

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

10184 *Resolución de 27 de mayo de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de mayo de 2014, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011, acuerda:

Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria a:

1. Presentar la Cuenta General de la Comunidad de forma completa incorporando la rendición de cuentas de todas las entidades del sector público autonómico.
2. Desarrollar un sistema integrado de contabilidad patrimonial vinculado con la contabilidad financiera y superar las deficiencias de los inventarios para que sean representativos de la realidad patrimonial de la Comunidad.
3. Tomar las medidas precisas para corregir las deficiencias contables de cierta relevancia detectada por los informes de auditoría en determinadas empresas y fundaciones del sector público autonómico, e implantar en las empresas públicas manuales de procedimiento para la contratación de personal basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección.
4. Realizar una presupuestación realista en el Servicio Cántabro de Salud que evite el elevado importe de las modificaciones presupuestarias del gasto en productos farmacéuticos y material sanitario detectadas por el control interno establecido por la Comunidad.
5. Aplicar el procedimiento previsto en el Plan General de Contabilidad Pública para ajustar las diferencias entre el saldo contable y el bancario, y aportar en la Memoria la información exigida por dicho Plan sobre la ejecución del gasto y del ingreso público, los gastos con financiación afectada y los inmovilizados.
6. Tomar las medidas precisas para evitar irregularidades en las encomiendas de gestión, ya que en la práctica las actividades encomendadas fueron subcontratadas, y corregir las deficiencias en materia de contratación administrativa detectadas por el Tribunal.
7. Adoptar las medidas necesarias de índole contable y de control interno para que se mantenga un inventario que recoja todos los bienes y derechos de la Comunidad de una forma sistemática y que esté debidamente actualizado; que se establezca un sistema integrado de contabilidad patrimonial que quede vinculado con la contabilidad financiera y permita el adecuado conocimiento de la composición y valoración del patrimonio de la Comunidad; que las memorias aporten toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración Autonómica; que se depuren y regularicen los derechos reconocidos pendientes de cobro que, estando prescritos, figuran aún registrados en contabilidad y que se consideren los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería procediéndose a su contabilización y conciliación, así como se realicen las conciliaciones de los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos con los saldos bancarios.
8. Diseñar e incorporar un adecuado sistema de contabilidad que permita identificar las actuaciones que disponen de financiación afectada, conforme a los criterios fijados en el Documento 8 por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, así como acometer la conexión del sistema contable auxiliar MOURO con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.

9. Adoptar las medidas oportunas para implantar el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la Ley de Finanzas de Cantabria, al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

10. Articular los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, pueda ejercitar el control de todas las cuentas que integran la Tesorería de la Comunidad, incluidas las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.

11. Elaborar los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de forma que incorporen los objetivos e indicadores adecuados que permitan realizar un seguimiento de su grado de consecución y el grado de eficacia, eficiencia y calidad en la gestión de los recursos públicos.

12. Adoptar las medidas necesarias para que todos los Órganos de contratación ajusten su actividad a los requisitos establecidos en la normativa de contratos del Sector Público.

13. Utilizar con la suficiente justificación las encomiendas de gestión con sus empresas públicas, acreditando la capacidad de la entidad encomendada para llevarla a cabo.

14. Implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados en el Documento 8 por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

15. Dotar de medios al Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferenciada muestren, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto, máxime la trascendencia que éstos presentan. En este mismo sentido se pronuncia la Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fecha 8 de mayo de 2012.

16. En relación con la contratación administrativa:

- Justificar, por parte de los órganos de contratación, la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados de una manera precisa y concreta.

- Establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

- Evitar en las ejecuciones de los contratos demoras no justificadas y la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos.

- Observar una mayor diligencia en la expedición y tramitación de los documentos contables justificativos de las diferentes fases del gasto en los contratos para ofrecer una imagen contable fiel y garantizar el pago de las facturas que acompañan a dichos documentos.

17. Implantar, por parte de las empresas públicas, manuales de procedimientos para la contratación de personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección.

Instar al Tribunal de Cuentas a:

18. Continuar reseñando, específicamente, en ulteriores Informes Anuales correspondientes a esta Comunidad, las mejoras y cumplimientos que les han sido instados por esta Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 2014.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.– La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIOS 2010 Y 2011

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 27 de febrero de 2014 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2010-2011, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, al Parlamento de Cantabria y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1 Presentación.
- I.2 Marco Normativo.
- I.3 Objetivos.
- I.4 Limitaciones.
- I.5 Trámite de alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- II.1 Entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma.
- II.2 Rendición de Cuentas.
 - II.2.1 Consideraciones generales.
 - II.2.2 OA y entes de Derecho Público.
 - II.2.3 Empresas y Fundaciones públicas.
 - II.2.4 Consorcios públicos.
- II.3 Control interno.
 - II.3.1 El control interno atribuido a la Intervención General de la CA.
 - II.3.2 El control interno en la presupuestación y en la gestión de gastos y pagos.
 - II.3.3 El control interno en la gestión de ingresos y cobros.
 - II.3.4 Otros aspectos relativos al control interno.
- II.4 Cuenta de la Administración general.
 - II.4.1 Contabilidad presupuestaria.
 - II.4.2 Situación patrimonial. Balance.
 - II.4.3 Resultado económico-patrimonial.
 - II.4.4 Memoria.
- II.5 Cuentas de los Organismos autónomos y entidades de derecho público.
 - II.5.1 Organismos.
 - II.5.2 Entes.
- II.6 Cuentas de las Empresas y Fundaciones públicas.
 - II.6.1 Sector público empresarial de la Comunidad Autónoma.
 - II.6.2 Fundaciones autonómicas.
- II.7 Cuentas de los Consorcios públicos.
- II.8 Estabilidad presupuestaria.
 - II.8.1 Marco normativo.
 - II.8.2 Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
 - II.8.3 Planes Económico-Financieros de Reequilibrio.
- II.9 Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma.
 - II.9.1 Operaciones de crédito y avales.
 - II.9.2 Personal.
 - II.9.3 Actividad de los entes públicos.
 - II.9.4 Plan de reducción y redimensionamiento del sector público.
 - II.9.5 Encomiendas de gestión.

- II.9.6 Medidas contra la morosidad en el sector público.
- II.9.7 Hechos particulares con transcendencia económico-financiera.
- II.9.8 Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

II.10 Fondos de compensación interterritorial.

- II.10.1 Dotaciones de los Fondos.
- II.10.2 Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- II.10.3 Proyectos de inversión.
- II.10.4 Financiación de los Fondos.

II.11 Contratación administrativa.

- II.11.1 Consideraciones generales.
- II.11.2 Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos.
- II.11.3 Ejecución de los contratos.

II.12 Seguimiento de recomendaciones.

III. CONCLUSIONES

- III.1 El sector público Cántabro.
- III.2 Rendición de cuentas.
- III.3 Control interno.
- III.4 Cuenta de la Administración General.
- III.5 Cuentas de los organismos autónomos y entidades de derecho público.
- III.6 Cuentas de las Empresas y Fundaciones públicas.
- III.7 Cuentas de los consorcios públicos.
- III.8 Estabilidad presupuestaria.
- III.9 Análisis de la gestión.
- III.10 Fondos de compensación interterritorial.
- III.11 Contratación administrativa.
- III.12 Seguimiento de recomendaciones.

IV. RECOMENDACIONES

ANEXOS

- Ejercicio 2010.
- Ejercicio 2011.
- Otros anexos.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CA	Comunidad Autónoma
CE	Constitución Española
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
D	Decreto
DA	Disposición adicional
DT	Disposición transitoria
FCI	Fondo/s de Compensación Interterritorial
IGAC	Intervención General de la Administración de Cantabria
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria
LH	Ley de Finanzas de Cantabria
LO	Ley Orgánica
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRJGAC	Ley de Régimen Jurídico y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
LSC	Ley de Subvenciones de Cantabria
Nº	Número
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PEFR	Plan/es económico-financiero/s de reequilibrio
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto interior bruto
p.k.	Punto kilométrico
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto Ley
RGLCAP	Reglamento General Ley Contratos del Sector Público
RGR	Reglamento General de Recaudación
SIC	Sistema de Información Contable
s/d	Sin datos o sin información
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

I. INTRODUCCIÓN

I.1 PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española (CE), corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CA).

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2010 y 2011.

El informe se elabora de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de enero de 2013.

I.2 MARCO NORMATIVO

a) Legislación autonómica

La normativa emanada de la Comunidad aplicable a su actividad económico-financiera durante los ejercicios fiscalizados está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

— Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

— Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (LSC).

— Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LH).

— Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.

— Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (LP) para el año 2010.

— Ley 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.

— LP 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

— Ley 11/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.

b) Legislación estatal

— Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre y la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.

— LO 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP), modificada por la LO 3/2006, de 26 de mayo.

— Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

— Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).

— Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LSC).

— Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LGEP.

— Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2010.
- Ley 20/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de PGE para el año 2011.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

I.3 OBJETIVOS

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas ya citadas, que aprobó el Pleno del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 9 de la LO del Tribunal de Cuentas. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la Comunidad y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público de Cantabria, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros de Reequilibrio presentados en su caso.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (Fondo de Compensación y Fondo Complementario).
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General de la Comunidad, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de endeudamiento, avales y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en Informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.
- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

I.4 LIMITACIONES

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento general de los objetivos previstos en la presente fiscalización. No obstante, la falta de rendición de cuentas de las entidades del sector público autonómico a las que se hace mención a continuación, impide, en relación a las mismas, verificar los objetivos planteados en las Directrices Técnicas. Pese a que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma no se presenta completa, estas cuentas no parecen de una importancia suficiente para afectar a la representatividad de dicha Cuenta General como reflejo de la situación patrimonial, de resultados y económico financiera de la Administración regional.

Las citadas cuentas no rendidas, que debieron integrar la Cuenta General, fueron reclamadas a la Intervención General de la CA, encargada de su formación de acuerdo con el artículo 124 de la LH, mediante escritos de 15 de octubre de 2012 y 15 y 30 de abril de 2013, y a la Presidencia de la Comunidad, mediante requerimiento de fecha 15 de julio de 2013¹. Se enumeran a continuación, junto con la respuesta ofrecida por la CA a dichos escritos, que se ha ceñido a las cuatro sociedades mercantiles:

- Agua de Solares, S.A., en liquidación. Tras la suspensión temporal de la liquidación en 2005, mediante escritura pública de 8 de octubre de 2013, se comunica la terminación del proceso, inscribiéndose en el Registro Mercantil en diciembre de 2013².

¹ En el trámite de alegaciones, la Intervención General de la CA ha remitido los escritos por los que reclamaba las cuentas a las distintas entidades.

² Párrafo modificado como consecuencia de la información aportada por la CA en escrito de 15 de enero de 2014.

— Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación. La Disposición adicional (DA) sexta de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos para 1997, ordenó la disolución y liquidación de la empresa. La CA manifiesta no contar con datos sobre el liquidador.

— Ecoparque Mioño, S.L., en liquidación. El nombramiento del liquidador se produjo el 13 de mayo de 2010, sin que se informe de actuación posterior.

— Suelo Industrial La Pasiiega, S.L., en liquidación. La liquidación y extinción se ha producido el 21 de diciembre de 2012, inscribiéndose en el Registro Mercantil el 29 de enero siguiente.

— Consorcio Año Jubilar Lebaniego.

— Cuentas de liquidación del Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria.

— Cuentas de liquidación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria (CARTVE).

Por lo que se refiere a las cuatro sociedades mercantiles, cabe señalar que ninguna se encontraba extinguida en los ejercicios fiscalizados, extinción que se produce, según prevén los artículos 395 y 396 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con la escritura pública de extinción y su inscripción en el Registro Mercantil (junto con el depósito de los libros y demás documentos de la sociedad extinguida).

Hasta entonces, y según establece el artículo 386 del mencionado texto legal, los liquidadores deberán llevar la contabilidad de la sociedad, así como llevar y custodiar los libros, la documentación y correspondencia de ésta. Los estados contables derivados de esta obligación debían, por tanto, haberse rendido al Tribunal de Cuentas en los mismos términos que las cuentas anuales, en virtud del artículo 34.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, donde se establece que: «Todas las entidades integrantes del sector público, enumeradas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/1982, quedan sometidas a la obligación de rendir al Tribunal las cuentas legalmente establecidas de sus operaciones, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad y sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos 27 y 29 de la presente Ley». Por su parte, el artículo 130 de la LH atribuye la condición de cuentadante a los liquidadores de las sociedades mercantiles autonómicas en proceso de liquidación.

I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria como a quien también lo fue en los ejercicios fiscalizados, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo de prórroga concedido, se recibieron las alegaciones de ambos que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.

2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

Con posterioridad al plazo de alegaciones concedido, se recibió documentación adicional de la CA, que ha sido objeto de examen.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas. Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.

II.1 ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La composición del sector público de la Comunidad Autónoma, al final de los ejercicios 2010 y 2011, según lo dispuesto en la LH, era la siguiente:

Entidad	2010	2011
Administración General	1	1
Organismos autónomos*	8	8
Otros entes públicos	6	6
Empresas públicas y Entes empresariales	36	35
Fundaciones	11	11
Consortios	5	4
Universidad	1	1

* De los ocho OA, cuatro integraron sus cuentas en las de la Administración General, como secciones presupuestarias de la misma.

De acuerdo con las cuentas rendidas en la fiscalización, en el siguiente cuadro se refleja el gasto agregado de las entidades anteriores, siendo necesario señalar que el mismo no está consolidado, al no estar obligado a ello la Comunidad según su normativa contable y presupuestaria, de modo que el sumatorio del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General o por otros entes públicos:

(miles de euros)

GASTO CONTABILIZADO		
Entidad	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Administración General*	2.353.015	2.209.635
Organismos autónomos	8.509	7.362
Otros entes públicos	10.548	10.321
Empresas públicas	392.127	285.860
Fundaciones	62.417	63.185
Consortios	1.676	1.309

* El importe de las transferencias realizadas por la Administración General al resto de entes públicos autonómicos ascendió a 127.614 miles de euros en 2010 y a 89.395 miles de euros en 2011.

En relación a las cifras anteriores es destacable que las referentes a los dos principales organismos autónomos de la CA, el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), aparecen en la línea correspondiente a la Administración General, al figurar presupuestariamente como secciones de la misma, tal y como se analiza con detalle posteriormente. Por otro lado, los datos de las entidades que no cuentan con presupuesto limitativo se obtuvieron de las diferentes cuentas de resultados.

En los anexos I.1-1 y I.1-2 a este Informe, se recoge un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos de los ejercicios 2010 y 2011, de la Administración General de la CA, de los organismos autónomos, otros entes públicos y de los consorcios sujetos al régimen de contabilidad pública. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas Entidades correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 (balance y cuenta del resultado económico-patrimonial) de todas estas Entidades.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 —balance y cuenta de pérdidas y ganancias— de las empresas públicas autonómicas y los consorcios del sector público de la CA sometidos al régimen contable de contabilidad privada.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) de las Fundaciones públicas autonómicas. A todos ellos se hace referencia particular en los siguientes apartados.

II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1 Consideraciones generales

El artículo 124.1 de la Ley de Finanzas de Cantabria (LH) establece que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (CA) de cada año se formará por la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) antes del día 31 de agosto del año siguiente al que se refiera para su remisión al Tribunal de Cuentas, sin que se mencione el plazo para efectuar dicha remisión, a diferencia de la previsión del artículo 131.1 de la Ley General Presupuestaria (antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refiera). No obstante, por aplicación del artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu) puede deducirse que dicho plazo comprende hasta el 31 de octubre.

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2010 fue rendida el 24 de agosto de 2011 y la del ejercicio 2011 el 29 de agosto de 2012, ambas dentro del plazo establecido según lo antes expuesto; cada una de ellas integra las cuentas del sector público administrativo autonómico, así como las cuentas de las entidades integrantes de los sectores públicos empresarial y fundacional de la CA.

Por otra parte, respecto de las cuentas anuales individuales, el artículo 131 de la LH establece que los cuentadantes deberán remitir sus cuentas aprobadas a la IGAC dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que ésta las enviará al Tribunal de Cuentas antes del 31 de agosto siguiente.

En consecuencia, las cuentas anuales individuales de la Administración General y de todas las entidades integrantes del sector público autonómico de Cantabria incluidas en la Cuenta General, se rinden dentro del plazo fijado por el artículo 131.2 de la LH. Además, las cuentas se presentan, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las salvedades y deficiencias expuestas a lo largo del presente Informe.

En el apartado de este Informe dedicado a las limitaciones se enumeran las cuentas que no han sido objeto de rendición, con los efectos que ello conlleva.

II.2.2 OA y entes de Derecho Público

Los OA y entes integrados que formaban parte del sector público administrativo de Cantabria, debían aplicar las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP). Sus cuentas fueron rendidas de conformidad con el mismo, con las salvedades que se destacan a continuación:

— Los OA SCS y Servicio Cántabro de Empleo (SCE), como en los ejercicios precedentes, integraron sus cuentas en las de la Administración General, constituyendo, respectivamente, las secciones 11 y 13 de su presupuesto de gastos, conforme establece la Disposición transitoria (DT) segunda³ de sus correspondientes Leyes de creación, de 2001 y 2003, respectivamente, y ello pese a la necesidad de elaborar cuentas propias señalada por este Tribunal en Informes de los ejercicios precedentes y la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución del día 8 de mayo de 2012.

— En el ejercicio 2010, por primera vez, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) constituye una sección presupuestaria de la Administración General, como prevé la DT única de su Ley de creación, de 2008. Por su parte, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, que inició su actividad como OA durante el ejercicio 2010, constituye por primera vez una sección presupuestaria de la Administración General en el ejercicio 2011, como prevé la DA cuarta de su Ley de creación, de 2009⁴. Por tanto, como en los casos del SCS y el SCE, se hace necesaria la dotación de medios de estos OA, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferente muestren, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto, cumpliendo así el objeto de la contabilidad del sector público administrativo definido en el artículo 112.2 LH.

³ En dichas Disposiciones se indica que el Gobierno de Cantabria determinará el momento en que estos Organismos ejercerán las competencias en materia presupuestaria, contable, de tesorería y patrimonial, al contar con los servicios necesarios.

⁴ De la misma forma, en las Disposiciones mencionadas se indica que el Gobierno de Cantabria determinará el momento en que estos Organismos ejercerán las competencias en materia presupuestaria, contable, de tesorería y patrimonial, al contar con los servicios necesarios.

— El estado de liquidación del presupuesto de gastos del OA Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), ejercicio 2011, no informaba sobre el importe de los créditos iniciales ni de las modificaciones presupuestarias⁵.

— Los estados de liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos del OA Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) (ejercicios 2010 y 2011), se presentaron por capítulos, y no con el nivel de desagregación del Presupuesto inicialmente aprobado, como exigen las normas de elaboración de las cuentas anuales incluidas en la Cuarta Parte del PGCP para Cantabria⁶.

— La Agencia Cántabra de Consumo (ACC) rindió fuera de plazo sus primeras cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2010 (7 de mayo de 2012).

— Los estados de liquidación del presupuesto del Consejo Económico y Social (CES) no contaban, en ninguno de los ejercicios, con el estado demostrativo del resultado presupuestario.

— Las cuentas anuales rendidas por el Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC) de ambos ejercicios incluían únicamente un balance de situación. Durante la fiscalización aportó el resto de documentos exigidos por el PGCP⁷.

— Las cuentas anuales del Consejo de la Mujer de Cantabria (CMC) del ejercicio 2010 no contenían el estado demostrativo del resultado presupuestario. Por otra parte, el ente no rindió en plazo las cuentas del ejercicio 2011, si bien durante la fiscalización aportó el balance de situación, la cuenta de resultados y la liquidación del presupuesto de gastos.

— Como en ejercicios precedentes, se reitera la ausencia de rendición de las cuentas de la liquidación del CARTVE que, según la Comunidad, se efectuó en el ejercicio 2007, sin que se haya aportado la documentación justificativa de la misma; asimismo, no ha aportado la memoria explicativa de su actividad y la memoria de liquidación, cuya presentación en el Parlamento de Cantabria fue exigida por la DT cuarta de la Ley 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.

— Según el artículo 160.a) de la LH, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma debe realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de todos los sujetos o entidades del sector público autonómico de carácter administrativo, salvo la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 131 de la misma Ley, estos informes deben acompañar a las cuentas anuales rendidas, circunstancia que sólo se produce en las cuentas rendidas por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), ejercicio 2010. Los restantes informes fueron aportados durante la fiscalización, salvo los del CJC y del CMC, ejercicio 2011, que no han sido elaborados pese a estar incluidos en el Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2012. Estas actuaciones han sido recogidas de nuevo en el Plan de 2013.

II.2.3 Empresas y Fundaciones públicas

A) EMPRESAS

En el subapartado I.4 de este Informe y en epígrafe II.2.1 anterior se han indicado las sociedades mercantiles que no rindieron las cuentas. Dado que las mismas, de acuerdo con la información ofrecida por la CA, no estaban legalmente extinguidas, debieron formar parte de la Cuenta General de los ejercicios fiscalizados, por lo que la ausencia de rendición supone la limitación señalada, ello sin perjuicio de las responsabilidades que quepa exigir a quienes ostentaron la condición de cuentadantes.

Además, cabe señalar la rendición fuera de plazo de la cuenta de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L.U. (SAICC) correspondiente al ejercicio 2010.

Por otra parte, el Servicio de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA), no ha presentado informe de auditoría junto a las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 2011⁸.

⁵ En el trámite de alegaciones, CIMA envió el detalle de los créditos y modificaciones señalados, si bien su remisión en este momento del procedimiento fiscalizador dificulta el análisis que se hubiera podido realizar de contar con ellos al efectuar los trabajos de campo. Ello, además, no impide mantener la crítica a la falta de rendición inicial de los estados financieros con el contenido previsto en la normativa.

⁶ En el trámite de alegaciones, ODECA envió los correspondientes estados al nivel de desagregación exigido por la norma, haciéndose extensible la crítica recogida en la nota anterior.

⁷ En el trámite de alegaciones, el CJC envió los estados de liquidación del presupuesto y la memoria de 2011, haciéndose extensible la crítica recogida en las notas anteriores.

⁸ En las alegaciones, esta Sociedad indica que «habiendo detectado esta situación», solicitó del Registro Mercantil el nombramiento de auditor, quien elaboró un informe de auditoría, fechado el 28 de diciembre de 2012, el cual se ha enviado.

Finalmente se indica que el artículo 122.3 de la Ley 14/2006 exige que las entidades integrantes del sector público empresarial, así como las fundaciones del sector público autonómico presenten, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público. El 11 de mayo de 2010 se publicó la Resolución de la Interventora General del Gobierno de Cantabria por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe anterior, sin que lo hubieran presentado las empresas GESVICAN (años 2010 y 2011), GENERCAN (2011), Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (2011), SEMCA, S.A. (2010 y 2011), Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego S.L. (2010 y 2011), Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. (2010), Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L. (2011), CANTUR, S.A. (2011), Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A. (2010 y 2011) y Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio Festivales de Cantabria, S.A. (2010 y 2011)⁹.

B) FUNDACIONES

Las cuentas de las fundaciones públicas se rindieron completas, formando parte de la Cuenta General, con las siguientes excepciones:

— La Fundación Cántabra del Deporte no rindió las cuentas de ninguno de los ejercicios fiscalizados. Solicitadas las mismas, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte indicó que la Fundación no había realizado a lo largo de los años 2010 y 2011 actividad alguna, no habiéndose constituido su Patronato ni, por tanto, reunido para la aprobación de las cuentas anuales. Esta fundación, que se encontraba en situación irregular, se disolvió con fecha 8 de noviembre de 2012.

— La Fundación Comercio Cantabria no rindió en plazo sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010, siendo aportadas al Tribunal de Cuentas durante la fiscalización. En el informe de auditoría del ejercicio 2011 se informó de que el Patronato había decidido poner fin a la actividad de la Fundación.

— La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica no rindió en plazo sus cuentas correspondientes al ejercicio 2010, si bien, previa petición, fueron facilitadas durante la fiscalización. Por su parte, las cuentas del ejercicio 2011 venían exclusivamente firmadas por una persona sin identificar, por lo que no pueden considerarse válidamente rendidas.

— La Fundación Fondo Cantabria Cooperadora no rindió en plazo sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011, indicando que en la fecha de rendición estaban pendientes de aprobación nuevos estatutos, que darían lugar a un nuevo Patronato, el cual aprobaría dichas cuentas.

— Las cuentas anuales de ambos ejercicios rendidas por la Fundación Pública Festival Internacional de Santander vienen firmadas únicamente por su Director, y no están acompañadas del certificado de aprobación por parte del Patronato. Del acta de la sesión del Patronato en la cual fueron aprobadas, remitida con posterioridad por parte de la Fundación, se deduce que las correspondientes a 2010 se aprobaron fuera del plazo previsto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de Fundaciones¹⁰.

— La Fundación Marqués de Valdecilla no rindió en plazo sus cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011, aunque fueron aportadas durante la fiscalización previa solicitud.

También ha de señalarse que:

— Pese a estar obligada, tal como dispone el artículo 25.5 de la Ley de Fundaciones, en los ejercicios fiscalizados, no se sometieron a auditoría las cuentas de la Fundación Marqués de Valdecilla.

— Por otra parte, respecto al informe establecido en el artículo 122.3 de la LH que deben presentar las fundaciones del sector público autonómico, junto con las cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, se observa que, de las que rindieron sus cuentas, cuatro fundaciones en el ejercicio 2010 y cinco en el 2011 lo hicieron sin incluir el mencionado informe.

— Según lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 50/2002, de Fundaciones, la constitución de una fundación exige otorgamiento de escritura pública, e inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones. Durante el período fiscalizado, la Fundación Pública Festival Internacional de Santander, la Fundación Marqués de Valdecilla y la Fundación Cántabra del Deporte no se hallaban inscritas en el Registro

⁹ La Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L. y la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio Festivales de Cantabria, S.A. han documentado en sus alegaciones el envío de dicho informe, si bien fuera del plazo establecido en el artículo citado, al no hacerlo junto con las cuentas anuales.

¹⁰ Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida en el trámite de alegaciones.

de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que según el artículo 4 de la citada Ley carecían de personalidad jurídica, encontrándose en situación irregular. Pese a que el artículo 13.2 de la misma Ley dispone que «transcurridos seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin que los patronos hubiesen instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones, el Protectorado procederá a cesar a los patronos, quienes responderán solidariamente de las obligaciones contraídas en nombre de la fundación y por los perjuicios que ocasione la falta de inscripción», no se tiene constancia de actuación alguna en este sentido. Como hechos posteriores, se ha tenido conocimiento de que la Fundación Pública Festival Internacional de Santander fue inscrita en dicho Registro (6 de marzo de 2013).

II.2.4 Consorcios públicos

No han rendido las cuentas correspondientes a los ejercicios fiscalizados el Consorcio Cabo Mayor-Buque Escuela para Cantabria y el Consorcio Año Jubilar Lebaniego.

En relación con el primero, si bien la CA acordó en 2005 su separación del proyecto que constituía el objeto social del Consorcio, deben rendirse sus cuentas mientras no termine la actuación de la comisión liquidadora prevista para este caso por sus estatutos, tanto en el supuesto de disolución como en el de liquidación parcial del mismo.

Sobre el segundo, forma parte del sector público de la CA, de conformidad con el artículo 2.1.h) de la LH, debido a que en el convenio de 2006 por el que se crea, se establece que la financiación de los gastos que, en su caso, pudieran derivarse del funcionamiento del Consorcio correrá a cargo de la CA. Por otra parte, está participado íntegramente por las distintas Administraciones públicas, correspondiendo a la CA la participación mayoritaria en los órganos de gobierno del Consorcio. En consecuencia, debía haber rendido las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011.

Respecto de las cuentas rendidas de los consorcios, se destaca lo siguiente:

— El Consorcio Centro Asociado de la UNED en Cantabria corrigió la deficiencia de ejercicios anteriores, en los que presentaba sus cuentas de acuerdo con la adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos, rindiendo las cuentas del ejercicio 2010, por vez primera vez, conforme al PGCP, como recomendaban tanto los Informes de fiscalización del Tribunal como distintos informes de auditoría de cuentas de la IGAC.

— El Consorcio Feria de Muestras de Cantabria (en liquidación) rindió fuera de plazo las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011, previa solicitud, no estando firmadas las del ejercicio 2010 que, no obstante, fueron remitidas por la IGAC. Las cuentas, presentadas conforme al PGC a partir del ejercicio 2008, no contienen el estado de cambios en el patrimonio neto ni la memoria. En 2011, al finalizarse la liquidación del Consorcio, las cuentas muestran la situación a 31 de octubre, incluyendo un informe de los liquidadores sobre la valoración de las diferentes partidas de activo, pasivo y patrimonio neto.

— Las cuentas del Consorcio Museo de Cantabria, remitidas por la IGAC, no pueden entenderse adecuadamente rendidas, al no venir firmadas ni constar la aprobación por su Consejo de Gobierno. No obstante, se ha recibido un escrito del Consorcio de fecha 9 de julio de 2013 con el acta de la sesión del citado Consejo, celebrada el 9 de enero de 2013, donde se aprueban las cuentas de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012. Por otra parte, aunque debería rendir sus cuentas conforme al PGCP, en ambos ejercicios se presentan conforme a los modelos abreviados previstos en el PGC, sin incluir la memoria.

II.3 CONTROL INTERNO

II.3.1 El control interno atribuido a la Intervención General de la CA

Según la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, la IGAC ejerce, en los términos previstos en dicha norma el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle. El control se debe realizar mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

Tal como prevé la Ley citada, si la Intervención, al realizar la fiscalización o intervención, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción,

deberá formular sus reparos por escrito. Cuando el reparo hubiera sido planteado por la IGAC, o este centro hubiera confirmado el de una Intervención delegada, subsistiendo la discrepancia, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, adoptar la resolución definitiva, sin que durante los ejercicios fiscalizados se haya elevado a dicho Consejo discrepancia alguna.

B) CONTROL FINANCIERO

El artículo 153 de la LH posibilita a la IGAC formular informes de actuación, derivados de las recomendaciones y de las propuestas de actuación para los órganos gestores contenidas en los informes anuales de control financiero permanente, cuando se hayan apreciado deficiencias y los titulares de la gestión controlada no indiquen las medidas necesarias y el plazo previsto para su solución, cuando manifiesten discrepancias con las conclusiones y recomendaciones y no sean aceptadas por el órgano de control, o cuando habiendo manifestado su conformidad, no adopten las medidas para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto, sin que la IGAC haya hecho uso de tal opción.

Por otra parte, no se tiene constancia de la existencia de un seguimiento individualizado del grado de cumplimiento de conclusiones y recomendaciones procedentes de los informes emitidos.

Finalmente cabe señalar que, en los ejercicios 2010 a 2012, la IGAC sólo ha realizado controles financieros sobre subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios. Además, no se ha procedido a la remisión al Tribunal de Cuentas del informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la DA primera de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria.

C) AUDITORÍA PÚBLICA

La IGAC elaboró los planes de auditorías anuales, tal como dispone la LH, donde se incluyeron las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio.

El grado de realización del plan anual del ejercicio 2011 (principalmente sobre las cuentas anuales de 2010) alcanzó el 90% en lo referente a auditoría de cuentas anuales (19 informes realizados de los 21 programados), mientras no tuvo desarrollo alguno en lo relativo a controles de cumplimiento y operativa, al no ejecutarse ninguno de los 23 controles previstos. En relación con el plan de 2012 (referente a las cuentas de 2011, en esencia), las cifras anteriores fueron del 75% (15 trabajos terminados de los 20 previstos) la primera y, de nuevo, del 0% (dos trabajos incluidos en el plan), la referente a controles de cumplimiento y operativa. En el informe resumen anual, presentado por la IGAC de conformidad con los artículos 151.4 y 158.5 de la LH, se señala la escasez de medios para llevar a cabo estas tareas.

Lo establecido en el artículo 153 para los informes de actuación derivados del control financiero permanente es asimismo aplicable a los informes de auditoría pública, sin que se haya informado ni de su realización ni del seguimiento efectuado a las conclusiones o recomendaciones que deriven de los primeros.

Por otro lado, a pesar de que según la letra b) del artículo 161 de la LH, las auditorías de cuentas anuales de 2010 de la Fundación Comercio de Cantabria, la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria debían ser efectuadas por la IGAC, fueron realmente efectuadas por un auditor privado. Esta circunstancia concurre también en el año siguiente, respecto de las cuentas de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.

II.3.2 El control interno en la presupuestación y en la gestión de gastos y pagos

A) PRESUPUESTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS E INDICADORES

Dentro de la ejecución del presupuesto de gastos, en el ejercicio 2010 destacó el elevado importe de las modificaciones presupuestarias registradas en el capítulo 2, por 76.759 miles de euros, y que se explican fundamentalmente por los incrementos recibidos en el Servicio Cántabro de Salud, y más concretamente en el subconcepto 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario del programa 312C «Atención especializada» (supuestamente objeto de reducción en las medidas de gastos contenidas en el Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2010 – 2012) por importe de 70.731 miles de euros (un 95% más del crédito inicial, que ascendía a 74.226 miles de euros). Como se pone de manifiesto en el área de modificaciones presupuestarias, gran parte de estas modificaciones son transferencias de crédito

provenientes del programa «imprevistos y funciones no clasificadas». Estos hechos revelan una presupuestación no realista de los referidos gastos del OA.

Por otro lado, según se recoge, respectivamente, en las Órdenes de 8 de mayo de 2009 y de 7 de mayo de 2010, por las que se dictan las normas para la elaboración de los correspondientes Presupuestos, la asignación de recursos debe efectuarse dentro de una estructura de programas de gasto que permita a los Centros Gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir y que éstos se expresen en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permita efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Por su parte, la LH, establece que los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcarán anualmente los Presupuestos Generales de la CA se desarrollarán en programas plurianuales, cuyo contenido hará referencia, entre otros aspectos, a los objetivos plurianuales previstos para el período, expresados de forma objetiva, clara y mensurable, y a los indicadores de ejecución asociados a cada uno de los objetivos que permitan la medición, seguimiento y evaluación del resultado en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad. El artículo 69 de la citada Ley determina que los titulares de los centros gestores del gasto responsables de los distintos programas presupuestarios formularán un balance de resultados y un informe de gestión sobre el cumplimiento de los objetivos fijados para el ejercicio en el programa plurianual correspondiente; estos documentos, según el artículo 121.4 de la LH, se incluirán en las cuentas anuales de las entidades que deben aplicar los principios contables públicos.

Los presupuestos de gastos aprobados de los ejercicios fiscalizados no se ajustaron a lo establecido en las Órdenes citadas, al no presentar objetivos ni indicadores que permitiesen realizar un seguimiento de su grado de consecución. Asimismo, durante la fiscalización no se ha observado la puesta en marcha de las actuaciones relativas a los escenarios presupuestarios y los programas plurianuales de las Consejerías según lo establecido por la LH.

Además, según prevé el artículo 119 de la LH, el sistema de información contable de las entidades del sector público autonómico que deban aplicar los principios contables públicos comprenderá el seguimiento de los objetivos propuestos por los centros gestores aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin que dicho sistema haya incorporado en los ejercicios fiscalizados esta previsión.

B) PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PLURIANUAL

Según el artículo 63.1 de la LH, las entidades obligadas a elaborar los presupuestos de explotación y capital (las pertenecientes al sector público empresarial o fundacional) formularán asimismo anualmente un programa de actuación plurianual. Según el artículo 64 de la LH, los presupuestos de explotación y de capital se remitirán por las entidades conjuntamente con los programas de actuación plurianual actualizados, debiendo establecerse la estructura básica de ambos documentos por la Consejería competente en materia de Hacienda, desarrollándose por cada entidad con arreglo a sus necesidades. No obstante, no consta, respecto de los ejercicios fiscalizados, que se haya establecido la estructura básica de los programas de actuación plurianual actualizados según lo prescrito por la LH.

C) FONDOS LÍQUIDOS

No se aprobó formalmente el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la LH, al que habrían de acomodarse las órdenes de pago y que se considera un documento esencial para distribuir en el tiempo y en el territorio las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones de la CA.

Además, pese a atribuirse la gestión de las cuentas bancarias a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera (DGTPPF), de la Consejería de Economía y Hacienda, ésta no podía ejercer facultades de control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia estaba asignada a la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas no eran traspasados a la cuenta general de ingresos. Asimismo, no se ha informado sobre la existencia de normas aprobadas, incluso de ámbito interno, donde se fijaran las medidas de control de las cuentas, tales como arqueos o conciliaciones.

Finalmente, no consta que la citada Consejería dictara instrucciones para fijar los medios de pago y cobro de los ingresos y los pagos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos autónomos, tal como regula el artículo 86 de la LH.

D) REGISTRO DE FACTURAS

El cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como de los principios establecidos en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la adhesión al mecanismo extraordinario de pago a proveedores y al Fondo de Liquidez Autonómico hacían necesario que la CA dispusiera de un sistema de información que permitiera verificar su volumen real de gasto, con independencia de la aplicación del mismo al presupuesto.

En los ejercicios fiscalizados no se ha tenido constancia de actuaciones de la CA en este sentido. No obstante, con posterioridad a los mismos, la Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero (modificada por Orden HAC/13/2013, de 13 de marzo) crea el módulo de Gestión de Facturas en el Sistema de Información Contable de la CA. La Orden dispone la grabación de la factura en este módulo, una vez registrada administrativamente, como requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas a favor del sector público autonómico. Esta obligación se establece para todo el sector público administrativo que registra sus datos en dicho Sistema, especificando, asimismo, la información básica que debe tener el resto del sector público administrativo (ajeno al Sistema), el empresarial y el fundacional.

Por otro lado, el informe de auditoría del ejercicio 2011, efectuado por la IGAC sobre la Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA), señalaba que ésta no disponía de un registro de entrada de facturas recibidas, lo que, además de no respetar lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (LRJGAC), incide directamente en la aplicabilidad de normas tales como la Instrucción Provisional para la Administración Financiera, la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad, o la Ley de Contratos del Sector Público, que utilizan como dato para el cómputo de diversos plazos de trascendencia financiera, la fecha de entrada de la factura.

II.3.3 El control interno en la gestión de ingresos y cobros

A) REGISTRO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

La Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la CA, indica que la gestión contable de la CA se realiza por una única Oficina de Contabilidad de la IGAC, teniendo el sistema MOURO, en relación con los ingresos presupuestarios, la naturaleza de contabilidad auxiliar. Las principales debilidades encontradas en el procedimiento de registro de los ingresos son las siguientes:

— Los ingresos presupuestarios de la CA registrados en el sistema MOURO se volcaron al Sistema de Información Contable (SIC) mediante la remisión de los documentos denominados «resúmenes contables», elaborados en papel y trasladados físicamente a la Oficina de Contabilidad para su introducción manual. El Servicio de Pagos y Valores de la DGTPPF remitía diariamente a la Oficina de Contabilidad los documentos denominados «arqueos», con los movimientos producidos en la cuenta general de ingresos, para, también de forma manual, conciliarlos con los provenientes de los «resúmenes contables», aplicando cada derecho al cobro correspondiente.

Si bien por regla general estas operaciones se realizaron de forma satisfactoria, persistían saldos en el concepto extrapresupuestario 321.009 «Ingresos pendientes de distribución» que no habían podido ser conciliados. Así, en el ejercicio 2010 se encontraron saldos pendientes de depurar (del ejercicio 2009 y anteriores) por importe de 890 miles de euros, que en el ejercicio 2011 (procedentes de 2010 y anteriores) suponían 885 miles de euros.

— Durante la fiscalización se han puesto de manifiesto otras deficiencias del sistema MOURO como contabilidad auxiliar, dado que, si bien este sistema disponía de información para cada uno de los ingresos liquidados por los diferentes órganos de gestión, en el proceso de traslación de la misma al SIC, no estaba disponible:

- El desglose entre la recaudación realizada en período voluntario y la realizada en vía ejecutiva.
- El importe de los derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos o fraccionamientos, por lo que éstos se trasladaron a la Cuenta General como «anulaciones».

— El desglose de los derechos reconocidos en cada ejercicio por cada una de las tasas vigentes en la CA.

— Respecto de la obligación que asumen los órganos de recaudación tributaria de establecer procedimientos encaminados a la vigilancia de la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, según dispone el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación (RGR), se destaca que la ACAT, en relación con los ingresos tributarios de su competencia, no tenía establecido procedimiento alguno. Tampoco se tiene constancia de que otros órganos de recaudación de la CA dispusieran de dichos procedimientos respecto de los ingresos tributarios de su competencia.

B) PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS

No consta que los órganos de recaudación de la CA tuvieran implantados procedimientos para interrumpir o aplicar de oficio la prescripción, tanto del derecho de reconocer o liquidar los créditos, como del derecho a exigir el pago de los mismos, de conformidad con el artículo 17 de la LH. Más concretamente, en el ámbito de la ACAT, no existía un procedimiento en el sistema informático de gestión de ingresos (MOURO) que interrumpiese o aplicase de oficio la prescripción, si bien, respecto de la gestión recaudatoria en período ejecutivo de los ingresos de derecho público tributarios y no tributarios de la CA, competencia de esa Agencia, el sistema informático de gestión de ingresos MOURO disponía de un sistema de aviso que proporcionaba de forma continua a los equipos de recaudación una relación de créditos cuya prescripción se produciría en los siguientes seis meses. En estos casos, producida la prescripción, ésta se grababa manualmente en el sistema.

II.3.4 Otros aspectos relativos al control interno

A) PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD E INVENTARIOS

El Patrimonio de la CA se encuentra regulado en la Ley 3/2006 de 18 de abril y en el Reglamento 72/1987 de la derogada Ley 7/1986, que se entiende aplicable, en tanto que no se apruebe el correspondiente a la nueva Ley, en todo aquello que no la contradiga. Durante los ejercicios fiscalizados no se ha aprobado un nuevo Reglamento que sustituya al de 1987.

Finalmente, procede destacar que la Ley 3/2006, en su artículo 11.9, señala que la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General será objeto de seguimiento a través de una contabilidad patrimonial que dependerá funcionalmente de la Intervención General y orgánicamente del Servicio de Administración General de Patrimonio, que aportará a la IGAC la información necesaria para efectuar las anotaciones de carácter patrimonial de la contabilidad pública, pese a lo cual la Comunidad confirma la inexistencia, en los ejercicios fiscalizados, de un sistema integrado de contabilidad patrimonial que quede vinculado con la contabilidad financiera. No obstante, como hechos posteriores a la fiscalización, la CA ha señalado la adjudicación de un contrato de diseño, desarrollo e integración de una base de datos de gestión del Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración de Cantabria, en el ejercicio 2013, con extensión hasta 2015, donde está prevista la citada conexión.

Los Inventarios facilitados por la CA correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 presentaban deficiencias tales como no incluir todas las menciones que exige la normativa aplicable en relación con los bienes y derechos que deben incluirse en los mismos (artículos 10 y siguientes del Reglamento), o ser la valoración de los bienes incompleta o no actualizada con la frecuencia exigida por la normativa aplicable. Estos hechos condicionan la representatividad de este documento al mostrar la realidad patrimonial de la CA.

Igualmente, en relación con el inventario se puso de manifiesto que la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria no disponía de normas internas aprobadas que fijasen los umbrales para determinar si un activo resultaba inventariable, ni el modo concreto en que se desarrolla la gestión patrimonial.

No se dispone de una herramienta informática única para gestionarlo, sino que son los respectivos departamentos de la entidad los que establecen los procedimientos de control de forma independiente.

En lo referente a la prescripción establecida por el artículo 238 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, relativa a la constitución, mantenimiento y gestión por la CA de su propio patrimonio de suelo (aquél integrado por los terrenos de titularidad pública adquirido con fines de encauzar y desarrollar la ordenación del territorio, obtener reservas de suelo para actuaciones de interés autonómico y apoyar las acciones urbanísticas legalmente asignadas a los patrimonios municipales del suelo), no se ha acreditado su efectivo cumplimiento.

B) CONTROLES DE EFICACIA A CARGO DE LAS CONSEJERÍAS

El artículo 85 de la LRJGAC exige que las Consejerías a las que se encuentran adscritos los OA de la CA ejerzan los controles de eficacia, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados, sin que ninguna de las Consejerías con OA adscritos a las mismas realizaran dichos controles.

De forma similar a lo expuesto anteriormente para los OA, el artículo 2.2 de la Ley de creación de la ACAT dispone que corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda ejercer el control de eficacia y eficiencia sobre la actividad de la Agencia; por su parte, el artículo 2 de la Ley de creación de la ACC contiene una análoga disposición dirigida a la Consejería competente en materia de consumo. En ambos casos se ha constatado que no realizaron los correspondientes controles.

C) COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LAS EMPRESAS REGIONALES

En relación con lo señalado en el artículo 162 de la Ley 3/2006 del Patrimonio de Cantabria, donde se indica que las sociedades públicas regionales que, de acuerdo con la normativa aplicable, estén obligadas a someter sus cuentas a auditoría, han de constituir una comisión de auditoría y control, dependiente del consejo de administración, no se tiene constancia de que ninguna de ellas haya procedido a dicha constitución.

D) BASE DE DATOS AUTONÓMICA DE SUBVENCIONES

La LSC recoge en su artículo 19 el deber de información sobre la gestión de subvenciones otorgadas por sujetos pertenecientes al sector público de la CA, con el antecedente inmediato en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, precepto que constituye legislación básica del Estado y que ha sido desarrollado por el RD 887/2006 que aprueba su Reglamento, cuyos artículos 36 y 37 establecen, respectivamente, el ámbito subjetivo de obligados a suministrar información a la base de datos nacional de subvenciones y el contenido de dicha información, con la previsión de que su detalle se determinaría mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda en colaboración con las Administraciones Públicas afectadas, lo que se llevó a efecto por la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo. Para adaptar el contenido de esta Orden a la Administración de la CA, sistematizando la información y posibilitando el cumplimiento del deber de información a la base de datos nacional de subvenciones, se aprobó la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda HAC/40/2007, de 21 de diciembre.

En relación con el grado de cumplimiento por la Comunidad de la normativa señalada, principalmente respecto de la información que se debe suministrar y recoger en la base de datos autonómica de subvenciones de Cantabria (TESEO) e, igualmente, de la disponibilidad y aprovechamiento de dicha información para conseguir las finalidades legalmente previstas de mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control, se destacan las siguientes observaciones:

— El SCS y la Fundación Marqués de Valdecilla han incumplido la obligación de suministrar información a la base de datos. Por otra parte, las mayores deficiencias en la información suministrada a la base de datos corresponden a las entidades que no están sujetas a fiscalización previa.

— No se ha implantado la intervención prevista de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía en orden a verificar la introducción en TESEO de la normativa reguladora de las subvenciones aparecida en el Boletín Oficial de Cantabria y publicar la misma en el portal web de la CA.

— No se ha registrado en TESEO información alguna respecto de la justificación o, en su caso, devolución efectuada por los beneficiarios de subvenciones prepagables, de la resolución de los procedimientos de reintegro de subvención, del resultado de los mismos con datos de la recaudación de reintegros, ni información sobre sanciones impuestas y otras prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

II.4 CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de los gastos no financieros en el periodo 2006-2012 para la Administración General de la CA (obligaciones reconocidas netas):

(millones de euros)

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Gasto no financiero (millones de euros)	1.936	2.112	2.295	2.388	2.317	2.150	2.318
Variación respecto del ejercicio anterior (%)		9,1	8,7	4,1	-3	-7,2	8

En los gastos de la Administración General de la CA se incluyen los de los organismos autónomos que, tras su creación, pasaron a constituirse como secciones presupuestarias específicas. En el ejercicio 2011, estos Organismos fueron el SCS, el SCE, el ICSST y el ICASS, creados por las Leyes de Cantabria 10/2001, 1/2003, 5/2008 y 3/2008, respectivamente, e incorporados al presupuesto de la primera, como secciones presupuestarias diferenciadas, en los ejercicios 2002, 2004, 2010 y 2011.

Como se aprecia en el cuadro anterior, los ejercicios fiscalizados suponen un cambio en la tendencia de incremento del gasto público no financiero. No obstante, el gasto de 2011 se situó aún un 11% por encima del de 2006, prioritariamente por el aumento en un 23% (en el periodo referido) de su principal componente, los gastos de personal. Asimismo, se observa que el gasto no financiero del ejercicio 2012 pasó a incrementarse en un 8% respecto del año anterior, igualándose con el realizado en el ejercicio 2010, esencialmente por el crédito extraordinario de 288.144 miles de euros aprobado por la Ley 6/2012, de regularización y financiación de insuficiencias por actuaciones anteriores a 1 de enero de 2012.

II.4.1 Contabilidad presupuestaria

Los créditos iniciales incluidos en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma (LP) de 2010 y de 2011 ascendieron, respectivamente, a 2.457.374 miles de euros y 2.395.688 miles de euros (anexos II.1.3 y II.1.4), que se financian con los derechos económicos a liquidar durante los ejercicios 2010 y 2011 (2.027.251 miles de euros y 2.032.079 miles de euros, respectivamente). El importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el artículo 3 de la correspondiente LP, supuso 430.123 miles de euros y 363.609 miles de euros, respectivamente (anexos II.1.5). Los créditos iniciales aprobados fueron inferiores en un 1% en 2010 y un 3% en 2011 respecto a los del ejercicio inmediatamente anterior.

Debido a la incidencia que se pone de manifiesto en el apartado de modificaciones presupuestarias, en el ejercicio 2010 los créditos definitivos no coinciden con las previsiones finales, ascendiendo los primeros a 2.537.823 miles de euros, con un incremento del 3% respecto de los iniciales, y las segundas a 2.465.691 miles de euros. En este ejercicio, los créditos finales disminuyeron un 4% y las previsiones finales un 6% en relación con los del ejercicio 2009.

En el ejercicio 2011, los créditos y las previsiones finales se elevaron a 2.396.494 miles de euros, sin incremento apenas respecto de los iniciales. En este ejercicio, los créditos finales disminuyeron un 6% y las previsiones finales un 3% en relación con los del ejercicio 2010.

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Consideraciones generales

Las variaciones del presupuesto incrementaron los créditos iniciales de 2010 y 2011 en 80.449 miles de euros (aumento del presupuesto inicial del 3%) y 906 miles de euros (aumento del presupuesto inicial irrelevante), respectivamente. El resumen de las modificaciones realizadas se recoge en el siguiente estado:

(miles de euros)

Tipo	2010		2011	
	Número	Importe	Número	Importe
- Ampliaciones de crédito	58	53.819	67	48.759
- Transferencias de crédito	398	±225.431	335	±133.623
- Créditos generados por ingresos	4	317	4	806
- Incorporaciones de remanentes de crédito	2	72.132	1	46
- Otras modificaciones	-	-45.819	-	-48.805
TOTAL	462	80.449	407	806

La rúbrica «Otras modificaciones» recoge las bajas por anulación de crédito que financiaron aumentos en los créditos realizados a través de ampliaciones de crédito (54 expedientes por importe de 45.819 miles de euros en 2010, y 67 expedientes por importe de 48.759 miles de euros en 2011) y una incorporación de crédito por importe de 46 miles de euros en 2010. Por tanto, la suma final del número de expedientes no incluye la de los expedientes de bajas por anulación, que ya aparecen incluidos en las ampliaciones.

La información mostrada por la Cuenta General del ejercicio 2011 en relación con las transferencias de crédito presenta una diferencia de 6 miles de euros con el importe realmente realizado. Además, en la información rendida no se incluyó la forma de financiación de las modificaciones que implicaron un incremento en los créditos iniciales, tal como exige el apartado 4.1 de la memoria del PGCP.

Por otro lado, como se viene reiterando en los Informes sobre esta Comunidad de ejercicios anteriores, en el análisis de los expedientes de modificación presupuestaria de los ejercicios fiscalizados se ha observado que la Comunidad realizó diversas transferencias de crédito desde aplicaciones presupuestarias correspondientes a operaciones de capital (en mayor cuantía del Capítulo 6 «Inversiones reales») para incrementar dotaciones de crédito de operaciones corrientes, motivadas por insuficiencias presupuestarias en el Capítulo 1 «Gastos de personal». Inicialmente las transferencias se destinan a incrementar los créditos de operaciones corrientes del programa de «Imprevistos y funciones no clasificadas», que posteriormente se minoran, principalmente, para aumentar el crédito destinado a gastos de personal del Servicio Cántabro de Salud.

El artículo 50 de la LH, en el apartado 1.a), establece que no podrán realizarse transferencias de crédito desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes. No obstante, el apartado 2 indica que esta limitación no afectará a las transferencias referidas a los créditos del programa de imprevistos y funciones no clasificadas, y, por su parte, el artículo 58.2 establece que el Gobierno de Cantabria, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá autorizar transferencias de crédito de las dotaciones no utilizadas en las distintas secciones del Presupuesto a los créditos del programa «Imprevistos y funciones no clasificadas», creando los conceptos que sean necesarios, a tal efecto, para su posterior reasignación.

En consecuencia, la normativa señalada permite a la CA realizar cualquier tipo de transferencia de crédito utilizando como «puente» el citado programa (que no registra obligaciones reconocidas) y, con ello, la posibilidad de que se efectúe una reordenación del presupuesto inicialmente aprobado, dejando sin efecto práctico las limitaciones establecidas en el artículo 50.1 de la LH.

Además, en relación con este tipo de operaciones, el artículo 59 de la LH, en su apartado 2, establece que la Consejería o centro gestor que solicitase una transferencia con cargo al programa «Imprevistos y funciones no clasificadas» deberá justificar la imposibilidad de financiarla mediante reajuste de sus créditos. A tal efecto, debe proceder a un examen conjunto de revisión de sus programas o actividades del gasto, indicando las desviaciones que la ejecución del Presupuesto pueda revelar en la consecución de los correspondientes objetivos. Pese a ello, en los expedientes examinados únicamente se hacía mención a la imposibilidad de financiarla mediante reajuste de sus créditos, sin justificación adicional que supusiera el cumplimiento de lo establecido en la Ley.

En 2010, se incrementó este programa en 106.758 miles de euros, para posteriormente realizar transferencias a otros créditos por importe de 106.882 miles de euros. En 2011, el incremento supuso un monto de 36.816 miles de euros, y las posteriores transferencias a otros créditos, 37.302 miles de euros.

Finalmente, cabe destacar la previsión contenida en el punto 6 del artículo 20 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA para el año 2010, donde se indica que «los remanentes de crédito del programa de Imprevistos y Funciones no Clasificadas, no utilizados en el ejercicio 2009, se podrán incorporar al ejercicio siguiente, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 55.2 y 3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.» El mencionado artículo 55.2 establece la forma de financiar las incorporaciones de remanentes de crédito (con baja en otros créditos de operaciones no financieras o con remanente de tesorería).

Al amparo de este artículo de la Ley de Presupuestos, en 2010 se realizaron incorporaciones de remanentes de crédito al programa de «imprevistos y funciones no clasificadas» por importe total de 72.132 miles de euros, sin que existiera financiación para ello, produciéndose un desequilibrio entre los créditos y las previsiones finales de ingresos por este importe.

Por lo que se refiere a 2011, si bien en la Ley de Presupuestos para dicho ejercicio se incluyó la misma posibilidad de excepcionar la aplicación de los puntos 2 y 3 del artículo 55, la Comunidad no hizo uso de la misma, no realizándose incorporaciones de remanentes de crédito.

2. Análisis de los expedientes

En relación con los expedientes de modificación de crédito examinados, destacan las siguientes observaciones:

— Incorporaciones de crédito

Las incorporaciones de remanentes de crédito realizadas en 2010 correspondieron a los expedientes 2010-IR-0001, por importe de 50.513 miles de euros y 2010-IR-0002, por importe de 21.619 miles de euros.

Por lo que se refiere a su justificación, en 2009, el Servicio Cántabro de Salud (SCS) solicitó la transferencia al programa de «Imprevistos y funciones no clasificadas», de créditos de diferentes aplicaciones del capítulo 6, que no iban a ser ejecutados en el ejercicio, con el fin de incorporarlos en 2010 para, posteriormente, transferirlos al capítulo 2, con el fin de destinarse a gastos farmacéuticos, para los que no existía suficiente crédito. La crítica a la utilización de este programa ya ha sido expuesta en párrafos precedentes.

— Transferencias de crédito

Mediante el expediente 2010-G-0065, se transfirió crédito desde el programa 14-08-951M-310 (intereses y otros gastos de préstamos y créditos), con el fin de financiar la insuficiencia presupuestaria existente en varios conceptos del capítulo 2, en su gran mayoría productos farmacéuticos (15.539 miles de euros).

Estos créditos en particular habían sido objeto de reducción dentro de los Planes Económico Financieros de Reequilibrio 2010-2012 y 2011-2013. Por tanto, dado que en 2010 esta aplicación experimentó un aumento por modificaciones del 95% (pasando de los 74.226 miles de euros iniciales a los 144.957 miles de euros), quedó desvirtuado el efecto de la medida de reducción de gasto¹¹.

Por otro lado, como consecuencia de la firma, en 2009, de los convenios específicos de colaboración entre los Ministerios de Ciencia e Innovación, Educación y la Comunidad Autónoma, para la financiación de proyectos de mejora del campus universitario de la Universidad de Cantabria, mediante la concesión de préstamos reembolsables a la CA, con el fin de que ésta concediese una subvención a la Universidad para la financiación de proyectos de mejora del campus, se produjeron transferencias de crédito en 2010 (expediente 2010-G-0024, por 4.445 miles de euros) y en 2011 (expedientes 2011-G-0024 por 4.445 miles de euros y 2011-G-0042 por 2.000 miles de euros) a las aplicaciones correspondientes, en lugar de tramitar generaciones de crédito por los ingresos recibidos del Estado.

B) FINANCIACIÓN

Los siguientes estados resumen las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito realizadas:

(miles de euros)

Recursos Ejercicio 2010	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Total
POR RECURSOS			
— Propios	8.000	6	8.006
— Aportaciones públicas	-	133	133
— Aportaciones privadas	-	178	178
OTRAS FUENTES			
— Bajas por anulación	45.819	-	45.819
TOTAL	53.819	317	54.136

¹¹ No puede aceptarse la alegación formulada por la Comunidad, donde indica que la reducción de estos gastos estaba prevista a partir de 2013, pues en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2010-2012, se recogía la aplicación de la medida desde el propio 2010.

(miles de euros)

Recursos Ejercicio 2011	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
POR RECURSOS				
— Aportaciones públicas	-	805	-	805
OTRAS FUENTES				
— Bajas por anulación	48.759	-	46	48.805
TOTAL	48.759	805	46	49.610

En el estado de 2010, como se ha señalado, las incorporaciones de remanentes de crédito no tuvieron financiación.

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Análisis global

Como en ejercicios anteriores, la liquidación del presupuesto de gastos de 2010 y de 2011 se presentó conforme al modelo y nivel de desagregación previsto en la cuarta parte del PGCP, si bien no se incluye la explicación del contenido de cada uno de los conceptos presupuestarios, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica.

Los anexos II.1-3 y II.1-4 reflejan la liquidación del presupuesto de gastos de dichos ejercicios atendiendo a su clasificación económica y orgánica, por capítulos y secciones, respectivamente.

La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

Ejercicio 2010
(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento obligaciones ejercicio anterior	Desviación (A-B)	% Ejecución	Pagos	Grado de cumplimiento
1. Gastos de personal	879.376	868.032	(3)	11.344	99	867.955	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	418.332	398.892	16	19.440	95	276.425	69
3. Gastos financieros	25.944	17.590	45	8.354	68	17.589	100
4. Transferencias corrientes	670.600	655.157	(3)	15.443	98	581.502	89
6. Inversiones reales	304.055	221.830	(21)	82.225	73	140.789	63
7. Transferencias de capital	178.385	155.529	(15)	22.856	87	78.939	51
8. Activos financieros	31.131	5.985	(72)	25.146	19	5.985	100
9. Pasivos financieros	30.000	30.000	(26)	0	100	30.000	100
TOTAL	2.537.823	2.353.015	(4)	184.808	93	1.999.184	85

Ejercicio 2011
(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento obligaciones ejercicio anterior	Desviación (A-B)	% Ejecución	Pagos	Grado de cumplimiento
1. Gastos de personal	849.058	847.704	(2)	1.354	100	847.551	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	339.886	330.435	(17)	9.451	97	218.918	66
3. Gastos financieros	41.966	40.914	133	1.052	97	39.741	97
4. Transferencias corrientes	640.601	630.884	(4)	9.717	98	537.821	85
6. Inversiones reales	242.860	206.583	(7)	36.277	85	127.179	62
7. Transferencias de capital	121.000	93.621	(40)	27.379	77	52.371	56
8. Activos financieros	18.423	17.069	185	1.354	93	12.169	71
9. Pasivos financieros	142.700	42.425	41	100.275	30	42.425	100
TOTAL	2.396.494	2.209.635	(6)	186.859	92	1.878.175	85

Las obligaciones reconocidas en 2010 supusieron una disminución del 4% respecto del ejercicio anterior, mientras las de 2011 fueron un 6% inferiores respecto del año 2010. Se ha corregido la tendencia de ejercicios anteriores de fuerte incremento en los gastos por operaciones corrientes (que representaban un 82% y un 84% del total del presupuesto en 2010 y 2011, respectivamente), puesto que en 2011 disminuyeron un 5% respecto de los del ejercicio inmediatamente precedente.

Por secciones, los gastos del Servicio Cántabro de Salud cubrían el 36% en 2010 y el 33% en 2011 del total del presupuesto de cada uno de los ejercicios, seguidos por los de la Consejería de Educación, con el 23% del total en ambos ejercicios.

En relación con la variación interanual, en 2010 se produjeron reducciones significativas de gasto en las Consejerías de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo (37.836 miles de euros, un 27% menos que en 2009), Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (20.029 miles de euros, un 17% menos que en 2009), Medio Ambiente (33.984 miles de euros, un 21% menos que en 2009), Cultura, Turismo y Deporte (13.630 miles de euros, un 18% menos que en 2009) e Industria y Desarrollo Tecnológico (40.409 miles de euros, un 37% menos que en 2009). En este ejercicio los gastos del Servicio Cántabro de Salud se incrementaron en 66.117 miles de euros, un 9% más que en 2009.

En 2011, se produjeron reducciones significativas de gasto en las Consejerías de Cultura, Turismo y Deporte (16.222 miles de euros, un 26% menos que en 2010), Educación (16.549 miles de euros, un 3% menos que en 2010) e Industria y Desarrollo Tecnológico (29.873 miles de euros, un 44% menos que en 2010), y en el Servicio Cántabro de Salud (104.131 miles de euros, un 12% menos que en 2010). Además, el gasto de la Consejería de Empleo y Bienestar Social decreció en 210.941 miles de euros (un 83% respecto a 2010), debido fundamentalmente a que el ICASS fue tratado en este ejercicio por primera vez como sección del presupuesto.

2. Análisis de las obligaciones reconocidas

Del análisis de las obligaciones reconocidas en el ejercicio se observa:

— En relación con la conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial de 2010 y 2011, las obligaciones reconocidas netas de diversos capítulos del estado de liquidación del presupuesto de gastos excedían al total de los cargos de las cuentas financieras correspondientes, reflejados en los balances de comprobación de dichos ejercicios según la tabla de equivalencias aportada. Con arreglo a la información facilitada por la Comunidad, estas diferencias se deben, fundamentalmente, a las operaciones presupuestarias que han sido cargadas a la cuenta 679.9 «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores» y no a la cuenta financiera que corresponde en la tabla

de equivalencias aplicable. Asimismo, dicha tabla de equivalencias no fue aplicada de forma uniforme en todas las secciones del presupuesto¹², dando lugar a algunas diferencias de conciliación.

— La Comunidad no utilizó las cuentas previstas por el PGCP para registrar la periodificación de los gastos que deben realizarse, de conformidad con las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda que regulan las operaciones de cierre del ejercicio, cuando existan gastos que afectasen a dos o más ejercicios contables.

— Obligaciones derivadas de la subvención nominativa al Real Racing Club de Santander.

El 30 de enero de 2006 se produjo la firma del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Real Racing Club de Santander S.A.D., para desarrollar las actuaciones concretas a realizar por el Club como consecuencia de la subvención concedida por Decreto 161/2005, de 22 de diciembre, para la promoción del deporte base y promoción exterior de Cantabria a través de esta Sociedad. La subvención se extendería desde el ejercicio 2006 hasta el 2016, ambos incluidos, por un importe anual de 2.000 miles de euros.

En la cláusula tercera del convenio se indicaba que no se producirían nuevos abonos sin acreditar que «la situación financiera de la entidad se hubiera fortalecido». La obligación para la CA correspondiente al abono de la anualidad de 2010 no estaba, a 1 de junio de 2013, aún reconocida en el presupuesto, a diferencia de la del año 2011, que aparecía abonada. Las obligaciones de los ejercicios 2012 y 2013 figuraban reconocidas, aunque no pagadas.

Pese al reconocimiento de la subvención de 2011, 2012 y 2013, no se tiene constancia de la forma en que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, ha acreditado el cumplimiento de esta condición por parte del Club, máxime cuando, con fecha 8 de julio de 2011, se declaró concurso voluntario número 279/2011, por Auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, tras la solicitud del propio Racing.

— Transferencias a la Universidad de Cantabria

Las transferencias corrientes y de capital a la Universidad de Cantabria durante los ejercicios fiscalizados corresponden, fundamentalmente, al Contrato-programa suscrito entre ésta y el Gobierno de Cantabria, cuya vigencia se estableció para el período 2006-2009, objeto de sucesivas prórrogas anuales. Las obligaciones reconocidas por este concepto por la CA ascendieron a 71.239 miles de euros en 2010 y a 66.712 miles de euros en 2011.

En el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2008 y 2009, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el día 28 de febrero de 2013, figura la recomendación de que la Universidad debería reducir su elevada tesorería y fondo de maniobra toda vez que la acumulación de fondos líquidos de una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos. Al cierre del ejercicio 2011, la Universidad mantenía 40.800 miles de euros en tesorería.

Sin perjuicio de que el remanente de tesorería, del que forman parte los fondos líquidos, pueda destinarse a la financiación de la incorporación de los remanentes de crédito de cada ejercicio a los correspondientes créditos del ejercicio siguiente, en los casos previstos por el artículo 55 de la LH, los antecedentes descritos llevan a la consideración de estudiar la posibilidad de la aplicación del artículo 44 de la LH, según el cual «1. Se autoriza a quien sea titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada. 2. Asimismo, se autoriza para requerir el ingreso en la Tesorería de la totalidad o parte de dichas disponibilidades líquidas, cuando pudieran no ser necesarias para financiar el ejercicio de la actividad indicada»¹³.

¹² Pese a lo señalado en las alegaciones, el Informe no indica que la tabla de equivalencias diferencie entre las distintas secciones presupuestarias, sino que su aplicación no se realizó de forma homogénea.

¹³ Pese a lo manifestado por la Universidad en su escrito de alegaciones, donde indica que el artículo 44 de la LH no le es aplicable y que los excesivos saldos en tesorería proceden «de los proyectos, convenios, cursos, subvenciones, etc., y son financiación afectada» (sin aportar documentación justificativa de ello), cabe señalar que el citado artículo regula las «disponibilidades líquidas de organismos autónomos y otras entidades del sector público autonómico», donde está incluida la Universidad, sin que exista norma propia que impida su aplicación. Adicionalmente, la Universidad obtuvo unos rendimientos de intereses de cuentas bancarias de 253 miles de euros (2010) y de 474 miles de euros (2011), lo que refleja el alto grado de efectivo disponible y la procedencia de su justificación, a la vista de las dificultades de tesorería que pudieran darse en otros entes administrativos o en la propia Administración General autonómica.

D) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos de los ejercicios 2010 y 2011 rendida por la CA se presenta conforme al modelo exigido por el PGCP, aunque no incluía la explicación del contenido de cada uno de los conceptos del presupuesto inicialmente aprobado ni de las partidas presupuestarias resultantes de posteriores modificaciones al mismo, que únicamente se identifican por el código correspondiente a su clasificación económica.

Los anexos II.1-5 recogen la liquidación de los presupuestos de ingresos de 2010 y de 2011 según su clasificación económica por capítulos.

La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

Ejercicio 2010

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	% Incremento derechos ejercicio anterior	Desviación (B)-(A)	% Ejecución	Cobros	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	377.090	384.628	(21)	7.538	102	370.640	96
2. Impuestos indirectos	596.624	541.369	(16)	(55.255)	91	505.212	93
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	71.439	65.292	14	(6.147)	91	54.714	84
4. Transferencias corrientes	889.497	860.677	(12)	(28.820)	97	860.677	100
5. Ingresos patrimoniales	9.819	2.082	(64)	(7.737)	21	2.022	97
6. Enajenación de inversiones reales	816	632	94	(184)	77	632	100
7. Transferencias de capital	87.334	45.615	(40)	(41.719)	52	45.552	100
8. Activos financieros	2.949	2.120	(22)	(829)	72	1.911	90
9. Pasivos financieros	430.123	392.589	82	(37.534)	91	392.589	100
TOTAL	2.465.691	2.295.004	(7)	(170.687)	93	2.233.949	97

Ejercicio 2011

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	% Incremento derechos ejercicio anterior	Desviación (B)-(A)	% Ejecución	Cobros	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	554.533	555.749	44	1.216	100	537.900	97
2. Impuestos indirectos	827.630	711.303	31	(116.327)	86	690.315	97
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	74.836	70.072	7	(4.764)	94	58.131	83
4. Transferencias corrientes	497.908	477.956	(44)	(19.952)	96	477.956	100
5. Ingresos patrimoniales	6.583	18.997	812	12.414	289	18.937	100
6. Enajenación de inversiones reales	802	91	(86)	(711)	11	91	100
7. Transferencias de capital	68.143	40.193	(12)	(27.950)	59	40.089	100

Capítulos	Previsio- nes finales (A)	Derechos reconocidos (B)	% Incremento derechos ejercicio anterior	Desviación (B)-(A)	% Ejecu- ción	Cobros	Grado de cumpli- miento
8. Activos financieros	2.450	2.176	3	(274)	89	1.958	90
9. Pasivos financieros	363.609	342.000	(13)	(21.609)	94	342.000	100
TOTAL	2.396.494	2.218.537	(3)	(177.957)	93	2.167.377	98

Los derechos reconocidos netos se elevaron a 2.295.004 miles de euros en 2010 y a 2.218.537 miles de euros en 2011, lo que supone una disminución del 7% y del 3%, respectivamente, respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

En un análisis detallado de la variación interanual de los derechos reconocidos se destaca lo siguiente:

— Los derechos reconocidos en el Capítulo 1 «Impuestos directos» disminuyeron un 21% y se incrementan un 44%, respectivamente, en los ejercicios 2010 y 2011 frente al ejercicio inmediatamente anterior, lo que se explica fundamentalmente por las variaciones experimentadas en la tarifa autonómica del IRPF.

— En el Capítulo 2 «Impuestos indirectos», se produjo un descenso de los derechos reconocidos por importe de 102.846 miles de euros en 2010 y un incremento de 169.934 miles de euros en 2011. En 2010, los descensos más significativos se debieron al IVA (76.614 miles de euros, un 28%) y al concepto «Operaciones societarias» del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (70.494 miles de euros, un 96%), que se vieron compensados parcialmente por los incrementos registrados en los conceptos «Transmisiones Intervivos» de este mismo impuesto (18.040 miles de euros, un 34%), Impuestos Especiales (11.211 miles de euros, un 8%) y «Otros Impuestos Indirectos» (18.715 miles de euros, un 41%). En 2011, los mayores incrementos se originaron en el IVA (159.254 miles de euros, un 83%) y en los Impuestos Especiales (52.194 miles de euros, un 34%), compensados parcialmente por las disminuciones de «Transmisiones Intervivos» (13.738 miles de euros, un 19%), «Actos Jurídicos Documentados» (13.898 miles de euros, un 25%) y «Otros Impuestos Indirectos» (10.891 miles de euros, un 17%).

— En el Capítulo 4 «Transferencias corrientes», las transferencias y subvenciones de la Administración General del Estado, se redujeron en 117.080 miles de euros en 2010 y en 381.939 miles de euros en 2011 respecto al ejercicio inmediatamente anterior.

Como en ejercicios anteriores, en 2010 la mayor participación en los derechos reconocidos del ejercicio correspondió a los capítulos 2 «Impuestos indirectos» y 4 «Transferencias corrientes», con el 24% y el 38% del total, respectivamente. En el ejercicio 2011, la participación del Capítulo 1 «Impuestos directos» creció significativamente, hasta representar el 25% del total de los derechos reconocidos. No obstante, en este ejercicio el Capítulo 2, con un 32%, fue el de mayor peso relativo. Por su parte, el peso relativo de los derechos reconocidos por operaciones de endeudamiento (Capítulo 9 «Pasivos financieros») ha seguido una línea creciente hasta representar el 17% del total en 2010 (15% en 2011).

2. Análisis de los derechos reconocidos

El marco legal que fija las líneas generales del sistema de financiación autonómica y sus principios rectores se encuentra en los artículos 156 a 158 de la Constitución española y en su desarrollo mediante la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

Este marco se completa con la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la CA de Cantabria queda fijado en la Ley 20/2010, de 16 de julio. Dentro del ámbito del ejercicio de las competencias normativas de la CA en esta materia, el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, aprueba el texto refundido de la Ley 11/2002 de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.

El sistema de financiación, que toma como año base el 2007, se basa fundamentalmente en los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado (que constituyen la denominada «capacidad tributaria»),

el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global, que actúa como mecanismo de cierre del sistema, cubriendo la diferencia entre las necesidades globales de financiación de cada Comunidad y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía.

Por otra parte, para el cumplimiento de los objetivos de aproximar a las CCAA en términos de financiación por habitante y de favorecer la igualdad y el equilibrio económico territorial, la Ley 22/2009 creó los fondos de convergencia autonómicos, dotados con recursos adicionales del Estado (Fondo de Competitividad y Fondo de Cooperación).

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración estatal a las Administraciones autonómicas, el sistema se basa en la instrumentación de entregas a cuenta para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas, según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE, estableciendo que, para cada ejercicio económico, se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

Dado que la Ley 22/2009 fue aprobada en diciembre de 2009, con efectos desde el 1 de enero, en su DT (DT) primera prevé un régimen transitorio para los ejercicios 2009 y 2010 en los que las Comunidades y Ciudades Autónomas percibirán las entregas a cuenta estimadas siguiendo los criterios del sistema anterior regulados en la Ley 21/2001. Asimismo, en la DT segunda de la Ley 22/2009 se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para que acuerde la concesión de anticipos en 2009, 2010 y 2011, a cuenta de los fondos y recursos adicionales establecidos en el nuevo sistema, que se cancelarían en el momento en que se practicasen las liquidaciones definitivas del sistema de financiación correspondiente al ejercicio respecto al que fueron concedidos.

Así, además de las entregas a cuenta efectuadas según lo dispuesto en la Ley 21/2001, en el ejercicio 2010 la CA recibió el anticipo mencionado por un importe de 104.179 miles de euros que, además de los fondos y recursos adicionales estimados (61.466 miles de euros), incluyó 42.713 miles de euros por la diferencia entre la compensación definitiva correspondiente a 2010 por la supresión del gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en la DT sexta de la Ley 22/2009, y las cantidades entregadas a cuenta de esta compensación. Por su parte, las entregas a cuenta del ejercicio 2011 se realizaron con arreglo a los recursos previstos en el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009.

La liquidación definitiva del ejercicio 2010 presentó peculiaridades específicas, puesto que en este ejercicio las entregas a cuenta se determinaron con arreglo a un sistema de financiación diferente al aplicable a los rendimientos definitivos de dicho año. El apartado Uno del artículo 115 de la Ley 2/2012, de PGE para 2012, establece los criterios de distribución de los pagos efectuados en el año 2010 entre los distintos recursos del nuevo sistema, disponiendo que para determinar las liquidaciones definitivas de los recursos tributarios sujetos a liquidación se deducirá del rendimiento definitivo de cada uno de ellos un importe equivalente al de las entregas a cuenta realizadas en el año 2010, para cada uno de los recursos tributarios, que fueron determinadas con arreglo a la Ley 21/2001. Siguiendo estos criterios, la liquidación definitiva relativa al sistema de financiación de 2010 se practicó en 2012, con un saldo positivo para la CA de 105.211 miles de euros.

Por su parte, la liquidación definitiva del ejercicio 2011 se practicó en 2013, con un saldo positivo para la CA de 36.792 miles de euros.

Respecto a las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009, que resultaron ser negativas para la CA, deberían haber sido objeto de registro en contabilidad financiera, en tanto que constituyen un pasivo exigible que irá cancelándose mediante el procedimiento previsto por la DA cuarta de la Ley 22/2009, sin que la Comunidad procediera de esta manera al conocer los citados saldos negativos de 2008 y 2009 (en los ejercicios 2010 y 2011). Esta Disposición preveía la práctica por parte de las CA de las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios, 2008 y 2009, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones, por un importe tal que permita cancelar la deuda en un máximo de 60 mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y de 2012, respectivamente (o 120 mensualidades, como recogió la Disposición Trigésimo Sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para 2012, con efectos a partir del 1 de enero de ese año).

Hasta el ejercicio 2011 inclusive, los importes derivados de estas retenciones se han registrado en contabilidad como autoliquidaciones de contraído por recaudado, respetando su signo negativo. No obstante, la Instrucción de la IGAC de 28 de diciembre de 2011 dispuso su tratamiento como devoluciones

de ingresos, lo que debería dar lugar al nacimiento de la cuenta 408 Devoluciones de ingresos por el importe de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 pendiente de compensar.

Los derechos reconocidos por cada uno de los recursos del sistema se agrupan en el siguiente estado:

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes	
	2010	2011
A.- Sistema financiación Ley 22/2009, ejercicio 2009		
A.I.- Recursos del Sistema		
1. Tarifa autonómica IRPF	331.073	500.672
2. Impuesto Valor Añadido	192.883	352.137
3. Impuestos Especiales	154.147	206.341
4. Tributos cedidos (Juego, Transm. Patrimon. y Suces. y Donaciones)	219.821	187.451
5. Fondo de Garantía de servicios públicos fundamentales	69.791	536
6. Fondo de Suficiencia Global	644.952	398.184
7. Compensación por supresión I. Patrimonio. D. T. 6ª Ley 22/2009	42.713	-
A.II.- Fondos de Convergencia		
8. Fondo de Cooperación	-	1.472
9. Fondo de Competitividad	-	-
10. Compensación. D.A. 3ª Ley 22/2009	-	-
B.- Otros recursos recibidos de la AGE		
11. Liquidación definitiva sistema financiación Ley 21/2001, ejercicio 2008	-	(17.267)
12. Otros recursos procedentes de la AGE	-	-
C.- Fondos de Compensación Interterritorial		
13. Fondo de Compensación y Fondo Complementario	11.726	6.948
D.- Fondos Unión Europea		
14. Fondos Estructurales	9.829	14.918
15. Fondo de Cohesión	1.874	-
16. Política Agraria Común	1.083	771
17. Otros recursos	24	25
E.- Subvenciones y Convenios		
18. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	124.300	112.562
F.- Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma		
19. Tributos propios	53.082	46.137
20. Prestación de servicios	21.407	20.260
21. Ingresos patrimoniales	2.970	19.332
22. Otros recursos	20.740	26.058
G.- Endeudamiento Financiero		
23. Recursos por operaciones de pasivos financieros	392.589	342.000
TOTAL	2.295.004	2.218.537

En 2010, el Fondo de Suficiencia Global, mecanismo de ajuste del sistema para las necesidades de financiación de la CA, representó el 28% del total de los recursos obtenidos. Además, los recursos correspondientes al sistema de financiación autonómico supusieron el 72% de los derechos reconocidos en dicho ejercicio.

Este recurso perdió importancia relativa en el ejercicio 2011, en el que el la tarifa autonómica del IRPF representaba el 23% del total de los recursos obtenidos, frente al 18% del primero. Los recursos correspondientes al sistema de financiación autonómico representaron el 74% de los derechos reconocidos en el ejercicio.

E) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

El resultado presupuestario (capítulos 1 a 8) de los ejercicios 2010 y 2011, según la liquidación presentada por la Comunidad, reflejó un déficit de 420.836 miles de euros y 290.852 miles de euros, respectivamente, tal como se recoge en el anexo II.1-6. La variación neta de pasivos financieros fue, respectivamente, de 362.589 miles de euros y 299.575 miles de euros, de lo que resultó un saldo presupuestario negativo de 58.247 miles de euros en el ejercicio 2010 y positivo de 8.723 miles de euros en el ejercicio 2011.

II.4.2 Situación patrimonial. Balance

En los anexos II.2-0.1 (de ambos ejercicios) se reflejan las magnitudes del balance, de acuerdo con los datos presentados por la CA en la Cuenta General.

El activo ascendía a 3.434.644 miles de euros en el ejercicio 2010 y a 3.618.067 miles de euros un año después.

En el pasivo, los fondos propios totalizaban 2.165.493 miles de euros en 2010 y 1.761.167 miles de euros en 2011. En cuanto al pasivo exigible, presentaba un importe de 1.269.151 miles de euros y 1.856.900 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente. El aumento del 35% en 2010 respecto al año anterior se debió al incremento del 68% de las deudas a largo plazo con entidades de crédito que, a cierre del citado 2010, ascendían a 793.236 miles de euros. Por su parte, el aumento del 46% en 2011 vino motivado por el ascenso de las deudas a largo plazo con entidades de crédito hasta un importe de 1.090.811 miles de euros y de los acreedores presupuestarios a corto plazo (637.579 miles de euros al final del ejercicio).

A) INMOVILIZADO

Del análisis de los registros contables correspondientes al inmovilizado se deducen las siguientes observaciones:

— La contabilización se realizó siguiendo el criterio de caja, registrando únicamente las operaciones que implicaban movimiento de fondos.

— Las Inversiones destinadas al uso general, registradas en el subgrupo 20 del PGCP, deben entregarse a dicho uso provocando su baja como activo inmovilizado, abonándose por el importe de las inversiones que hayan entrado en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general». Hasta el momento no se ha contabilizado ninguna entrega, por lo que esta última cuenta sigue figurando, como en ejercicios anteriores, con saldo cero.

— Los estados contables no reflejan, a través de las cuentas del subgrupo 10 del PGCP, la información sobre los bienes recibidos y entregados en adscripción o cesión.

— Como en ejercicios anteriores, no se procedió a ajustar contablemente la amortización de los elementos del inmovilizado inmaterial y material que se dieron de baja durante cada ejercicio, lo que supone la incorrección del cálculo de las cuotas de amortización.

— No se tiene constancia de que se realizaran las comprobaciones oportunas para, en su caso, reconocer las provisiones por depreciación de los bienes del inmovilizado, salvo en el caso del inmovilizado financiero donde, por primera vez, en 2011 se procedió a la dotación de provisiones (12.812 miles de euros). No obstante, para el cálculo se tomó la diferencia de fondos propios de las sociedades a 31 de diciembre de 2009 y 2010, en lugar de 2010 y 2011¹⁴. Además, se ha reconocido incorrectamente una provisión para inversiones, dado que éstas no estaban en el balance de la CA, sino en el de otras entidades públicas tenedoras de las participaciones. Por último, en caso de no participar la CA en la totalidad del capital de una sociedad con variación negativa de los fondos propios, la provisión se dotó erróneamente por el conjunto de la variación, sin considerar el porcentaje correspondiente a la Comunidad.

— Por lo que se refiere a la contabilidad del inmovilizado financiero, a partir de 2010 se ha subsanado la deficiencia manifestada en Informes precedentes, relativa a la no reclasificación al corto plazo de

¹⁴ Pese a lo señalado en las alegaciones, dado que la dotación de provisiones por depreciación pretende estimar la pérdida potencial de valor de un activo, parece más oportuno utilizar para ello los importes más próximos en el tiempo al momento de la estimación, en lugar de otros con un desfase de un año, siempre y cuando los primeros se consideren fiables, aunque no hubieran sido aún aprobados.

partidas agrupadas en la cuenta 252 «Créditos a largo plazo» que por su fecha de vencimiento no deberían permanecer en la citada cuenta.

— Las suscripciones de capital durante los ejercicios fiscalizados ascendieron a 3.640 miles de euros (2010) y 5.925 miles de euros (2011).

B) DEUDORES

En los anexos II.2-1 se refleja la evolución de los deudores presupuestarios de 2010 y de 2011, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

En 2010, los deudores presupuestarios ascendieron a 94.157 miles de euros, de los que 33.338 miles de euros proceden de ejercicios anteriores. Los deudores del ejercicio corriente (60.819 miles de euros), representan el 3% de los derechos reconocidos en 2010.

En 2011, los deudores presupuestarios totalizaron 94.163 miles de euros, de los que 43.181 miles de euros correspondían a deudores procedentes de ejercicios anteriores. Los deudores del ejercicio corriente (50.982 miles de euros), representan el 2% de los derechos reconocidos en 2011.

Las disminuciones en el saldo inicial de los derechos reconocidos en el ejercicio 2009 y anteriores, producidas durante 2010, ascendieron a 27.523 miles de euros, de los que 25.915 miles de euros correspondían a anulaciones de liquidaciones (25.298 miles de euros en los capítulos 1 y 2, con 14.731 miles de euros por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados), 125 miles de euros a cobros en especie y 1.483 miles de euros a derechos cancelados por insolvencias y otras causas, sin que se registraran prescripciones.

Las disminuciones en el saldo inicial de los derechos reconocidos en el ejercicio 2010 y anteriores producidos durante 2011 ascendieron a 27.858 miles de euros, de los que 24.148 miles de euros se debían a anulaciones de liquidaciones (23.469 miles de euros en los capítulos 1 y 2, destacando los 11.331 miles de euros del canon de saneamiento), 167 miles de euros a cobros en especie, 3.522 miles de euros a derechos cancelados por insolvencias y otras causas y 21 miles de euros a prescripciones.

La recaudación de derechos de ejercicios cerrados ascendió, en 2011, a 23.118 miles de euros, es decir, un 35% del saldo inicial una vez rectificado (22.139 miles de euros en el ejercicio anterior, con un porcentaje de recaudación del 40%).

Según la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la CA, entre los subsistemas integrados en el modelo básico del SIC de la Administración General de la Comunidad se encuentra el de ejecución del presupuesto de ingresos y, entre los sistemas interrelacionados con SIC, el Sistema de Información MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos). La Regla 9ª de la citada Instrucción indica que la gestión contable de la CA se realiza por una única Oficina de Contabilidad de la IGAC y que tendrán la naturaleza de contabilidades auxiliares, tanto la de los Ingresos MOURO como las de los valores y avales concedidos por la Comunidad.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2010 fueron contabilizados como anulaciones derechos por importe de 980 miles de euros que realmente estaban prescritos y que, por tanto, debieron registrarse como prescripciones. En ninguno de los expedientes analizados consta documento administrativo alguno que declare prescritos los derechos mencionados. Además, se han detectado derechos por importe de 543 miles de euros recogidos en las correspondientes cuentas de deudores que se encontraban prescritos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LH.

C) TESORERÍA

De acuerdo con la información disponible, cabe deducir que la tesorería de la CA a 31 de diciembre de 2010 y 2011 estaría formada por las siguientes cuentas:

(saldo en miles de euros)

Cuentas	2010		2011	
	Número	Saldo	Número	Saldo
Operativas (O)	15	139.897	13	78.613
Restringidas Pagos (RP)	46	9.381	45	9.112

Cuentas	2010		2011	
	Número	Saldo	Número	Saldo
Restringidas Ingresos (RI)	65	8.575	65	5.441
Otra Naturaleza (ON)	2	-	2	-
TOTAL	128	157.853	125	93.166

De las comprobaciones realizadas se deduce que, durante los ejercicios fiscalizados:

— A pesar del elevado importe que presentaba la tesorería dentro del activo circulante, se observa una reducción del saldo al final de cada ejercicio, manteniéndose un capital circulante negativo de 147.000 miles de euros en 2010 y de 453.000 miles de euros en 2011, por lo que la disponibilidad de la tesorería queda condicionada por los pasivos corrientes o a corto plazo.

— Debido a que la aplicación informática utilizada para la confección del Estado de Tesorería sólo incluía el saldo inicial de la cuenta 575, se apreciaron diferencias entre dicho Estado y el Balance de Situación de la Cuenta General, por importe de 147.286 miles de euros (año 2010) y 129.101 miles de euros (año 2011). Igualmente existían discrepancias entre el citado Estado y los de operaciones no presupuestarias que aparecen en la Cuenta General, debidas a cobros no presupuestarios pendientes de aplicar en el ejercicio.

— En el Estado de Tesorería, las existencias finales ascendían a 146.802 miles de euros en 2010 y a 116.162 miles de euros en 2011, sin incluir el saldo correspondiente a las cuentas restringidas de recaudación, a pesar de constituir fondos públicos integrantes de la Tesorería de la Comunidad y que, como tales, deberían quedar recogidas en la cuenta 573 del PGCP y en el Estado de la Tesorería. Los fondos de estas cuentas solo tuvieron reflejo contable en el momento en que pasaron a la cuenta general de ingresos.

— Como ya se indicó en el Informe de fiscalización de los ejercicios 2008-2009 de esta CA respecto a las cuentas restringidas de pagos, se sigue sin aplicar el procedimiento previsto en el PGCP para ajustar las diferencias entre el saldo contable y el bancario que se debieran a fondos librados con el carácter de «pagos a justificar» o «anticipos de caja fija», utilizados y pendientes de justificar o de aprobar la cuenta justificativa correspondiente. También en relación con estas cuentas, procede señalar que la DGTPPF remitió a la Intervención General las conciliaciones entre la información contable de los distintos habilitados y los extractos expedidos por las entidades de crédito y no entre éstos y la información del SIC, según establecieron las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de octubre de 2010 y de 20 de octubre de 2011, por las que se regulan las operaciones de cierre de los respectivos ejercicios.

D) FONDOS PROPIOS

Respecto a las cuentas que integran el subgrupo 10 «Patrimonio», en ambos ejercicios, se mantienen las críticas señaladas en los Informes de fiscalización anteriores. Éstas son:

— La ausencia de baja de las inversiones destinadas al uso general en el momento de su entrada en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general», por lo que la cuenta 100 «Patrimonio» se encuentra sobrevalorado por este concepto.

— La ausencia de conexión entre la gestión del Inventario y la contabilidad, que motiva que no tenga reflejo contable el valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción, no utilizándose las correspondientes cuentas previstas por el PGCP.

E) ACREEDORES

El saldo de los acreedores presupuestarios no financieros de los ejercicios 2010 y 2011 se recoge en los anexos II.2-4.

En relación con los citados acreedores, en el ejercicio 2010 se pagaron las obligaciones pendientes al cierre de 2009, por su importe total, quedando pendientes de pago obligaciones reconocidas del ejercicio corriente por importe de 353.831 miles de euros. Por su parte, en el ejercicio 2011 quedaron pendientes de pago 4.745 miles de euros correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio 2010 y 331.461 miles de euros correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio 2011.

Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

El siguiente cuadro muestra, en miles de euros, los movimientos de la cuenta 409 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012:

	2010	2011	2012
Saldo inicial	1	9	301.370
Imputado al presupuesto corriente (cargos en la cuenta 409)	1	9	287.433
Gastos reconocidos no imputados al presupuesto corriente (abonos en la cuenta 409)	9	301.370	3.167
Saldo final	9	301.370	17.104

El artículo 46 de la LH dispone que «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario». Por su parte, el artículo 33.4 de la LH dispone que para poder imputar al presupuesto corriente obligaciones que proceden de ejercicios anteriores se requiere la autorización de una norma con rango de Ley. A estos preceptos cabe aplicar las excepciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 33 (obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia). Por lo que se refiere a este último supuesto, se requería autorización del titular de la Consejería correspondiente, dejando constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a los Presupuestos del ejercicio en que se generó la obligación, e informe previo favorable de la Dirección General competente en materia de Presupuestos. El procedimiento a seguir se reguló en la Circular de la IGAC 1/2005, por la que se dictan instrucciones para proceder a la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

En aplicación de esta Circular, el importe total de imputaciones al presupuesto corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores ascendió a 1.158 miles de euros en 2010 y a 25.025 miles de euros en 2011. Estos importes no supusieron, en ninguno de los ejercicios, movimientos en la cuenta 409 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», a pesar de que debieron haber sido registrados en el correspondiente ejercicio de procedencia. Por otra parte, ninguna de estas imputaciones correspondía al SCS, aun siendo la sección presupuestaria que, posteriormente, reveló los mayores gastos pendientes de aplicar a presupuesto.

Por otra parte, durante el ejercicio 2011 fueron reconocidos y registrados en la cuenta 409 gastos por un total de 301.370 miles de euros que, habiéndose generado en ejercicios anteriores, estaban pendientes de aplicar al presupuesto. Ese mismo importe constituía el saldo final de la cuenta (importe pendiente de aplicar al presupuesto al cierre del ejercicio 2011), correspondiendo 261.070 miles de euros (87%) al SCS.

Con el fin de disponer de soporte legal para aplicar al presupuesto los gastos mencionados, mediante Ley de Cantabria 6/2012, de 28 de noviembre, de Crédito Extraordinario de Regularización y Financiación de Insuficiencias por Actuaciones Anteriores a 1 de enero de 2012, se concedió un crédito extraordinario por un importe total de 288.144 miles de euros, financiados de la siguiente forma:

— 269.178 miles de euros mediante una operación de endeudamiento basada en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF), por el que se fijaron las líneas generales del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas, posteriormente enmarcadas como mecanismo extraordinario o adicional de financiación en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De este importe destaca el correspondiente al SCS, 244.443 miles de euros, que representan el 91% del importe financiado con la operación de endeudamiento y el 85% del total del crédito extraordinario.

— 18.461 miles de euros con cargo a créditos del Presupuesto 2012 a través del Fondo de Contingencia y otros Imprevistos, y 505 miles de euros mediante baja en otros créditos del presupuesto de dicho año.

Otros acreedores

Como ya se indicó, la deuda resultante de la liquidación definitiva relativa al sistema de financiación de la CA, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, cuyo resultado se conoció, respectivamente, en julio de 2010 y julio de 2011, no se recogió en la contabilidad financiera en los ejercicios fiscalizados. En

ese momento debió registrarse en cuentas de pasivo los importes correspondientes. Según Instrucción de la IGAC de 28 de diciembre de 2011, al tratarse esta operación como una devolución de ingresos, debería haberse utilizado la cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos».

En relación con los acreedores extrapresupuestarios, los movimientos y saldos de los ejercicios 2010 y 2011 se reflejan en los anexos II.2-5.

Se reitera lo manifestado en el Informe de fiscalización de esta CA, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, ya que la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001, por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento a seguir en la tramitación de cobro de determinados recursos locales, cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria, prevé la utilización de los conceptos no presupuestarios 320.323 «Recaudación tributos municipales» y 310.016 «Anticipos de fondos por recursos» (asociados a las cuentas del PGCP, 419 «Otros acreedores no presupuestarios» y 449 «Otros deudores no presupuestarios») para registrar, respectivamente, la recaudación de los tributos locales en cumplimiento de los convenios firmados con ayuntamientos y las entregas a cuenta a los mismos por la recaudación voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, en aplicación de los artículos 11, 17 y 18 de la Orden citada.

La Orden, que señala la diferencia entre las operaciones encuadradas dentro del concepto «servicios de tesorería» que se puede prestar a otras entidades y las que se pueden considerar como «gestión de recursos de otros entes», a la que se refiere el documento número 2 de los Principios Contables Públicos en su párrafo 102, establece, incorrectamente, el mismo tratamiento contable para todas ellas. Es decir, registra y contabiliza las operaciones relacionadas con la gestión recaudatoria citada mediante cuentas de los subgrupos del PGCP, 41 «Acreedores no presupuestarios» y 44 «Deudores no presupuestarios», que sólo correspondería utilizar en el caso de «servicios de tesorería», sin dar uso al subgrupo 45 «Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos» para la contabilización de las actuaciones que conllevan la gestión de recursos de otros entes.

El artículo 5 de la citada Orden prevé la apertura de cuentas restringidas de recaudación en las cuales se ha de canalizar el procedimiento recaudatorio. Por su parte, el último párrafo del artículo 7 establece que las operaciones de cobro y el correspondiente ingreso en la cuenta restringida no generarán apunte contable, y que éste se ha de realizar en el momento del traspaso de la recaudación a la «Cuenta General de Ingresos».

Esta disposición es inconsistente con lo previsto en el PGCP, que prevé la cuenta 573 «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación» para registrar operaciones de este tipo, de la que no hace uso la Comunidad. Cabe concluir que esta forma de proceder, si bien da cumplimiento al último párrafo del artículo 7 de la Orden, no conduce al objetivo de imagen fiel, pues está obviando la existencia de ingresos en cuentas restringidas de recaudación y el nacimiento del correspondiente acreedor no presupuestario, que debería contabilizarse dentro del concepto 320.323 «Recaudación tributos municipales» en el momento del ingreso en la cuenta restringida y no en el del traspaso de la recaudación a la «Cuenta General de Ingresos».

Finalmente señalar que la situación de los préstamos a largo plazo a 31 de diciembre de cada año, se refleja en los anexos II.2-7 de los respectivos ejercicios. Los datos han sido obtenidos de los estados de endeudamiento que se rinden en las correspondientes cuentas generales. El saldo vivo de los préstamos fue de 793.236 miles de euros (2010), y de 1.090.811 miles de euros (2011). Procede señalar que, como en los ejercicios anteriores, no se registran en contabilidad financiera los intereses devengados y no vencidos ni se realiza reclasificación de la deuda que vence a corto plazo.

II.4.3 Resultado económico-patrimonial

La cuenta rendida no utiliza el modelo previsto en el PGCP para entes administrativos, sino el de aquéllos que realicen operaciones comerciales.

El resultado económico-patrimonial de la Administración General de los ejercicios 2010 y 2011 fue negativo, por importe de 255.923 miles de euros y 404.326 miles de euros, respectivamente (su composición se refleja en los anexos II.2-0.2).

Su importe se vería afectado por no contabilizarse el ajuste de la amortización de los elementos que se dieron de baja, ni los beneficios y pérdidas derivados de las enajenaciones, al no utilizarse las correspondientes cuentas del PGCP («beneficios procedentes del inmovilizado» inmaterial o material, «pérdidas procedentes del inmovilizado» inmaterial o material), así como por la no dotación, en el ejercicio 2010, de provisiones por la depreciación del inmovilizado financiero.

II.4.4 Memoria

A) ASPECTOS GENERALES

En el análisis de los estados de la memoria rendida por la CA en relación con la «información sobre la ejecución del gasto público» exigida en el apartado 4 del modelo de memoria del PGCP, destacan, tanto en la Cuenta General de 2010 como en la de 2011, las siguientes deficiencias:

— El estado del epígrafe «Remanentes de crédito», correspondiente al apartado 4.2 del modelo de Memoria del PGCP, no distinguía entre remanentes incorporables (no consta información sobre sus importes ni su vinculación presupuestaria) y no incorporables. No se incluyó la información sobre la ejecución de proyectos de inversión a la que se refiere el apartado 4.4.

— En cuanto a las transferencias y subvenciones concedidas, se omitía la información sobre las cuantías pendientes de liquidar al inicio y al final del ejercicio (sólo se informaba, detalladamente, sobre el desarrollo de las obligaciones reconocidas en el ejercicio) y la correspondiente a los reintegros, exigidas en el apartado 4.6.

— El listado de convenios suscritos no estaba acompañado por toda la información prevista en el apartado 4.7, faltando el porcentaje del importe de convenios con respecto al importe de subvenciones no nominativas y la identificación de los receptores de fondos cuando, acumulativamente, éstos superasen el 5% del importe total.

En relación con la «información sobre la ejecución del ingreso público» que se exige en el apartado 5 de la memoria del PGCP, en la Cuenta General no se incluye la siguiente información:

- Transferencias y subvenciones recibidas (5.3).
- Tasas, precios públicos y precios privados (5.4).
- Aplicación del Remanente de Tesorería (5.5).
- Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad (5.7).
- Desarrollo de los compromisos de ingreso (5.8).
- Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (5.9).

En cuanto a la información sobre los derechos presupuestarios reconocidos en el ejercicio corriente (5.1 y 5.2) y los derechos a cobrar de presupuestos cerrados (5.6), no se distinguen los de contraído previo por ingreso directo de los de ingreso por recibo. Asimismo, la CA no distingue los derechos anulados por aplazamiento o fraccionamiento de los motivados por otras causas (tanto del ejercicio corriente como de presupuestos cerrados), registrándose acumuladamente con los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

Las memorias rendidas no incluyeron la información sobre gastos con financiación afectada, señalada en el apartado 6 del modelo de memoria del PGCP. Esta información es necesaria para conocer la parte del remanente de tesorería que constituye un recurso para financiar la actividad de la CA con carácter general.

Tampoco se incluye el contenido exigido en los apartados 7 y 8 de la memoria del PGCP sobre el inmovilizado no financiero y las inversiones financieras, respectivamente, ya que sólo se presentan los saldos iniciales y finales, así como los aumentos y disminuciones de cada una de las agrupaciones de cuentas del balance de situación.

B) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Los anexos II.2-7 recogen los estados del remanente de tesorería según figuran en la memoria rendida de los ejercicios fiscalizados. El importe del remanente según dichos estados, fue negativo en ambos ejercicios por importe de 172.288 miles de euros en 2010 y 191.423 miles de euros en 2011, cifras que ahondan en la tendencia ya iniciada en el ejercicio 2008. La exactitud de estas cifras se vería afectada por las discrepancias detectadas en la información de la Cuenta General sobre los fondos líquidos. Además, el remanente podría verse alterado por la no inclusión del saldo de las cuentas restringidas de recaudación, en la medida en que éste no se correspondiera con cobros pendientes de aplicación por derechos reconocidos pendientes de cobro. Por otra parte, aunque dicho remanente de tesorería no distinguía el remanente afectado del no afectado, debido a la inexistencia de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, no existió riesgo de poder usar en exceso su parte afectada para financiar gastos generales, dado que, como ya se ha indicado, el remanente de tesorería fue negativo en ambos años.

Asimismo, los saldos finales de las cuentas 571 y 575 diferían de los fondos líquidos que figuraban en el Estado del remanente de tesorería de cada uno de los ejercicios (2.924 miles de euros en 2010 y 16.448 miles de euros en 2011), debido al importe de los pagos a justificar pendientes de la aprobación de la cuenta justificativa.

II.5 CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

El artículo 73 de la LRJGAC dispone que la Administración Institucional de la CA está integrada por:

- a) Los organismos públicos (organismos autónomos y entidades públicas empresariales).
- b) Aquellas otras entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General de la CA que se regularán por su normativa específica y, supletoriamente, por lo establecido con carácter general en la presente Ley para los organismos públicos.

Los OA y entes públicos recibieron transferencias de la Administración General de la CA por importe total de 20.662 miles de euros en 2010 (18.623 corrientes y 2.039 de capital) y de 17.842 miles de euros en 2011 (16.135 corrientes y 1.707 de capital). Ello ha supuesto un incremento del 88% en 2010 respecto del ejercicio anterior, debido a que en ese ejercicio la ACAT y la ACC contaron por primera vez con presupuesto propio. En el ejercicio 2011 la disminución fue del 14% respecto del ejercicio anterior. En ambos ejercicios estas transferencias representaron prácticamente el 100% de los ingresos totales de los OA y entes.

II.5.1 Organismos

Según el artículo 79.1 de la LRJGAC, los OA son organismos públicos que se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de la Consejería de adscripción, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

La LH establece, en el artículo 3.a), que los OA forman parte del sector público administrativo de la CA y, en el artículo 114.1, que las entidades que integran el mismo deberán aplicar los principios contables públicos previstos en el artículo siguiente, así como las normas establecidas en el PGCP y su normativa de desarrollo.

En el anexo E se recoge el objeto de los OA de la CA, así como la información existente sobre su creación y Consejería de adscripción.

Los anexos I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5 recogen los datos relativos a las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 rendidas por los OA que las forman separadas de las de la Administración General. Las liquidaciones de los presupuestos del SCS y del SCE se rindieron integradas en la cuenta de la Administración General como una sección presupuestaria, al amparo de la ya citada DT segunda de las Leyes 10/2001 y 1/2003 por las que se crean estos OA. Análogamente, en los ejercicios fiscalizados se integraron en la cuenta de la Administración General las liquidaciones de gastos del ICSST y del ICASS.

En relación con los OA que, según se ha puesto de manifiesto anteriormente, integraron sus cuentas en las de la Administración General de la CA, se señala lo siguiente:

— Servicio Cántabro de Salud

En el ejercicio 2011, el saldo de la cuenta 409 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» recogía 261.070 miles de euros. En este sentido, de acuerdo con el Plan de Reequilibrio 2012- 2014, las citadas obligaciones del SCS serían imputadas al presupuesto de 2012 mediante el procedimiento recogido en el artículo 33.4 de la LH (por norma con rango de Ley). Así, la Ley 6/2012, de 28 de noviembre, ha aprobado un crédito extraordinario para el SCS por 258.552 miles de euros.

— Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)

Los informes de auditoría de cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 realizados por la IGAC pusieron de manifiesto que el valor de los derechos de uso de la finca y los edificios en que se instala el CEARC, recibidos en cesión del Ayuntamiento de Villaescusa, no se ha registrado en las cuentas ni tenido reflejo en el inventario. A la valoración de dichos derechos, recibida del Servicio de Administración General de Patrimonio a petición del Centro, se le deben agregar las mejoras realizadas, por lo que el CEARC debe registrar en su contabilidad, a partir del ejercicio 2012, unos derechos de uso por importe total de 1.173 miles de euros.

II.5.2 Entes

En el presente epígrafe se incluyen las entidades de derecho público que forman parte del sector público administrativo de la CA conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la LH, cuyo régimen contable es el establecido en el PGCP y su normativa de desarrollo.

En el anexo F se recoge la normativa reguladora y el objeto o finalidad de estos entes.

En los anexos I.1-4 y I.1-5 se recoge un resumen de los balances y de las cuentas del resultado económico-patrimonial, rendidos por los entes públicos de la CA.

Durante el ejercicio 2010, tanto el Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC) como el Consejo de la Mujer de Cantabria (CMC) incumplieron lo dispuesto en el artículo 45 de la LH, que establece el carácter limitativo de los créditos presupuestarios aprobados en la correspondiente LP, de forma que no pueden adquirirse compromisos de gasto ni reconocerse obligaciones por un importe superior. Así, el CJC comprometió gastos y reconoció obligaciones en exceso por importe de 65 miles de euros, mientras que el CMC lo hizo por 3 miles de euros, sin que conste en los respectivos estados de liquidación del presupuesto y memorias la tramitación de modificación presupuestaria alguna. Consecuencia de este incumplimiento sería la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles. Por su parte, el CES (Consejo Económico y Social) aprobó modificaciones presupuestarias con posterioridad a que el gasto correspondiente fuera aplicado al presupuesto.

Debe indicarse que, con posterioridad al periodo fiscalizado, se han extinguido los catalogados como Entes públicos de la CA, CES, CJC y CMC por Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo.

— ACAT

Respecto a las oficinas de recaudación que se integraban en la estructura orgánica de la ACAT (y en las que la Agencia desarrolló su actividad), los informes de auditoría de cuentas de los ejercicios 2010 y 2011, como limitación al alcance, señalan que se carece de documentación expresa sobre su situación jurídica y la procedencia de imputar al ente los gastos, así como el patrimonio adscrito a dichas oficinas. Como consecuencia de ello, durante la fiscalización se solicitó el instrumento jurídico por el cual la ACAT utiliza las sedes situadas en Los Corrales de Buelna, Ramales de la Victoria y San Vicente de la Barquera como oficinas de recaudación, de la que resulta:

— La Oficina de Los Corrales de Buelna se utiliza por la ACAT en virtud del convenio suscrito con fecha 24 de agosto de 2007 entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en el que se prevé la posibilidad de acordar la apertura de una oficina de gestión y recaudación en el municipio, en función de las necesidades del servicio apreciadas por la Comunidad. Dado que la cesión se realiza con carácter gratuito y su vigencia inicial era de tres años (aunque se ha ido prorrogando por periodos de la misma duración), la ACAT debió efectivamente registrar en sus cuentas anuales el valor de la cesión de uso del inmueble.

— Sobre la oficina de Ramales de la Victoria, el ente indicó no disponer del instrumento jurídico para su utilización.

— La Oficina de San Vicente de la Barquera es propiedad del Gobierno de Cantabria desde el año 1993 como consecuencia de la donación realizada a su favor por el Ayuntamiento de esa localidad, sin que conste documento de su adscripción a la ACAT.

II.6 CUENTAS DE LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS

II.6.1 Sector público empresarial de la Comunidad Autónoma

Según el artículo 3.b) de la LH, el sector público empresarial de la CA está integrado por las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles autonómicas y las entidades autonómicas de Derecho público y consorcios no incluidos en el sector público administrativo. El artículo 2.e) de la LH entiende por sociedades mercantiles autonómicas aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sea igual o superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje, han de sumarse las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.

En el anexo A se resume la finalidad de las sociedades mercantiles y entidades integradas en el sector público empresarial de la CA, así como la información existente sobre su constitución.

A) CIFRAS AGREGADAS

Los anexos I.2-1 y I.2-2 reflejan la agregación de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias, respectivamente, correspondientes a las cuentas de las empresas públicas de los ejercicios 2010 y 2011 rendidas con la Cuenta General de la CA o en el curso de la fiscalización.

El patrimonio neto de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales fue de 339.166 miles de euros en 2010 y 310.061 miles de euros en 2011, mientras que el pasivo ascendió a 469.577 miles de euros en 2010 y a 499.172 miles de euros en 2011, con un componente de largo plazo de 268.335 miles de euros en 2010 y 267.371 miles de euros en 2011. El patrimonio neto del Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) supuso 8.738 miles de euros en 2010 y 6.590 miles de euros en 2011, con un pasivo de 90.927 miles de euros en 2010 (no corriente 84.960 miles de euros) y 88.249 miles de euros en 2011 (no corriente 84.962 miles de euros).

En relación con el resultado agregado de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales recogido en el anexo I.2-2, se observa lo siguiente:

— Se presentan unos resultados de explotación negativos de 28.479 miles de euros en 2010 y de 37.172 miles de euros en 2011, lo que supone un incremento de estos últimos en relación con el ejercicio precedente del 5% y 31%, respectivamente.

— Los resultados financieros han sido negativos en los dos ejercicios, 15.798 miles de euros en 2010 y 15.877 miles de euros en 2011. Como puede observarse en el anexo citado, en 2010, 18 de las 32 sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales de la CA (sin tener en cuenta las tres que están en liquidación) presentan resultados financieros negativos, destacando GIEDUCAN con 7.793 miles de euros, GISCAN, con 4.720 miles de euros y Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A, con 1.231 miles de euros, sociedades éstas receptoras de encomiendas de gestión efectuadas por el Gobierno de Cantabria. En 2011, son también 18 de las 31 sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales de la CA (sin tener en cuenta las cuatro que se encuentran en liquidación) las que presentan resultados financieros negativos, destacando nuevamente GIEDUCAN y Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A, con 4.201 miles de euros y 1.258 miles de euros, respectivamente, además de CANTUR, con 6.980 miles de euros, debido básicamente a las operaciones que se describen en el epígrafe II.9.6 de este Informe.

— El resultado global del ejercicio 2010 después de impuestos de las sociedades mercantiles y de las entidades públicas empresariales supuso unas pérdidas de 45.115 miles de euros, que alcanzaron los 53.799 miles de euros en 2011, lo que representa un incremento de las pérdidas en relación con el ejercicio inmediato anterior del 3% y del 19%, respectivamente.

El ICAF presentó unos resultados de explotación negativos de 1.138 miles de euros 2010 y de 1.239 miles de euros en 2011, sin que haya recibido subvenciones en los dos ejercicios. Los resultados financieros han sido positivos por importe de 1.614 miles de euros en 2010 y negativos por 8.793 miles de euros en 2011, debiéndose este último básicamente al deterioro de un crédito concedido para financiar el proyecto «Papelera», analizado en el epígrafe II.9.6 de este Informe. El resultado final del ejercicio 2011 registró unas pérdidas de 7.023 miles de euros.

Ninguna empresa del sector público autonómico ha producido resultados de operaciones interrumpidas, en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados.

B) SOCIEDADES INCURSAS EN CAUSA DE DISOLUCIÓN

Conforme a los artículos 260.1 TRLSA y 104.1 Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada deberán disolverse cuando las pérdidas dejen reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente. Por su parte, el artículo 163.1 del TRLSA prescribe la reducción obligatoria de capital para la sociedad anónima cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital y hubiere transcurrido un ejercicio sin haberse recuperado. El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en vigor desde el 1 de septiembre de 2010, fusiona los dos primeros artículos en el 363.1.e) y el tercero en el artículo 327.

Estos artículos se vieron afectados por la DA única del RD-L 10/2008, de 12 de diciembre, por el que se adoptaron medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y

otras medidas económicas complementarias, al establecer la misma que, a los solos efectos de la determinación de las pérdidas para la reducción obligatoria de capital regulada en el segundo párrafo del artículo 163.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y para la disolución prevista en los artículos 260.1.4º del citado texto refundido y 104.1.e) de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, no se computarán las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales, derivadas del Inmovilizado Material, las Inversiones Inmobiliarias y las Existencias. Añade la disposición que esta medida únicamente sería de aplicación excepcional en los dos ejercicios sociales que se cerrasen a partir de la entrada en vigor de la disposición (13/12/2008). No obstante, esta situación excepcional fue prorrogada para los ejercicios 2010 y 2011 mediante el artículo 1 del RD-L 5/2010.

En el siguiente cuadro se muestran las sociedades incursas en el supuesto de disolución en los ejercicios fiscalizados:

Año		Sociedad	Situación posterior a los ejercicios fiscalizados
2010	2011		
x		Ecoparque de Besaya, S.L.	Absorbida por CEP Cantabria
x	x	Empredinser, S.L,	Prevista su privatización
x		GENERCAN, S.L	Previsto el cese de actividad
x	x	Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A	Absorbida en 2012 por la Sociedad Regional de Cultura y Deporte
	x	Sociedad Regional de Cultura y Deporte S.L,	-
	x	SEMCA, S.A.	-
	x	Santander Centro Abierto, S.A.	En liquidación en 2013

Además, a 31 de diciembre de 2011, se encontraban incursas en causa de reducción obligatoria de capital social la Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego (absorbida por otra sociedad en 2012), Torrelavega Centro Abierto, S.A (en liquidación en 2013) y CANTUR, S.A.

Por otro lado, como ya se señaló, continuaban en liquidación las empresas públicas regionales Agua de Solares, S.A. y Balneario y Agua de Solares, S.A. que, tal como se recogió en fiscalizaciones anteriores, se encontraban sin actividad, al no haberse adaptado sus Estatutos a la entonces vigente Ley de Sociedades Anónimas.

C) TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS DE LA CA

En el ejercicio 2010, la Comunidad ha reconocido obligaciones a favor de sus sociedades mercantiles por importe de 19.289 miles de euros en el capítulo 4 (un 51% menos que en 2009) y de 44.895 miles de euros en el capítulo 7 (un 30% menos que en 2009), de las que se encuentran pendientes de pago al cierre del ejercicio 6.111 miles de euros de las primeras y 24.313 miles de euros de las segundas. En el ejercicio 2011, las obligaciones reconocidas han sido 14.584 miles de euros en el capítulo 4 y 23.922 miles de euros en el capítulo 7, quedando pendientes de pago al cierre del ejercicio 2.649 miles de euros y 14.889 miles de euros, respectivamente.

Durante los ejercicios fiscalizados únicamente se han reconocido obligaciones a favor de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria en el ejercicio 2010 en el capítulo 4 por 789 miles de euros, quedando pendientes de pago al cierre del mismo 592 miles de euros. Por su parte, el ICAF no ha recibido subvenciones en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados.

Además de conceder subvenciones o realizar transferencias a sus empresas públicas, la CA ha acudido a distintas ampliaciones de capital de las citadas empresas, aportando fondos por esta vía. En este sentido, en 2010 se reconocieron obligaciones por 4.140 miles de euros y en 2011 por 16.994 miles de euros, destacando la sociedad CANTUR, receptora de 9.340 miles de euros, CEP Cantabria, 5.125 miles de euros y el ICAF, 4.875 miles de euros, quedando pendiente de pago este último importe al cierre del ejercicio 2011.

En el Anexo B se incluye el detalle de las transferencias recibidas de la CA.

Las empresas Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S.L, Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L. MARE, S.A. y SEMCA, S.A. no contabilizaron adecuadamente la aportaciones recibidas del

socio único, de acuerdo con lo establecido en la consulta número 8 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas 77 de marzo de 2009, «Sobre el criterio aplicable para calificar una actividad de «interés público o general» a los efectos previstos en la norma de registro y valoración 18ª. Subvenciones, donaciones y legados del Plan General de Contabilidad (PGC 2007), aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre», que indica que las transferencias u otras entregas sin contraprestación de las Administraciones Públicas que son los socios (accionistas) de las empresas públicas, con finalidad indeterminada, para financiar déficits de explotación o gastos generales de funcionamiento de la empresa, no asociados con ninguna actividad o área de actividad en concreto sino con el conjunto de las actividades que realiza, no constituyen ingresos, debiendo tratarse como aportaciones del socio. Este error es especialmente significativo en las dos primeras sociedades¹⁵.

El incorrecto tratamiento contable dado en 2010 por la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S.L. (absorbida en 2012 por la Sociedad Regional de Cultura y Deporte), y por la Sociedad Regional de Cultura y Deporte a los citados ingresos, tuvo especial incidencia en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias, que deberían reflejar unos resultados negativos en el ejercicio 2010 de 2.961 miles de euros y 15.370 miles de euros, respectivamente.

La incidencia señalada afecta a la representatividad de las cuentas anuales como fiel reflejo de los resultados obtenidos por estas empresas.

En 2011, ambas sociedades aplicaron el criterio correcto, corrigiendo los saldos iniciales de las partidas afectadas.

D) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

El endeudamiento financiero, a corto y largo plazo, mantenido por cada una de las empresas públicas de la Comunidad al final de los ejercicios 2010 y 2011, se refleja en el Anexo C, teniendo en cuenta que se ha considerado como endeudamiento financiero el que se deriva de préstamos con entidades de crédito y empréstitos, no incluyéndose, entre otros, el leasing, deudas con empresas del grupo o asociadas, ni préstamos provenientes de entidades del sector público no empresarial (Ministerios, Consejerías, etc.), que en algún caso constituyen las deudas de mayor importe dentro de los correspondientes balances.

De la información obtenida se desprende un saldo de endeudamiento financiero del sector público empresarial de la CA por un importe total de 218.489 miles de euros en 2010 (en 2009 fue de 175.833 miles de euros) y de 237.812 miles de euros en 2011 lo que representa un incremento interanual de un 24% y de un 9%, respectivamente.

En relación con los datos recogidos en el anterior estado, se observa lo siguiente:

— En 2010, la Entidad de Derecho Público ICAF acumulaba el 41% del endeudamiento total de este sector, descendiendo al 37% un año después.

— El endeudamiento conjunto de las sociedades mercantiles se ha reducido en 33.400 miles de euros en 2010 (un 23%), mientras que en 2011 se ha incrementado en 5.703 miles de euros (5%), principalmente debido a GESVICAN, cuyo endeudamiento a corto plazo en 2011 es de 28.668 miles de euros, frente a los 11.487 miles de euros de 2010, que corresponden a los saldos dispuestos, más intereses devengados, de préstamos hipotecarios con diversas entidades financieras y que la sociedad utilizó para financiar la construcción de promociones inmobiliarias en curso.

— GESVICAN, Sistema Medioambientales de Cantabria, S.A, SODERCAN, CANTUR y CEP Cantabria, S.L. son las sociedades más endeudadas al cierre del periodo fiscalizado. Este endeudamiento tiene especial relación con la financiación de los costes de las encomiendas de gestión recibidas de la CA.

— El ICAF ha pasado de mantener un endeudamiento de 3.427 miles de euros en 2009, a 89.075 miles de euros en 2010, y a 86.882 miles de euros en 2011. Este endeudamiento correspondía esencialmente a un préstamo suscrito con el Banco Europeo de Inversiones del que se habían dispuesto 45.000 miles de euros, y a obligaciones emitidas el 25 de marzo de 2010, por las que al cierre del ejercicio 2010 la deuda contabilizada ascendió a 39.960 miles de euros y, un año más tarde, a 41.196 miles de euros. Casi la mitad de este endeudamiento se ha destinado a financiar los proyectos «Comillas» y «Papelera» que se analizan con carácter particular en el epígrafe II.9.6 de este Informe.

¹⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

E) DEFICIENCIAS CONTABLES RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA

Las principales deficiencias contables que se han manifestado en los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados, han sido las siguientes:

— SODERCAN: Tanto en el informe de 2010 como de 2011 se indica que la sociedad valora sus participaciones financieras en el capital de otras sociedades según su valor recuperable, en base al valor teórico patrimonial de las mismas, calculado a partir de cuentas anuales auditadas del ejercicio 2010 y 2011, respectivamente. Dado que a la fecha de realización de los informes no se pudo disponer de información financiera de varias sociedades participadas, no pudo concluirse sobre el posible deterioro de las mismas, cuyo coste contable ascendió a 9.800 miles de euros en 2010 y a 10.400 miles de euros en 2011. El informe también señala la imposibilidad de disponer de información actualizada y suficiente para determinar el posible deterioro de los préstamos y partidas a cobrar que presentaban un saldo de 21.700 miles de euros.

— Empredinser, S.L: La sociedad utilizaba para el desarrollo de su actividad y como sede social un edificio propiedad el Gobierno de Cantabria y cedido por éste a la Fundación Cántabra para Salud y el Bienestar Social, la cual lo tiene recogido en su activo, y cedido a su vez a esta sociedad, sin que se conozca instrumento jurídico en virtud del cual se ha realizado y sin que se recoja en sus cuentas el efecto de esta cesión.

— Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas: La sociedad finalizó durante el ejercicio 2010 la rehabilitación del seminario Mayor, situado en el campus de Comillas, habiendo firmado un contrato de cesión de derecho de superficie del edificio mencionado con un tercero a finales de 2009, que generaría ingresos durante 35 años. Al cierre del ejercicio 2010 el valor neto contable del inmovilizado correspondiente al edificio era de 38.400 miles de euros, mientras que el importe pendiente de imputar a ingresos derivado de la cesión del derecho de superficie ascendía a 35.600 miles de euros, lo que indicaba la necesidad de una corrección por deterioro de inmovilizado por importe de 2.800 miles de euros, conllevando un resultado del ejercicio 2010 sobrevalorado en dicho importe. En 2011 se firmó un contrato ampliando en 2.800 miles de euros los ingresos relacionados con el citado derecho de superficie, por lo que el resultado de ese ejercicio se encuentra infravalorado en el mismo importe.

— MARE: En relación con el vertedero del Meruelo se estima, con base en el grado de utilización del mismo, la existencia de un defecto de amortización de 12.440 miles de euros en 2010 y de 11.156 miles de euros en 2011, originando unas reservas sobrevaloradas en 13.724 miles de euros en 2010 y en 12.440 miles de euros en 2011; además, el resultado en 2010 quedó infravalorado en 1.284 miles de euros y en 1.284 miles de euros en 2011.

Por otro lado, se disponía de unos terrenos afectos directamente a la actividad del vertedero de El Mazo, parcialmente financiados con subvenciones del Gobierno de Cantabria, que figuran en el epígrafe de subvenciones, donaciones y legados. Al cierre de ambos ejercicios, el vertedero se encontraba al límite de su capacidad, por lo que debería haberse contabilizado las correspondientes amortizaciones y traspaso de subvenciones a resultados en su totalidad. En consecuencia, las reservas y el citado epígrafe se encuentran sobrevalorados tanto en 2010 como en 2011 en 1.936 miles de euros y 5.784 miles de euros, respectivamente.

— SEMCA: tanto en el ejercicio 2010 como en 2011, la sociedad desarrolla su actividad utilizando inmuebles y elementos de transporte que no constan en su balance, ni tampoco existe contrato de alquiler o cesión de los mismos. Por otra parte, la información sobre el personal que presta sus servicios en la entidad, así como de los acreedores de la misma, es incompleta. Se añade que no se contabilizó ningún gasto por gastos de formación de personal, desconociéndose el importe que pudiera alcanzar el mismo. Se ignora, por lo tanto, la incidencia que pudieran tener estas circunstancias en las cuentas de la empresa. Además el informe 2010 analiza la evolución de los gastos de personal correspondientes a los ejercicios 2008 a 2010, y concluye que no es correcto el importe registrado en la cuenta 642 «Seguridad Social a cargo de la empresa», existiendo gastos no computados que se estiman en 28 miles de euros en 2009 y 80 miles de euros en 2010, con la correspondiente incidencia en la cuenta de resultados.

— Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U: No se ha podido concluir que el montante de las subvenciones no reintegrables del ejercicio 2010 haya ascendido a 928 miles de euros, tal y como indica la memoria, pues no se diferencié entre no reintegrables, reintegrables o anticipos. Además, se aplicó el criterio de caja con carácter general, en lugar del de devengo. Por último, la entidad ha recibido un importe de 970 miles de euros en concepto de anticipo, que ha contabilizado directamente

como ingresos, pese a que estas cantidades se suelen compensar con los certificados pendientes de ingresar, por lo que debían figurar inicialmente como pasivos financieros.

II.6.2 Fundaciones autonómicas

La LH entiende por sector autonómico fundacional, según su artículo 2.1.f), el integrado por aquellas fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Que se constituyan con una aportación mayoritaria de entidades pertenecientes al sector público autonómico.

2.º Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento.

En el anexo D se resume la finalidad u objeto de las fundaciones del sector público fundacional de la CA, así como la información existente sobre su constitución.

El régimen contable aplicable a las fundaciones del sector público autonómico de Cantabria viene determinado por la DA única de la Orden de 29 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, de donde se deduce que las fundaciones de competencia o titularidad de la CA formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con el RD 776/1998 por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en el PGC aprobado por el Real Decreto 1514/2007.

Los anexos I.3-1 y I.3-2 recogen la situación económico-financiera y los resultados de las Fundaciones de la Comunidad.

A) TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD

Las fundaciones de la CA recibieron transferencias y subvenciones procedentes del Gobierno de Cantabria por un importe total de 41.225 miles de euros en 2010 (31.517 corrientes y 9.708 de capital) y de 32.338 miles de euros en 2011 (28.455 corrientes y 3.883 de capital), lo que supone un incremento del 6% y una disminución del 22%, respectivamente, en comparación con el ejercicio inmediatamente anterior.

Estas cifras globales representan el 64% en el ejercicio 2010 y el 53% en el 2011 de los ingresos por la actividad propia, por la actividad mercantil y financieros que se registran en las cuentas de resultados de las fundaciones.

Estos importes no incluyen las transferencias y subvenciones procedentes de empresas públicas u otras entidades de la CA que, en general, fueron de reducida cuantía, con excepción de la recibida por la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria en el ejercicio 2010 por importe de 12.000 miles de euros procedente de SODERCAN.

B) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

Como en ejercicios anteriores, de las fundaciones analizadas, únicamente tres mantienen deudas con entidades financieras (Fundación Centro Tecnológico de Componentes, Fundación Comercio de Cantabria y Fundación Festival Internacional de Santander). En conjunto, el endeudamiento financiero pasó de 10.277 miles de euros en 2009 a 7.251 miles de euros en 2010 y a 7.360 miles de euros en 2011, lo que supone una disminución del 29% y un incremento del 2%, respectivamente.

La disminución observada del endeudamiento en el ejercicio 2010 se debió fundamentalmente a la reducción del saldo dispuesto de la cuenta de crédito de la Fundación Comercio de Cantabria, que pasó de 4.866 miles de euros a 1.625 miles de euros.

Por otra parte, en el ejercicio 2009, SODERCAN concedió a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria un préstamo de 4.000 miles de euros, al 0% que, al tener un período de carencia de dos años, seguía pendiente de amortización por dicho importe al cierre de ambos ejercicios. Además, formalizó diversos préstamos con el Ministerio de Ciencia e Innovación, por los que mantenía una deuda total de 3.060 miles de euros al cierre de 2010 y de 5.593 miles de euros al cierre de 2011.

C) DEFICIENCIAS CONTABLES RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA

— Según el informe de auditoría de cuentas de 2010 de la Fundación Cántabra de Salud y Bienestar Social, la valoración del terreno insular que ésta ha recibido en cesión es errónea en 1.355 miles de euros, al incluir determinados inmuebles que no forman parte de la cesión de bienes del Gobierno de Cantabria a la Fundación.

En el informe de 2011 se señala que, en el balance de situación de la Fundación, figuraba registrado por un valor neto contable de 667 miles de euros (267 correspondientes al terreno y 400 a la construcción) el inmueble denominado «Edificio de cocinas y oficinas», cedido en uso gratuitamente por el Gobierno de Cantabria a la Fundación. La sociedad mercantil Empredinser, S.L.U. (propiedad al 100% de la Fundación) tenía su sede social en este edificio, donde desarrollaba su propia actividad, por lo que procedería su registro en el balance de la Sociedad y no en el de la Fundación. Asimismo se indica que, dicho ejercicio, la Fundación registró altas en su inmovilizado material por importe de 67 miles de euros que, si bien fueron soportadas por la fundación, se correspondían con activos o inversiones controlados por Empredinser, por lo que deberían figurar inventariadas y contabilizadas en esta última. Estas deficiencias afectarían a las cuentas individuales de ambas entidades, no teniendo efecto en las cuentas consolidadas que, desde el ejercicio 2010, también se presentan.

— La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria tenía registradas, al cierre del ejercicio 2011, provisiones para responsabilidades por importe de 555 miles de euros, de los que al menos 416 miles de euros deberían ser revertidos al corresponder a un proceso contencioso-administrativo que fue archivado (285 miles de euros) y a una mejor estimación del importe de una reclamación en curso (131 miles de euros). Además, no estaba formalizada mediante escritura pública, ni constaba valoración de experto independiente, de los bienes comprometidos a aportar a la fundación en concepto de aportación al fondo fundacional, en virtud de convenio celebrado entre la Fundación y la Universidad de Cantabria de fecha 22 de marzo de 2011, por importe de 3.000 miles de euros. Igualmente se detectaron gastos registrados en «sueldos y salarios» (170 miles de euros), correspondientes a becas que, por tanto, deberían haber sido consideradas como «ayudas monetarias».

— La Fundación Pública Festival Internacional de Santander no ha documentado suficientemente el origen de los fondos registrados en la cuenta 101 «fondo social», por importe de 22 miles de euros. Esta situación quedó regularizada con fecha 19 de diciembre de 2012, al establecerse mediante escritura pública una nueva dotación fundacional de 30 miles de euros, aportados a partes iguales por el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander. No obstante, las cuentas de dicho ejercicio seguían registrando la dotación fundacional inicial, por lo que su importe debe ser corregido. Además, el uso gratuito de las instalaciones correspondientes a las oficinas de la Fundación, sitas en el Palacio de Festivales, no tenía reflejo en el inventario ni en las cuentas anuales.

II.7 CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS

A los efectos de lo dispuesto en la LH, el apartado 1.h) del artículo 2 considera que forman parte del sector público de la CA los consorcios en que participen cualesquiera de las entidades que lo conforman cuando uno o varios de los sujetos enumerados en este artículo hayan participado en su financiación en un porcentaje igual o superior al 50%, cuando se hayan comprometido, en el momento de su constitución, a financiar mayoritariamente dicha entidad, o cuando sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la CA.

En el Anexo G se recoge la relación de estos consorcios, incluyendo la normativa aplicable y su objeto, así como la participación de la CA en los mismos.

Los datos relativos a las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 rendidas por los consorcios se recogen en los anexos I.1-1 al I.1-5 o en el I.2-1 y I.2-2, según el plan contable al que efectivamente hayan adaptado sus cuentas.

Según la información de la CA, las transferencias realizadas a los consorcios públicos durante los ejercicios fiscalizados totalizaron, respectivamente, unos importes de 754 miles de euros y 709 miles de euros, de los que, en el ejercicio 2010, 724 miles de euros correspondieron a transferencias corrientes y 30 miles de euros a transferencias de capital, mientras que, en el ejercicio 2011, los importes respectivos fueron 679 y 30 miles de euros. El total de dichas transferencias representó, respecto del conjunto de los ingresos de los consorcios públicos de la CA, el 55% en 2010 y el 53% en 2011.

II.8 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.8.1 Marco normativo

En los ejercicios fiscalizados, el marco normativo de la estabilidad presupuestaria estaba configurado por la LO 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. Ambas normas fueron derogadas por la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con entrada en vigor el 1 de mayo de 2012.

Por su parte, la LH expone que «la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos» y que los «escenarios presupuestarios plurianuales se ajustarán al objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes que se hubiera establecido para las CCAA, en el marco de los acuerdos adoptados por el CPFF».

En línea con el reiterado objetivo de estabilidad presupuestaria, la citada LH establece la obligación de la IGAC de realizar el seguimiento del cumplimiento del equilibrio financiero de las entidades integrantes del sector público autonómico a las que resulte de aplicación, así como de los planes de saneamiento derivados de su incumplimiento, teniendo en cuenta que las CCAA tienen el deber de suministrar al Estado la información necesaria para la medición del grado de realización del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo al procedimiento previsto en la LO Complementaria a la LGEP.

II.8.2 Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

A) ÁMBITO SUBJETIVO

El Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información de las CCAA al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, exige la debida información a efectos de clasificar las entidades autonómicas de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas y la existencia de un inventario de entidades integrantes de cada una de las CCAA.

B) PROGRAMAS DE INVERSIONES

El artículo 7, apartados 5 y 6, del TRLGEP (así como el artículo 3.1 de la LO complementaria de la LGEP) prevé la posibilidad de que, con independencia del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para cada CA, éstas puedan presentar déficit siempre que el mismo se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a actuaciones productivas.

El mismo artículo establece las condiciones para que pueda presentarse este déficit:

- su importe no podrá superar el 0,25% del Producto Interior Bruto (PIB) regional de la respectiva CA.
- el programa de inversión productiva propuesto deberá ser financiado al menos en un 30% con ahorro bruto de la CA del ejercicio en el que se ejecute la inversión.

C) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LA CA

El artículo 9.1 del TRLGEP establece que, con anterioridad al uno de octubre de cada año, el Ministerio de Economía y Hacienda elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior. El apartado 2 del artículo 9 del TRLGEP dispone que el Ministro de Economía y Hacienda informará al CPFF sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por las CCAA en el ejercicio inmediato anterior. El incumplimiento acreditado implica la obligación de elaborar un plan económico-financiero de equilibrio, tal como establece el artículo 8 de la LO complementaria de la LGEP.

Ejercicio 2010

El Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009 aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas para el ejercicio 2010, fijando un déficit del 0,75% del PIB, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001.

Este Acuerdo contemplaba igualmente que, dada la coyuntura de grave crisis económica y con carácter excepcional y temporal, en el caso de que las Comunidades Autónomas presentasen Planes Económico-Financieros de Reequilibrio (PEFR) cuyas medidas fueran declaradas idóneas por el CPFF, el objetivo de estabilidad presupuestaria podría alcanzar, con carácter de máximos, un déficit del 2,5% del PIB (sin que el déficit por inversiones pudiera computar de forma adicional). Posteriormente, el objetivo quedó reducido al 2,4% del PIB regional, mediante el Acuerdo Marco del CPFF con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, de 15 de junio de 2010, con el fin de adaptarse al nuevo escenario de consolidación fiscal.

El CPFF declaró, mediante el Acuerdo 4/2010, de 22 de marzo, la idoneidad de las medidas contenidas en el PEFR 2010-2012, así como de las contenidas en la modificación del mismo presentada por la CA, mediante el Acuerdo 22/2010, de 15 de junio.

El resultado obtenido en el ejercicio 2010 por la CA determinó una necesidad de financiación de 389 millones de euros, que representa un déficit del 2,87 % del PIB regional que, respecto del límite del Acuerdo citado (2,4%), supone una desviación absoluta del 0,47% y, en términos relativos, del 19,5% sobre la cifra máxima prefijada. No obstante, esta cifra se vio alterada, entre otros motivos, por el hecho que se describe a continuación en el análisis del ejercicio 2011, llegando a 500 millones de euros, lo que supuso un déficit del 3,9%.

Como en ejercicios anteriores, no consta la existencia de comunicaciones formales por parte de la Intervención General de la Administración del Estado a la CA (ni en 2010 ni en 2011), donde se desglosaran y detallaran los ajustes realizados, que podrían evitar la reiteración en el futuro de aquellos ajustes que puedan tener su origen en diferencias de criterio en su registro contable.

Ejercicio 2011

El Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010 aprobó un objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas de déficit del 0,75% del PIB, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001 ni el efecto de las previsiones de liquidación del sistema de financiación a favor del Estado.

Este Acuerdo contemplaba que, en el caso de que las Comunidades Autónomas presentasen planes económico financieros de reequilibrio cuyas medidas fueran declaradas idóneas por el CPFF, el objetivo de estabilidad presupuestaria podría alcanzar, con carácter de máximos, un déficit en porcentaje del PIB del 1,3% para 2011, sin considerar el efecto de las previsiones de liquidación del sistema de financiación a favor del Estado. El importe anterior no podría verse superado por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas, por tanto, dado que la Comunidad de Cantabria presentó un plan de reequilibrio agotando el máximo de déficit antes reflejado, no fue autorizado su programa de inversiones productivas.

Mediante el Acuerdo 3/2011, de 27 de abril, del CPFF, se declara la idoneidad de las medidas contenidas en el PEFR 2011-2013 de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con la información contenida en el Plan 2012-2014, el resultado obtenido en el ejercicio 2011 por la CA supuso una necesidad de financiación de 533.000 miles de euros, representando un déficit del 4% del PIB regional que, respecto del límite del 1,3% al que se refiere el citado Acuerdo del CPFF, representa una desviación absoluta del 2,7% y, en términos relativos, del 207% sobre la cifra máxima fijada. No obstante, la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas puso de manifiesto un déficit del 3,46% del PIB regional (454.000 miles de euros), al aceptarse la imputación, a estos efectos, de determinados gastos incluidos en el cálculo del déficit de 2011 al año 2010, según la solicitud formulada por la Comunidad, donde se pedía la rectificación de la cifra de este último ejercicio¹⁶.

II.8.3 Planes Económico-Financieros de Reequilibrio (PEFR)

El artículo 8.1 de la LO 5/2001 regula el contenido del plan económico-financiero de reequilibrio.

De conformidad con la LO 2/2012, los planes económico-financieros y de reequilibrio que fueran presentados durante el ejercicio 2012, así como los objetivos para 2012 fijados con arreglo a la normativa anterior a esta LO, se regirán, en cuanto a su seguimiento y aplicación, por las disposiciones contenidas en la presente Ley.

A) ANÁLISIS DE LOS PEFR

De conformidad con el Acuerdo del CPFF de 14 de septiembre de 2004, que establece el contenido mínimo de los planes de saneamiento financiero de las CCAA, los Planes Económico-Financieros de Reequilibrio presentados por la Comunidad como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2008 y 2009 (PEFR 2010-2012 y PEFR 2011-2013,

¹⁶ Con posterioridad al periodo fiscalizado, de los datos disponibles en el momento de realizar la segunda notificación del Estado español a la Unión europea, dentro del Protocolo de Déficit Excesivo (octubre de 2013), se deduce un déficit para Cantabria del 3,91% del PIB regional en el año 2010 y de 3,66% en 2011, ambos por encima del objetivo fijado. Para el ejercicio 2012 la cifra provisional asciende al 1,51%.

respectivamente), reflejan la situación actual de la CA, las medidas correctoras de ingresos y gastos adoptadas o que van a adoptarse y las previsiones sobre la evolución de la situación financiera de la CA durante los tres años de aplicación del plan (plazo máximo previsto en el artículo 7.2 de la LO 5/2001).

En el Informe de fiscalización sobre esta Comunidad Autónoma, referente a los ejercicios 2008 y 2009, se pusieron de manifiesto los aspectos deducidos del grado de cumplimiento de las principales medidas correctoras de ingresos y gastos que figuran en los PEFR 2010-2012 y 2011-2013, junto a la información sobre el impacto real de dichas medidas. Del citado análisis se concluía que, pese a la declaración de idoneidad, las medidas correctoras previstas de incremento de ingresos y ahorro de gastos tuvieron efectos poco relevantes en la mayoría de los casos, bien por su no efectiva implantación en el ejercicio correspondiente o por errores importantes en los efectos sobre la reducción de gastos o el aumento de ingresos. Igualmente se señaló que no se tenía constancia de la existencia de los informes sobre el seguimiento y cumplimiento de los Planes, tal como establece el artículo 8.5 de la Ley Orgánica 5/2001.

Como consecuencia tanto del incumplimiento del objetivo de estabilidad de 2010, al sobrepasarse el déficit máximo antes señalado, como de la aprobación de los Presupuestos Generales de la CA para 2012 con un desequilibrio superior al fijado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, se ha presentado el PEFR 2012-2014, declarado idóneo por el CPFF el día 17 de mayo de 2012. Este Plan ha sido objeto de seguimiento expreso por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas desde el segundo semestre de 2012, tras la entrada en vigor de la nueva regulación de estabilidad presupuestaria. En el informe relativo al tercer trimestre del mencionado año se indicaba que la Comunidad «puede estar en línea con el cumplimiento de objetivo para 2012», señalando en el del cuarto trimestre que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación (1,15% del PIB) inferior al objetivo de estabilidad (1,5%). Pese a ello, de los datos existentes en el mes de octubre de 2013, al realizar el Estado español la notificación a la Unión Europea en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo, se deduce un déficit para esta CA del 1,51%, coincidente con el objetivo fijado.

Tras la declaración de idoneidad del Plan, se aprobó la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la CA, cuyo objeto consistía en la adopción de una serie de medidas extraordinarias dirigidas a propiciar la reducción del déficit público regional, de acuerdo con el compromiso adquirido con el Gobierno de la Nación. Las medidas que se contemplaban en esta Ley pretendían contribuir a los objetivos de aceleración en la reducción del déficit y de sostenibilidad fiscal, por la doble vía de reducción de gastos e incremento de los ingresos. Como se pone de manifiesto a continuación, las medidas tendentes al incremento de los ingresos tienen un menor efecto en el propio año de aprobación de la Ley, al requerir un periodo más dilatado para la producción de efectos. Las previsiones contenidas en esta Ley son básicamente coincidentes con las de los tres Reales Decretos-Leyes que se citan a continuación.

Por lo que se refiere al cumplimiento de las medidas previstas en el Plan para el ejercicio 2012, cabe señalar lo siguiente:

Gastos:

— En el capítulo 1 se produce una desviación de 7.000 miles de euros como consecuencia de medidas sobre el personal docente que no se pueden implantar en el ejercicio, difiriéndose hasta el curso 2013-2014.

— En capítulo 2, el ahorro no conseguido asciende a 3.000 miles de euros, debido, fundamentalmente, a beneficios derivados de la contratación centralizada de servicios y suministros en el Servicio Cántabro de Salud que no llegan a materializarse.

— En el capítulo 4, la mayor desviación (4.000 miles de euros) se encuentra en el ahorro previsto por gasto farmacéutico, debido a que la prescripción de medicamentos genéricos parece no haber producido el efecto deseado.

— Aunque en el Plan se dan por cumplidas las medidas de ahorro en la reordenación de líneas subvencionales, la previsión expresa de no conceder la subvención nominativa relativa al ejercicio 2012, por 2.000 miles de euros, al Real Racing Club de Santander, se incumplió, si bien el pago de la obligación reconocida no se hizo efectivo.

— Las medidas adicionales de ahorro previstas en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, en el RD-L 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones y, finalmente, en el RD-L 20/2012, de 13 de julio, de medidas para

garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, tuvieron un efecto limitado en 2012, salvo la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de dicho año, con una reducción de gasto de 35.000 miles de euros, dado que, en algunos casos, se superponían con las previamente incluidas en el PEFR 2012-2014.

Ingresos:

— Las desviaciones alcanzan los 14.000 miles de euros, producidas, primordialmente, por el hecho de vincular hasta 5.000 miles de euros con la modernización de la gestión de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, medida que carece de la concreción necesaria para poder realizar un adecuado seguimiento. Según se indica, la Agencia no envió información que posibilitara este cálculo. Además, por el descenso en el consumo y un posible cálculo inicial erróneo, el incremento en el tipo autonómico del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, no consigue incrementar la recaudación en lo previsto, con un desfase de 6.500 miles de euros.

En resumen, las desviaciones en los ahorros de gasto previstos en el PEFR alcanzan los 17.000 miles de euros, ascendiendo a 18.000 miles de euros en el caso de los ingresos no efectuados. Para lograr la contención del déficit se tomaron medidas adicionales de declaración de no disponibilidad de créditos en los capítulos 6 (inversiones reales) y 7 (transferencias de capital). Así, en el primero, frente a los 42.000 miles de euros previstos en el Plan, se declararon finalmente 56.032 miles de euros, mientras que, en el segundo, frente a los 34.400 miles de euros recogidos en el PEFR, se retuvieron 52.897 miles de euros.

Junto a las medidas de ajuste descritas, hay que considerar la reducción de la necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por el ajuste positivo a realizar en el ejercicio como consecuencia de la deuda sanitaria y otras obligaciones anteriores a 2012 que, si bien se imputan al presupuesto del mencionado ejercicio, fueron computadas en 2011 a los efectos de contabilidad nacional, por importe de 301.000 miles de euros¹⁷.

Por último, como hechos posteriores al periodo fiscalizado y por su relación con el PEFR analizado, mencionar la aprobación de un plan de ajuste derivado de la adhesión, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 29 de marzo de 2012, al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores, en los términos del Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del CPFF. El citado plan incluye las medidas de ahorro para el logro del objetivo de estabilidad recogidas en el PEFR 2012-2014, al igual que las contempladas en los Reales Decretos-Leyes antes citados. Por otro lado, recoge reformas estructurales a emprender para fomentar el crecimiento y el empleo, medidas previstas en el Plan de reestructuración del sector público autonómico, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2012, junto con la evolución del periodo medio de pago a proveedores, tal como se señala en el epígrafe II.9.6.

II.9 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.9.1 Operaciones de crédito y avales

A) OPERACIONES DE CRÉDITO Y ENDEUDAMIENTO

Las operaciones de crédito (concertaciones o disposiciones) efectuadas por la CA deben adecuarse al marco normativo de la LH y las correspondientes LP, así como a la LOFCA y a la legislación vigente en materia de estabilidad presupuestaria. Además, hay que considerar los Acuerdos del CPFF que, durante el periodo fiscalizado, pudieran afectar al endeudamiento de la Comunidad, junto con los preceptivos programas anuales de endeudamiento acordados entre la CA y el Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

Autorización de las operaciones de crédito

La LP para el año 2010 (Ley 5/2009), en su artículo 13.Uno, facultó al Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo con destino a la

¹⁷ Véase la nota relativa a la conclusión 38.

financiación general de los gastos y con la limitación de que el saldo vivo de la deuda, a 31 de diciembre de 2010, no superase en más de 400.123 miles de euros el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2009. Asimismo estableció que este límite podría ser revisado, por acuerdo del Consejo de Gobierno, en función de las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos.

Posteriormente, el apartado uno del artículo 13 de la LP quedó modificado por la Ley 7/2010, añadiendo que el destino de las operaciones de crédito a largo plazo autorizadas, dirigidas a la financiación general de los gastos, incluiría determinadas obligaciones de ejercicios anteriores.

El apartado tres del mismo artículo permitía disponer, para la financiación del Presupuesto de 2010, de los saldos no utilizados correspondientes a operaciones de crédito formalizadas en ejercicios anteriores, respetando el límite establecido en el apartado Uno.

Adicionalmente, el artículo 9 de la LO 5/2001, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, dispuso que, en los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad consistente en un mayor déficit del fijado, todas las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma precisarían de autorización del Estado, eximiéndose de esta obligación las operaciones de crédito a corto plazo no consideradas financiación exterior, en el caso de haberse declarado idóneas por el CPFF las medidas contenidas en el PEFR presentado por la CA.

Las autorizaciones concedidas, durante 2010, por el Estado a la CA se detallan a continuación:

(millones de euros)

Finalidad	Acuerdo Consejo de Ministros	Importe
Déficit de 2008 y amortizaciones del ejercicio	16-04-10	75,00
Déficit de 2010 (0,75% del PIB y Programa de inversiones)	25-06-10	135,78
Déficit de 2009 (1% del PIB)	24-09-10	140,50
Déficit de 2010 (1,2% del PIB)	17-12-10	151,84
TOTAL		503,12

En los Acuerdos del Consejo de Ministros se indica que el importe autorizado resulta conforme a los límites derivados de los Acuerdos del CPFF en materia de endeudamiento de las CCAA y al PEFR presentado al CPFF.

Al amparo de estos preceptos y autorizaciones, la Comunidad formalizó, en el citado ejercicio, préstamos a largo plazo por un importe total de 351.200 miles de euros (detallados en el anexo II.2-6), dispuestos en su totalidad en el ejercicio; las amortizaciones realizadas ascendieron a 30.000 miles de euros. Por tanto, no se alcanzaron los límites máximos autorizados.

Por otra parte, el apartado dos del citado artículo 13 facultaba al Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a corto plazo, cuyo vencimiento no podría exceder la fecha de 31 de diciembre de 2010, y con destino a la atención de necesidades transitorias de tesorería, por un importe máximo de 50.000 miles de euros. La citada Ley 7/2010 modificó este apartado, autorizando la formalización de operaciones de endeudamiento a plazo inferior a un año cuyo importe dispuesto a 31 de diciembre de 2010 (antes «cuyo vencimiento no podrá superar el 31 de diciembre de 2010») no podría superar los 200 millones de euros.

Durante 2010, se formalizaron dos operaciones de crédito a corto plazo con un límite de 120.000 miles de euros, cada una de ellas. La primera se canceló antes de finalizar el ejercicio, permaneciendo la otra viva hasta diciembre de 2011.

Finalmente, los artículos 16 y 17 de la LP, que regulan el endeudamiento del resto de entidades del sector público de la CA, establecieron un límite de incremento en el mismo por la formalización de nuevas operaciones a largo plazo, durante el ejercicio 2010, por un importe total de 374.500 miles de euros (de los que 300.000 correspondían al ICAF) que fue respetado.

La LP para el año 2011 (Ley 10/2010), en su artículo 13, apartado uno, estableció el límite de endeudamiento de la Administración General para el ejercicio, facultando al Consejero de Economía y Hacienda para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo, con destino a la financiación general de los gastos y con la limitación de que el saldo vivo de la deuda, a 31 de diciembre

de 2011, no superase en más de 220.909 miles de euros el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2010 (con posibilidad de revisión por circunstancias similares a las señaladas para 2010). Asimismo, este apartado estableció que el Consejo de Gobierno podría alterar el indicado límite como consecuencia del endeudamiento correspondiente a ejercicios anteriores que fuera autorizado por el Consejo de Ministros y que no se hubiera formalizado antes del 1 de enero de 2011.

Las autorizaciones concedidas, durante 2011, por el Estado a la CA fueron las siguientes:

(millones de euros)

Finalidad	Acuerdo Consejo de Ministros	Importe
Déficit de 2010	15/04/2011	61,8
Prórroga autorización 2010 no utilizada	15/04/2011	101,8
Déficit de 2011 (1% del PIB) y amortizaciones del ejercicio	01/07/2011	161,1
TOTAL		324,7

El importe de la autorización de 2010 no utilizada se prorroga por un importe minorado en 33,94 millones de euros correspondientes al endeudamiento vinculado a la financiación del programa de inversiones aprobado para 2010, debido a que, conforme a lo establecido en el Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del CPFF (por el que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en la LO 5/2001, según la redacción de la LO 3/2006) no se dan las circunstancias que habilitarían a presentar déficit adicional a los objetivos de estabilidad fijados con destino a la financiación de programas de inversiones productivas, por lo que la Comunidad debía recuperar el límite de endeudamiento que tendría de no haberse autorizado dicho programa.

Durante el ejercicio 2011, la Comunidad ha formalizado préstamos a largo plazo por un importe total de 340.000 miles de euros (detallados en el anexo II.2-6), que se han dispuesto en su totalidad en el ejercicio y las amortizaciones realizadas ascendieron a 42.425 miles de euros. Por tanto, no se alcanzó el límite autorizado por la LP.

Por otra parte, el apartado dos del artículo 13 facultaba al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para autorizar la formalización de operaciones de endeudamiento a corto plazo, cuyo importe dispuesto a 31 de diciembre de 2011 no podría superar los 200.000 miles de euros. Durante 2011, se formalizaron tres operaciones de crédito a corto plazo por un total de 115.000 miles de euros, con vencimiento en 2012.

Finalmente, los artículos 16 y 17 de la LP, reguladores del endeudamiento del resto de entidades del sector público regional, establecieron un límite de incremento en el mismo, durante el ejercicio 2011, por un importe total de 345.000 miles de euros (de los que 300.000 correspondían al ICAF), cifra que no fue superada.

El porcentaje que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, representa sobre los ingresos corrientes del ejercicio fue del 2% en 2010 y del 4% en 2011, inferior al límite del 25% establecido en los artículos 14.2.b) de la LOFCA y 93.1.c) de la LH.

Endeudamiento y estabilidad presupuestaria

Con fecha 15 de septiembre de 2010, se suscribió, entre el Consejero de Economía y Hacienda de la CA y el entonces Ministerio de Economía y Hacienda, el programa anual de endeudamiento para el año 2010, fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003.

Posteriormente, el Acuerdo 8/2009, de 7 de octubre, del CPFF, por el que se adoptaron medidas en materia de endeudamiento de las CCAA, con el fin de recoger las modificaciones introducidas en la normativa de estabilidad presupuestaria de 2001 que han afectado particularmente a la adecuación entre los niveles de endeudamiento y los objetivos de estabilidad, estableció que «el límite de endeudamiento de las CCAA derivado de los Acuerdos del CPFF de 6 de marzo de 2003 podrá incrementarse como máximo en el importe que resulte necesario para financiar el déficit que se hubiera fijado como objetivo de estabilidad presupuestaria, con el límite del déficit en que efectivamente se incurra en el ejercicio dentro de dicho importe máximo.»

El programa (bastante posterior en el tiempo a la LP del correspondiente año) prevé un endeudamiento neto total para el sector Administraciones Públicas de la Comunidad de 556.633 miles de euros, de los cuales 473.117 miles de euros corresponden a la Administración General y 83.516 miles de euros al resto de entes considerados Administración Pública a efectos del SEC95. Conviene señalar al respecto que la Intervención General de la Administración del Estado procedió a la revisión de la clasificación del ICAF en noviembre de 2011, pasando a considerarse incluido dentro del Sector de las Administraciones Públicas.

En su protocolo de intenciones, el programa indica la finalidad del endeudamiento neto previsto:

(millones de euros)

Financiación del déficit ejercicio 2010, recogido en el PEFR (2010-2012)	325,90
Financiación del déficit derivado de la ejecución del programa de inversiones para 2010	33,94
Adquisición Activos Financieros	19,05
Diferencia entre el límite de endeudamiento a 31/12/09 y el saldo de la deuda viva a esa fecha	177,74
TOTAL	556,63

No obstante, como se ha señalado anteriormente, no procede la concertación de endeudamiento para financiar el déficit derivado de la ejecución del programa de inversiones aprobado para 2010. Por otra parte, no se produce variación de Activos Financieros en términos del SEC 95. Por tanto, el importe total que contempla el protocolo de intenciones del programa anual de endeudamiento quedaría reducido a 503.640 miles de euros.

Según la información sobre endeudamiento reflejada en la Cuenta General rendida, la variación de la deuda de la Administración General durante el ejercicio fue la siguiente:

(miles de euros)

-	Deuda a 31/12/2009	472.036
	Disposición operación de crédito formalizada en 2010	351.200
	Amortizaciones realizadas durante el ejercicio	(30.000)
-	Deuda a 31/12/2010	793.236

Por tanto, el endeudamiento neto ha aumentado durante el ejercicio en 321.200 miles de euros.

El resto de entes integrados en el sector Administraciones Públicas a efectos del SEC95 presentaba un endeudamiento a 31 de diciembre de 2010 de 110.480 miles de euros, importe inferior a la previsión que figura en el programa acordado (importe bastante menor al previsto en la LP, esencialmente por las autorizaciones al ICAF, igual que sucede en el ejercicio siguiente).

En definitiva, durante el ejercicio no se ha hecho uso en su totalidad de la posibilidad de incrementar el nivel de endeudamiento para financiar el déficit en el que se ha incurrido, posibilidad contemplada en el programa anual de endeudamiento para el año 2010.

Por lo que se refiere a 2011, con fecha 30 de junio, se suscribió, entre el Consejero de Economía y Hacienda de la CA y el entonces Ministerio de Economía y Hacienda, el programa anual de endeudamiento para ese año, fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003.

El Acuerdo 26/2010, de 24 de noviembre, del CPFF determinó los criterios en función de los cuales se tramitarían las autorizaciones de las operaciones de endeudamiento de las CCAA para 2011, en consonancia con el Acuerdo 14/2010, de 15 de junio, y la adopción de medidas en materia de endeudamiento compatibles con los objetivos de estabilidad aprobados.

De conformidad con los Acuerdos del CPFF citados, el programa prevé un endeudamiento neto total para el sector Administraciones Públicas de la Comunidad de 496.493 miles de euros, de los cuales 441.928 miles de euros corresponden a la Administración General, 4 miles de euros a la Universidad y 54.561 miles de euros al resto de entes considerados Administración Pública a efectos del SEC95.

En su protocolo de intenciones, el programa anual de endeudamiento indica la finalidad del endeudamiento neto previsto en el mismo:

(millones de euros)

Financiación del déficit ejercicio 2011, recogido el PEFR ((2011-2013)	179,91
Adquisición Activos Financieros	3,14
Financiación de la anualidad correspondiente a 2011 de la liquidación negativa de 2008 (DA 4 de la Ley 22/2009)	25,00
Diferencia entre el límite de endeudamiento a 31/12/10 y el saldo de la deuda viva a esa fecha	288,44
TOTAL	496,49

Según la información reflejada en la Cuenta General de 2011 rendida, la variación de la deuda de la Administración General durante el ejercicio es la siguiente:

(miles de euros)

-	Deuda a 31/12/2010	793.236
	Disposición operación de crédito formalizada en 2011	340.000
	Amortizaciones realizadas durante el ejercicio	(42.425)
-	Deuda a 31/12/2011	1.090.811

El endeudamiento neto de la Administración General en 2011 ha ascendido a 297.575 miles de euros.

El resto de entes integrados en el sector Administraciones Públicas a efectos del SEC95, presenta un endeudamiento a 31 de diciembre de 2011 que asciende a 206.211 miles de euros. Este importe no excede de la previsión que figura en el programa acordado, dado que el ICAF forma parte de dicho sector a partir de octubre de 2011, alcanzando un endeudamiento de 85.000 miles de euros al final de este ejercicio.

B) AVALES

La prestación de avales por parte de la Comunidad se regula, con carácter general, en los artículos 102 a 107 de la LH. La evolución de los avales concedidos y el riesgo asumido a fin de ejercicio por la Administración General de la CA se analiza en los siguientes apartados.

Situación de avales

En las Cuentas Generales rendidas se incluyen estados sobre movimiento y situación de los avales concedidos.

Partiendo de la información recogida en las Cuentas Generales de ambos ejercicios y de la aportada por la CA con posterioridad, que detalla el importe de las existencias finales de cada año, se elaboran los anexos I.4, que recogen la evolución en los ejercicios 2010 y 2011 de los avales otorgados por la Administración General de la Comunidad.

Por lo que se refiere a la Cuenta de 2010, en relación con los cuatro avales concedidos a la empresa pública CEP Cantabria, cabe señalar lo siguiente:

— El importe de las existencias finales de uno de ellos, concedido en 2006, debería estar minorado en 4.000 miles de euros, correspondientes a la reducción en dicha cuantía del límite del préstamo de 8.000 miles de euros concedido a esta empresa pública con la garantía de la Comunidad. El aval respondía inicialmente hasta un límite máximo de 9.000 miles de euros, incluyendo cualquier concepto, principal, intereses y gastos.

— También procedería disminuir en 8.150 miles de euros y 1.233 miles de euros el importe de las existencias finales de los avales correspondientes a dos operaciones de crédito formalizadas en 2007, con un límite inicial de 11.950 miles de euros y 3.433 miles de euros, que se reduce, respectivamente, a 3.800 y 2.200 miles de euros.

— Otra operación de crédito, formalizada en 2006 por importe de 10.600 miles de euros, vio reducido su límite a 3.000 miles de euros, a solicitud de CEP en el mismo año, efectuando la entidad financiera la rebaja de la garantía de la CA a esta última cantidad.

Los avales concedidos a empresas lácteas fueron otorgados por la CA en 1998 y 1999 como contragarantía de un crédito para asegurar el buen fin de dieciocho avales constituidos por una entidad

financiera, por un importe total de 1.529 miles de euros, por cuenta de otras tantas empresas transformadoras de productos lácteos, respondiendo de los recursos interpuestos por las mismas ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra liquidaciones practicadas por el Fondo Español de Garantía Agraria. Al resultar fallido en 2001 un aval de 242 miles de euros (pagándose por la CA, junto con los intereses), quedaron unas existencias de 1.287 miles de euros por los 17 avales restantes. Las certificaciones expedidas por la citada entidad crediticia sobre la situación al final de los ejercicios 2008 y 2009, que se mantuvo durante los ejercicios fiscalizados, informaron que únicamente permanecía vigente el aval correspondiente a una empresa, por importe de 118 miles de euros. No obstante, al no disponer de la formalización de la cancelación, se considera el anterior importe indicado de 1.287 miles de euros.

Avales constituidos

No se constituyen avales en los ejercicios 2010 y 2011, a pesar de las autorizaciones establecidas en las respectivas leyes de presupuestos.

Avales cancelados

La cuenta de crédito a favor de la Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR), con un límite inicialmente garantizado por la CA de 4.808 miles de euros, tenía vencimiento final el día 26 de noviembre de 2009; no obstante, presentaba un saldo deudor de 103 miles de euros a 31 de diciembre de dicho año, quedando la referida cuenta de crédito definitivamente saldada el día 26 de febrero de 2010. Por tanto, el aval se canceló en este año.

En 2011, se canceló sin incidencias el aval de 9.000 miles de euros concedido a CEP Cantabria en 2006, correspondiente al importe garantizado de un préstamo de 8.000 miles de euros, que ya se había reducido en 4.000 miles de euros en el ejercicio anterior.

Riesgo por avales

Ejercicio 2010

El riesgo vivo a fin del ejercicio 2010 de los avales otorgados por la Comunidad ascendía a 14.118 miles de euros, según se refleja en el estado siguiente:

(miles de euros)

Avalados	Saldo final	Riesgo vivo	Situación riesgo	
			Plazos vencidos	Plazos no vencidos
Por la Administración General				
1. Entidades del sector público				
CEP Cantabria, S.L.	14.000	14.000	–	14.000
2. Otros avalados	1.287	118	–	118
SUBTOTAL	15.287	14.118	–	14.118
Por SODERCAN		671		
Por SICAN		6.082		
Por el ICAF		13.990		
TOTAL		34.861		

El riesgo de CEP Cantabria es el correspondiente al límite vigente, al final del ejercicio, de las operaciones de crédito avaladas por la CA, según se ha detallado anteriormente.

En cuanto al riesgo vivo, de «Otros avalados», correspondiente a las empresas lácteas, sólo figura el importe del aval que permanece vigente según la mencionada certificación bancaria.

En relación con el riesgo asumido por las empresas del sector público autonómico que se incluye en el estado anterior, procede señalar lo siguiente:

— Según se deduce de la documentación aportada durante la fiscalización por SODERCAN, su riesgo por avales concedidos ascendía a 671 miles de euros, y no a 471 miles de euros como figura en sus cuentas anuales del ejercicio 2010. La diferencia se debe a un afianzamiento realizado a una empresa por importe de 200 miles de euros, ante una entidad financiera con la que ésta firmó un contrato de gestión de pagos, mediante el cual la entidad adelantaría, según orden dada por el cliente, el importe de las deudas que éste tuviera con sus proveedores, hasta un límite de 1.000 miles de euros. El contrato se firmó el 28 de diciembre de 2010 e incluyó expresamente a SODERCAN como fiador solidario, obligada frente a la entidad financiera por los impagos que se produjeran en proporción a su participación en dicha empresa, que ascendía a un 20%. Desde dicha fecha, SODERCAN se convirtió en avalista de dicha empresa por un límite de 200 miles de euros, situación que debería haberse reflejado en sus cuentas de 2010.

— El riesgo de SICAN corresponde a su garantía sobre el saldo vivo de los avales que la también empresa pública SITOR (participada en un 90% por SICAN) tiene constituidos en entidades financieras.

— El riesgo del ICAF corresponde al importe de dos avales concedidos a la también empresa pública MARE, de 2.760 y 9.230 miles de euros, con vencimiento en 2041 y 2052, respectivamente. Asimismo, el ICAF otorgó en 2010 un aval de 2.000 miles de euros garantizando la concesión por una entidad financiera de un crédito a CEP Cantabria.

Ejercicio 2011

El riesgo vivo de los avales concedidos por la Comunidad en vigor a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 9.118 miles de euros, según se refleja en el estado siguiente:

(miles de euros)

Avalados	Saldo final	Riesgo vivo	Situación riesgo	
			Plazos vencidos	Plazos no vencidos
Por la Administración General				
1.– Entidades del sector público				
CEP Cantabria, S.L.	9.000	9.000	–	9.000
2.– Otros avalados	1.287	118	–	118
SUBTOTAL	10.287	9.118	–	9.118
Por SODERCAN		918		
Por SICAN		5.174		
Por el ICAF		11.990		
TOTAL		27.200		

Tras la mencionada cancelación de uno de los avales que le había sido concedido, el riesgo de CEP Cantabria reflejado en el estado anterior corresponde al límite vigente, al final del ejercicio, de las tres operaciones de crédito avaladas por la CA. Dichos límites son de 3.000, 3.800 y 2.200 miles de euros, respectivamente.

Respecto del riesgo de las empresas públicas, destaca lo siguiente:

— Existe una diferencia entre el riesgo de los avales concedidos por SODERCAN que figura en las cuentas anuales de la empresa, que asciende a 965 miles de euros, y el que se deduce de la documentación soporte facilitada por la Comunidad durante la fiscalización, que es de 918 miles de euros. La diferencia se debe a la inclusión indebida en aquéllas de un aval prestado a SODERCAN por una entidad financiera, por importe de 47 miles de euros, al constituirse esta empresa pública como arrendadora de una oficina. Por tanto, el importe correcto del riesgo por avales de SODERCAN es de 918 miles de euros, cifra que ya incorpora 200 miles de euros del mencionado aval concedido en 2010 a IDERMAR, S.L. y que no se reflejó en las cuentas de ese ejercicio.

— El riesgo del ICAF disminuyó en 2.000 miles de euros al cancelarse el aval de dicho importe que garantizaba un crédito concedido por una entidad financiera a CEP Cantabria, que se canceló con fecha 28 de octubre de 2011.

Por otra parte, en las cuentas del ICAF aparece la siguiente información:

El 17 de febrero de 2009 se suscribió un Acuerdo de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) para definir los términos de colaboración entre ambas entidades, con la finalidad de que aquellas pymes o autónomos que, habiendo formalizado operaciones de préstamo acogidas a la Línea ICO-Liquidez 2009, se pudieran beneficiar de las garantías complementarias establecidas por el ICAF, que asumía el 100% del riesgo de cada operación hasta que el volumen del importe de los fallidos estuviera comprendido entre el 5% y el 7,5%.

Inicialmente el ICAF estaba dispuesto a asumir un riesgo máximo de 3.750 miles de euros, pero, tras el volumen de aplicación de la Línea ICO-Liquidez 2009 en Cantabria, el riesgo a asumir por el ICAF finalmente ascendió sólo a 681 miles de euros. A 31 de diciembre de 2010, el riesgo derivado de operaciones fallidas fue nulo, mientras que a 31 de diciembre de 2011 supuso un gasto de 30 miles de euros.

Respecto a las actuaciones encaminadas a obtener el reintegro de las cantidades pagadas en ejercicios anteriores por la Comunidad como consecuencia de la declaración de fallidos de avales prestados, se manifiesta que, de acuerdo con la información disponible, no se ha recuperado mayor cantidad durante los ejercicios 2010 y 2011.

II.9.2 Personal

En los siguientes cuadros se ofrece la evolución de los gastos de personal de todos los entes integrantes del sector público regional, así como del número de efectivos:

(miles de euros)

	Gastos de personal						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Administración General*	689.104	762.428	852.495	893.818	868.032	847.704	788.785
OA y entes **	1.727	2.216	2.683	3.097	7.980	8.115	6.217
Empresas públicas	32.881	37.616	43.617	51.227	56.037	51.574	40.506
Fundaciones	7.914	10.063	12.859	14.074	11.885	12.784	4.834
Consorticios	414	415	446	563	540	418	256
Universidad	54.480	59.011	64.151	68.075	67.003	67.434	64.705
TOTAL	786.520	871.749	976.251	1.030.854	1.011.477	988.029	905.303

* Incluye aquellos organismos que se integran, a efectos presupuestarios, en la misma.
 ** A partir de 2010 comienza el funcionamiento independiente de la ACAT y la ACC.

	Número de efectivos						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Administración y OA*	19.349	19.874	20.925	21.063	20.830	20.785	20.258
Empresas públicas	965	1.022	1.352	1.651	1.902	1.665	1.265
Fundaciones	88	298	342	389	350	385	127
Consorticios	7	7	12	13	8	8	9
Universidad	1.758	1.827	1.790	1.818	1.870	1.907	1.865
TOTAL	22.167	23.028	24.421	24.934	24.960	24.750	23.524

* No se dispone de información contrastada sobre los efectivos de OA no integrados y entes públicos, cuya cuantía no es especialmente relevante.

Como se aprecia, el crecimiento de los gastos de personal, no se ve truncado hasta el ejercicio 2010, principalmente por la entrada en vigor del RD-L 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Aun así, los gastos de 2011 (988.029 miles de euros) se situaron por encima de la cifra de 2008 (976.251 miles de euros). El incremento de dichos gastos en el periodo 2006-2011 fue superior al 25%. A la reducción del 8,3% interanual producida en 2012 contribuye de manera significativa el RD-L 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, norma que suprime durante el citado año la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico, o pagas adicionales equivalentes, del mismo mes.

En el caso de las empresas públicas, los incrementos (respecto del ejercicio anterior) fueron del 14% (en 2007), del 16% (en 2008), del 17% (en 2009) y del 9% (en 2010), pasándose de 32.881 miles de euros en 2006 a 56.037 miles de euros en 2010. En 2011 la caída fue del 7%.

A) ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS

Por lo que se refiere a los efectivos de la Administración General de la CA y los organismos integrados en la anterior a efectos presupuestarios, su número ha evolucionado de la siguiente forma, según datos recabados directamente por este Tribunal de cada Administración u organismo:

Entidad	Número empleados (efectivos reales al 31 de diciembre)						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
1. Administración General*	5.219	5.204	5.434	5.472	5.207	3.878	3.748
2. Cuerpos de Justicia	-	-	635	649	727	657	728
3. Personal docente	6.646	6.864	6.985	7.001	7.027	7.074	6.829
4. SCS	7.484	7.806	7.871	7.941	7.869	7.865	7.781
5. ICASS	-	-	-	-	-	1.311	1.172
TOTAL	19.349	19.874	20.925	21.063	20.830	20.785	20.258

* Incluye los OA que integran sus cuentas en la Administración General, excluido el SCS y el ICASS. Este último dio comienzo a sus actividades en 2010, pasando a constituirse como sección presupuestaria de la Administración en 2011.

Por otro lado, según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la caída anual de los efectivos del sector administrativo en la Región se cifra en torno al 1% para cada una de las anualidades fiscalizadas, porcentaje superior al alcanzado por el total de las Comunidades y Ciudades Autónomas, donde la reducción en 2010 se situó en torno al 0,46%, frente a un incremento del 0,71% en el año siguiente. En el ejercicio 2012, la caída se incrementó hasta el 2,2%.

El detalle del personal perteneciente a la Administración General es el siguiente (incluyendo los OA integrados, con la misma excepción que la señalada en el cuadro anterior):

Clasificación Personal	Número empleados (efectivos reales al 31 de diciembre)						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
1. Altos cargos y Personal eventual	74	74	74	75	75	62	63
2. Personal funcionario							
2.1. De carrera	2.196	2.379	2.387	2.425	2.265	2.046	1.967
2.2. Interino	268	422	526	535	519	327	315
3. Personal laboral							
3.1. Fijos	1.810	1.623	1.711	1.717	1.680	1.146	1.134
3.2. Temporales	871	706	736	720	668	297	269
TOTAL	5.219	5.204	5.434	5.472	5.207	3.878	3.748

En el siguiente cuadro se recoge la evolución de las obligaciones reconocidas en el capítulo 1, excluido el artículo 16 (cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador) del presupuesto de la Administración General, incluyendo el mismo al Organismo integrado SCS:

(miles de euros)

Administración General	2009			2010			2011		
	SCS	Resto secciones	Total	SCS	Resto secciones	Total	SCS	Resto secciones	Total
10 Altos cargos	348	5.118	5.466	312	5.002	5.314	257	4.345	4.602
11 Personal eventual	-	1.016	1.016	-	1.018	1.018	-	896	896
12 Funcionarios y estatutarios	294.951	360.986	655.937	286.914	355.907	642.821	279.462	345.973	625.435
13 Laborales	1.433	45.365	46.798	2.786	45.956	48.742	2.488	43.989	46.477
14 Otro personal	-	17.157	17.157	-	15.548	15.548	-	16.339	16.339
15 Incentivos al rendimiento	27.845	1.257	29.102	19.940	989	20.929	19.371	710	20.081
TOTAL	324.577	430.899	755.476	309.952	424.420	734.372	301.578	412.252	713.830

Según redacción otorgada a la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de PGE para 2010, por el RD-L 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrían experimentar un incremento global superior al 0,3 por ciento con respecto a las del año 2009. Desde el mes de junio, la masa salarial del sector público debía reducirse en un 5% en términos anuales.

No obstante, y por lo que se refiere al decremento retributivo, esta norma dispuso que «con la finalidad de minimizar sus efectos sobre los salarios más bajos las medidas de reducción se aplican con criterios de progresividad para el personal funcionario, dictándose normas específicas para el personal laboral con el fin de reconocer la función de la negociación colectiva y garantizar a la vez la eficacia de la decisión de reducción». Por lo tanto, la citada reducción no tuvo un carácter lineal, estando condicionada por los efectivos que, en particular, tuviera cada organización pública.

Por su parte, la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de PGE para el año 2011, acordó la congelación de retribuciones del personal al servicio del sector público, reflejando la reducción establecida en el precitado RD-L. Dado que los gastos de personal, relativos a los artículos del cuadro anterior, de la Administración General en 2009 ascendieron a 755.476 miles de euros, la reducción neta operada en 2010 alcanzó el 2,8%. En el ejercicio 2011 se produjo una reducción del 2,8% sobre el gasto de 2010, lo que supone un decremento total de esta partida del 5,51% sobre la cifra de 2009. Los gastos de personal del SCS, relativos a los artículos presupuestarios señalados previamente, sufrieron una disminución del 7% en el periodo 2009-2011, mientras la caída de efectivos en este Servicio se situó en el 0,9% para el citado periodo.

A continuación, para el periodo 2006-2012, se expone el coste del personal, en miles de euros, de los OA no integrados en el presupuesto de la Administración General y los entes de derecho público de la CA, tal como figura en la cuenta de resultados económico-patrimonial de las correspondientes cuentas anuales (no se incluye información sobre el número medio de empleados de estas entidades, al no ser ésta fiable):

Ejercicios	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Gastos de personal*	1.727	2.216	2.683	3.097	7.980	8.115	6.217

* En 2006, el CARTVE, extinguido en 2007 según indica la CA, tenía unos gastos de personal de 29 miles de euros. En los datos de 2010 se incluyen por vez primera los datos de dos entes de nueva creación (ACAT y ACC), mientras que en 2012 se produjo la extinción de cinco entes (uno de ellos, el CES, a mitad de ejercicio, por lo que sí se incluyen 133 miles de euros de gastos), además de omitirse los datos del Instituto Cantabro de Estadística que no rindió cuentas en el mencionado ejercicio.

Del resto de comprobaciones efectuadas, y según la información aportada por la CA, se deduce que:

— Durante los ejercicios 2010 y 2011 no se produjeron procedimientos de funcionarización. El último proceso realizado, convocado por Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia de 10 de diciembre de 2008, finalizó con el nombramiento de 16 funcionarios de carrera en agosto de 2009.

— En los ejercicios fiscalizados, en el ámbito de la Administración General, se dictaron Sentencias de la Jurisdicción Social, relativas a 19 trabajadores demandantes. Se referían a casos de despidos improcedentes (nueve trabajadores), cesión ilegal de trabajadores (cuatro trabajadores), despidos nulos (dos trabajadores), desestimación de solicitud de prolongación de servicio activo (2 trabajadores) y a diferencias salariales (un trabajador). Las Sentencias confirmaron la procedencia del despido de seis trabajadores, viéndose condenado el Gobierno de Cantabria, a su elección, a readmitir o indemnizar a los otros tres trabajadores; en los casos de despidos nulos, resultó condenado a readmitir a los trabajadores afectados; en los casos de cesión ilegal de trabajadores las condenas consistían en el reintegro de los trabajadores afectados; en los casos de desestimación de la solicitud de prolongación del servicio activo, se reconocía el derecho del trabajador a continuar en esa situación; y en el caso de las diferencias salariales, se reconocía el derecho de éstos a percibirlos. El importe resultante de la ejecución de estas sentencias podría suponer un coste total para la CA de 92 miles de euros.

— En relación con la cesión ilegal de trabajadores, cabe recordar el contenido de la Moción elevada por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales, de fecha 26 de febrero de 2009, sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales.

— Durante los ejercicios fiscalizados la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria extendió un total de 19 diligencias por actuaciones de comprobación o visitas de inspección a órganos del Gobierno de Cantabria. Como resultado de ellas se formuló un acta de liquidación provisional de cuotas por un importe total de 5 miles de euros.

B) EMPRESAS

A continuación, para el periodo 2006-2012, se exponen los efectivos medios con que contaba el sector público empresarial y el coste, en miles de euros, que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las correspondientes cuentas anuales:

(miles de euros)

Ejercicios	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Número medio de empleados*	965	1.022	1.352	1.651	1.902	1.665	1.265
Gastos de personal	32.881	37.616	43.617	51.227	56.037	51.574	40.506

* En 2006 y 2007, no constaba esta información para 15 y 14 sociedades, respectivamente, las cuales tienen un número medio de empleados en los ejercicios posteriores en torno a 300.

En 2010, se volvió a producir un aumento de un 15% en el número de trabajadores y de un 9% en los gastos de personal, mientras que en 2011 descendieron en un 12% y en un 8%, respectivamente, sin que se dieran incrementos de personal significativos en ninguna empresa pública. En 2012, siguió el descenso tanto del número medio de empleados como de los gastos de personal (24% y 21%, respectivamente, sobre el año anterior). El número de empresas pasó de 35 a 29 y en diez de estas últimas, descendió el número de empleados. En particular, en Empredinser, S.L. (cuya actividad se analiza con detalle a continuación), la reducción afectó especialmente al área de catering social y en SODERCAN S.A. los efectivos de casi todas las categorías de la empresa cayeron significativamente.

Sobre la reducción del importe global de los gastos de personal en 2012, cabe señalar el efecto producido por la aplicación del artículo 14 de la Ley de Cantabria 2/2012, referente a la limitación salarial (junto al ya señalado RD-L 20/2012).

No obstante, determinadas empresas han incrementado gastos y efectivos, básicamente al adquirir la condición de absorbentes de otras sociedades en los procesos de fusión previstos en la reestructuración del sector público empresarial de la CA. Así, la Sociedad de Cultura y Deporte, S.L. incrementó sus

efectivos medios en 23 personas y sus gastos de personal en 1.681 miles de euros en 2012, tras la absorción de la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A. y la Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.

Por otro lado, de las comprobaciones realizadas se deduce que:

— Pese a que la Resolución de la Interventora General del Gobierno de Cantabria, por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe al que hace mención el artículo 122.3 de la LH, establecía, entre otros aspectos, la necesidad de facilitar información sobre personal, especificando los apartados concretos que deben ser detallados de acuerdo con su anexo III, las sociedades relacionadas en el epígrafe II.2.3 no presentaron dicho informe y, del resto, la mayor parte no cumplimentó el apartado dedicado al personal.

— La mayor parte de las empresas no han acreditado contar con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección, pues de las 36 existentes en los ejercicios fiscalizados, sólo ocho han informado de la existencia de los mismos. Además, de las 15 sociedades que, al menos, incorporaron efectivos en 2010, sólo una ha indicado que la convocatoria de estas plazas tuvo carácter público (en 2011, dos sociedades de las 13 convocantes de puestos).

— El plan anual de auditorías de la IGAC para el ejercicio 2011 contemplaba el análisis, en relación con varias empresas del sector público autonómico, de los contratos de servicios, del área de gastos de personal, así como de la verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.4 en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA, en la redacción dada por el artículo 2.5 de la Ley 5/2010, de 6 de julio, por la que se modifica la anterior, tanto para el incremento inicial en las retribuciones, como para la reducción posterior del 5%, auditoría que no se realizó finalmente.

Principales sociedades y evolución de sus efectivos

Los siguientes cuadros muestran las sociedades mercantiles más relevantes al considerar el número de efectivos y el gasto en personal durante el intervalo temporal expuesto, junto con su peso relativo en el total del sector público empresarial:

Empresas	Nº medio de trabajadores (Nº/T)													
	2006		2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Nº/T	%	Nº/T	%	Nº/T	%	Nº/T	%	Nº/T	%	Nº/T	%	Nº/T	%
Empredinser, S.L.	29	3	55	5	115	9	348	21	539	28	377	23	92	7
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	337	35	334	33	333	25	329	20	326	17	323	19	314	25
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	s/d	s/d	s/d	s/d	103	8	119	7	126	7	126	8	122	10
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	s/d	s/d	s/d	s/d	58	4	73	4	85	4	86	5	68	5
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	428	44	434	42	423	31	449	27	430	23	372	22	388	31
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	-	-	s/d	s/d	22	2	40	2	90	5	92	6	115	9

Nº medio de trabajadores (Nº/T)														
Empresas	2006		2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Nº/T	%	Nº/T	%	Nº/T	%	Nº/T	%	Nº/T	%	Nº/T	%	Nº/T	%
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	63	7	64	6	55	4	49	3	47	2	43	3	-	-
Resto de la empresas	108	11	135	13	243	18	244	15	259	14	246	15	166	13
TOTALES	965	100	1.022	100	1.352	100	1.651	100	1.902	100	1.665	100	1.265	100

GASTOS DE PERSONAL (G/P)														
(miles de euros)														
Empresas	2006		2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	G/P	%	G/P	%	G/P	%	G/P	%	G/P	%	G/P	%	G/P	%
Empredinser, S.L.	454	1	528	1	2.466	6	6.687	13	10.301	18	7.859	15	2.007	5
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	8.566	26	9.352	25	9.978	23	9.914	19	9.882	18	9.659	19	8.750	22
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	2.350	7	2.965	8	3.966	9	5.025	10	5.385	10	5.328	10	4.625	11
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	2.055	6	2.503	7	3.224	7	3.720	7	4.181	7	4.411	9	3.071	8
Sociedad Regional de Cantabria de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	11.087	34	12.118	32	12.479	29	13.519	26	13.169	24	11.860	23	12.058	30
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	-	-	s/d	s/d	642	1	1.190	2	2.264	4	2.002	4	3.683	9
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	2.209	7	2.361	6	2.223	5	2.020	4	2.074	4	1.814	4	-	-
Resto de la empresas	6.160	19	7.789	21	8.639	20	9.152	18	8.781	16	8.641	17	6.312	16
TOTALES	32.881	100	37.616	100	43.617	100	51.227	100	56.037	100	51.574	100	40.506	100

Las empresas con más efectivos durante los ejercicios 2006 y 2007 fueron MARE y CANTUR, con un peso relativo superior al 75% del total, porcentaje que se redujo hasta el 50% en los dos años siguientes y, finalmente, hasta el 40% en el periodo fiscalizado. Esta reducción no se ha debido a una variación del número de efectivos de estas empresas, estable a lo largo del intervalo analizado, sino al incremento significativo del peso relativo de la sociedad Empredinser, S.L.

La misma dinámica han seguido los gastos de personal (60% del total del gasto del personal del sector público empresarial de los ejercicios 2006 y 2007, en 2008 y 2009 en torno al 45% y el 40% entre 2010 y 2011). Esta variación al igual que en el caso de número medio de efectivos se debe a la evolución de los gastos de personal de la sociedad Empredinser, S.L.

Por lo que se refiere a MARE, en 2006 centró su actividad en la venta de productos (madera, chatarra, cartón) y en la prestación de servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos. En 2007 se amplió a la prestación de servicios de recogida selectiva y tratamiento de residuos privados (incluida la gestión de la red de Puntos Limpios). En 2008, incluyó entre sus actuaciones la prestación del servicio de explotación, gestión y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y, en 2009, el servicio de explotación, gestión y mantenimiento de las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable.

Por su parte, CANTUR, encargada de la gestión de instalaciones y espacios naturales dedicados al turismo, presenta la siguiente evolución del gasto de personal por trabajador:

Ratio (en miles de euros)	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Gastos de personal/ número medio de efectivos	26	28	30	30	31	32	31

Como se puede ver, a pesar del descenso de plantilla desde el año 2009, este ratio ha ido en aumento hasta 2011, situándose en 2012 por encima del periodo 2006-2009. Según la información obtenida, el personal contratado durante los ejercicios 2010 y 2011 fue, en la mayoría de los casos, de carácter temporal, causando baja en el propio ejercicio.

Por otro lado, tal como se indicó en el Informe de fiscalización de Cantabria, ejercicios 2008 y 2009, el fuerte aumento en el número de trabajadores en 2009 estuvo causado, en su mayor parte, por Empredinser, S.L. (en 233 personas), que contrató personal para desarrollar las nuevas actuaciones en el ámbito social y asistencial que le encarga su accionista único, la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, a la que, a su vez, le fueron encomendadas por la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria. En el siguiente cuadro se detallan los gastos de personal de esta empresa:

(miles de euros)

Gastos de Personal (miles de euros)	2010	2011	2012
Sueldos, salarios y asimilados	7.995	6.142	1.580
Cargas Sociales	2.306	1.717	427
Total Gastos de Personal	10.301	7.859	2.007

Empredinser, S.L. y Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.

Por lo que se refiere a estas dos sociedades, las cuales concentraron la variación más significativa de efectivos en los ejercicios 2010 y 2011, se puede señalar que:

El incremento de personal de Empredinser, S.L. en 2010 alcanzó el 55% (llegando a los 539 empleados medios), si bien, como consecuencia de la adjudicación a empresas privadas de las citadas actuaciones en 2011, por parte de la Fundación propietaria del 100% de su capital, se produjo una reducción del 30% de los efectivos. No obstante lo anterior, la cifra de personal fijo aumentó en 2011 en más de 120 personas.

El personal de Empredinser, S.L. se distribuía en tres áreas: servicio de atención a domicilio, catering social y educación, actividades de índole dispar. Las altas que se producen en 2010 en cada una de las tres áreas de actividad fueron 392 en atención a domicilio, 21 en catering y 15 en educación, que totalizaron 428 personas.

Según la información reflejada en el informe económico-financiero de la sociedad, las altas de personal para atención domiciliaria y educación se efectuaron a través de sistemas de selección con convocatoria pública, mientras que las de catering mediante sistemas de selección sin convocatoria pública. Esta información no es acorde con la facilitada durante la fiscalización, donde se recogen 159 altas en atención, de las cuales todas excepto una se han realizado mediante acceso directo sin convocatoria pública, nueve en el área de catering, todas realizadas también mediante acceso directo sin convocatoria pública, y 53 en educación, realizadas mediante convocatoria pública.

Por lo que se refiere a las bajas del año 2010, 270 se refieren a atención domiciliaria (237 de ellas con derecho a indemnización), 23 en catering (21 con derecho a indemnización) y 49 en educación (todas con derecho a indemnización), sin que se indique el importe al que ascienden.

En 2011, según el citado informe, las altas fueron 79 en atención, 25 en catering y 131 en educación. Las relativas a la primera y tercera de las actividades se realizaron mediante sistemas de selección con convocatoria pública, mientras que las de catering en su gran mayoría se han realizado mediante sistemas de selección sin convocatoria pública. De nuevo, la información anterior no es coherente con la facilitada en el transcurso de la fiscalización (77 altas en atención, de las cuales todas excepto tres se proveyeron mediante acceso directo sin convocatoria pública, 18 en el área de catering, de las cuales 16 mediante acceso directo sin convocatoria pública y 70 en educación, mediante convocatorias públicas).

Las bajas de 2011, correspondieron a 601 trabajadores en atención domiciliaria (98 con derecho a indemnización), 18 en catering (11 con derecho a indemnización) y 131 en educación (el mismo número que se dio de alta), todas con derecho a indemnización, sin que igualmente se indicase en el apartado correspondiente del informe económico financiero, el importe de las indemnizaciones de las dos últimas áreas de actividad.

También especialmente significativo fue el incremento del número medio de trabajadores de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L., al pasar de 40 en 2009 a 90 en 2011 (125% más) que, a su vez, supuso un aumento del gasto de personal del 90%.

Según quedó reflejado en el informe económico financiero de 2010 (en 2011 no se presentó), durante ese año se produjeron 87 altas de las cuales 74 (85% del total) mediante sistemas de selección sin convocatoria pública. El incremento está vinculado a la inauguración, el 16 de diciembre de 2009, de las instalaciones de la Biblioteca Pública o Biblioteca Central de Cantabria y el Archivo Histórico Provincial. La sociedad, según información aportada durante la fiscalización, señaló que las altas fueron 84 en 2010 (22 en 2011), sin justificar el uso de un sistema objetivo y público de selección. Esta sociedad no contaba con un manual de gestión de personal o documento equivalente¹⁸.

De las cuentas de la empresa se deduce que en torno al 74% son contratos temporales.

C) FUNDACIONES

A continuación, para el periodo 2006-2012, se exponen los efectivos medios con que contaba el citado sector público fundacional y el coste, en miles de euros, que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las correspondientes cuentas anuales:

Ejercicios	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Número medio de empleados*	88	298	342	389	350	385	127
Gastos de personal	7.914	10.063	12.859	14.074	11.885	12.784	4.834

* En 2006 no constaba esta información para una fundación, con un número medio de empleados en los ejercicios posteriores en torno a 198. En el ejercicio 2007 se incorporaron dos fundaciones al sector público autonómico, y una más en 2009. En 2012, no estaba disponible la información para la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla que, en ejercicios precedentes, acumulaban un número medio de empleados de 224.

La disminución tanto del número medio de efectivos como de los gastos de personal que se observa en el ejercicio 2010 se debió, fundamentalmente, a que en ese año se produjo la integración del Hospital de Campoo (antes perteneciente a la Fundación Marqués de Valdecilla) en el SCS, en virtud del Decreto 95/2009, de 17 de diciembre.

Por lo que se refiere a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, su número de empleados y gasto de personal creció significativamente en el periodo 2007 (1 empleado y 11 miles de euros) a 2011 (53 empleados y 1.755 miles de euros).

De las comprobaciones efectuadas se deduce que al menos diez fundaciones no contaban con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios exigidos el artículo 46 de la Ley 50/2002, de Fundaciones (igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria).

¹⁸ En las alegaciones, la Sociedad indica que las contrataciones del personal de la Biblioteca Central y Archivo Histórico Provincial de Cantabria se realizaron mediante un proceso selectivo en forma de concurso-oposición, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en la página web de la sociedad, sin aportar documentación justificativa al respecto, la cual tampoco fue aportada durante la fiscalización.

D) CONSORCIOS

A continuación, para el periodo 2006-2012, se exponen los efectivos medios con que contaban los consorcios de la CA y el coste, en miles de euros, que figura en la cuenta del resultado económico-patrimonial de las correspondientes cuentas anuales:

Ejercicios	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Número medio de empleados*	7	7	12	13	8	8	9
Gastos de personal	414	415	446	563	540	418	256

* En ninguno de los ejercicios constaba esta información para dos de los cinco consorcios de la CA (Consortio Año Jubilar Lebaniego y Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria). En el ejercicio 2012 no se incluyen los datos de un consorcio (Feria de Muestras, extinguido en 2011), con unos gastos medios de personal en los ejercicios anteriores de 181 miles de euros y un número medio de empleados (sólo 2008 y 2009) en torno a 4. En los ejercicios 2006, 2007, 2010, 2011 y 2012, el dato del número medio de empleados sólo incluye el de uno de los consorcios (UNED), y en 2008 y 2009 el de dos de ellos (UNED y Feria de Muestras).

E) UNIVERSIDAD

Los datos referidos a los efectivos reales en la Universidad de Cantabria a 31 de diciembre se muestran en el siguiente cuadro:

Clasificación personal	Número de empleados						
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
1. Personal Docente e Investigador	1.162	1.217	1.201	1.227	1.268	1.299	1.256
1.1. Funcionarios	616	612	578	558	564	583	581
1.2. Laborales	546	605	623	669	704	716	675
2. Personal de Administración y Servicios	596	610	589	591	602	608	609
2.1. Funcionarios	343	357	366	363	368	376	373
2.2. Laborales	253	253	223	228	234	232	236
TOTAL	1.758	1.827	1.790	1.818	1.870	1.907	1.865

Aunque el análisis del personal que presta servicios en la Universidad se ha realizado por este Tribunal en el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2010-2011, cabe resaltar, tal como se indica en dicho Informe, que:

1. La Universidad, en la ejecución de sus presupuestos de los dos ejercicios, no ha cumplido con los límites establecidos en el artículo 9 de las Leyes de Presupuestos Generales de Cantabria de 2010 y 2011, al incurrir en un coste del Personal Docente e Investigador, de 43.179 miles de euros (en 2010) y 42.872 miles de euros (en 2011), superando la cifra legalmente autorizada en 686 miles de euros y 1.060 miles de euros, respectivamente. El exceso señalado sería mayor de añadirse los gastos de personal de su entidad dependiente Fundación Leonardo Torres Quevedo, pues los costes de personal totales ascenderían a 59.765 miles de euros en 2010 y 59.656 miles de euros en 2011, superando los costes autorizados para todo el personal (en 59.434 miles de euros y 58.967 miles de euros, respectivamente).

Además, el resto de gastos en que incurre esta Fundación, especialmente los de personal, quedan separados del resto de contratos del artículo 83 de la LO de Universidades que gestiona directamente la Universidad, sin que se presenten para su autorización como costes del personal de esta última ante la CA. La presentación de los presupuestos y de las cuentas de la Fundación junto con los de la Universidad, en cuanto entidad dependiente de la misma, permitiría realizar esa autorización y realizar el necesario control de la ejecución de todos los proyectos amparados en el citado artículo 83¹⁹.

¹⁹ En el escrito de alegaciones, la Universidad señala que se están comparando cifras no homogéneas, por cuanto en el coste autorizado en las leyes de presupuesto «sólo se contemplan las retribuciones del capítulo I». No se puede aceptar la alegación, no sólo porque la dicción del artículo 81.4 de la LO de Universidades alude a «la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma», sino porque también señala que «la estructura

2. Con cargo al concepto presupuestario de acción social se han satisfecho 938 miles de euros y 883 miles de euros en cada uno de los dos ejercicios fiscalizados, respectivamente, por las ayudas del personal que se acogió a los Planes de Incentivos a la Jubilación del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de los que en el anterior Informe sobre esta Universidad (ejercicios 2008-2009), se señaló que carecían de cobertura legal y suponían una vulneración de la prohibición establecida en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas²⁰. En 2010 y 2011 no se han acogido a estos Planes de Incentivos más trabajadores. Además, con cargo al concepto presupuestario señalado (acción social) se han satisfecho premios de jubilación por 26 miles de euros y 49 miles de euros en cada ejercicio conforme a las previsiones de los convenios colectivos o acuerdos con el personal correspondientes.

En cuanto a las aportaciones al Plan de Pensiones, la Universidad manifiesta que al participar en el Fondo de Pensiones del Gobierno de Cantabria, y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 23. Ocho de la Ley 5/2009 y 23.10 de la Ley 10/2010, respectivamente, se suspendieron temporalmente las aportaciones correspondientes en los dos ejercicios.

En relación con el pago de los distintos conceptos correspondientes a la acción social, debe destacarse que los artículos 23.Ocho y 23.Once de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2010 y 2011, respectivamente, establecieron la suspensión durante los ejercicios 2010 y 2011 de «la concesión de las ayudas de acción social del personal de la Administración General, de sus organismos públicos y entidades de derecho público, de la Administración de Justicia, del personal estatutario y docente». A pesar de esta suspensión²¹, que afecta al personal docente, la Universidad de Cantabria ha abonado ayudas de acción social por importes de 1.268 miles de euros en 2010 y 1.116 miles de euros en 2011, incluyéndose entre ellas las de los Planes de Incentivos a la Jubilación antes mencionadas.

II.9.3 Actividad de los entes públicos

A) AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Se creó por la Ley 4/2008, de 24 de noviembre y, mediante el Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento. Según la Disposición final (DF) primera de este Decreto, la constitución y el inicio de actividades de la Agencia tendrán lugar a la entrada en vigor del reglamento (10 de enero de 2009).

El ejercicio 2010 fue el primero en que funcionó con presupuesto y contabilidad propia.

La ACAT está adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda, a la que corresponderá trazar las directrices para la planificación de sus actividades e impulsar y coordinar las funciones y competencias que tiene atribuidas, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia sobre la actividad de la Agencia.

Según el artículo 5 de la Ley 4/2008, las actuaciones de la ACAT se debían ajustar al contrato plurianual de gestión y al plan anual de gestión, debiendo especificarse en ellos los extremos recogidos en su Ley de creación (entre otros, los medios asignados). Si bien durante la fiscalización de los ejercicios 2008 y 2009 el ente indicó su inexistencia, en el curso de la actual se ha comprobado que el Gobierno de Cantabria

del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público». La Resolución de 12 de abril de 2010, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de Cantabria, dedica, dentro del capítulo de Gastos de Personal, el concepto 133 para recoger las retribuciones del «personal contratado de investigación», sin que exista una norma presupuestaria habilitante para actuar de otro modo. En cuanto a la alegación sobre la heterogeneidad de las cifras si se incluyesen los costes de personal de la Fundación Leonardo Torres, lo que se manifiesta en el Informe es que la autorización del coste de personal de la Universidad para el desarrollo de sus funciones se ve alterado por la realización de parte de dichas actividades propias a través de entidades que invocan su personalidad jurídica privada para no aplicar los preceptos jurídicos públicos.

²⁰ La Universidad indica en sus alegaciones que repite las formuladas al Informe de fiscalización de dicha Universidad, ejercicios 2008 y 2009, las cuales no fueron aceptadas por los argumentos ya recogidos en dicho Informe.

²¹ En las alegaciones la Universidad indica que los artículos citados no le eran de aplicación, pues le corresponde establecer «su acción social de acuerdo a las normas propias y dentro de su autonomía». A pesar de lo manifestado, debe reiterarse que los citados artículos disponían la suspensión de la «concesión de las ayudas de acción social del personal de la Administración General, de sus organismos públicos y entidades de derecho público, de la Administración de Justicia, del personal estatutario y docente», sin excepciones. En este sentido, el artículo 3 de la LH establece que la Universidad de Cantabria se integra en el sector público administrativo de la CA, y, en esta línea, la Universidad aplicó los restantes apartados del artículo 23 de cada una de las leyes de presupuestos generales sobre reducción de retribuciones, incluyendo la suspensión de las aportaciones al Plan de Pensiones.

aprobó, dos contratos de gestión, el primero para los ejercicios 2010 y 2011, y el segundo para 2012 al 2015. Analizados ambos, se observa que su contenido se ajusta sustancialmente a los requisitos establecidos en el citado artículo y en el artículo 5 del Decreto 125/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ACAT.

B) AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Tal como se indicó en el Informe de fiscalización de la CA, relativo a los ejercicios 2008 y 2009, de acuerdo con la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, se procedió a la supresión de este ente autonómico (creado el 30 de diciembre de 2008), cuya creación, según la citada norma «no se corresponde con los principios de austeridad pública a que obliga la actual crisis económica, ni tampoco ha supuesto, en el ámbito de la defensa de los consumidores y usuarios, el revulsivo que de ella se había anunciado». Sus funciones han vuelto a asumirse por la Dirección General competente en materia de defensa de los consumidores. Todo ello pone de manifiesto una falta de planificación adecuada y de estudio de las necesidades efectivas de crear entes con personalidad diferenciada de la Administración General.

El contrato plurianual de gestión previsto en el artículo 3.3 de la Ley 7/2008, al que debía ajustarse la actuación de la Agencia Cántabra de Consumo, y donde se especificarían los extremos recogidos en el artículo 3.2 de la misma Ley, entre otros, los medios asignados, no se llegó a aprobar, lo que implica que las actuaciones de la misma no se sujetaron a una planificación tal como legalmente se exige, desconociéndose por tanto los criterios seguidos para el desarrollo de sus actividades.

II.9.4 Plan de reducción y redimensionamiento del sector público

A) VISIÓN GENERAL

En el Informe de fiscalización de la CA de los ejercicios 2008 y 2009, se indicaba que el conglomerado de sociedades que conformaban el sector público empresarial de Cantabria, daba lugar a la concurrencia de varias sociedades en la realización de iguales o similares actividades en virtud de sus propios objetivos coincidentes o bien a consecuencia del carácter genérico e impreciso de los mismos, asumiéndose, incluso, en algunos casos, actuaciones ajenas a las que les correspondían, al utilizarse a estas entidades instrumentales, indistintamente, para la satisfacción del interés público concreto para el que fueron constituidas o de cualesquiera otros que, en un momento determinado, considerara la Administración o entidad a la que pertenecen. Cabe resaltar que la duplicidad, amplitud o inconcreción de los objetivos sociales atentan contra los principios de transparencia, eficacia y economía que deben presidir la actuación administrativa, cualquiera que sea el medio de gestión. En el mismo sentido, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2011 constataba la creación durante los últimos años de una pluralidad de entes de diversa naturaleza y funciones, de notable complejidad, traducida en una ineficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Así, el sector empresarial y fundacional cerró 2010 con una deuda de 385.000 miles de euros (2,7% del PIB regional) y las pérdidas recogidas en las cuentas de resultados de dicho año ascendieron a 50.000 miles de euros, multiplicándose por siete desde 2004.

B) EMPRESAS Y FUNDACIONES

El número de empresas y fundaciones públicas autonómicas existentes a la fecha de cierre de cada uno de los ejercicios comprendidos entre 2006 y 2012, se refleja en el siguiente cuadro:

Tipo ente/ejercicios	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Sociedades y entidades empresariales	23	28	31	33	37	36	35	29
Fundaciones	7	7	v9	10	11	11	11	10

En los ejercicios fiscalizados, se crearon dos nuevas sociedades integrantes del sector público. La primera de ellas, la sociedad Hospital Virtual Valdecilla, S.L., de objeto social dirigido a mejorar la seguridad del paciente, mediante la formación y el desarrollo competencial de los profesionales sanitarios, el

desarrollo de investigaciones innovadoras, o la promoción del trabajo en equipos interdisciplinares y multiprofesionales a través de la simulación clínica.

En 2011 se creó la Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria, por Ley 3/2011, de 5 de abril, estableciéndose en dicha disposición la adscripción de los bienes, derechos y personal de la preexistente Servicios de Emergencias de Cantabria S.A. (SEMCA). No obstante, en el mismo ejercicio y mediante la DA séptima de la Ley 5/2011, 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se derogó la Ley de Cantabria 3/2011, manteniéndose la Sociedad de Emergencias de Cantabria en su naturaleza jurídica y funciones, sin ofrecer información adicional sobre los motivos que llevaron a ello.

C) PLAN DE REDUCCIÓN Y REDIMENSIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

El Acuerdo 1/2010, de 22 de Marzo, del CPFF, por el que se aprueba el Acuerdo marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, establecía, entre los compromisos asumidos, la aprobación por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en un plazo de tres meses, de un plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público, sin que se tenga constancia de que la CA de Cantabria elaborara dicho plan en el plazo fijado, pues no es hasta el antes referido Acuerdo del Consejo de Gobierno de diciembre de 2011, el momento en que consta el mandato al ICAF para realizar «labores de estudio del sector público autonómico y de análisis y control de los presupuestos presentados por los entes del sector público empresarial y fundacional autonómico».

Posteriormente, el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, por el que se adoptan compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo, tomó como punto de partida el Acuerdo de 2010, asumiendo la ejecución, al finalizar el año 2012, de los planes presentados hasta ese momento.

El Plan, elaborado en febrero de 2012 por el ICAF, ponía de manifiesto los aspectos básicos que se recogen en el siguiente cuadro, con una reducción prevista total de 23 entidades sobre 45 censadas:

Forma de supresión	Ejercicio de aplicación	Número entes (empresas y fundaciones)		
		Realizado	Pendiente	En curso
Privatización	2009 y 2011	2	-	-
Fusión por absorción	2010, 2011 y 2012	2	10	-
Liquidación	2012	-	7	2
TOTAL	2009-2012	4	17	2

A 31 de diciembre de 2012 se había concluido el proceso de fusión de nueve entidades más y el de extinción de otras dos, en cuya liquidación estaba en curso, según datos facilitados por el ICAF.

Dado que los efectos económicos esenciales de ahorro reflejados en el Plan estaban previstos para los ejercicios 2012 y siguientes, su logro será objeto de análisis en próximos Informes, si bien puede señalarse que el coste de las indemnizaciones por despido como consecuencia de los procedimientos de reestructuración descritos, en lo relativo a 2011, ascendió a 886 miles de euros.

En el siguiente cuadro se muestra la evolución conjunta de las plantillas de los entes del sector empresarial y fundacional en el periodo 2010-2012, de acuerdo con los datos de seguimiento del Plan Económico Financiero de Reequilibrio elaborado por la CA:

Tipo de ente/Año	2010	2011	2012
Sociedades y fundaciones	2.125	1.669	1.463

Una parte sustancial de la reducción de los 662 puestos de trabajo, se ha debido a la externalización del servicio de ayuda a domicilio que venía prestando la sociedad mercantil pública Empredinser, S.L., con 442 empleados.

Los datos reflejados en este cuadro, con la procedencia antes expuesta, ofrecen unos efectivos inferiores a los que se deducen de las memorias de las cuentas anuales de las empresas y fundaciones de la CA, tal como se muestra en el epígrafe II.9.2.

Finalmente señalar que, como norma relacionada con las medidas del citado Plan, se aprobó la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la CA.

II.9.5 Encomiendas de gestión

A) SITUACIÓN GENERAL

Iniciadas en los ejercicios fiscalizados o con anterioridad, durante los años 2010 y 2011 se encontraban en ejecución 42 encomiendas, con un presupuesto total de 399.344 miles de euros.

En el Informe de fiscalización de Cantabria 2008-2009 se hizo un análisis de las encomiendas de gestión atribuidas a diferentes empresas públicas regionales (MARE, EMCANTA, GIEDUCAN y GESVICAN) por parte del Gobierno de Cantabria y cuya extensión temporal alcanza los ejercicios fiscalizados.

Partiendo de dicho Informe, debe ponerse de manifiesto lo siguiente:

La encomienda de gestión es un instrumento jurídico en virtud del cual un órgano administrativo, un organismo público o una entidad del sector público –encomendante-, encarga a otra Administración o a otro ente, organismo o entidad del sector público –encomendado– la realización de una determinada actividad o prestación, sin cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Se trata de una forma de colaboración inter e intra administrativa, de perfiles difusos, que se encuentra a caballo entre la actuación directa por parte de la Administración y la contratación externa. No obstante, la característica determinante del recurso a la encomienda de gestión es que su empleo constituye una excepción a la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública y por ello esta figura ha sido paulatinamente perfilada de forma restrictiva por la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en aplicación de las Directivas Comunitarias reguladoras de la contratación pública, lo que, a su vez, ha provocado sucesivas modificaciones de nuestra legislación para adaptarse a las exigencias comunitarias a este respecto.

La encomienda de gestión fue en origen objeto de regulación general en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habilitó la posibilidad de llevar a cabo encomiendas de gestión para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público, a favor de otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se poseyeran los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que ello supusiera cambio en la titularidad de la competencia ejercida.

La regulación estatal contenida en el TRLCSP ha venido a plasmar la doctrina elaborada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (significativamente a partir de la Sentencia de 18 de noviembre de 1999, C-107/98, asunto Teckal) en torno a los denominados contratos in house providing calificados en el propio TRLCSP como encargos o encomiendas a entes propios. Así, con arreglo a los artículos 4.1.n) y 24.6 de la LCSP (y del TRLCSP), lo decisivo para que una operación pueda calificarse como encomienda de gestión a medios propios, y ser por ello excluida de la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública, es el tipo de relación que se establece entre el poder adjudicador que hace el encargo, y el ente del sector público que lo recibe, que debe ser una relación de dependencia materializada en el cumplimiento de una serie de requisitos, establecidos en el artículo 24.6 del TRLCSP.

La evolución normativa reciente de la figura de la encomienda de gestión, sus contornos jurídicamente poco precisos, las dudas doctrinales existentes acerca del alcance de sus límites (dudas existentes y exteriorizadas también en el seno de los propios órganos de las Administraciones Públicas), la proliferación de entes instrumentales a los que formalmente se ha atribuido la calificación de medios propios y servicios técnicos para habilitar la formalización de encomiendas con ellos, así como la multiplicación del recurso a esta figura como forma de gestión administrativa, cuyos riesgos han sido ya advertidos por parte del Tribunal de Cuentas en el curso de otras fiscalizaciones sobre distintos aspectos de la gestión económico financiera del sector público, hacen necesario efectuar un análisis de la utilización por parte de la

Comunidad Autónoma de Cantabria de esta figura. En este sentido, destaca el hecho de que la entidad encomendada pueda contratar con terceros la ejecución material del encargo, lo que puede dar lugar a que la entidad instrumental contrate la totalidad o la mayor parte de la prestación sin aplicar la legislación contractual con el mismo rigor que la que está prevista para el caso de que las Administraciones Públicas fueran el órgano de contratación.

Tal y como se ha señalado, el régimen jurídico estatal de la EG se encuentra recogido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la LCSP 30/2007, y del TRLCSP 3/2011. La aplicación de uno u otro régimen determina la presencia de dos distintas manifestaciones de la encomienda de gestión:

a) La encomienda contractual:

La encomienda referida en el TRLCSP tiene por objeto relaciones de contenido materialmente contractual, esto es, la ejecución de una obra, la realización de un suministro o la prestación de un servicio, a cambio de una contraprestación económica. Respecto de éstas, hay que destacar que nuestra legislación siempre ha admitido la posibilidad de que la propia Administración lleve a cabo un encargo de obra, suministro o servicio concreto y específico, cuando disponga de los medios materiales o técnicos necesarios para ello. Ahora bien, esta figura constituye una excepción a las reglas generales del Derecho Comunitario en materia contractual, cuya finalidad es garantizar los principios de igualdad, transparencia en los procedimientos de licitación pública, concurrencia y no discriminación.

Por ello, para que dicha excepción resulte aplicable es necesario que los entes, organismos o entidades encomendados cumplan una serie de requisitos, esto es, que sean considerados medios propios y servicios técnicos del poder adjudicador, lo cual implica:

Que el poder adjudicador ejerza sobre dicha entidad un control análogo al que realiza sobre sus propios servicios. En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

Que la entidad realice la parte esencial de su actividad para el poder adjudicador que la controla.

Si se trata de sociedades, se exige, además, la titularidad pública de la totalidad de su capital.

Deben establecerse unas tarifas que el encomendante ha de satisfacer al encomendado, aspecto fundamental, ya que no debe olvidarse que en virtud de este negocio jurídico se excluye de la licitación pública la prestación objeto de la encomienda lo que supone a su vez, como ya se ha señalado, una excepción a los principios que rigen la contratación pública como el de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación, sin olvidar que en todo caso las entidades públicas deben adecuar su gestión económico-financiera al cumplimiento de la eficacia en la consecución de los objetivos fijados y de la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

b) La encomienda administrativa:

Las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 15 de la Ley 30/1992, tras la doctrina in house providing elaborada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, entre otras sentencias en la Sentencia Teckal a la que se ha hecho referencia, tienen como ámbito propio aquellas actividades o actuaciones que por su contenido son ajenas a la legislación de contratación pública y no guarden relación con ella siendo necesario que el acuerdo de encomienda de gestión sea publicado, como requisito para que sea eficaz, en el Diario Oficial correspondiente.

La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula en su artículo 46 las encomiendas de gestión, de la siguiente manera:

«1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de derecho público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

6. También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento.»

Además, aunque la legislación de contratos no contiene una definición de las encomiendas de gestión, definición que sólo se encuentra en las citadas leyes de régimen jurídico, y tanto el TRLCAP, en su artículo 3.1.l), como la LCSP, en su artículo 4.1.n), se limitan a excluirlas de su ámbito de aplicación, no puede olvidarse, además, que el artículo 24.6 de la LCSP, en el que se establecen los requisitos que deben reunir los entes del sector público para que puedan catalogarse como medios propios de otros entes públicos, se enmarca en la regulación de la ejecución de obras y fabricación de bienes muebles por la Administración, y ejecución de servicios con la colaboración de empresarios particulares, donde la participación de empresarios particulares desempeña una función secundaria de mera colaboración.

En definitiva, llama la atención que empresas públicas (como MARE, EMCANTA, GIEDUCAN y GESVICAN), que son calificadas como «medios propios» del ente administrativo competente para gestionar o prestar un servicio o ejecutar una obra o realizar un suministro, calificación en la que se fundamenta la encomienda de actividades de carácter material, técnico o de servicio, contraten posteriormente con terceros la práctica totalidad de esas actividades (como se refleja a continuación en este mismo epígrafe) por carecer de los medios personales y materiales necesarios para ejecutar directamente la actividad que se les encomienda, es decir, que tampoco disponen de los «medios idóneos para su desempeño», razón que justifica el encargo del órgano encomendante a la sociedad encomendada. En la práctica, estas empresas mercantiles públicas no realizan la mayor parte de las actividades materiales encomendadas, sino que, por el contrario, tan sólo realizan actuaciones de carácter jurídico, como es la contratación, que dan soporte o en las que se integra la actividad material, pero no constituyen la concreta actividad material objeto de encomienda.

Todo ello conlleva la consiguiente degradación de los mucho más estrictos requisitos legales, tanto contractuales como presupuestarios o de personal, que resultarían aplicables al ente titular de la competencia en su calidad de órgano integrante de una Administración Pública, en comparación con los menores requisitos exigibles a entes que tienen la consideración de poderes adjudicadores que no son Administraciones Públicas o los aún menores exigibles a los entes del sector público que no son poderes adjudicadores.

Por todo ello, resulta cuestionable la procedencia de todas estas encomiendas de gestión, convertidas, apartándose de su regulación básica, en meros instrumentos de financiación de la gestión de servicios públicos y de la realización de las obras, suministros y servicios necesarios para el ejercicio de sus competencias por las Administraciones Públicas.

En este sentido, cabe añadir que en estas encomiendas de gestión la Administración encomendante tampoco acredita ni las razones de eficacia ni la falta, o inconveniencia de su ampliación, de los medios técnicos idóneos para el desempeño de la actividad de su competencia, como tampoco se acredita, en definitiva, la economía que para la Hacienda pública pueda representar la contratación de la actividad a través de un ente interpuesto, contratación que resulta necesaria puesto que, paradójicamente, las empresas mercantiles públicas encomendadas también carecen de medios para ejecutar las encomiendas. Además, como se ha indicado en el análisis de las diferentes encomiendas, la retribución de las mismas no se fija en función de tarifas previamente establecidas por la Consejería encomendante, tal y como exige el artículo 24.6 LCSP.

Finalmente, debe señalarse que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la fecha de su entrada en vigor todas las encomiendas vigentes realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a EMCANTA se extinguirán. La Consejería, Organismo o Entidad de Derecho Público que las formalizó se subrogará en todos los contratos adjudicados a terceros durante la ejecución de la misma.

Asimismo se informa que GIEDUCAN ha sido absorbida por la empresa CEP Cantabria al igual que GESAICAN y la empresa «Sociedad Regional Cantabria I+D+I S.L». (IDICAN) por SODERCAN.

Junto a lo ya indicado, las principales cuestiones que resultan del análisis de las encomiendas vigentes en los ejercicios 2010 y 2011 son:

a) La encomienda de gestión es un instrumento jurídico en virtud del cual un órgano administrativo, un organismo público o una entidad del sector público —encomendante-, encarga a otra Administración o a otro ente, organismo o entidad del sector público —encomendado— la realización de una determinada actividad o prestación, sin cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. La característica determinante del recurso a la encomienda de gestión es que su empleo constituye una excepción a la aplicación de la legislación reguladora de la contratación pública.

b) Por ello, para que dicha excepción resulte aplicable es necesario que los entes, organismos o entidades encomendados cumplan una serie de requisitos, esto es, que sean considerados medios propios y servicios técnicos del poder adjudicador, lo cual implica:

— Que el poder adjudicador ejerza sobre dicha entidad un control análogo al que realiza sobre sus propios servicios.

— Que la entidad realice la parte esencial de su actividad para el poder adjudicador que la controla.

— Si se trata de sociedades, se exige, además, la titularidad pública de la totalidad de su capital.

— Deben establecerse unas tarifas que el encomendante ha de satisfacer al encomendado, aspecto fundamental, ya que no debe olvidarse que en virtud de este negocio jurídico se excluye de la licitación pública la prestación objeto de la encomienda lo que supone a su vez, como ya se ha señalado, una excepción a los principios que rigen la contratación pública como el de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación, sin olvidar que en todo caso las entidades públicas deben adecuar su gestión económico-financiera al cumplimiento de la eficacia en la consecución de los objetivos fijados y de la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

c) En las encomiendas a MARE, EMCANTA, GIEDUCAN y GESVICAN, la práctica totalidad de esas actividades fueron subcontratadas, por carecer de los medios personales y materiales necesarios para ejecutar directamente la actividad que se les encomendó, es decir, que no disponían de los «medios idóneos para su desempeño», razón que justificaba el encargo del órgano encomendante a la sociedad encomendada. Ello conlleva la consiguiente degradación de los mucho más rigurosos requisitos legales, tanto contractuales como presupuestarios o de personal, que resultarían aplicables al ente titular de la competencia en su calidad de órgano integrante de una Administración Pública. En este sentido, en relación con las encomiendas atribuidas a MARE durante los ejercicios fiscalizados, los porcentajes de subcontratación se exponen en el cuadro siguiente:

Encomienda	Duración	Presupuesto (miles euros)	% Subcontratación	
			2010	2011
Gestión de residuos sólidos urbanos y hospitalarios	2010 - 2011	66.553	66	62
Gestión de la red de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas	2010 - 2011	39.416	56	54
Gestión de determinados servicios en materia de abastecimiento de agua en alta	2010 - 2011	845	59	36
Gestión de la red de puntos limpios de Cantabria	2011	4.626	-	37

Por su parte, la ejecución de las siguientes encomiendas recibidas por GESVICAN tiene que ser subcontratado en su totalidad, al carecer de medios propios la citada empresa:

(miles de euros)

Encomienda	Fecha	Duración	Importe
Actuaciones en materia de infraestructuras y conservación de varias carreteras autonómicas	2008	2008 - 2015	57.942
Carretera CA-144, Boo de Guarnizo-Cianca, P.K. 0,7 a 0,0. Tramo enlace de la cerrada-Boo	2005	2006 - 2015	10.463
Carretera CA-136 Pte. San Miguel-Santillana - Suances, P.K. 4,1 a 1,2 variante Santillana - Suances	2010	2010 - 2015	12.155
Carretera CA423, Fuente del francés- Villaverde de Pontones PK 0,5 a 2,0, tr. Hoznayo- Villaverde	2009	2009-2014	517
Complementario número 1 Nueva carretera CA-136	2010	2010 - 2015	1.033
Complementario número 2 Nueva carretera CA-136	2009	2010 - 2015	805
Carretera CA-136 Pte. San Miguel-Santillana - Suances, P.K. 0,0 a 1,2	2006	2006-2015	9.744
Sistemas de información a los ciudadanos del plan de vivienda y rehabilitación 2009-2012	2009	2009-2014	7.149

Una situación similar a la de GESVICAN se produce en el caso de GIEDUCAN, empresa regional que sólo cuenta con un empleado y carece de equipamiento productivo, tal como muestran sus cuentas anuales, por lo que la ejecución material de las siguientes encomiendas ha de realizarse, en su totalidad, por terceros:

(miles de euros)

Encomienda/Convenio	Año	Período	Importe
1. Construcción, equipamiento, explotación y mantenimiento de nuevos centros educativos	2005	2005 - 2014	21.502
2. Construcción, equipamiento, explotación y mantenimiento de nuevos centros educativos	2005	2005 - 2014	11.951
3. Construcción, equipamiento, explotación y mantenimiento de nuevos centros educativos	2006	2006 - 2016	10.440
4. Construcción, equipamiento, explotación y mantenimiento de nuevos centros educativos	2006	2006 - 2015	11.552
5. Ampliación y equipamiento nuevas unidades e instalaciones complementarias	2006	2006 - 2016	9.017
6. Construcción y equipamiento de nuevos centros educativos	2006	2006 - 2016	9.708
7. Construcción y equipamiento de nuevos centros educativos	2006	2006 - 2016	15.347
8. Ampliación y equipamiento nuevas unidades y aulas en diversos centros educativos	2006	2011 - 2018	9.545
9. Ampliación y equipamiento nuevas unidades y aulas en diversos centros educativos	2009	2011 - 2018	7.481
10. Construcción y equipamiento de nuevos centros educativos	2009	2011 - 2018	7.241
12. Ampliación y equipamiento nuevas unidades y aulas	2009	2010- 2019	7.638
13. Construcción y equipamiento de nuevos centros educativos	2010	2011- 2021	7.940

d) Resulta cuestionable la procedencia de todas estas encomiendas de gestión, convertidas en meros instrumentos de financiación de la gestión de servicios públicos y de la realización de las obras, suministros y servicios necesarios para el ejercicio de sus competencias por las Administraciones Públicas. En este sentido, cabe añadir que en estas encomiendas de gestión la Administración encomendante tampoco acreditó ni las razones de eficacia ni la falta, o inconveniencia de su ampliación, de los medios técnicos idóneos para el desempeño de la actividad de su competencia.

e) Finalmente, debe señalarse, como hecho posterior al periodo fiscalizado, que de conformidad con lo dispuesto en la DA séptima de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la CA de Cantabria, en la fecha de su entrada en vigor todas las encomiendas vigentes realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma a EMCANTA quedan extinguidas. La Consejería, Organismo o Entidad de Derecho Público que las formalizó se subroga en todos los contratos adjudicados a terceros durante la ejecución de la misma.

B) ENCOMIENDAS A GESVICAN

1. Las deficiencias detectadas en las encomiendas de gestión recibidas o en ejecución en el periodo fiscalizado que han sido objeto de análisis, se presentan a continuación:

— Apoyo y mantenimiento de las ventanillas únicas de vivienda para el desarrollo del Plan de Vivienda 2005-2008.

Esta encomienda, formalizada en convenio de diciembre de 2005, dio lugar a que en agosto de 2006, GESVICAN adjudicara a una sociedad mercantil un contrato de consultoría y asistencia de denominación coincidente en su totalidad con la encomienda recibida. Tras sucesivas prórrogas hasta junio de 2010, se adjudicó un nuevo contrato a la misma empresa, por 6.188 miles de euros, a ejecutar en treinta meses.

Del análisis de la presente encomienda puede deducirse la ausencia de relación directa con el objeto social de GESVICAN, definido por acuerdo de su Junta Universal de 19 de febrero de 2009, dado que éste se refiere básicamente a adquisición, construcción y tenencia de inmuebles y la proyección, construcción y gestión de carreteras e infraestructuras, y no a la prestación de servicios de información y atención al ciudadano. Esta consideración enlaza con la subcontratación total a un tercero del objeto de la encomienda, por lo que se deduce que GESVICAN no tenía medios para prestar este tipo de servicio. La sociedad, por tanto, se limitó a realizar una subcontratación del objeto de la encomienda, evitándose así el procedimiento previsto en la legislación de contratos públicos para el caso de que el sujeto contratante tenga la consideración de Administración Pública.

— Segundo Plan de choque para la ejecución de obras en carreteras, de 17 de febrero de 2010.

Esta encomienda fue la continuación de la celebrada en abril de 2008, bajo la denominación «Plan de choque de infraestructuras y carreteras», con un importe base de licitación de 63.392 miles de euros, negocio jurídico este ya analizado en el Informe de fiscalización de la CA, ejercicios 2008 y 2009. Tal como se indicó entonces, en el segundo plan GESVICAN procedió igualmente a la contratación de las obras, con un importe de licitación previsto de 15.567 miles de euros, por lo que no puede entenderse que la citada sociedad actuase como medio propio de la Administración para ejecutar la encomienda, realizando exclusivamente actuaciones jurídicas accesorias al objeto en sí de la misma, como es la tramitación del procedimiento de contratación de las obras. Estas conclusiones se ven apoyadas por la cifra escasa de efectivos al cierre de los mismos: 20 en 2010, 17 en 2011 y 13 en 2012, que no posibilitan la ejecución de los trabajos.

— Ejecución, mantenimiento y gestión de infraestructuras en el puerto de Castro Urdiales, de 17 de mayo de 2011.

La crítica, ya expuesta, sobre la ausencia de medios para ejecutar los trabajos queda patente de nuevo en esta encomienda, tal como recogen las cuentas anuales de 2011, donde se indica que «con fecha 17 de mayo de 2011 el Consejo de Administración de GESVICAN aprobó la adjudicación del servicio, una vez culminada la fase de licitación pública».

— Convenio entre el Gobierno de Cantabria, Entidades Financieras y Confederación de Empresarios de Cantabria, de 5 de agosto de 2010, para facilitar el acceso al crédito para la adquisición de viviendas.

GESVICAN asumió la encomienda de gestionar el pago de las disposiciones de fondos y el reintegro de préstamos, sin que se aprecie una relación directa entre esta actividad y su objeto social, si bien éste, en su modificación de 2009 fue ampliado para habilitar la adquisición, administración y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros, actividades totalmente distintas del resto de componentes de su objeto.

2. Financiación de las actividades y endeudamiento de GESVICAN

Del análisis de las cuentas anuales de la sociedad, se pone de manifiesto que:

— Sus pasivos corrientes han ido aumentando a un ritmo superior al 10% anual en el periodo 2008-2011. En particular, las deudas con entidades de crédito a corto plazo han crecido en 19.638 miles de euros en el citado periodo (217%).

Los citados incrementos de deudas se correspondían con cinco pólizas de crédito formalizadas entre 2010 y 2011, y cuyo importe dispuesto más intereses ascendía, al cierre de este último año, a 20.929 miles de euros.

— Su capital circulante en 2011 fue negativo por importe de 1.288 miles de euros, lo que implica un riesgo elevado de falta de liquidez, que podría conducir a la suspensión de pagos si los deudores por ejecución de obra mediante mandato, clasificados en el activo no corriente, no se convirtieran con rapidez en realizables a corto plazo, previsión que no se infiere del análisis de las cuentas de 2011. Ante el riesgo de liquidez, GESVICAN señalaba en sus cuentas que contaba con facilidades crediticias y el respaldo financiero del Gobierno cántabro. No obstante lo anterior, en las precitadas cuentas se indicaba que, por efecto de los Planes de Reequilibrio Económico Financiero (analizados en el apartado de este Informe dedicado a la estabilidad presupuestaria), algunos derechos de crédito derivados de la ejecución de obras por mandato del Gobierno de Cantabria, ya reconocidos por la sociedad, sufrirán el aplazamiento de su cobro hasta ejercicios futuros (sin devengar intereses).

— GESVICAN facturó al Gobierno de Cantabria importes que oscilaron entre el 6% y el 10% del valor de la obra certificada, por asumir los gastos de financiación (en las encomiendas se establecía un calendario de pagos diferido por parte del Gobierno regional) y de gestión de diversas encomiendas. Por tanto, este sistema de ejecución lleva asociado un sobrecoste para la CA, que sirvió tanto para ejecutar obras sin necesidad de consignación presupuestaria en ese momento, como para financiar la actividad de la empresa pública. Además, este tipo de operaciones supone la necesidad de realizar un ajuste en el saldo presupuestario no financiero a medida que se efectúan las inversiones, en orden a recoger un mayor gasto no financiero que aumenta el déficit en términos de contabilidad nacional (mientras no se efectúen los pagos), tal como establece el manual de cálculo del déficit para las CCAA.

— En este sentido, hasta 2011 GESVICAN procedió al descuento en entidades de crédito de los derechos de cobro derivados de la encomienda «Plan de choque», por importe de 60.319 miles de euros, con los consiguientes costes financieros para el Gobierno regional, por 7.395 miles de euros, el cual deberá proceder a su satisfacción desde abril de 2011 a abril de 2015 (el coste financiero, según el calendario previsto, considerando que el periodo de cesión de los créditos a las entidades financieras se dio por vencido en abril de 2011, alcanzaría el 3,88% anual).

— El endeudamiento asumido por GESVICAN en 2010 y 2011 se adecuó a lo dispuesto en las LP de Cantabria vigentes en los respectivos ejercicios.

C) ENCOMIENDAS A GIEDUCAN

La fórmula para financiar las distintas actuaciones que esta empresa recibió del Gobierno de Cantabria mediante convenio (detalladas en el cuadro de la letra A anterior) han seguido un camino similar al de GESVICAN, esto es, el endeudamiento bancario y la cesión de los derechos de crédito relativos a obras entregadas, principalmente a la Consejería de Educación, los cuales debían ser satisfechos por la Comunidad en varios ejercicios posteriores. En los ejercicios fiscalizados, la cesión de créditos (con vencimientos anuales que se extendían hasta 2018) se llevó a cabo tanto con una entidad de crédito privada como con el ICAF. En el siguiente cuadro se muestran los importes cedidos y los precios de cesión:

(miles de euros)

Convenio	Importe derechos	Precio de cesión
Universidad Cantabria (2009)	17.229	11.550
9 y 10	14.721	13.050
8 y 12	16.309	14.327

Al igual que con GESVICAN, este sistema de ejecución lleva asociado un sobrecoste para la CA (y la Universidad, en este caso), que ha servido tanto para ejecutar obras sin necesidad de consignación presupuestaria en ese momento, como para financiar la actividad de la empresa pública.

II.9.6 Medidas contra la morosidad en el sector público

A) APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN LA LEY 15/2010

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala en el apartado 2 de su artículo cuarto, que las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley, siendo éstos, con carácter general, los siguientes:

Desde	Hasta	Plazo de pago en las Administraciones Públicas	Plazos de pago sociedades mercantiles públicas o privadas
07-07-2010	31/12/2010	55 días	85 días
01-01-2011	31/12/2011	50 días	85 días
01-01-2012	31-12-2012	40 días	75 días
01-01-2013	en adelante	30 días	60 días

En particular, los aplazamientos de pago de productos de alimentación frescos y perecederos no excederán en ningún caso de 30 días a partir de la fecha de la entrega de las mercancías. Por otra parte, las empresas constructoras de obra civil que mantengan vivos contratos de obra con las diferentes Administraciones Públicas podrán, con carácter excepcional y transitorio, acordar con sus proveedoras y/o subcontratistas un plazo máximo de pago de 120 días hasta el 31 de diciembre de 2011 y de 90 días desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

La DA tercera de esta Ley señala que las sociedades, deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en sus cuentas anuales. A estos efectos, por Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se fijó la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Administración General²²

En relación con el compromiso de las CCAA, recogido en el Acuerdo del CPFF de 22 de marzo de 2010, y en lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, se solicitaron los informes trimestrales de los ejercicios fiscalizados que debería elaborar la IGAC analizando el cumplimiento de los plazos para el pago en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y la administración autonómica²³. Sólo se ha facilitado un informe, el correspondiente al ejercicio 2011, donde se recoge información, tanto del período medio de pago de las operaciones pagadas en dicho año, como del período medio de retraso a 31 de diciembre de 2011 en el pago de las operaciones pendientes de pagar a dicha fecha, de la Administración General y de los organismos autónomos que integran sus cuentas en la misma. No obstante, la Comunidad tiene publicada información sobre los ejercicios 2010, 2011 y 2012. Con base en todo ello, se presenta el cuadro siguiente:

²² Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

²³ Pese a lo señalado en las alegaciones, el Acuerdo de 22 de marzo de 2010, del CPFF, establece que «las CCA remitirán al CPFF un informe trimestral, en términos similares al previsto para la Administración General del Estado, en el que se analice el cumplimiento de los plazos para el pago en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y la respectiva administración autonómica».

Períodos medios (días) e importes (miles de euros)	Trimestres de 2010		Trimestres de 2011					Trimestre de 2012
	3er.	4º	1er.	2º	3er.	4º	4º (según IGAC)	4º
PMP capítulo 2	139	151	270	133	254	204	206	236
Importe pagos capítulo 2	95.684	72.680	106.059	57.534	75.432	65.886	185.909	138.084
PMP capítulo 6	114	98	102	91	142	165	125	234
Importe pagos capítulo 6	37.151	55.523	66.862	53.474	39.867	41.510	122.202	60.006
PMP total	132	128	205	113	215	189	174*	235
Importe pagos total	132.835	128.203	172.921	111.008	115.299	107.396	308.111*	198.089
PMOPP capítulo 2	133	207	90	186	197	161	161	195
Importe pendiente pago capítulo 2	55.631	117.993	70.305	97.284	73.981	104.171	104.979	139.132
PMOPP capítulo 6	75	53	70	84	120	103	103	83
Importe pendiente pago capítulo 6	38.577	78.392	46.638	58.823	54.249	77.239	76.414	43.586
PMOPP total	109	145	82	148	165	136	137*	168
Importe pendiente pago total	94.208	196.385	116.943	156.107	128.231	181.410	181.393*	182.719

PMP: Período medio de pago (número días) PMOPP: Período medio de operaciones pendientes de pago (número días)
 * importe deducido de los datos parciales

Según se desprende del cuadro anterior, en todos los trimestres de los ejercicios fiscalizados, se producen desviaciones significativas respecto de los plazos de pago previstos en la Ley, principalmente en las operaciones del capítulo 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios» y, dentro de éstas, en la sección presupuestaria correspondiente al Servicio Cántabro de Salud. Se ha podido observar que esta demora se mantuvo al final del ejercicio 2012 a pesar de que, durante el mismo, la CA se acogió al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores regulado por el RD-L 7/2012, de 9 de marzo y de que, posteriormente, se adhirió al Fondo de Liquidez Autonómica (ambos hechos se recogen en el subepígrafe II.9.6.B) siguiente).

Finalmente, procede indicar que los datos del informe de la IGAC sobre el ejercicio 2011 difieren de los publicados por la CA respecto de los períodos medios de pago, si bien son similares respecto de las operaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011.

Sociedades mercantiles

En relación con las obligaciones formales que establece la Resolución del citado Instituto, hay que indicar que la mayoría de las empresas no suministró la información en el modelo previsto en la misma.

Por lo que se refiere al importe del saldo pendiente de pago a los proveedores, que al cierre del mismo acumulaba un aplazamiento superior al plazo legal de pago, hay que indicar que:

— El saldo pendiente de pago total del Sector empresarial que, al cierre de 2010, acumulaba un aplazamiento superior al plazo legal de pago se elevaba, al menos, a 11.263 miles de euros, del cual correspondía a MARE, S.A. el 58% y a CANTUR el 19%. En el ejercicio 2011, esta cifra ascendía a 35.185 miles de euros (un 212 % más que en el ejercicio anterior), del cual pertenece a la SAICC, S.L. el 34%, a MARE, S.A. el 19 % y a la Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L., el 19%.

— Por lo que se refiere a los pagos realizados fuera de plazo en el ejercicio 2011 (primer año de suministro obligatorio de este dato), cinco sociedades no cumplieron esta información. Del resto, salvo GESVICAN, Hospital Virtual Marqués de Valdecilla, S.L., Santander Centro Abierto S.A y Torrelavega Centro Abierto, S.A., todas sobrepasaron los plazos máximos legales fijados, siendo especialmente significativas las demoras siguientes:

(miles de euros)

Empresas	2011		
	PMPE (días) de pagos	Pagos fuera de plazo	
		Importe	% Pagos fuera del plazo legal
Empredinser, S.L.	64	992	89
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	71	4.485	79
Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	N/A*	387	97
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	116	4.415	70
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	173	5.774	80

* N/A: Conforme la Resolución del 29 de diciembre del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, las sociedades que elaboren la memoria en modelo abreviado o que opten por la aplicación del Plan de PYMES, no es necesario que faciliten este dato.

B) MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES

Con posterioridad a los ejercicios fiscalizados, el RD-L 4/2012, de 24 de febrero, determinó las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Este mecanismo se hizo extensible, además, a las Comunidades Autónomas de conformidad con el Acuerdo alcanzado en el CPFF celebrado el 6 de marzo de 2012. En dicho Acuerdo se indica que, para facilitar a las Comunidades Autónomas cancelar las obligaciones anteriores al 1 de enero de 2012, pendientes de pago con sus proveedores, se concertarían operaciones de crédito.

Mediante el RD-L 7/2012, de 9 de marzo, se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, estableciéndose las condiciones que permitiesen la obtención de recursos financieros suficientes para la financiación de las operaciones de endeudamiento que puedan concertarse para el pago de las obligaciones pendientes.

De acuerdo con el último RD-L citado, las Comunidades Autónomas que se acogiesen al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores habrían de aprobar un acuerdo del Consejo de Gobierno en el que constase expresamente la asunción del Acuerdo del CPFF aprobado el 6 de marzo de 2012. La adhesión se produjo por Acuerdo del Gobierno de Cantabria de fecha 29 de marzo de 2012.

Además, las Comunidades Autónomas se comprometían a remitir, antes del 30 de abril de 2012, un plan de ajuste al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de duración similar al período de amortización previsto para la operación de endeudamiento derivada de este mecanismo. Anexo al citado plan de ajuste para Cantabria aparece un Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA, de 26 de abril de 2012, donde se declara expresamente el compromiso de adoptar medidas suficientes tanto para garantizar el cumplimiento del objetivo de déficit de 2012 (finalmente cumplido) como para reducir el periodo medio de pago a proveedores.

El importe por el que la CA se adhirió al Plan fue de 326.616 miles de euros. Dado que el Acuerdo del CPFF en relación con este Mecanismo exigía la imputación al presupuesto de las obligaciones, mediante la Ley 6/2012, de 28 de noviembre, de Crédito Extraordinario de Regularización y Financiación de Insuficiencias por Actuaciones Anteriores a 1 de enero de 2012, se concedió un crédito extraordinario de 288.144 miles de euros, de los cuales 269.178 miles euros servirían para atender a la cobertura de obligaciones con proveedores de la CA incluidas en el ámbito de aplicación y con los límites, condiciones y requisitos del citado Acuerdo 6/2012 del CPFF. Del importe citado, 244.443 miles de euros se destinaron a atender obligaciones correspondientes al Servicio Cántabro de Salud (85% del total).

En la misma Ley se indicaba que se habían detectado otras obligaciones, de origen anterior al ejercicio 2012, para las que no existía crédito en el ejercicio, debiendo financiarse con cargo a créditos del Presupuesto 2012, en lugar de hacerse con cargo a la operación de endeudamiento autorizada. En

particular, su financiación se produjo con baja en el Fondo de Contingencia y otros Imprevistos (18.461 miles de euros) y en otros créditos presupuestarios (505 miles de euros).

Por último, como hecho también posterior al periodo fiscalizado, indicar que por RD-L 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero, se creó el Fondo de Liquidez Autonómico con la finalidad de dotar de liquidez a las CCAA. Cantabria se adhirió al Fondo, solicitando un importe de 137.200 miles de euros, deuda que figura formalizada y dispuesta a 31 de diciembre de 2012 en la Cuenta General de este ejercicio.

II.9.7 Hechos particulares con transcendencia económico-financiera

A) OPERACIONES DE DIVERSAS EMPRESAS PÚBLICAS CON EL REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.

Tal como se señaló en el Informe de fiscalización de Cantabria relativo a los ejercicios 2008 y 2009, en el año 2006 la empresa pública CEP reconoció incorrectamente un inmovilizado inmaterial («Inmovilizado intangible» a partir de 2008) por valor de 17.540 miles de euros, con motivo de la compra de las marcas y derechos federativos sobre los equipos de categorías inferiores del Real Racing Club de Santander y la simultánea cesión del uso de las marcas y derechos federativos adquiridos, a cambio de un canon de once anualidades de 2.000 miles de euros, incluyendo una opción de compra de estos activos por 500 miles de euros. En garantía del cobro del canon, CEP firmó con el Racing, el 26 de marzo de 2010, un contrato de cesión de los derechos de crédito derivados de la subvención concedida al Club por el Gobierno de Cantabria, destinada a la promoción del deporte base en la Comunidad y a la promoción exterior de la imagen de Cantabria, y cuyo importe asciende a 2.000 miles de euros anuales durante los ejercicios 2006 a 2016; es decir, once anualidades con un total de 22.000 miles de euros.

A fecha 1 de junio de 2013, el Gobierno de Cantabria no había aún reconocido la obligación por la subvención de 2010. Pese a este retraso en el cobro y a la entrada del Club en concurso voluntario (número 279/2011), CEP no había procedido a reconocer un deterioro de dichos créditos en las cuentas de 2011, donde se señaló, exclusivamente, que este derecho podría tener un tratamiento contable diferente como consecuencia del citado concurso. Por otra parte, las anualidades de 2012 y de 2013, permanecían, a la fecha antes indicada (1 de junio de 2013), pendientes de pago por la Comunidad.

Adicionalmente, como se señaló en el Informe de los ejercicios 2008-2009, CEP cedió, en 2006, todos los derechos sobre el cobro de dicho canon a un Fondo de Titulización de Activos, por 17.800 miles de euros, contabilizando de forma incorrecta la operación, que quedó registrada, desde 2009, en el epígrafe de «subvenciones, donaciones y legados» del patrimonio neto, al asumir CEP los riesgos de interrupción transitoria o desaparición definitiva de los flujos de pago de los derechos de crédito futuros aportados al fondo, si se producen determinados supuestos, como la solicitud por el Club del concurso de acreedores o la extinción del derecho al cobro del canon o la reducción de su importe, por lo que debió registrarse un pasivo exigible o deuda, que se extinguiría a medida que se fuesen haciendo los pagos convenidos.

La declaración de concurso del Racing por parte del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, de 8 de julio de 2011, implicaba la obligación de CEP de amortizar anticipadamente el Fondo, hecho que se ha producido de la siguiente forma: la entidad pública ICAF adquiere por 10.836 miles de euros, el 16 de marzo de 2012, la posición de bonista único del Fondo, tras contrato de compraventa con el anterior titular de los mismos, quedando subrogado el citado ICAF en la posición de éste. Para poder hacer frente a la adquisición, esta Entidad emite obligaciones por 8.000 miles de euros, que son suscritas por el antiguo titular de los bonos.

Los derechos de crédito garantizados con la subvención del Racing pasan a manos del ICAF, liberándose a CEP Cantabria del riesgo derivado de su falta de realización, al formalizarse una cesión sin recurso.

Por tanto, como balance global de las operaciones hasta aquí tratadas del proceso de saneamiento del Club, incluidas en el plan de reequilibrio económico-financiero y patrimonial del mismo, encomendado por el Gobierno de Cantabria a CEP en 2004, puede señalarse que, al término del ejercicio 2012, por un lado, se habían entregado al Racing 17.540 miles de euros, con motivo de la denominada «compra de las marcas y derechos federativos», CEP había pagado gastos iniciales del Fondo de Titulización por 446 miles de euros, más 225 miles de euros por la gestión anual de todo el periodo (45 miles de euros anuales), además de 130 miles de euros por su amortización, el ICAF asumió un coste de liquidación del Fondo de 349 miles de euros y, por último, tanto CEP inicialmente como el ICAF con posterioridad,

soportaron los costes financieros de la obtención de liquidez para adquirir las marcas, que superan el 4% de interés anual.

A lo anteriormente expuesto hay que añadir los recursos públicos procedentes de la operación realizada por CANTUR y CEP, con la finalidad de afianzar el patrimonio del citado Club. Así, en el año 2004, CEP concedió un préstamo participativo al Racing que, en 2005, fue cedido por la primera a CANTUR, acordando un pago de 6.750 miles de euros más gastos diversos. Posteriormente, CANTUR transfirió el préstamo a una sociedad mercantil privada que adquirió la mayoría de las acciones del Club, por 6.750 miles de euros, más 254 miles de euros de intereses devengados.

Por lo que se refiere a los ejercicios fiscalizados, en 2010, CANTUR tenía registrado un crédito a corto plazo con la mencionada sociedad privada, por 7.775 miles de euros, cifra que incluía intereses devengados y pendientes de cobro, sin que se hubiera procedido al registro contable de su deterioro, pese al incumplimiento del calendario de pagos pactado.

En su pasivo, CANTUR reflejaba una deuda a corto plazo con CEP, derivada de esta misma operación, por 7.763 miles de euros, incumpliendo igualmente los plazos prefijados.

En 2011, una nueva sociedad privada adquirió la mayoría de las acciones del Racing, suscribiendo con la anterior titular un acuerdo de reconocimiento de deuda y novación subjetiva del préstamo participativo, con el consentimiento de CANTUR. La nueva sociedad reconoció la deuda con esta última por 6.573 miles de euros, es decir, sin considerar ni los intereses devengados hasta el momento (1.215 miles de euros, según cuentas de la empresa pública), ni el importe total del principal pendiente (que ascendía a 6.750 miles de euros), no habiéndose acreditado las razones de la valoración de la deuda a asumir en 1.392 miles de euros menos que el importe acumulado hasta ese momento, diferencia que CANTUR reconoció como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. En el acto del citado acuerdo, la nueva sociedad entregó 498 miles de euros a CANTUR, estableciéndose un calendario para el pago de la cantidad restante (6.075 miles de euros). Esta sociedad privada no cumplió el citado calendario, por lo que, y según los términos del acuerdo firmado, CANTUR ejecutó el único aval constituido, por 1.500 miles de euros, contabilizando el deterioro del crédito por el importe pendiente de pago (4.575 miles de euros)²⁴.

Por su parte, CEP y CANTUR suscribieron un acuerdo de reconocimiento y asunción de deuda, el 5 de diciembre de 2011, en sustitución de los anteriormente vigentes, del que deriva la deuda recogida en las cuentas de CANTUR a cierre de ese año (8.029 miles de euros), fruto de la falta de pagos en los términos establecidos desde el inicio de la operación, en 2005.

Por tanto, de la situación al cierre del ejercicio 2011 de la operación analizada, se deduce la casi imposible recuperación tanto de los fondos integrantes del préstamo participativo, como de los intereses que ha generado.

B) CEP CANTABRIA Y LA COOPERATIVA DE MONTE

Como se indicó en el Informe de fiscalización de Cantabria, ejercicios 2008 y 2009, esta Cooperativa de origen agrícola, sin ser una entidad financiera, había abierto una sección de crédito donde gran parte de los vecinos de la localidad de Monte, había depositado sus ahorros y, asimismo, concedía préstamos a empresas y particulares.

La entidad suspendió pagos en marzo de 2006, por la existencia de descubiertos que la colocaban en situación de insolvencia. En total, la quiebra de la sección de crédito de la Cooperativa de Monte supuso una deuda que se estimó en torno a los 15 millones de euros y que afectó a alrededor de 2.500 vecinos. En 2006, el Consejo de Gobierno de Cantabria acordó encomendar a CEP las actuaciones necesarias para el saneamiento de la Cooperativa. La citada Sociedad asumió los activos litigiosos así como determinados créditos no litigiosos. En aquellos casos de cooperativistas de mayor urgencia, CEP Cantabria también llegó a un acuerdo con una entidad financiera para que con su aval se les concedieran ciertos préstamos.

Una vez adquiridos los mencionados activos por parte de CEP, la sociedad instó un proceso de recuperación que continuaba vigente a la finalización de los ejercicios fiscalizados, siendo su ritmo muy bajo, razón por la que sus cuentas anuales recogen, a 31 de diciembre de cada año, una dotación por deterioro de la totalidad del saldo pendiente (9.950 miles de euros al cierre de 2011).

Como hechos posteriores al periodo fiscalizado, se ha tenido conocimiento de que por Sentencia 75/2013, de 21 de febrero, la Audiencia Provincial de Cantabria, ha resuelto el procedimiento correspondiente a la

²⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

querrela criminal interpuesta por CEP contra determinados responsables y miembros de la Cooperativa, con declaración de responsabilidades penales (entre otras, apropiación indebida y falsedad contable) y civiles para estas personas, hecho que podría tener repercusión en próximas cuentas anuales de CEP.

C) GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE CANTUR

Como hecho posterior a los ejercicios fiscalizados, pero con repercusión en los mismos, se ha tenido conocimiento de que, con fecha 20 de agosto de 2012 el Director General de la Sociedad interpuso denuncia, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander, contra quien ocupó el cargo durante el periodo 2004-2011, por hechos presuntamente constitutivos de un delito de malversación de fondos públicos. En el informe pericial que acompaña al escrito de denuncia se ponen de manifiesto, entre otros, gastos sin justificación alguna abonados a esta persona por 8 miles de euros, 43 miles de euros de gastos en restaurantes sin identificar razón del gasto o 3 miles de euros correspondientes a gastos particulares cargados a la compañía. Estos hechos han pasado a fase de instrucción en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, a los efectos de valorar la existencia de responsabilidades contables.

Igualmente, se ha acordado el pase a fase de instrucción de los hechos puestos de manifiesto por el Director General de CANTUR, con fecha 22 de mayo de 2013, relativos a presuntas irregularidades contables que pudieran dar lugar a la exigencia de responsabilidades en la gestión económico-financiera de esta sociedad, en relación con el expediente de contratación y ejecución de obras del proyecto denominado «Casa de Gorilas» del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, por la que se interpuso querrela ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el 7 de mayo de 2013.

D) PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EMPRESARIAL ICAF EN LOS PROYECTOS «COMILLAS» Y «PAPELERA»

El ICAF en el marco de las competencias que le otorga el artículo 12 de la Ley 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea, financió los dos proyectos empresariales siguientes, con trascendencia en los ejercicios fiscalizados:

— El «Proyecto Comillas», consistente en la rehabilitación del edificio que fuera «Seminario Mayor» de la antigua Universidad Pontificia de Comillas, para la creación y desarrollo en él del Centro Internacional de Estudios Superiores del Español.

— El «Proyecto Papelera», que implicaba tanto la constitución de la sociedad limitada «Nueva Papelera del Besaya», como formalizar la compra por esta empresa de los activos productivos y pasivos laborales de la antigua Papelera del Besaya, y elaborar e implementar un plan de viabilidad, transmitiendo su titularidad a un inversor que garantizase la continuidad de la actividad de la compañía y el mantenimiento de sus puestos de trabajo.

Para el desarrollo de los proyectos, se diseñó una compleja operación, en virtud de la cual se encomendó a una sociedad mercantil de asesoramiento, no integrante del sector público, la puesta a disposición del ICAF de dos sociedades instrumentales (o vehículo), las cuales recibieron los recursos financieros del Instituto para, a continuación, invertirlos en los citados proyectos.

Al articular de esta manera las operaciones, se garantizaba que la financiación necesaria para ejecutar los proyectos no suponía un incremento del endeudamiento de las entidades del sector público autonómico, al no pertenecer al mismo, en ese momento, las referidas sociedades vehículo. En particular, en el caso del «Proyecto Comillas» se evitaba el cómputo del endeudamiento a efectos de los límites establecidos para las entidades pertenecientes al sector Administraciones Públicas en los Acuerdos del CPFF de 6 de marzo de 2003 (y posteriores), donde se reflejan los criterios para el cálculo del déficit y del endeudamiento en términos de Contabilidad Nacional.

Como se ha señalado, una sociedad de asesoramiento se encargó de la puesta a disposición del ICAF de dos sociedades instrumentales de carácter privado, denominadas Sociedad Arrendadora Comillas, S.L. (SAC) e Inversiones Cántabras Empresariales, S.L. (ICE). El ICAF formalizó en 2010 dos contratos de opción de compra y venta de la totalidad de las participaciones de dichas sociedades con una sociedad mercantil española de asesoramiento, titular del capital de las mismas a raíz de las operaciones que se describen a continuación. Dado que dicha sociedad privada tenía la opción de venta, el ICAF asumió desde ese momento el riesgo inherente a la potencial titularidad del capital de las sociedades vehículo.

Finalmente, en 2012, el ICAF adquirió el 100% de las participaciones mencionadas, por lo que SAC e ICE entraron a formar parte del sector público empresarial de la Comunidad en el citado año. La compraventa de la sociedad ligada al «Proyecto Comillas» se formalizó en un euro y la del «Proyecto Papelera» en 5.510 euros.

«Proyecto Comillas»

Por lo que se refiere al primer proyecto («Comillas»), SAC fue constituida en 2008 por una sociedad luxemburguesa y transmitida, mediante contrato de compraventa de participaciones de fecha 20 de mayo de 2011, a la sociedad privada española de asesoramiento mencionada en el párrafo anterior, cuyo objeto social era la realización de estudios e investigaciones sobre mercados, productos, servicios de carácter financiero y el asesoramiento y consultoría en esta materia a cualquier entidad pública o privada. SAC adquirió (con financiación pública otorgada por el ICAF, según se indica posteriormente) el derecho de superficie del Seminario Mayor (inmueble y primera fase de las obras de rehabilitación), por un periodo de 35 años, a la empresa pública autonómica SAICC, propietaria de los terrenos del Campus Comillas, por 35.630 miles de euros, con la intención de cederlo en arrendamiento a la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica (denominada anteriormente Campus Comillas), Fundación titular del 100% del capital de SAICC, ambas pertenecientes al sector público autonómico. El contrato de arrendamiento se formalizó el 30 de julio de 2012, por un importe de 401,4 euros/metro cuadrado, lo que supone aproximadamente 340 miles de euros mensuales. Para la financiación de este proyecto, el ICAF concedió a SAC un crédito de 43.000 miles de euros, mediante contrato de fecha 30 de junio de 2010, destinado a la cancelación de la posición acreedora que en ese momento ésta mantenía con una entidad financiera, por el crédito concedido para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato de derechos de superficie frente a SAICC y de los gastos incurridos durante el periodo de disposición de la deuda imputables al Proyecto (con vencimiento el 30 de octubre de 2010, prorrogado hasta 31 de diciembre de 2011).

A 31 de diciembre de 2011, SAC mantenía una deuda con el ICAF de 39.140 miles de euros, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2012.

«Proyecto Papelera»

Por lo que se refiere al segundo proyecto («Papelera»), la misma sociedad privada española que se hizo con las participaciones de SAC, adquirió ICE, sociedad mercantil privada denominada de esta manera tras la compra el 12 de agosto de 2010, la cual debía, entre otras cuestiones, constituir una nueva sociedad que pasaría a denominarse Nueva Papelera del Besaya, S.L.

Para la financiación de este proyecto, el ICAF concedió a ICE, el 23 de septiembre de 2010, un crédito por un importe máximo de 10.000 miles de euros, con vencimiento el 30 de marzo siguiente (posteriormente ampliado hasta 30 de junio). Conforme queda reflejado en las cuentas del ICAF de 2010, el saldo dispuesto al cierre de este ejercicio fue de 6.263 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2011, ICE adeudaba al ICAF la cantidad de 8.357 miles de euros de principal y 362 miles de euros en concepto de intereses, derivados del «Proyecto Papelera», utilizados por la primera para conceder un préstamo participativo a la sociedad creada como consecuencia del proyecto. Por un siniestro ocurrido en febrero de 2011 en Nueva Papelera (desplome de la cubierta sobre la maquinaria) que ocasionó la paralización de la producción, ante la mínima probabilidad de cobro futuro del crédito concedido a ICE (hay que recordar que esta era una sociedad instrumental, sin patrimonio ni actividad adicional a la de esta operación), el ICAF ha reconocido en sus cuentas el deterioro de la totalidad del crédito.

El fin perseguido en el «Proyecto Papelera», no se ha conseguido, pues finalmente la Sociedad Nueva Papelera del Besaya, propiedad de ICE, habrá de liquidarse tras el siniestro, aunque no se tiene constancia de que la referida operación se haya producido a 31 de diciembre de 2012. Por tanto, los 8.719 miles de euros destinados a este proyecto no han logrado el objetivo previsto, estando pendiente el desenlace final de la operación para cuantificar los recursos públicos que, en su caso, se hayan perdido.

Gastos asociados al contrato de asesoramiento con la empresa privada propietaria de SAC e ICE

Las operaciones del «Proyecto Papelera» tuvieron lugar en el marco de un contrato, de 11 de febrero de 2009, de prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica continuada en el área de empresas participadas por el ICAF, suscrito entre éste y la sociedad privada a la que se había encomendado la creación de SAC e ICE. La concreción del alcance del asesoramiento y asistencia en cada proyecto promovido por el ICAF así como las condiciones económicas en su parte variable, se

remitían a la suscripción de adendas al contrato (finalmente fueron tres). El plazo inicialmente previsto era de dos años, con posibilidad de prórroga, de la que se hizo uso, extendiéndose el contrato hasta el 11 de febrero de 2013. Por su parte, pese a la oferta presentada por esta sociedad mercantil privada española a la parte fija del precio de la prestación original (55 miles de euros), el recogido en el contrato, una vez producida la adjudicación, fue superior (75 miles de euros), sin que consten las razones de ello.

La primera adenda, de 5 de abril de 2010, tuvo por objeto el asesoramiento en proyectos de I+D+I remitidos por SODERCAN, con un precio de 18 miles de euros.

Sobre el citado contrato de 2009 y sus adendas segunda y tercera, cuyo objeto se detalla a continuación, la Dirección General de Servicio Jurídico de la CA, ha señalado en informe de 14 de marzo de 2012 que:

— Desde el punto de vista jurídico-formal se ha adjudicado directamente un contrato de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica continuada, sin seguir el procedimiento legalmente establecido para ello, con infracción de todos los principios rectores de la contratación del sector público consagrados en los artículos 1, 190 y 191 del TRLCSP. A todo esto que, cuanto menos, constituirían vicios de anulabilidad de los contratos celebrados, se añade la concurrencia de causa de nulidad de pleno derecho de las indicadas en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por haberse adjudicado el contrato prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legamente establecido para su preparación y adjudicación.

— Desde el punto de vista sustantivo, la adenda número dos al contrato, fechada el 28 de junio de 2010, se convirtió, en realidad, en un contrato nuevo, produciéndose una novación extintiva del contrato de 11 de febrero de 2009, por incompatibilidad de su objeto, a la vista de la voluntad declarada por las partes que recae sobre la cosa y el precio, dado que el contrato inicial se refería a la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento de forma continuada para los trabajos del ICAF en el «área de participadas», mientras, en la citada adenda se indicaba que el asesoramiento «debe tener por objeto no tanto gestionar participaciones en sociedades filiales, sino instrumentar mecanismos que permitan asegurar la no consolidación contable de las actuaciones financieras a desarrollar y garantizar retornos de los préstamos», razón por la que la empresa asesora debería facturar directamente a las sociedades gestoras de los proyectos financiados con préstamos del ICAF (y no a éste). En el caso del «Proyecto Papelera», la sociedad asesora cobraría unos honorarios mínimos anuales de 1.050 miles de euros, a abonarle por ICE, repercutiendo ésta los costes a la sociedad Nueva Papelera, en virtud de un contrato celebrado entre ambas sociedades de fecha 7 de octubre de 2010.

Posteriormente, en la adenda tercera (de 18 de abril de 2011), el precio se incrementó en otros 525 miles de euros, teniendo ésta por objeto la liquidación de la sociedad Nueva Papelera de Besaya. Por tanto, ante la nueva modificación sustancial de precio (y de objeto) del contrato, se reitera el hecho de la novación extintiva ya señalado en relación con la adenda anterior.

Objetivos y resultados de las operaciones

Pese a que, en un primer momento, la financiación necesaria para ejecutar los proyectos quedaba al margen de las entidades del sector público autonómico, finalmente en 2012, se produce la incorporación de SAC e ICE al sector público.

Esta operación ha conllevado que la sociedad privada encargada de gestionar la puesta a disposición de las sociedades ICE y SAC y prestar el asesoramiento en los proyectos, facturase una serie de gastos en concepto de retribuciones por sus servicios, que podrían haberse evitado de quedar la operación en su ámbito natural, esto es, en el sector público. Además, el procedimiento de contratación de estos servicios no se adecuó a lo previsto en la legislación aplicable al ICAF.

E) CONSORCIO AÑO JUBILAR LEBANIEGO

Creado mediante convenio de colaboración de 2006 entre los Ministerios de Cultura y Economía y Hacienda, la CA y los Ayuntamientos de Camaleño y Potes, la financiación de los gastos que, en su caso, pudieran derivarse de su funcionamiento correría a cargo de la CA, la cual posee el 44%, de los miembros de su órgano de gobierno, frente al 33% del Estado y el 11% de cada uno de los Ayuntamientos de Camaleño y Potes.

La administración del Consorcio se realizó por personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la cual asumió los gastos de funcionamiento generados. Como consecuencia de ello el Consorcio no dispuso de recursos económicos propios ni de patrimonio. Su actividad se limitó a aprobar

los planes y programas de actividades que podían dar lugar a la aplicación de beneficios fiscales y certificar la adecuación de los gastos e inversiones realizadas a lo previsto en el programa «Año Jubilar Lebaniego 2006». A pesar de que en el ejercicio 2012 se informó del estudio de la disolución del Consorcio por cumplimiento de sus objetivos, no se tiene constancia ni de que se haya hecho efectiva a 1 de julio de 2013 ni de las razones que amparen su mantenimiento, una vez llevados a cabo sus objetivos.

F) CONSORCIO FERIA DE MUESTRAS DE CANTABRIA

Con fecha 2 de octubre de 2009 se aprobó la constitución de una Comisión Liquidadora. El 17 de febrero de 2010, se adoptó el acuerdo de habilitar y mandar a la Comisión Liquidadora para realizar todo tipo de actuaciones que permitieran seguir realizando la actividad ferial en tanto se constituía una nueva sociedad con el modelo de gestión establecido por el Ayuntamiento de Torrelavega para realizar la Feria. Con el fin de atender las necesidades de financiación del Consorcio durante su liquidación, el Gobierno de Cantabria aprobó un expediente de gasto plurianual por importe de 240 miles de euros en 2010, de 180 miles de euros en 2011 y otros 180 miles de euros en 2012, a consecuencia del cual se reconocieron obligaciones y pagaron al Consorcio 230 miles de euros en 2010 y 180 miles de euros en 2011.

Concluido el proceso de liquidación, el 7 de noviembre de 2011 la Comisión Liquidadora aprobó el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de la liquidación del Consorcio a fecha 31 de octubre de 2011, resultando un patrimonio neto de 83 miles de euros, que fue transferido a la nueva sociedad mercantil creada e íntegramente participada por el Ayuntamiento de Torrelavega, mediante transferencia bancaria.

G) CONSORCIO MUSEO DE CANTABRIA

Según el acta de la sesión de su Consejo de Gobierno, celebrada el 14 de abril de 2009, se acordó la disgregación del objeto social del mismo, pasando de ser la construcción del Museo de Prehistoria, Historia y Arte Contemporáneo al de la construcción de dos museos: uno de Prehistoria, Arqueología e Historia de Cantabria y otro de Bellas Artes. Por otra parte, se privó al Consorcio de la futura gestión de los museos tal y como preveían los estatutos iniciales, pasando a adjudicar la gestión del primero de los citados al Gobierno de Cantabria y la del segundo al Ayuntamiento de Santander, a través de un Patronato para cada museo. En consecuencia, para adaptarse a estos cambios, se aprobaron unos nuevos Estatutos para esta Entidad, que pasó a denominarse Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria.

Como hechos posteriores cabe señalar que, mediante reunión del Consejo de Gobierno celebrada el 9 de enero de 2013, se aprobaron las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2009 a 2012, ambos inclusive, y se autorizó al Consejero Delegado del Consorcio para realizar las operaciones necesarias para la completa regularización de la situación económica y financiera, particularmente en orden a hacer frente a las deudas contraídas y a las obligaciones de reintegro de subvenciones nominativas de la Administración General de la CA, como consecuencia de no poder justificar con gastos de inversión las cantidades percibidas con cargo al capítulo 7 de los Presupuestos de la CA (las obligaciones reconocidas y pagadas como transferencias de capital en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 ascendieron a 100, 30 y 30 miles de euros, respectivamente).

Pese a lo señalado sobre el nuevo objeto social del Consorcio, de las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 no se deduce actividad respecto de la construcción de los dos museos. En la cuenta de resultados se recogieron, fundamentalmente, gastos de personal.

Conviene señalar que en las cuentas de la empresa pública Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L. figura, entre los proyectos adjudicados y en ejecución en el ejercicio 2011, el de «diseño y ejecución del suministro, fabricación e instalación de la exposición permanente del Museo de Prehistoria y Arqueología del Mercado del Este» (importe de adjudicación 1.515 miles de euros, con un expediente complementario de 114 miles de euros).

Como hechos posteriores, el 27 de junio de 2013 se ha producido la inauguración del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

H) FUNDACIÓN CÁNTABRA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL (FCSBS) Y EMPREDINSER, S.L.U.

La Fundación tiene por objeto, tal como establece el artículo seis de sus Estatutos, el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población cántabra. Esta

Fundación está catalogada como medio propio y servicio técnico de la CA y de los poderes adjudicatarios dependientes de ésta, por lo que, a efectos de la ejecución de obras y servicios encargados por las anteriores, las relaciones de la Fundación tienen naturaleza instrumental, articulándose a través de lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

En los ejercicios fiscalizados, la Fundación emprendió actividades fruto tanto de las encomiendas recibidas como de su iniciativa. Entre las mismas destacan el servicio de ayuda a domicilio, el transporte adaptado, el catering social o la educación infantil. Para su ejecución material, además de los medios de la propia Entidad, se acudió a empresas y asociaciones sin ánimo de lucro.

Como en ejercicios precedentes, en 2010 y 2011 la Fundación siguió utilizando a la sociedad Empredinser, S.L.U., en cuyo capital mantiene una participación del 100%, para realizar diversas actividades tanto propias de la Fundación, como procedentes de encomiendas de gestión aprobadas por órganos del Gobierno de Cantabria. Excepto en la actividad de catering social, que fue prestada en virtud de diversos convenios de colaboración con ayuntamientos, no existía instrumento jurídico en base al cual la Fundación encargase a la citada sociedad mercantil la ejecución de tales actividades.

La facturación emitida por Empredinser, S.L.U. a la Fundación ascendió a 6.533 miles de euros en 2009, 10.534 miles de euros en 2010 y 8.156 miles de euros en 2011. Estos importes representaban, respectivamente, un 48%, un 55% y un 46% de las aportaciones dinerarias recibidas por la Fundación en los ejercicios fiscalizados, procedentes del Gobierno de Cantabria. La disminución del importe facturado en 2011 se explica por la externalización del «servicio de ayuda domiciliaria» durante ese año, por el que Empredinser pasó de facturar 8.617 miles de euros en 2010 a 5.560 miles de euros en 2011. Sin embargo, la facturación por el resto de actividades se incrementó un 35% (1.917 miles de euros en 2010 y 2.596 miles de euros en 2011).

Por tanto, se observa que algunas de las actividades propias o encomendadas a la Fundación fueron realizadas por una sociedad mercantil sometida a un régimen jurídico diferente.

El informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2011 puso de manifiesto, como limitación al alcance, la imposibilidad de verificar la razonabilidad del coste repercutido por Empredinser a la Fundación a través de su facturación y de valorar el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en la asignación de estos recursos públicos.

Además, según el informe de auditoría de cuentas de 2010, las bases reguladoras para la selección del personal de la entidad, aprobadas por el Gerente de la sociedad (en vigor a partir del 1 de junio de 2008), resultaban imprecisas, al no deducirse de ellas el procedimiento concreto a aplicar y no poder contrastarse el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por último, según dicho informe, en el ejercicio 2010, la Fundación realizó entregas dinerarias sin contraprestación, previstas en el artículo 3 de la LSC, por importe de 1.300 miles de euros, en las que no se obtuvo evidencia de que se garantizaran los principios de gestión y de información previstos en el artículo 3.2 de la citada Ley para este tipo de entidades. En relación con dichas entregas, se pone de manifiesto la concesión a favor de cuatro entidades, realizadas por el Gerente de la Fundación dentro del Programa de violencia de género, pese a que esa facultad no se encontraba incluida en la escritura de poder otorgada por el Patronato al Gerente, de fecha 13 de diciembre de 2007.

I) FUNDACIÓN COMERCIO DE CANTABRIA

Con fecha 18 de agosto de 2008, la fundación suscribió un convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria para la realización del Programa de Fidelización «Comercio Cantabria» para el período 2008-2011, del que se derivaba una subvención de concesión directa desde la Consejería de Economía y Hacienda, por la cantidad total de 14.000 miles de euros (en anualidades de 3.000 miles de euros, 4.000 miles de euros, 4.000 miles de euros y 3.000 miles de euros durante el citado cuatrienio, respectivamente).

Las obligaciones reconocidas por el Gobierno de Cantabria derivadas del Programa de Fidelización ascendieron finalmente, tras las modificaciones del convenio, a un total de 14.200 miles de euros entre los ejercicios 2008 y 2012.

El siguiente cuadro describe la evolución del patrimonio neto fundacional, relacionándolo con las subvenciones del Gobierno de Cantabria recibidas por el Programa de Fidelización 2008-2011 (ampliado hasta el ejercicio 2012). También se incluyen los ingresos obtenidos por cuotas de afiliados y usuarios de dicho Programa, los gastos de explotación y otros resultados de cada ejercicio:

(miles de euros)

	2010	2011	2012
Patrimonio neto a 1 de enero	(3.991)	(591)	(592)
Subvención Programa de Fidelización	4.000	1.000	700
Ingresos por cuotas de afiliados y usuarios	690	77	37
Gastos de explotación	(1.222)	(1.359)	(128)
Otros resultados	(68)	281	168
Patrimonio neto a 31 de diciembre	(591)	(592)	185

Entre los meses de octubre y diciembre del año 2011, el Patronato de la Fundación acordó, dada la imposibilidad de los patronos de aportar nuevos fondos y la incapacidad de la Fundación para financiarse por sus propios medios, poner fin a las actividades de la entidad, con despido de la totalidad de su personal, estableciéndose como fecha de referencia el 31 de marzo de 2012. Durante el primer trimestre del ejercicio 2012 se dio por finalizada la ejecución del Programa de Fidelización, principal objetivo de la Fundación, iniciándose un proceso de liquidación que aún no ha concluido, dados los litigios existentes con la AEAT por reclamaciones relativas a devoluciones del IVA de varios ejercicios. Por este concepto, la Fundación mantenía registrado un saldo a su favor, a 31 de diciembre de 2012, por importe de 852 miles de euros, con un deterioro de valor asociado por 810 miles de euros, a falta de conocer la resolución final de los recursos planteados.

J) FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA

El informe de auditoría realizado por la IGAC sobre el ejercicio 2011 señalaba diversas debilidades relativas a la gestión y control de los recursos humanos de la Fundación y de los gastos asociados a ellos. Así, la herramienta informática para la gestión de personal no era capaz de determinar de forma automática aspectos tales como las altas, bajas, cambios de categoría, cambios en el tipo de contrato, prórrogas del ejercicio, o situación concreta de un trabajador en una fecha determinada.

También se apreciaron debilidades en la gestión de dietas, tales como la ausencia de normas reguladoras del procedimiento de concesión y liquidación, la concentración de poder para su asignación en una sola persona, o la falta de constancia de que se hayan supervisado las liquidaciones.

La IGAC también advirtió de la ausencia de normas escritas sobre cómo establecer las necesidades de personal o sobre los procedimientos de selección a emplear, además de no contarse con una adecuada separación de funciones en esta materia.

La IGAC declaró la no obtención de evidencia adecuada y suficiente para determinar que la Fundación garantizaba los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad previstos en el artículo 46.4 de la Ley de Fundaciones, para el nuevo personal contratado.

Por otro lado, en relación con las entregas dinerarias de fondos sin contraprestación reguladas en el artículo 3 de la LSC, se menciona como limitación al alcance que no se ha obtenido evidencia suficiente para determinar si la fundación cumple razonablemente con los principios de gestión y de información previstos en los artículos 7.3 y 19 de la LSC.

K) FUNDACIÓN PÚBLICA FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER

En fiscalizaciones anteriores se hizo mención a la existencia de pérdidas en esta Entidad desde 2006 (180 miles de euros en dicho año, 208 miles de euros en 2007, 1.183 miles de euros en 2008 y 369 miles de euros en 2009). Esta situación se mantuvo en el ejercicio 2010, en el que se registraron pérdidas por importe de 200 miles de euros. Como consecuencia de ello, en el citado año, las cuentas anuales presentaban unos fondos propios negativos por importe de 2.283 miles de euros.

El Consejo Plenario de la Fundación, en su reunión celebrada el 25 de octubre de 2010, aprobó un plan de saneamiento, por un plazo inicial de cinco años, para lograr el equilibrio financiero y patrimonial de la entidad e ir reduciendo paulatinamente el déficit existente a razón de 400 miles de euros anuales. Así, en el ejercicio 2011, como resultado de la consecución de un resultado igual a cero y de la aplicación del mencionado plan de saneamiento del déficit, los fondos propios se vieron incrementados en 414 miles de euros. Posteriormente, por acuerdo del Patronato de 13 de junio de 2012, el plazo del plan de

saneamiento fue ampliado a seis años, trasladando la anualidad del ejercicio 2012 al ejercicio 2016. En el ejercicio 2012 se volvió a la senda de resultados negativos (120 miles de euros), incrementando de nuevo el patrimonio negativo hasta los 1.989 miles de euros.

L) CONCESIÓN DEMANIAL A GESAICAN

Mediante Resolución de 22 de febrero de 2007 de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, se otorga a GESAICAN, la concesión demanial por 52 años de una parcela de propiedad de la CA, al objeto de construir un inmueble para albergar oficinas de ésta.

En 2010, GESAICAN licita la titularidad de los derechos reales para la construcción, equipamiento y explotación del edificio a edificar sobre la parcela citada. El titular se convertiría, a su vez, en arrendador del edificio (además de disponer de otras facultades de explotación del mismo) destinado a oficinas de la Administración de Cantabria y sus organismos dependientes. En el subapartado II.11 de este Informe se analizan la actividad contractual derivada de esta operación.

El contratista se obliga a la puesta a disposición del edificio en 24 meses, debiendo venir respaldada su oferta por una entidad financiera. El plazo de cesión de los derechos reales fue de 35 años, en los cuales el contratista percibirá el canon de arrendamiento para, principalmente, resarcirse del coste de la obra.

Del análisis de esta operación se deduce la necesidad de realizar ajustes a los saldos contables o presupuestarios para imputar el gasto a aquellos ejercicios en que se efectúan las inversiones, en la medida en que no se realicen pagos, de acuerdo con el manual de cálculo del déficit para las CCAA, lo que supondría aumentar el déficit de la CA, en los ejercicios 2010 a 2012, en línea similar a lo señalado en el epígrafe II.9.5 de este Informe, en relación con las encomiendas de gestión encargadas por la Administración General a las sociedades mercantiles públicas.

II.9.8 Igualdad efectiva de mujeres y hombres

A) MARCO GENERAL

La legislación particular de la CA y los órganos encargados específicamente de la aplicación de las políticas de igualdad durante los ejercicios fiscalizados, se recogen a continuación:

— Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

— Dirección General de la Mujer, integrada en la Consejería de Empleo y Bienestar Social. En el ejercicio 2011, los Presupuestos de la CA contaban con una dotación de 4.649 miles de euros para política de igualdad. En 2012, esta Dirección General pasó a ser de Igualdad, Mujer y Juventud.

— Consejo de la Mujer de Cantabria. Creado por la Ley 3/1997, de 26 de mayo, y cuyos fines consistían, entre otros, en difundir los valores de igualdad, ser interlocutor ante la Administración, potenciar el bienestar social y calidad de vida de las mujeres. Fue extinguido por Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, donde se crea la Comisión de Participación de las Mujeres, órgano colegiado de carácter consultivo, medio de interlocución de las asociaciones de mujeres con el Gobierno de Cantabria y de participación en el desarrollo social, laboral, y económico de la CA.

B) CIFRAS SOBRE IGUALDAD

Se recoge a continuación la distribución de los efectivos de la CA entre mujeres y hombres, según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Ejercicio	Consejerías y sus OA		Docencia no Universitaria		Instituciones Sanitarias		Admón. Justicia		Total AGE	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2010	43%	57%	34%	66%	24%	76%	26%	74%	32%	68%
2011	42%	58%	34%	66%	25%	75%	24%	76%	32%	68%

El siguiente cuadro muestra las principales cifras (al cierre del periodo fiscalizado) sobre participación de hombres y mujeres en los diversos órganos y entidades de la CA:

Órgano/Entidad	Mujeres (%)	Hombres (%)
Titulares de Consejerías del Gobierno	25	75
Resto altos cargos Gobierno, empresas y entes públicos	21	79
Parlamento regional	44	56

C) ACTUACIONES

De acuerdo con la previsión del artículo 35 de la LO 3/2007, la Consejería de Empleo y Bienestar Social, recogió en sus planes estratégicos de subvenciones correspondientes a los dos ejercicios fiscalizados, varias áreas de actuación entre las que se encontraba el de mujer, organizado en torno a tres grandes líneas (igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida pública y privada, instituciones sin ánimo de lucro para el fomento del asociacionismo de mujeres y el desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2004 de 1 de abril, de prevención de la violencia de género contra mujeres y sus víctimas).

Las actuaciones se incluyeron dentro del programa presupuestario «Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres» de la Dirección General de la Mujer, dotado con 4.078 miles de euros en 2010 y 3.288 miles de euros en 2011. El programa presentó un grado de ejecución del 94 % en 2010 y del 92% en 2011, mientras que su grado de cumplimiento fue del 91% en el primer ejercicio y del 57% en el segundo.

Por otro lado, en 2010, se fijó el plan de trabajo de la Comisión de Igualdad, órgano colegiado con representación de todas las Consejerías, en el cual se incluían, entre otros asuntos, la elaboración del Plan de Igualdad de Género de la Administración General de Cantabria y la planificación de políticas públicas con perspectiva de género.

Durante el periodo fiscalizado la CA no contaba con una Ley autonómica de igualdad, aunque el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de marzo de 2011 publicaba el texto del proyecto de ley de Cantabria para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres que, finalmente, no se aprobó. Adicionalmente, no se tiene constancia de que se haya elaborado un Plan regional de igualdad.

Entre las actuaciones del CMC se ha constatado la convocatoria del premio a la igualdad (última edición en septiembre de 2011), cuyo objetivo fue destacar la actuación de personas físicas o jurídicas que se distinguieran en el ámbito de la igualdad de hombres y mujeres.

Por último destacar que, solicitadas las actuaciones ejecutadas por la CA en cumplimiento del artículo 51 de la referida LO, se ha recibido dos informes emitidos en cumplimiento del artículo 55 de la anterior norma (informe de impacto de género en las pruebas de acceso al empleo público), donde se relacionan aspectos relativos principalmente a los apartados a), d) y e) del mencionado artículo 51:

— El dictado de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, donde se incluye la previsión de que las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público.

— Los tribunales calificadoros de las distintas convocatorias de la oferta pública de empleo de 2010 y 2011 de personal funcionario y laboral se han ajustado a lo dispuesto en la Orden anterior, sobre el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y la composición del tribunal según el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

— Para contribuir al objetivo de potenciar el conocimiento y dar valor a las políticas de igualdad de género, dentro de los programas de los procesos selectivos para el acceso a Cuerpo Generales, se ha introducido un tema que hace referencia a la igualdad de género.

En la documentación recibida no se informa de las actuaciones periódicas de evaluación de la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación, tal y como establece el apartado g) del artículo 51, y que el artículo 63 de la misma norma exige sea al menos anual.

II.10 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

La gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) se encuentra regulada en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI), que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la CE a dos fondos, el Fondo de Compensación

Interterritorial (FC) y el Fondo Complementario, con el fin de que éste último pueda financiar no solo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión.

II.10.1 Dotaciones de los Fondos

El importe total de las dotaciones del ejercicio 2010 para la CA en concepto de FCI, consignadas en la sección 33 de los PGE, fue de 7.989 miles de euros, de los que 5.992 miles de euros correspondían al FC y 1.997 miles de euros al Fondo Complementario (el 33,33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFCI). El importe total de las dotaciones del ejercicio 2011 fue de 4.228 miles de euros, de los que 3.171 miles correspondían al FC y 1.057 miles al Fondo Complementario.

En relación con las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados con recursos de los FCI, se ha detectado que no disponían de aplicaciones presupuestarias específicamente asignadas para su registro en la contabilidad de la Comunidad. Por otra parte, la ejecución de un proyecto, en algunas ocasiones, vino reflejada en distintas aplicaciones presupuestarias.

Por tanto, la contabilidad del presupuesto de gastos de la CA no distinguía los remanentes de crédito correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con las dotaciones de los FCI (con independencia del conocimiento de dichos remanentes que pueda tener el órgano encargado de la gestión de los FCI), para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, a diferencia de lo previsto por el artículo 8.5 de la LFCI respecto de los PGE, lo que dificulta el adecuado seguimiento de los proyectos que establece el artículo 10.3 de dicha Ley.

Por otra parte, la estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad no permitía diferenciar el origen de la financiación prevista, ya que la liquidación de los ingresos presupuestarios correspondientes a los recursos de los FCI no detallaba el importe de las previsiones iniciales y modificaciones del ejercicio.

A) FONDO DE COMPENSACIÓN

Ejercicio 2010

Según datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, esta dotación se incrementó en 7.884 miles de euros como consecuencia de los expedientes de incorporaciones de remanente de crédito correspondientes a los ejercicios 2007 y 2009. El importe de las incorporaciones coincidía con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2009.

Los recursos correspondientes a la dotación del ejercicio 2010 se asignan a los proyectos siguientes:

(miles de euros)

Proyectos	Importes
Ejecución de colegio público infantil en Valdenoja	4.304
Ejecución de colegio público infantil en Puente San Miguel	1.688
TOTAL	5.992

Ejercicio 2011

La dotación se incrementó en 4.784 miles de euros como consecuencia de los expedientes de incorporaciones de remanente de crédito correspondientes a los ejercicios 2007, 2009 y 2010. Dichas incorporaciones de remanentes de crédito coincidían con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2010.

Los recursos correspondientes a la dotación del ejercicio 2011 se asignaron al proyecto «Carretera Tramo La Florida - EL Soplao», por importe de 3.171 miles de euros.

En el cuadro siguiente se reflejan las dotaciones del FC vigentes en 2010 y 2011, consecuencia de las incorporaciones señaladas:

(miles de euros)

Fondo de procedencia	2010/2011	
	Importes	Importes
2007	1.826	1.826
2009	6.058	616
2010	5.992	2.342
2011	-	3.171
TOTAL	13.876	7.955

B) FONDO COMPLEMENTARIO

Ejercicio 2010

La dotación se incrementó en 1.745 miles de euros, correspondientes a la incorporación de los remanentes de crédito de los ejercicios 2007 y 2009 que coinciden con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2009.

Los recursos correspondientes al Fondo Complementario del ejercicio 2010 se asignaron al proyecto «Ampliación colegio público Manuel Cacicedo», por importe de 1.997 miles de euros.

Ejercicio 2011

La dotación se incrementó en 1.108 miles de euros, correspondientes a la incorporación de los remanentes de crédito de los ejercicios 2007 y 2010, coincidentes con los fondos pendientes de solicitar a 31 de diciembre de 2010.

Los recursos correspondientes al Fondo Complementario del ejercicio 2011 se destinaron al proyecto «Carretera Tramo Viveda-Camplengo y Ongallo-Puente Avíos», por importe de 1.057 miles de euros.

Como consecuencia de las incorporaciones de remanentes de crédito en los PGE, las dotaciones del Fondo Complementario vigentes en 2010 y 2011 fueron:

(miles de euros)

Fondo de procedencia	2010/2011	
	Importes	Importes
2007	609	609
2009	1.136	-
2010	1.997	499
2011	-	1.057
TOTAL	3.742	2.165

II.10.2 Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial

Los anexos IV.1 y IV.2 de cada uno de los ejercicios reflejan la liquidación de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que registraron los derechos reconocidos y cobros por el FC y el Fondo Complementario, respectivamente.

Como viene sucediendo en ejercicios anteriores, en 2010 y 2011 la CA presupuestó los recursos procedentes del FC y del Fondo Complementario en el concepto 706 del presupuesto de ingresos, cuya denominación es «Consejería de Economía y Hacienda», concepto integrante de la previsión de ingresos por transferencias de capital, sin diferenciar los recursos de los FCI.

En el estado de liquidación del presupuesto los ejercicios fiscalizados, el subconcepto 70602, con unos derechos reconocidos y cobrados de 9.092 miles de euros en 2010 y 5.576 miles de euros en 2011, recogió los ingresos financiadores de los proyectos vinculados al FC, y el subconcepto 70603, con unos derechos reconocidos y cobrados de 2.634 miles de euros en 2010 y 1.372 miles de euros en 2011, los ingresos para los proyectos vinculados al Fondo Complementario.

II.10.3 Proyectos de inversión

A) PROYECTOS FINANCIADOS

La gestión de todos los proyectos financiados con las dotaciones de crédito de los FCI de los ejercicios 2007 y 2011 se realizó de forma directa por el Gobierno de Cantabria. La gestión correspondiente a los FCI de los ejercicios 2009 y 2010 se efectuó, respectivamente, por las empresas públicas de la Comunidad GESVICAN y GIEDUCAN, definidas como «medio propio» de la Administración de la CA, para la que desarrollan la parte esencial de su actividad mediante convenios de encomienda de gestión, tal y como se expone en el apartado II.9 de este Informe.

Ejercicio 2010

Los proyectos financiados con recursos de los FCI de 2010, «Ejecución de colegio público infantil en Valdenuja», «Ejecución de colegio público infantil en Puente San Miguel» y «Ampliación colegio público Manuel Cacicedo», se gestionaron por GIEDUCAN, la cual, entre sus finalidades, cuenta con la conservación, mantenimiento, reforma, rehabilitación, adecuación y gestión de infraestructuras y equipamientos educativos y el desarrollo de las infraestructuras de interés público que mediante mandato específico le encomiende el Gobierno de Cantabria.

Por otra parte, el artículo 7.3 de la LFCI establece la posibilidad de que, cuando por motivos imprevistos, no pueda ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados, pueda, a propuesta de la CA, sustituirse por otros. Con base en esta autorización, se sustituyó el proyecto de 2009 «Variante Este de Comillas», con una dotación de 5.057 miles de euros, ya ejecutado parcialmente y del que se habían solicitado fondos por importe de 1.264 miles de euros (el 25% inicial), por el proyecto «Tramo Bolmir-Arija», traspasándose a este último la financiación recibida por el proyecto suprimido. A tales efectos, se anuló también la solicitud de fondos realizada por el primer proyecto, para aplicarla al nuevo.

Ejercicio 2011

Durante el ejercicio 2011 no se produce alteración de los proyectos vinculados a las dotaciones vigentes de los FCI de ejercicios anteriores.

B) GRADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DE LOS PROYECTOS

La CA no contabilizó adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los FCI, según lo prescribe el artículo 10.3 de la LFCI, no imputándose en exclusiva a una aplicación presupuestaria concreta. Por tanto, la información presupuestaria facilitada no presentaba la ejecución diferenciada de los proyectos, por lo que no es posible obtener su grado de ejecución presupuestaria en los ejercicios fiscalizados ni el grado de avance o ejecución de cada proyecto a partir de la contabilidad de la Comunidad.

En relación con lo anterior, es preciso señalar la distinción entre el preceptivo registro contable de la ejecución de los proyectos y la información sobre la ejecución física de los mismos, cuyo seguimiento se realiza adecuadamente por el órgano encargado de la gestión de los FCI.

Asimismo, conviene indicar la diferencia entre el reflejo en el presupuesto de gastos de la CA de la ejecución de los proyectos y el que se produce en su presupuesto de ingresos por los recursos percibidos del Estado; estos últimos pueden identificarse con independencia de la ejecución del gasto que financian, al figurar en la liquidación del presupuesto de gastos del Estado.

II.10.4 Financiación de los Fondos

Globalmente, las solicitudes de fondos por FC y Fondo Complementario realizadas en 2010 supusieron 11.726 miles de euros y, en 2011, 6.948 miles de euros, cifras coincidentes con los derechos reconocidos en cada uno de los ejercicios.

La diferencia entre el coste total de los proyectos vinculados a los FCI y los recursos obtenidos por esta fuente se financiaron con fondos propios de la Comunidad.

Las peticiones de fondos realizados por la CA se han efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.a) de la LFCI. Todos los importes solicitados se han recaudado íntegramente.

El resumen de la financiación obtenida por la Comunidad, durante los ejercicios fiscalizados, por recursos de los FCI procedentes de dotaciones de diferentes ejercicios, se refleja en el estado siguiente, detallando para cada dotación y tipo de Fondo los importes solicitados y pendientes de solicitar al final de cada ejercicio:

(miles de euros)

FCI origen	Dotación	Pendiente de solicitar a 31/12/09	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
			Solicitado	Pendiente de solicitar a 31/12	Solicitado	Pendiente de solicitar a 31/12
2007	7.302	1.826	-	1.826	1.826	-
2009	8.077	6.058	5.442	616	616	-
2010	5.992	5.992	3.650	2.342	2.342	-
2011	3.171	-	-	3.171	792	2.379
Total FC	24.542	13.876	9.092	7.955	5.576	2.379
2007	2.434	609	-	609	609	-
2009	2.692	1.136	1.136	-	-	-
2010	1.997	1.997	1.498	499	499	-
2011	1.057	-	-	1.057	264	793
Total Fondo Complementario	8.180	3.742	2.634	2.165	1.372	793

II.11 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.11.1 Consideraciones generales

A) REGULACIÓN JURÍDICA

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 29 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 30 de octubre de 2007. Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la LCSP, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Durante el periodo fiscalizado la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, fue objeto de las modificaciones que a continuación se indican:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.
- RD-L 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.
- RD-L 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30-10-2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13-7-1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la adaptación a la normativa de las dos primeras.
- Ley 35/2010, de 17 de septiembre de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- RD-L 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP (en vigor desde el 16 de diciembre de 2011, que deroga la LCSP).

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y las Ciudades Autónomas.

B) ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratos comunicados

Provenientes de los órganos y entidades dependientes y vinculadas a la Comunidad Autónoma de Cantabria se han recibido en el Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del artículo 29 LCSP, 279 extractos de expedientes de contratación, por un importe de 259.275 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2010 y 238 contratos por importe de 375.360 miles de euros, correspondientes a 2011, cuyo desglose por razón de su origen es la siguiente:

Año 2010	Nº	Importe
Administración General	73	101.531.204
Organismos Autónomos	115	92.019.154
Entes varios	91	65.724.786
TOTAL	279	259.275.144

Año 2011	Nº	Importe
Administración General	66	56.385.774
Organismos Autónomos	101	43.098.415
Entes varios	76	279.972.820
TOTAL	243	379.457.009

Contratos examinados

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

- a) Contratos de obras adjudicados por procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación con precios superiores a 601.012 euros o con varios criterios de adjudicación con precios superiores a 300.505 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.
- b) Contratos de suministro y de servicios de importes superiores a 150.243 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

c) Los contratos de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento exceda de 601.012 euros cuando se adjudique por varios criterios o de 150.243 euros en el de contratación directa.

Se han examinado 28 contratos por un importe de 83.809 miles de euros, correspondientes al ejercicio 2010 y 7 contratos por importe de 44.014 miles de euros, correspondientes a 2011, que representan el 32% y el 12%, respectivamente, del importe total de los contratos comunicados, cuyo desglose por razón de su naturaleza es la siguiente:

Ejercicio 2010

(miles de euros)

Consejerías o entidades	A1 *		A2 **		Procedimiento negociado		Total	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Medio Ambiente			7	38.380			7	38.380
Sanidad			1	1.181			1	1.181
Servicio Cántabro de Salud			15	33.530			15	33.530
EMCANTA			3	10.479			3	10.479
IDICAN					1	170	1	170
Sdad. Reg. Cultura y Deporte					1	69	1	69
TOTAL			26	83.570	2	239	28	83.809
* A1: Criterio precio								
** A2: Varios criterios								

Ejercicio 2011

(miles de euros)

Consejerías o entidades	A1*		A2 **		Procedimiento negociado		Total	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Presidencia y Justicia			1	176	1	416	2	592
O.P., Ord.T., Vivienda y Urbanismo			1	847	1	6.348	2	7.195
Sanidad y Servicios Sociales			1	205			1	205
GESAICAN					1	31.485	1	31.485
MARE			1	4.537			1	4.537
TOTAL			4	5.765	3	38.249	7	44.014
* A1: Criterio precio								
** A2: Varios criterios								

Con carácter general no se han remitido de oficio las comunicaciones referidas a la ejecución, cumplimiento y extinción de los contratos, previstas en las instrucciones sobre emisión de información y documentación a que se ha hecho referencia anteriormente, y que debió remitirse en el plazo de tres meses desde la producción del hecho, según el artículo 29 de la LCSP.

Debe señalarse que la mayoría de los contratos incluidos en la muestra fueron adjudicados mediante procedimiento abierto o por procedimiento negociado, puesto que los órganos de contratación de la CA solamente utilizaron el procedimiento restringido sin publicidad en uno (núm. 3/2011) de los expedientes remitidos para su fiscalización.

II.11.2 Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, suministros, servicios y gestión de servicios públicos.

A) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica, consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Por ello, en los artículos 22 y 93.1 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación. En la mayoría de los contratos la justificación aportada resulta puramente formularia, sin precisión de la naturaleza y extensión de las necesidades y la idoneidad del objeto y contenido del contrato.

A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

1. No se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de los contratos números 1 a 8, 10, y 15 al 27 del ejercicio 2010 así como de los contratos números 4 al 7 del ejercicio 2011. En este sentido, los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato; simplemente hacen constar la próxima expiración del contrato anterior, o hacen referencia a la competencia para contratar; o las justificaciones son sumamente genéricas, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes en ese preciso momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos (artículos 22 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP).

2. Así, en el contrato 1 de 2010, de «asistencias en régimen de hospitalización en el ámbito de la CA de Cantabria», solamente se indica que el anterior concierto finaliza el 31 de diciembre de 2009 por lo que «dada la necesidad de contar con este tipo de camas en un centro concertado que permita liberar al sistema público del estancamiento que suponen este tipo de pacientes a efectos de movilidad de las camas y ante la necesidad de estas a fin de hacer más ágil la reducción de la lista de espera quirúrgica, se hace necesario un nuevo procedimiento de contratación», sin que se acompañen estudios y proyecciones relativos al número de estos pacientes, periodos de estancia, medias de las mismas, coste de la atención necesaria, justificativos de la necesidad, máxime considerando que se asume y garantiza la ocupación del 80% de la instalación.

3. En los contratos 3, 5, 6, 7 y 8 de 2010 se autoriza la contratación de diversos tramos de obras de la «Autovía del Agua», de forma genérica mediante un escrito sin motivar del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente. Todos los expedientes anteriormente reseñados se aprueban el mismo día 20 de abril de 2010 y se adjudican en la misma fecha 14 de diciembre de 2010, salvo el núm. 6 que se adjudica el 22 de diciembre de 2010.

4. En el contrato núm. 4 de 2010 de «obras de saneamiento y depuración en Comillas y Ruiloba: fase EDAR» la justificación de la necesidad es genérica y sin motivación.

5. En el contrato número 4 de 2011 de servicio de asistencia técnica para la gestión de los expedientes expropiatorios de la Dirección General de Carreteras Vías y Obras aunque se invoca la insuficiencia de los medios personales o materiales propios para satisfacer las correspondientes necesidades, no se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos, necesario también para verificar la idoneidad de los contratos, a los efectos del artículo 22 de la LCSP, dada la reiteración, periodicidad y permanencia con que deben prestarse los mencionados servicios.

Esta misma deficiencia se repite respecto del contrato 5/2011 de servicios para la realización de diversas acciones previstas en el plan de acción de reducción de cargas administrativas. Este contrato de servicios, por superar su importe los 150.000 euros requería autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria, adoptada en fecha 17 de junio de 2010 a propuesta de la Dirección General de Carreteras, y fue suscrito, en fecha 1 de abril de 2011 con un periodo de 36 meses, prorrogable por otros

36 meses, sin embargo el documento justificativo de la contratación que se acompaña como propuesta justificada del contrato, es de 7 de julio, fecha posterior al Acuerdo de autorización.

La justificación de la necesidad incorporada al expediente, a la que se ha hecho referencia, refiere como tal la ausencia de personal suficiente para llevar a cabo la prestación cuando está próximo a vencer un anterior contrato con idéntico objeto; la exigencia de una especial cualificación que se presume «sólo pueden proveer las empresas del sector de una manera eficaz»; y que la posibilidad de contratar personal especializado supondría un elevado coste. Al documento justificativo no se acompaña ningún elemento o estudio que permita soportar las manifestaciones recogidas en la propuesta, tanto en lo que se refiere al elevado coste como en la falta de cualificación del personal o las dificultades que para el servicio correspondiente tiene su provisión por los cauces administrativos ordinarios.

6. En el concurso 24/2010, que da origen a los contratos de suministro números 15 a 20, no se ha aportado el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, a pesar de ser mencionado en la resolución de inicio del expediente (artículo 93 de la LCSP), como hace constar el Interventor Delegado en el acta núm. 12/2010 de la Mesa de Contratación.

B) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. En la mayor parte de los contratos de obras analizados no se justificó suficientemente la elección del procedimiento y los criterios de adjudicación, como exige el artículo 93.4 de la LCSP. La adjudicación por procedimiento abierto, mediante varios criterios según la Ley aplicable, se justificó generalmente, de manera repetitiva y puramente formularia, en la complejidad de la obra y en la necesidad de valoración de otros criterios además del precio.

2. En los contratos 3, 5, 6, 7 y 8 de 2010 la declaración de urgencia no cumple con lo dispuesto el artículo 112 de la LCSP ya que la motivación es genérica. Lo mismo sucede con la declaración de supervisión del proyecto y el acta de replanteo que son genéricas y no cumplen lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la LCSP. También los pliegos de condiciones son genéricos e iguales para todos los expedientes.

3. El expediente de contratación de obras núm. 1 de 2011, «modificado núm. 2 de nueva carretera CA-170, Los Corrales de Buelna-Puente Viesgo» por importe de 6.347.928 euros, se plantea por necesidades nuevas e imprevistas al momento de redactar el proyecto original, cuya elaboración fue adjudicada el 9 de abril de 2003 (BOE) por un montante total de 193.140 euros. El 21 de mayo de 2005 se licitaron las obras, con un presupuesto base de licitación de 26.401.469,62 euros, plazo de ejecución de 27 meses, sin admisión de variantes, adjudicándose el 9 de junio de 2005 por importe total de 20.994.448 euros. Con fecha 3 de septiembre de 2007 se adjudica directamente a la misma empresa el proyecto modificado núm. 1 por importe de 4.198.602 euros, posteriormente, con fecha 29 de julio de 2009 el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo acuerda la suspensión temporal total de las obras en el tramo comprendido entre los p.k. 0+00 y el p.k. 4+660, como consecuencia de la necesidad de obtener la Declaración de Impacto Ambiental que, después de diversas vicisitudes se obtiene. Con fecha 1 de septiembre de 2010 levanta el Consejero la suspensión temporal total de las obras asumiendo la necesidad de proceder, de forma simultánea, a la elaboración y ejecución del proyecto modificado núm. 2 y el de restauración ambiental y paisajística de la zona.

Una vez autorizado, el modificado núm. 2 fue adjudicado directamente a la misma empresa adjudicataria de las obras iniciales, con el preceptivo dictamen favorable del Consejo de Estado al suponer un 31% de aumento respecto del precio primitivo del contrato, superior al 50% si se considera el modificado núm. 1.

Es de reseñar la notable imprevisión de la Administración Autonómica que subyace en la justificación de este contrato, pues la Declaración de impacto ambiental debió solicitarse y recogerse en el primer proyecto de obras y la deficiencia de los estudios geológicos empleados en la proyección del contrato original y en el primer modificado²⁵, que no apreciaron las características del terreno sobre el que iba a asentarse el viaducto, se han traducido en un notable aumento del precio de las obras y un retraso en su ejecución de más de cinco años, en contradicción con los principios que rigen la contratación pública, en una obra que en un principio no admitía variantes en el primitivo proceso de adjudicación.

²⁵ No puede estimarse la alegación formulada en el sentido de que hasta que no fueron ejecutados los pilotes de 1.500 mm de diámetro que constituyen las cimentaciones de las estructuras núm. 3 y 4 de la obra (puente atirantado y viaducto de acompañamiento), 56 pilotes en total, no se pudo comprobar mediante sondeos realizados en cada uno de los pilotes las características del contacto pilote-terreno y del propio terreno situado bajo la punta del pilote hasta una profundidad, bajo la punta, de 8 metros, pues ello privaría de eficacia a los estudios previos al vincular la realización de los mismos con la ejecución de las obras.

4. En la mayoría de los expedientes de contratación examinados no se ha producido la comunicación a los licitadores de la adjudicación provisional a los adjudicatarios y en varios casos tampoco la definitiva que sólo se le notifica al adjudicatario.

C) PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

a) En la mayor parte de los contratos analizados, se utilizan modelos de pliegos de cláusula administrativas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliego, aprobados por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, con el informe del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 99.4 de la LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

Estos modelos de pliegos de contratos de naturalezas, objetos y condiciones tan diversos, exigen dejar sin concreción numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que a posteriori se concretan respecto de cada contrato con el prolijo y en ocasiones confuso clausulado de los denominados cuadros de datos técnico-administrativos, lo que impide considerar cumplido el requisito de informe de los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

b) El expediente de contratación núm. 12/2010 de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, para la dirección de obra para la construcción de graderío y vestuarios en Riomar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, recoge, en el Pliego de Cláusulas Contractuales Particulares, apartado I. N, que según lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP no se constituye Mesa de Contratación, lo que resulta contradictorio con el contenido del apartado II.6, que regula su funcionamiento. Ello evidencia una deficiente adaptación de los pliegos modelos utilizados, incluso para los denominados de cláusulas contractuales particulares.

c) En el contrato núm. 2/11, que tiene por objeto la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y asimilables generados en la zona Pas-Pisueña incluyendo el lavado, mantenimiento y reposición de contenedores y gestión de la planta de transferencia de Selaya, la duración de los contratos es contraria a la limitación de 6 años señalada en el artículo 303 de la LCSP, al establecer que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de ocho años²⁶.

d) En el expediente de contratación núm. 4 de 2011, el contrato es calificado de servicios, sin embargo, pese a la prevención contenida en el artículo 54 de la LCSP y sin que medie justificación, el Pliego de Cláusulas Administrativas se limita a indicar que no se exige clasificación a los licitadores, con el consiguiente perjuicio para los intereses públicos al obviarse las garantías legales dirigidas a garantizar la capacidad y solvencia de los licitadores y la igualdad de trato a los que deseen participar en el procedimientos.

Además el Pliego de Prescripciones Técnicas incluye prestaciones cuya ejecución resulta propia de la función pública e incluso pudieran exceder de las limitaciones contenidas en el artículo 277 LCSP por implicar actos de autoridad, así los levantamientos de actas previas de ocupación y de ocupación, negociación oficial, fase de justiprecio y jurado provincial de expropiación, gestión y pago de «mutuos acuerdos»; o la cláusula abierta acogida en la final de las recogidas en el apartado 8º, que incluye «Todos aquellos trabajos relacionados con los expedientes de expropiación que indique el director de la contratación». La condición de director de la contratación es asignada a la Jefa de Sección de Expropiaciones de la Dirección General de Carreteras y Vías, correspondiéndole, entre otras funciones, establecer los criterios y definir las actuaciones del consultor.

D) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, INFORMES DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. En los PCAP de los contratos números 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del ejercicio 2010 y 5 y 6 del 2011, la ponderación de los precios de las ofertas económicas destacan por su escasa cuantía respecto del total

²⁶ Se manifiesta en alegaciones que, tratándose de un poder adjudicador y por aplicación del artículo 126 LCSP, no le resulta aplicable la limitación en el informe señalada. Tal alegación no puede ser considerada por cuanto el artículo 26.g. de la LCSP establece el contenido mínimo de todo contrato incluyendo en su seno la duración del mismo, por lo que su determinación es previa a la fase de ejecución y, por tanto, incluida en la preparación del contrato, por lo que, de acuerdo con el artículo 20.2 de la LCSP, resultaría de obligada aplicación también por los poderes adjudicadores la limitación temporal establecida por la LCSP en su artículo 303, independientemente de su posterior ejecución.

(35% y 40%). Tan reducida ponderación del precio no resulta conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos sin que medie justificación alguna.

2. El contrato número 3 del ejercicio 2011, de «servicios para la realización del escrutinio de los resultados de las elecciones al parlamento de Cantabria de 22/5/2011», cuyo objeto es el tratamiento informático y transmisión de los datos recogidos en las mesas electorales, fue adjudicado mediante procedimiento restringido sin publicidad a cuya licitación sólo se invitó a una empresa, sin que conste justificación para ello, figurando como única motivación de la propuesta de adjudicación que la empresa acredita la solvencia exigida y que la oferta se encuentra por debajo del tipo de licitación, sin que exista acreditación y valoración de la proposición según los diferentes criterios previstos en los respectivos PCAP, lo que no es acorde con lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP.

3. En el contrato núm. 4 de 2011 «servicio de asistencia técnica para la gestión de los expedientes expropiatorios de la Dirección General de Carreteras Vías y Obras», el PCAP no establece otros requisitos de solvencia que la participación en un contrato de servicios similar al actual con un importe de, al menos, 650.000 euros. El resto de los requisitos denominados de concreción de las condiciones de solvencia, no merecen esa calificación por cuanto no acreditan la solvencia sino que se limitan a establecer requisitos de ejecución, como la calificación del personal que deberá ser asignado a la ejecución y no del personal del que dispone la empresa.

Por otra parte, los criterios de valoración de las ofertas incluyen aspectos que inciden en la solvencia de la empresa (criterios 2º, 3º y 4º, todos ellos considerados de juicios de valor) y no en el objeto del contrato, lo que además tiene una especial relevancia dada la estructura en fases excluyentes del proceso de selección. En efecto, el proceso se articula en torno a dos fases, la primera acoge la valoración de todos los criterios sujetos a juicio de valor, de forma que quien no obtenga en esa fase 33 puntos, un 66% de los 50 puntos posibles, quedará excluidos del proceso. Tal sistema diluye la equilibrada ponderación de los criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas, que alcanzan en los pliegos idéntica ponderación a los evaluables mediante juicios de valor, 50 puntos (50%), pues a esta última valoración solo acceden quienes obtienen un determinado porcentaje de los puntos atribuibles a los criterios subjetivos.

La admisión de mejoras no está adecuadamente prevista por cuanto no precisa, tal y como exige el artículo 131 LCSP, sobre qué elementos y en qué condiciones se aceptarán, limitándose a señalar la admisión de mejoras respecto del criterio «tecnología a aplicar por el licitador en la ejecución del contrato», máxime cuando el PCAP ni tan siquiera describe cual sea esa tecnología. Por lo que se refiere a los medios humanos ofertados por el contratista, «puestos a disposición de la Administración», la redacción de las cláusulas 10.1 y 10.2 pudieran constituir un supuesto de cesión de mano obra pues prevén que el personal estará al servicio exclusivo de la administración, a las órdenes directas del director del contrato y en las dependencias de la Administración, sin que el contratista pueda encomendarles trabajos distintos a los indicados por el director de la asistencia.

4. En el contrato de concesión de obra pública núm. 7 de 2011 «arrendamiento operativo de inmueble futuro, construcción, equipamiento y explotación del edificio Dávila» destinado a albergar dependencias de la CA, celebrado por GESAICAN, empresa pública de capital 100% de la Comunidad Autónoma cántabra, se han detectado una serie de actuaciones irregulares conforme a lo dispuesto por la LCSP.

El expediente comienza mediante una Resolución de 22 de febrero de 2007 del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la CA, que otorga a GESAICAN la concesión demanial por 52 años de una parcela propiedad de la Comunidad Autónoma al objeto de construir un inmueble para albergar oficinas de la Comunidad Autónoma, asumiendo la empresa el abono a la Comunidad de 41.007,12 euros anuales como contraprestación por la cesión.

A su vez, GESAICAN publica el 17 de febrero de 2010 anuncio convocando licitación para la contratación del futuro titular de los derechos reales para la construcción, equipamiento y explotación del Edificio Dávila, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto estimado de inversión en obras, servicios y suministros por importe de 31.499.422 euros, una aportación mínima por los derechos reales de 1.800.000 euros y una aportación anual por idéntico concepto de 45.000 euros año, IVA excluido en ambos casos, durante la vigencia del contrato de cesión, con un plazo de explotación de 35 años y una fecha de puesta a disposición del edificio en 24 meses. El concurso se adjudica provisionalmente por la mesa de contrataciones el 28 de junio de 2010, a la empresa «GR. EMP. S, S.L.», a expensas de presentar una serie de documentos entre los que figura una «oferta vinculante de entidad financiera autorizada para operar en España que el licitador que resulte adjudicatario provisional está obligado a presentar con

anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, siendo éste un requisito para ello». Exigencia que vuelve a plasmar en la cláusula 12 sobre documentación a aportar por el adjudicatario provisional.

El importe de la adjudicación se efectúa asumiendo la empresa adjudicataria la ejecución de la obra y el pago de las cantidades indicadas como precio por la cesión de los derechos reales de la concesión: 1.800.000 euros, IVA excluido, de una sola vez y una aportación anual por idéntico concepto de 45.000 euros año IVA excluido, durante la vigencia del contrato de cesión. Por otra parte, la Administración asume el pago en concepto de arrendamiento del edificio a construir, una vez ocupado, de 2.099.000 euros anuales (IVA excluido) y revisable en los términos indicados en el contrato.

Sin embargo el Consejo de Administración de GESAICAN mediante resolución de 29 de diciembre de 2010, realiza la adjudicación definitiva condicionada a la presentación de la oferta vinculante de financiación actualizada y vigente para la firma del contrato, manifestando textualmente que *«La presente resolución quedará por tanto sin efecto en el supuesto de no presentar la citada oferta vinculante de financiación en el plazo señalado»*, omitiendo el requisito de que fuera una entidad financiera la que avalara la operación, y permitiendo que lo hiciera la propia empresa, en contra de lo establecido en los pliegos de cláusulas que rigieron la licitación. De este modo, finalmente el requisito se incumple al ser la empresa la que se avala a sí misma mediante un contrato de financiación vinculante según escrito que presenta el 2 de febrero de 2011 y en el que por vez primera aparece la empresa Ed. D., S.L en lugar de la adjudicataria.

A mayor abundamiento, mientras la adjudicación definitiva se realiza a favor de la empresa «Gr. Emp. S., S.L.», los contratos, tanto el de cesión de derechos reales como el de arrendamiento operativo de inmueble futuro, se formalizan por la empresa «Ed. D., S.L.», constituida al efecto el 10 de agosto de 2010 por la empresa concesionaria, sin que conste en el expediente documentación alguna para justificar la posición de adjudicatario de esta última.

El contrato se formaliza con una renta de 2.099.000 euros/año (IVA excluido), si bien fue modificado el 16 de septiembre de 2011, por minoración de costes, reduciéndose el importe anual del arrendamiento a 1.662.408 euros anuales con sus correspondientes revisiones según el porcentaje de variación de las retribuciones de los funcionarios públicos de la CA, IVA excluido y una duración de 15 años prorrogable por periodos de 5 años, hasta el máximo de 35 años en que se establece la cesión de los derechos reales del contrato derivado de la concesión demanial al concesionario. Una vez ejecutada la obra, CEP Cantabria (que había absorbido a GESAICAN), en fecha 30 de mayo de 2013, cede la posición que ocupa en el contrato de arrendamiento operativo del edificio Dávila a la Administración de la CA, quien asume la condición de la cesionaria y el pago del precio del arrendamiento, cuyo importe pasa a ser de 1.724.000 euros anuales, IVA excluido, sin que nada se indique sobre la percepción de las cantidades anualmente devengadas en concepto de cesión de derechos reales.

De todo lo anterior, puede concluirse que el sistema empleado para construir un edificio de oficinas para la propia CA, «Edificio Dávila», que se configura como un modo de obtención de la financiación necesaria, teniendo en cuenta la inversión prevista para su construcción y equipamiento por un total de 31.499.422 de euros, supone la asunción de un coste desproporcionado conforme a los principios de eficacia y eficiencia que deben regir en la contratación administrativa, atendido el hecho de que se acuerda abonar inicialmente un importe anual de arrendamiento de 1.662.408 euros anuales, IVA excluido, con sus correspondientes revisiones según el porcentaje de variación de las retribuciones de los funcionarios públicos de la CA, IVA excluido y una duración de 15 años prorrogable por periodos de 5 años, hasta el máximo de 35 años.

5. En el contrato núm. 4 de 2011 «servicio de asistencia técnica para la gestión de los expedientes expropiatorios de la Dirección General de Carreteras Vías y Obras», la valoración de los criterios fue realizada por la Mesa de contratación cuya composición resulta distinta a la establecida en los Pliegos y cuya distribución en diversas fases de selección, permitió que tan solo pasaran a la última fase, la de valoración del criterio susceptible de valoración mediante fórmula, el precio, tres de las diez empresas admitidas a licitación, resultando finalmente adjudicataria la que presentó la oferta más alta.

6. En los contratos que figuran en el siguiente cuadro, y atendida la imprecisión o generalidad con que se formulan los criterios de valoración, no se especificó con precisión el sistema de valoración las ofertas, según los criterios de adjudicación, ni de asignación de puntos de los correspondientes baremos, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública.

Contratos		Objeto	Criterios imprecisos
Nº	Ejercicio		
1	2010	Asistencias en el régimen de hospitalización	Oferta económica-máximo 35 puntos Personal – Hasta 15 puntos Equipamiento, estructuras y cartera de servicios--+ Hasta 5 puntos. Informe de resultados. Hasta 5 puntos. Información al paciente. Hasta 5 puntos.
4	2010	Saneamiento y depuración en Comillas y Ruiloba: fase EDAR	Fase I– procesos productivos: Hasta 45 puntos Fase II– oferta económica desde 5 puntos a 40 puntos Plazo: Hasta 5 puntos Aseguramiento calidad: Hasta 5 puntos Explotación, conservación instalaciones Hasta 5 puntos
3,5,6,7,8	2010	Obras Autovía del Agua: diversos tramos.	Fase I– procesos productivos: Hasta 45 puntos Fase II– oferta económica desde 5 puntos Hasta 40 puntos Plazo: Hasta 5 puntos Aseguramiento calidad: Hasta 5 puntos Utilización materiales con certificado medioambiental: Hasta 5 puntos
4	2011	Asistencia Técnica gestión expedientes expropiatorios de la D.G. Carreteras, Vías y Obras.	Fase I– Metodología y programación propuestas Hasta 205 puntos – Cantidad, idoneidad medios adicionales ofertados. Hasta 15 puntos – Tecnología I+D+I Hasta 10 puntos – Calidad. Hasta 5 puntos Fase II- Proposición económica Hasta 50 puntos
5	2011	Servicios realización Acciones previstas Plan acción reducción cargas administrativas.	Fase I– Calidad oferta Hasta 42 puntos. – Índice contenido guía formulario–Hasta 6 puntos – Propuesta técnica elaboración estudio–Hasta 6 puntos – Propuesta técnica identificación y cuantificación reducción cargas –Hasta 12 puntos – Propuesta técnica elaboración plan acción Hasta 6 puntos Fase II– Precio de la oferta –Hasta 35 puntos – Plazo de realización–Hasta 20 puntos
6	2011	Seguro de Responsabilidad Civil Consejería de Sanidad.	– Precio ofertado –Hasta 40 puntos. – Incremento límites indemnización Hasta 40 puntos – Eliminación exclusiones tasadas–Hasta 10 puntos
7	2011	Construcción, equipamiento y explotación del edificio Dávila	No evaluables con fórmulas: – Memoria descriptiva de las obras–Hasta 60 puntos – Equipamiento y mobiliario–Hasta 30 puntos – Plan económico financiero Hasta 30 puntos

Contratos		Objeto	Criterios imprecisos
Nº	Ejercicio		
			<ul style="list-style-type: none"> – Actuaciones medioambientales–Hasta 20 puntos – Mejoras eficiencia energética Hasta 130 puntos – Seguridad y salud–Hasta 5 puntos – Tecnología e I+D–Hasta 5 puntos – Propuesta explotación edificio–Hasta 5 puntos Evaluables fórmulas: <ul style="list-style-type: none"> – Plazo–Hasta 30 puntos – Importe inicial derechos–Hasta 15 puntos – Cantidad anual derechos–Hasta 15 puntos – Importe arrendaticio–Hasta 20 puntos – Calidad Hasta 10 puntos

E) RELATIVAS A LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y A LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ELLAS

En el epígrafe II.9.5 de este Informe se analizan las encomiendas de gestión como forma de gestión utilizada por la CA de Cantabria describiendo su caracterización y regulación en la legislación estatal y autonómica y señalando las deficiencias e irregularidades en relación con los distintos tipos de encomiendas realizadas a diferentes entidades autonómicas. Como complemento a ello, se analizan también en este epígrafe algunos aspectos puestos de manifiesto en la realización de concretas encomiendas seleccionadas en la muestra de contratos examinada.

Por lo que se refiere a esta cuestión, ha de destacarse que:

a) Los contratos números 9, 13 y 14 del año 2010 y 14 del año 2011 derivaron todos ellos de encomiendas de gestión efectuadas por Consejerías de la CA a empresas mercantiles públicas. El objeto de esos contratos, prácticamente coincidente con las respectivas encomiendas, fue la gestión de servicios públicos competencia de la Administración de la CA, la ejecución de obras públicas o la prestación de servicios a dicha Administración para el ejercicio de sus competencias.

La contratación por las empresas mercantiles instrumentales de obras o servicios, la de gestión de servicios públicos les está vedada, implica la aplicación de un régimen jurídico que resulta mucho menos riguroso, incluso cuando los entes instrumentales son poderes adjudicadores, que el previsto para los contratos administrativos de los citados tipos celebrados por las Administraciones Públicas. Efectivamente, los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de las mismos se tratan de realizar, como declara el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, merecen una especial protección, mediante la atribución de prerrogativas exorbitantes a la Administración, están sujetos al necesario cumplimiento de rigurosos requisitos para su preparación y adjudicación, y están sometidos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas relativas a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

b) A continuación se analizan las encomiendas de gestión de las que derivan los citados contratos:

1.º Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (MARE): El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 30 de junio de 2006, encomendó a la empresa mercantil pública MARE. S.A. la gestión de los servicios señalados, incluyendo los trabajos materiales de grabación e impresión de los documentos de gestión recaudatoria de las tasas o precios públicos que correspondía liquidar al Gobierno de Cantabria²⁷.

También en esta encomienda de gestión, MARE quedaba obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargaban. El Convenio, a efectos de la contratación de MARE con terceros, se remitió a lo dispuesto en el artículo 2.1 y en la disposición adicional sexta del TRLCAP, pero tampoco en este caso fijó ningún límite a la ulterior contratación por MARE de la gestión encomendada.

²⁷ Subepígrafe modificado como consecuencia de las alegaciones.

En el Convenio se estableció una duración de seis meses, desde el 1 de julio de 2006 al 31 de diciembre del mismo año, que fue objeto de sucesivas prórrogas semestrales. En el Convenio se establecen los precios unitarios por tonelada de residuos sólidos o por bidón en el caso de residuos hospitalarios, pero no consta que ese precio o retribución a percibir por MARE hubiese sido fijado por referencia a tarifas previamente aprobadas por la entidad pública de la que depende, tal como indica el segundo párrafo del artículo 24.6 de la LCSP.

Para ejecutar la encomienda, MARE, que carecía de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios, celebró durante el ejercicio 2011 el contrato núm. 2, que tiene por objeto la gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos y asimilables generados en la zona Pas-Pisueña incluyendo el lavado, mantenimiento y reposición de contenedores y gestión de la planta de transferencia de Selaya.

En los PCAP de dicho contrato se establecen diversas condiciones típicas de los contratos administrativos de gestión de servicios públicos y que implican, en algunos casos, el ejercicio de potestades administrativas. Así, se prevé que MARE ostentará las potestades de incautación de los medios materiales y personales de la empresa adjudicataria en caso de incumplimientos de ésta, la potestad sancionadora, la potestad de suprimir o rescatar el servicio, prerrogativas de interpretación, modificación, resolución del contrato, con efectos inmediatamente ejecutivos, así como el derecho del contratista al «mantenimiento del equilibrio económico», lo que contraviene la prohibición contenida en el artículo.

Pese a la duración semestral de la encomienda de la que traen causa, en estos contratos se pactó entre MARE y la empresa adjudicataria una duración de ocho años, lo que implica que la empresa se excedió en sus atribuciones comprometiendo indebidamente a la Consejería encomendante. Además, se establece que en el caso de que MARE asuma directamente la gestión del servicio o acuerde su supresión, deberá absorber al personal que preste el servicio.

2.º Sociedad Cántabra para el desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración S.L. (EMCANTA): Los expedientes de contratación núm. 13 y 14 del año 2010, recogen el procedimiento negociado sin publicidad de las prórrogas por un plazo máximo de dos meses a las empresas adjudicatarias del concurso anterior de los proyectos de «Servicio de explotación del centro de Atención al usuario del Gobierno de Cantabria» y de «Servicio de administración de sistemas y explotación del centro de proceso de datos del Gobierno de Cantabria», respectivamente, con objeto de dar continuidad al servicio en tanto se convoca un nuevo concurso, debido a que el convocado el 23 de abril de 2010 finalizó con el desistimiento (artículo 139 de la LCSP) de la empresa convocante EMCANTA para no vulnerar, según se indica, el contenido del pliego de cláusulas económico-administrativas e indirectamente el artículo 123 de la LCSP que obliga a los órganos de contratación a dar a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, pues no estando prevista la baja temeraria no podía excluirse a ninguno de los licitadores por tal concepto.

La Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico tiene atribuida la competencia de dirección, impulso y gestión de la política informática, uno de cuyos objetivos es el fomento y desarrollo de las tecnologías de la información en el seno de la Administración autonómica. En ejercicio de esta competencia, la Consejería celebró el 11 de mayo de 2010 con la empresa mercantil pública EMCANTA un convenio de encomienda de gestión cuyo objeto fue el desarrollo del proyecto «modelo de atención a los sistemas y las tecnologías de la información (MASTIN)», en sustitución de los contratos anteriormente recogidos (núm. 13 y 14 de 2010). No consta la preceptiva publicación del convenio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El convenio citado previó que, en virtud de la encomienda, EMCANTA realizaría las actuaciones materiales y técnicas expresamente descritas, pero al mismo tiempo, de forma contradictoria, previó que podría contratar con terceros la ejecución de esas mismas actuaciones. El coste previsto de la encomienda, para los cuatro años de su duración, se fijó en 10.371.183 euros (con el desglose siguiente: 2.898.872,13 euros para el año 2011, 3.103.766,23 euros para el año 2012, 3.103.766,23 euros para el año 2013 y 1.264.778,41 euros para el año 2014) financiado con el correspondiente expediente de gasto plurianual, sin que tampoco en este caso conste la existencia de tarifas previamente establecidas por la Consejería.

EMCANTA contrató efectivamente la ejecución de los servicios mediante el contrato número 9/2010. El objeto del contrato abarca la gestión de sistemas y la renovación tecnológica de servicios.

Los servicios contratados debían tener como resultado un ahorro mensual por optimización recogido en la cláusula sexta del contrato, que debe ser revertido como minoración en la factura trimestral a abonar, sin que conste reversión alguna ni justificación de su ausencia entre la documentación enviada.

En definitiva, los servicios contratados abarcaron la totalidad de los servicios encomendados, tanto en número de horas como en cuanto a las aplicaciones informáticas afectadas, y se licitó con presupuesto de 13.017.760 euros, siendo el de adjudicación de 12.237.995 euros, que excedían del presupuesto de la encomienda, por lo que no se aprecian ni razones de eficacia ni de economía en la encomienda, de manera que la prestación de los servicios prestados por la empresa contratada no ha constituido una mera colaboración, lo que desvirtúa el propio concepto de encomienda de gestión.

Debe añadirse que en el contrato se estableció que la propiedad intelectual de toda la información, documentos y resultados de los trabajos realizados, incluyendo el código a desarrollar, correspondería a EMCANTA, y no a la Consejería como procedería al tratarse de una encomienda de gestión.

3.º El Gobierno de Cantabria encomendó a la Sociedad Regional Cantabria I+D+I S.L. (IDICAN) con fecha 21 de enero de 2008 la gestión del «Plan de universalización del servicio público esencial de la televisión digital en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (TDCAN)», para lo que convoca concurso público para la elaboración más adecuada y la ejecución y mantenimiento de los trabajos necesarios para la universalización de la señal de televisión digital en Cantabria, que fue adjudicado el 3 de marzo de 2008 por importe de 4.542.777 euros.

Por otra parte, la Administración del Estado negociaba una solución técnica para todo el territorio nacional con todas las Comunidades Autónomas, competentes en la materia según la Ley 10/2005 de 14 de junio de medidas urgentes para el impulso de la TD, que finalizó con la firma de un convenio marco al efecto entre el Ministerio de Industria y la Comunidad de Cantabria rubricado el 16 de diciembre de 2008, para el desarrollo del Plan Nacional de Transición al TDT por la que se comprometían a aportar a este fin, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 2.841 miles de euros y la Comunidad de Cantabria 2.247 miles de euros.

La resolución unilateral el 7 de noviembre de 2008 por parte de IDICAN del contrato adjudicado en marzo de dicho año, por desaparición sobrevenida de la causa, al implantar en todo el territorio nacional el servicio de televisión digital por parte de la Administración General del Estado, ha dado origen al contrato núm. 11/2010 de servicios de asistencia jurídica por demanda de juicio ordinario, para la contratación por procedimiento restringido sin publicidad de los servicios de asesoría jurídica, ante la demanda interpuesta por el adjudicatario del citado contrato en reclamación de 21.914.030 euros.

El procedimiento judicial ha finalizado por Sentencia de la Audiencia Provincial de Santander de fecha 4 de octubre de 2013, que si bien rebaja la cuantía de la indemnización propuesta por el Juzgado, declara la resolución del contrato como unilateral e injustificada y condena a SODERCAN, sociedad absorbente, al pago de una indemnización de 2.163.351,20 euros, más intereses legales y devolución del aval.

En consecuencia, la actuación de la Administración Autonómica, realizando una encomienda previa a IDICAN que originó la adjudicación de un contrato, y formalizando posteriormente un convenio contrario a dicha encomienda que ha provocado la resolución del contrato con la consiguiente condena al pago de una indemnización, ha resultado muy gravosa e ineficaz para el interés público, contraviniendo el objeto y finalidad de la LCSP así como la eficiente utilización de los fondos públicos mediante una rigurosa definición previa de las necesidades, adecuando su gestión económico-financiera al cumplimiento de la eficacia en la consecución de los objetivos fijados y de la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

II.11.3 Ejecución de los contratos

A) CONTRATOS DE OBRAS

a) En el contrato núm. 3 de 2010 «Autovía del agua: tramo Bajo Pas-Camargo» cuyas obras fueron adjudicadas en diciembre de 2010 por importe de 11.779.254 y un plazo de ejecución de 18 meses, al momento de formalizar el acta de comprobación del replanteo de las obras la empresa adjudicataria constata la no disponibilidad de los terrenos, por falta de expropiación, por lo que solicita la suspensión temporal de las obras que se autoriza por Resolución de marzo de 2011. Esta suspensión se levanta parcialmente en junio 2011 para el tramo pk 1+185 y pk 2+305. Posteriormente, en junio de 2011 se levanta la suspensión en diversos tramos de la obra de los que ya había actas previas de ocupación. En octubre de 2011 se aprueba un reajuste de anualidades del contrato para su adecuación a los trabajos desarrollados. Por Resolución de octubre de 2012 se levanta la suspensión temporal total de las obra y se aprueba un proyecto modificado núm. 1 que no supone aumento del gasto pero sí variación por aumento del plazo de ejecución en cuatro meses.

En el mismo caso se encuentran los contratos núm. 6, 7 y 8 de 2010 de diferentes tramos de la «Autovía del Agua», lo que evidencia una notable falta de previsión, diligencia y coordinación administrativa que ha impedido disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, propiciando la suspensión de la misma, que por otra parte había sido declarada de urgencia.

En cuanto al proyecto modificado del contrato núm. 3, que no lleva consigo aumento del presupuesto de licitación, se justifica en causas imprevistas en el trazado, tanto en planta como en alzada, ya que el proyecto original fue redactado sin acceder al terreno por tratarse, según se dice, de un «bosque de eucalipto prácticamente impenetrable» por lo que el trazado se realizó de forma aproximada. A consecuencia de ello han devenido inútiles las previsiones sobre la profundidad del trazado, por lo que la modificación supone un cambio, no sólo en el trazado, sino en las características de los elementos constructivos de los que es ejemplo el cambio del grosor de las tuberías que integran la «autopista» del agua, cuyo grosor es notablemente reducido precisamente a consecuencia de la menor profundidad a la que se sitúan aquellas. El contrato núm. 6 también ha sido objeto de un modificado por cambios en el trazado, por lo que estos modificados no responden a la existencia de nuevas necesidades, o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo, como se reconoce en la propia memoria que justifica el modificado nº3, y por tanto no se considera que esté justificado a los efectos del artículo 202 de la LCSP.

b) En el contrato núm. 4 de 2010 «proyecto de saneamiento y depuración en Comillas y Ruiloba: fase EDAR» se aprueba un proyecto modificado núm. 1, que recoja las modificaciones estructurales en la obra civil, ya que las patentes que han presentado los adjudicatarios para su colocación en la EDAR, llevan asociadas mejoras en la explotación futura de la planta, fundamentando su aprobación en razones de interés público y causas imprevistas. El modificado se aprueba sin aumento del precio pero con ampliación en 4 meses del plazo de ejecución, lo que conlleva que en abril de 2013 el contrato sea objeto de revisión de precios. Tal modificación incumple lo dispuesto el apartado B del PCAP que no admitía variantes o mejoras en las características específicas del contrato, contraviniendo el principio de igualdad del artículo 117 de la LCSP.

c) Respecto a las certificaciones de obra de los contratos núm. 3, 5, 7 y 8 de 2010 de la «Autovía del agua» y el contrato de obras núm. 1 de 2011, «modificado núm. 2 de nueva carretera CA-170, Los Corrales de Buelna-Puente Viesgo», en cuanto a la legislación aplicable, entre otras, se remiten al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 38/1970 de 31 de diciembre, que en su cláusula 48 establece la obligatoriedad de presentar las unidades de obra ejecutadas en «relación valorada al origen», cláusula que se incumple en la documentación presentada. Algunas de las relaciones valoradas que soportan las certificaciones de obra, presentan incoherencias derivadas de la evolución de los capítulos en ellas recogidos, hay certificaciones que presentan minoraciones en las partidas respecto de las recogidas en relaciones anteriores, lo que resulta contrario a la presunción de veracidad de las unidades ejecutadas que la emisión de dichas certificaciones implica. Así en el contrato núm. 4 de 2010, certificaciones 12 y 13, capítulos 1, 2 y 5 y contrato núm. 1 de 2011 en el capítulo 7 de las certificaciones núm. 57 y 58 y s.s., capítulo 8 certificaciones 64, 65 y 66, capítulo 10 certificaciones 67 y 68 y capítulo 11 certificaciones 58 y 59. Además en las relaciones valoradas que soportan las certificaciones núm. 57, 58, 66, 67, 68 y 69 no se ha incluido el capítulo 13 (actuaciones durante el periodo de garantía).

B) CONTRATOS DE SERVICIOS

a) En el expediente de contratación núm. 1 «asistencias en régimen de hospitalización en el ámbito de la CAC» cuyo objeto de contrato es prestar asistencia sanitaria en régimen de hospitalización de media y larga estancia a pacientes beneficiarios del Servicio Cántabro de Salud, para 400 pacientes anuales, por los que se abona una tarifa mensual de 473.325 euros y con un máximo anual financiable de 500 pacientes. Por cada paciente que exceda de 400 se establece una facturación mensual extraordinaria de 6.310 euros, cantidad que quintuplica lo abonado por cada uno de los 400 pacientes inicialmente considerados. La facturación remitida evidencia las dificultades que presenta su control consecuencia de la práctica imposibilidad de controlar las denominadas estancias de pacientes extraordinarios, ya que en las facturas que los incluyen solamente consta su existencia como cantidad total, sin que acompañe documentación que permita comprobar su correcta inclusión. Es más, aunque en la cláusula núm. 8 del contrato se establece la creación, entre otras, de una «Comisión Paritaria de Seguimiento Administrativo del Contrato», no consta la existencia de documentación alguna que acredite su funcionamiento.

b) En el contrato núm. 4 de 2011 «servicio de asistencia técnica para la gestión de los expedientes expropiatorios de la Dirección General de Carreteras Vías y Obras», el control de la ejecución del contrato y su propia ejecución resulta de imposible verificación atendido el sistema empleado para documentar los trabajos y que es más propio de una cesión de mano de obra que de un contrato de servicios de asistencia técnica, sin que ello lo justifique la cláusula Q.2 del PCAP, cuando al regular el pago del contrato prevé que el importe de la certificación será la suma de dos sumandos, el del coste de la ejecución material con medios humanos permanentes y los medios materiales necesarios para ello y el de los costes de los medios humanos con dedicación parcial y sus medios materiales.

En efecto, las certificaciones remitidas y suscritas por el titular del órgano al que se encomienda la dirección del contrato nada indican sobre la concreta actividad desarrollada, y las facturas se limitan a reiterar la literalidad del título del contrato, valorando la obra ejecutada sin describirla, por lo que resultan incompletas. El concepto de las diversas facturas aportadas resulta del siguiente tenor: «Nuestros honorarios por los trabajos realizados en el mes de ... correspondientes a la asistencia técnica para la gestión de los procedimientos expropiatorios motivados por las obras llevadas a cabo por la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.»

C) CONTRATOS DE SUMINISTROS

En los expedientes de contratación núm. 15 al 20, 22 y 24 de 2010, para el suministro de diversos lotes de vacunas y elementos de cateterismo, balón, stens y liberadores de droga, a requerimiento de este Tribunal, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales remite el 24 de octubre de 2013 la documentación contable de existencia de crédito, factura y certificados de entrega del material, incumpliendo igualmente la obligación de remisión en el plazo de tres meses desde la producción del hecho, según el artículo 29 de la LCSP.

D) ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

En el expediente de contratación núm. 14/2010, prórroga del «Servicio de administración de sistemas y explotación del centro de proceso de datos del Gobierno de Cantabria» figura un documento de relación de pagos de EMCANTA, realizados entre los meses de octubre a diciembre de 2010, en el que además de la retribución contractual de 62.015,80 euros mensuales (IVA incluido), figuran una serie de pagos por importe total de 29.500,17 euros no soportados, ni justificados por factura alguna.

II.12 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización de Cantabria, correspondiente al periodo 2008-2009, las Cuentas Generales de los años 2010 y 2011 ya habían sido formuladas, en el presente apartado se analizan las medidas tomadas por la CA para el cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2006 y 2007. No obstante, gran parte de estas recomendaciones fueron reiteradas en el Informe de los años 2008 y 2009. En relación con las primeras, cabe señalar:

1. La Comunidad debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8. No se ha producido ninguna actuación relevante en este sentido.

2. Debería mantenerse un inventario que recoja todos los bienes y derechos de la Comunidad de una forma sistemática y que esté debidamente actualizado, así como establecerse un sistema integrado de contabilidad patrimonial que quede vinculado con la contabilidad financiera y permita el adecuado conocimiento de la composición y valoración del patrimonio de la Comunidad. Durante los ejercicios fiscalizados no se ha apreciado mejoras significativas en el inventario, si bien la CA informa que, desde finales de 2012, existe un proyecto en marcha de una aplicación de inventario, cuya implantación se desarrollará en tres fases. Estos extremos serán verificados en próximos trabajos.

3. La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de ingresos como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación. Asimismo, deben realizarse las conciliaciones de los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos con los saldos bancarios. No se han apreciado mejoras para subsanar estas deficiencias en los ejercicios 2010 y 2011, pues se seguía con la misma forma de actuar.

4. Las memorias deberían aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica. Del análisis efectuado, queda patente que sigue sin aportarse toda la información requerida en el PGCP, advirtiéndose las carencias que se manifiestan, en especial, en el subepígrafe II.4.3.A.

5. La información sobre los avales concedidos por la Comunidad que se incluye en la Cuenta General debe presentar la distinción de los avales cancelados que han derivado en responsabilidad, conforme lo exige el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria. En los ejercicios fiscalizados no se ha dado esta situación, por lo que la recomendación no puede ser comprobada.

6. Se debe mejorar el sistema regulador de las subvenciones y alcanzar una mayor transparencia en la gestión de las ayudas con justificación de los gastos subvencionados. Exclusivamente desde la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo se ha informado de un cambio normativo en las ayudas al empleo autónomo, efectuado en 2013, junto con el incremento del control efectuado desde 2012, hechos que serán analizados en los próximos Informes. El resto de Consejerías y Entidades no ha notificado medidas implantadas al respecto.

7. El Servicio Cántabro de Salud y el Servicio Cántabro de Empleo son organismos autónomos que no disponen de presupuesto propio, sino que constituyen secciones diferenciadas (Sección 11 y Sección 13, respectivamente) dentro del presupuesto de la Administración General, en virtud de las disposiciones transitorias segundas de sus respectivas Leyes de creación. Estas disposiciones señalan que el momento a partir del cual estos organismos ejercerán sus competencias en materia, entre otras, presupuestaria y contable vendrá determinada por la adecuada dotación de sus servicios. Se hace necesaria esta dotación, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferente muestren, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto. La CA insiste en que no se ha producido el hecho habilitante a que se refiere esta disposición, pese al tiempo transcurrido desde su dictado, por lo que se constata la ausencia de cumplimiento de esta recomendación.

8. En relación con la contratación administrativa: —Los órganos de contratación deberían justificar la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados de una manera precisa y concreta. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos. —En las ejecuciones de los contratos deberían evitarse demoras no justificadas y la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos. —Debería observarse una mayor diligencia en la expedición y tramitación de los documentos contables justificativos de las diferentes fases del gasto en los contratos para ofrecer una imagen contable fiel y garantizar el pago de las facturas que acompañan a dichos documentos. No se ha apreciado un cambio notable en los sistemas y procedimientos empleados que permita considerar subsanadas las deficiencias antes indicadas, por lo que se reiteran las recomendaciones en el presente informe.

Por su parte, la Resolución de 8 de mayo de 2012, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de los ejercicios 2006 y 2007, presenta en gran parte un contenido coincidente con el Informe señalado. En lo que se refiere a otros aspectos criticados en la misma, que siguen presentes en las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados, y que podrán ser objeto de corrección a partir de la Cuenta correspondiente al año 2012, se destaca lo siguiente:

1. Instar a todos los responsables de las entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la Intervención General de dicha Comunidad a que cumplan con la obligación de rendir las cuentas individuales de cada ejercicio económico en el plazo y forma establecido, incluyendo todos los estados contables y la documentación prevista en la normativa reguladora; así como la Cuenta General de la Comunidad Autónoma incorporando en la misma las cuentas individuales de todas las entidades autonómicas. Por lo que se refiere a los ejercicios fiscalizados, si bien no se han apreciado retrasos significativos en las cuentas rendidas, en el apartado de limitaciones al alcance de este Informe, se señalan las cuentas que, debiendo integrar la Cuenta General de la CA, no han sido objeto de rendición.

2. Instar a los responsables de la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria a que incorporen a los mismos los objetivos propuestos para cada programa y política económica, así como los indicadores adecuados para evaluar su consecución. La carencia de estas actuaciones persistía en las Cuentas de los ejercicios fiscalizados.

3. Instar a los responsables del Gobierno autonómico a que diseñen e incorporen un adecuado sistema de información contable que permita identificar las actuaciones que disponen de financiación afectada y que, entre otras materias, permita identificar los proyectos financiados con fondos provenientes de los Fondos de Compensación Interterritorial; así como a que incorporen una adecuada contabilidad patrimonial, partiendo de unos inventarios completos y actualizados en su valoración. Asimismo, se considera necesario que se proceda a una revisión de los deudores, regularizando los saldos deudores de gran antigüedad que se consideren incobrables o constituyendo la pertinente provisión. Estas deficiencias se mantenían en el periodo objeto de fiscalización.

III CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización, expuestos en los apartados anteriores, se deducen las siguientes conclusiones:

III.1 EL SECTOR PÚBLICO CÁNTABRO

1. El sector público de la Comunidad Autónoma, a lo largo de los ejercicios fiscalizados, estuvo formado por la Administración General (en la que se integraron presupuestariamente los organismos autónomos más relevantes en atención a los recursos económicos asignados), otros cuatro organismos autónomos con personalidad jurídica y presupuesto independiente, seis entes públicos, 36 sociedades mercantiles y entidades empresariales, once fundaciones, la Universidad y cinco consorcios.

De acuerdo con las cuentas rendidas en la fiscalización, el gasto agregado (sin consolidar) de la Administración General (incluidos los organismos que constituyen secciones presupuestarias de la misma) fue de 2.353.015 miles de euros en 2010 y de 2.209.635 miles de euros en 2011. Esta cifra ascendió a 392.127 miles de euros en 2010 y a 285.860 miles de euros en 2011, para el conjunto de empresas y entes empresariales (subapartado II.1).

III.2 RENDICIÓN DE CUENTAS

2. El artículo 124.1 de la Ley de Finanzas de Cantabria establece que la Cuenta General se formará por la Intervención General de la Administración de Cantabria antes del día 31 de agosto del año siguiente al que se refiera, para su remisión al Tribunal de Cuentas, sin que se mencione el plazo para efectuar dicha remisión. No obstante, por aplicación del artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas puede deducirse que dicho plazo comprende hasta el 31 de octubre, por lo que la Cuenta General del ejercicio 2010 y del ejercicio 2011 se rindieron dentro del plazo establecido.

Respecto de las cuentas anuales individuales, las rendidas formando parte de la Cuenta General cumplieron el plazo previsto en el artículo 131 de la Ley de Finanzas de Cantabria. Las cuentas se presentaron, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las salvedades y deficiencias expuestas a lo largo del presente Informe (epígrafe II.2.1).

3. Las cuentas de Agua de Solares, S.A., en liquidación, Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, Ecoparque Mioño, S.L., en liquidación, Suelo Industrial La Pasiega, S.L., en liquidación, Consorcio Año Jubilar Lebaniego y las cuentas de liquidación del Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria y del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria no han sido objeto de rendición, pese a deber integrarse en la Cuenta General. Todas ellas fueron reclamadas a la Intervención General de la Comunidad, encargada de su formación de acuerdo con el artículo 124 antes citado, mediante diversos escritos, y a la Presidencia de la Comunidad, mediante requerimiento de fecha 15 de julio de 2013²⁸. Dado que no se ha justificado que ninguna de las entidades anteriores estuviera legalmente extinguida en los ejercicios 2010 y 2011, debieron rendir las cuentas correspondientes, de cuya ausencia se deriva, en su caso, la responsabilidad para quienes la Ley atribuya la condición de cuentadantes (epígrafe II.2.1 y subapartado I.4).

4. Los Organismos Autónomos Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo, como en los ejercicios precedentes, integraron sus cuentas en las de la Administración General, ello pese a la necesidad de elaborar cuentas propias, señalada por este Tribunal en Informes precedentes y por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su Resolución del día 8 de mayo

²⁸ La citada Intervención envió, en el trámite de alegaciones, los escritos reclamando las cuentas a las diversas entidades.

de 2012. Adicionalmente, en el ejercicio 2010, el Organismo Autónomo Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo se constituyó como una sección presupuestaria de la Administración General según habilitación de su Ley de creación de 2008 y, en 2011, hizo lo propio el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de acuerdo con su Ley de 2009. Estas entidades, con personalidad jurídica diferenciada, no mostraban por separado la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto, incumpliendo así el objeto de la contabilidad del sector público administrativo definido en el artículo 112.2 de la Ley de Finanzas.

Se detectaron deficiencias en los estados del ejercicio 2011 rendidos por el Centro de Investigación del Medio Ambiente y el Consejo de la Juventud de Cantabria, y en los de la Oficina de Calidad Alimentaria y el Consejo Económico y Social (ejercicios 2010 y 2011)²⁹.

Además, la Agencia Cántabra de Consumo rindió fuera de plazo sus primeras cuentas anuales presentadas de forma independiente, correspondientes al ejercicio 2010. Igualmente, el Consejo de la Mujer de Cantabria no rindió en plazo las cuentas del ejercicio 2011, que, además, eran incompletas.

Las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico de carácter administrativo, no venían acompañadas del informe de auditoría de las cuentas anuales que, según el artículo 160 a) de la Ley de Finanzas, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma debe realizar anualmente (excepto las de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, año 2010) en contra de lo dispuesto en el artículo 131 de la misma Ley (epígrafe II.2.2).

5. La Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L.U. (ejercicio 2010), la Fundación Comercio Cantabria (ejercicio 2010), la Fundación Fondo Cantabria Cooperadora (ejercicio 2011) y la Fundación Marqués de Valdecilla (ambos ejercicios) no rindieron en plazo sus cuentas anuales. Igualmente, la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica no rindió en plazo las cuentas correspondientes al ejercicio 2010, sin que las del ejercicio 2011 se puedan considerar válidamente rendidas, al venir firmadas por una persona sin identificar.

Un número relevante de sociedades y de fundaciones no presentó, junto con las cuentas anuales, el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, exigido por el artículo 122.3 de la Ley de Finanzas de Cantabria, y cuya estructura se había fijado por Resolución de la Interventora General del Gobierno de Cantabria de 11 de mayo de 2010.

Las cuentas anuales de ambos ejercicios rendidas por la Fundación Pública Festival Internacional de Santander no se acompañaron del certificado de aprobación por parte del Patronato. En el acta de la sesión del Patronato de 13 de junio de 2012, aportada con posterioridad, se observa que las cuentas de 2010 fueron aprobadas fuera del plazo previsto en la Ley 50/2002, de Fundaciones³⁰.

Pese a estar obligadas, no han presentado el informe de auditoría junto a las cuentas anuales, el Servicio de Emergencias de Cantabria, S.A. (año 2011) y la Fundación Marqués de Valdecilla.

Durante el periodo fiscalizado, la Fundación Pública Festival Internacional de Santander, la Fundación Marqués de Valdecilla y la Fundación Cántabra del Deporte no se hallaban inscritas en el Registro de Fundaciones correspondiente, por lo que según el artículo 4 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, carecían de personalidad jurídica, encontrándose en situación irregular, sin que se tenga constancia de actuación alguna del Protectorado según lo previsto en el artículo 13.2 de la misma Ley, en relación al cese de los patronos. Se ha tenido conocimiento de que la Fundación Pública Festival Internacional de Santander fue inscrita en dicho Registro en 2013 y la Fundación Cántabra del Deporte extinguida en 2012 (epígrafe II.2.3).

6. El Consorcio Feria de Muestras de Cantabria (en liquidación) rindió fuera de plazo las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 (ejercicio este último en que fue liquidado), no estando firmadas las relativas al ejercicio 2010. Por su parte, las cuentas del Consorcio Museo de Cantabria deberían rendirse conforme al Plan General de Contabilidad Pública, presentándose conforme a los modelos abreviados previstos en el Plan General de Contabilidad privada (epígrafe II.2.4).

III.3 CONTROL INTERNO

7. Según información de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la función interventora durante los ejercicios fiscalizados no se interpusieron reparos

²⁹ En el trámite de alegaciones, el Centro de Investigación del Medio Ambiente, el Consejo de la Juventud de Cantabria y la Oficina de Calidad Alimentaria procedieron al envío de la información de la que carecían las cuentas rendidas.

³⁰ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

cuya discrepancia con el centro gestor del gasto debiese elevarse al Consejo de Gobierno para su resolución. Tampoco se hizo uso de la posibilidad establecida en el artículo 153 de la Ley de Finanzas de Cantabria, relativa a la emisión de informes de actuación, previstos para los casos en que los titulares de la gestión no actúen conforme a lo señalado en los informes de control financiero.

Por otra parte, no se tiene constancia de la existencia de un seguimiento individualizado del grado de cumplimiento de conclusiones y recomendaciones procedentes de los informes emitidos. Además, no se ha procedido a la remisión al Tribunal de Cuentas del informe previsto en la Disposición adicional primera de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria.

El grado de realización del plan anual de auditoría de 2011 alcanzó el 90% en lo referente a las auditorías de cuentas anuales, mientras no tuvo desarrollo alguno en la vertiente de controles de cumplimiento y operativa, al no ejecutarse ninguno de los 23 controles previstos. En relación con el plan de 2012, las cifras anteriores fueron, respectivamente, del 75% y, de nuevo, del 0% (dos trabajos incluidos en el plan) (epígrafe II.3.1).

8. En el análisis del control interno establecido por la Comunidad en la presupuestación y en la gestión de gastos y pagos, se detectó, en el ejercicio 2010, un elevado importe de las modificaciones presupuestarias registradas en el subconcepto «productos farmacéuticos y material sanitario» (objeto de reducción en las medidas de gastos contenidas en el Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2010-2012) por importe de 70.731 miles de euros (un 95% más del crédito inicial), lo que revela una presupuestación no realista de los referidos gastos del Servicio Cántabro de Salud.

Por otro lado, no se ha apreciado el cumplimiento del artículo 69 de la Ley de Finanzas de Cantabria, donde se determina que los responsables de los distintos programas presupuestarios formularán un balance de resultados y un informe de gestión sobre el cumplimiento de los objetivos fijados para el ejercicio en el programa plurianual correspondiente.

No consta que se haya establecido la estructura básica de los programas de actuación plurianual actualizados a los que se refieren los artículos 63 y 64 de la Ley de Finanzas de Cantabria, a elaborar por las entidades pertenecientes al sector público empresarial y fundacional, según lo prescrito por la referida norma. Tampoco se tiene constancia de la aprobación formal del presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de esta Ley.

Además, pese a atribuirse la gestión de las cuentas bancarias a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, ésta no podía ejercer facultades de control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia estaba asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas no eran traspasados a la cuenta general de ingresos. Finalmente, no consta que la citada Consejería dictara instrucciones para fijar los medios de pago y cobro de los ingresos y los pagos de la Administración General de la Comunidad y sus organismos autónomos, tal como regula el artículo 86 de la Ley de Finanzas.

En los ejercicios fiscalizados no se ha tenido constancia de actuaciones para promover un sistema de información que permitiera verificar su volumen real de gasto, con independencia de la aplicación del mismo al presupuesto, actuación implantada con posterioridad por la Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero (epígrafe II.3.2).

9. Se han detectado debilidades en el procedimiento de registro de los ingresos, tales como la elaboración en papel e introducción manual de los resúmenes contables sobre los ingresos presupuestarios registrados en el sistema MOURO o la función que este sistema realiza como contabilidad auxiliar. Además, respecto de la obligación que asumen los órganos de recaudación tributaria de establecer procedimientos encaminados a la vigilancia de la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, según dispone el artículo 63 del Reglamento General de Recaudación, no se tenía establecido procedimiento alguno.

Tampoco consta que los órganos de recaudación de Cantabria tuvieran implantados procedimientos para interrumpir o aplicar de oficio la prescripción, tanto del derecho de reconocer o liquidar los créditos, como del derecho a exigir el pago de los mismos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Finanzas (epígrafe II.3.3).

10. En los ejercicios fiscalizados no se disponía de un sistema integrado de contabilidad patrimonial que quede vinculado con la contabilidad financiera, a pesar de lo dispuesto en el artículo 11.9 de la Ley 3/2006. No obstante, como hechos posteriores a la fiscalización, se ha señalado la contratación de un

servicio sobre el Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración de Cantabria, donde está prevista la citada conexión.

Los Inventarios correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 presentaban deficiencias que condicionan la representatividad de este documento al mostrar la realidad patrimonial de la Comunidad. Además, no se ha acreditado el efectivo cumplimiento de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con la constitución, mantenimiento y gestión por la Comunidad de su propio patrimonio de suelo.

Por otro lado, el artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria exige que las Consejerías a las que se encuentran adscritos los organismos autónomos (y determinados entes públicos) ejerzan los controles de eficacia, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados, sin que se haya documentado su ejercicio.

En relación con lo señalado en el artículo 162 de la Ley 3/2006 del Patrimonio de Cantabria, donde se indica que las sociedades públicas regionales que estén obligadas a someter sus cuentas a auditoría, han de constituir una comisión de auditoría y control, no se tiene constancia de que ninguna de ellas haya procedido a dicha constitución.

En relación con el grado de cumplimiento por la Comunidad de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cabe señalar que ni el Servicio Cántabro de Salud ni la Fundación Marqués de Valdecilla han cumplido la obligación de suministrar información a la base de datos. Tampoco se ha registrado en dicha base, con carácter general, determinada información prevista en la normativa (epígrafe II.3.4).

III.4 CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

11. Las cuentas anuales rendidas por la Administración General se han presentado de acuerdo con los principios y normas contables definidos en el Plan General de Contabilidad Pública, con las salvedades y deficiencias que se detallan en el subapartado II.4 y cuyos aspectos esenciales se recogen en algunas de las conclusiones siguientes.

Los gastos no financieros en el periodo 2006-2012 de la Administración General de Cantabria (obligaciones reconocidas netas) pasaron de 1.936 millones de euros a 2.318 millones de euros. Durante los ejercicios fiscalizados se produjo una reducción de dichos gastos en torno al 3% y al 7%, respectivamente, rompiendo la tendencia de incremento del gasto público no financiero. No obstante, la cuantía de 2011 se situó aún un 11% por encima de la de 2006, en esencia por el aumento en un 23% (en el periodo referido) de su principal componente, los gastos de personal (subapartado II.4).

12. Los créditos iniciales incluidos en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 2010 y de 2011 ascendieron, respectivamente, a 2.457.374 miles de euros y 2.395.688 miles de euros, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante los ejercicios 2010 y 2011 (2.027.251 miles de euros y 2.032.079 miles de euros, respectivamente). El importe de las operaciones de endeudamiento supuso 430.123 miles de euros y 363.609 miles de euros, respectivamente (epígrafe II.4.1).

13. Las variaciones del presupuesto incrementaron los créditos iniciales de 2010 en 80.449 miles de euros (aumento del presupuesto inicial del 3%).

En la información rendida no se incluyó la forma de financiación de las modificaciones que implicaron un incremento en los créditos iniciales, tal como exige el apartado 4.1 de la memoria del Plan General de Contabilidad Pública.

Como se viene reiterando en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores sobre esta Comunidad, los artículos 50.2 y 58 de la Ley de Finanzas de Cantabria permiten realizar cualquier tipo de transferencia de crédito utilizando como «puente» el programa de imprevistos y funciones no clasificadas (programa que no registra obligaciones reconocidas) y, con ello, la posibilidad de que se efectúe una reordenación del presupuesto inicialmente aprobado, dejando sin efecto práctico las limitaciones establecidas en el artículo 50.1.a) de la misma Ley. Es especialmente relevante el uso de esta fórmula para aumentar el crédito destinado a gastos de personal del Servicio Cántabro de Salud.

Al amparo del artículo 20.6 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2010, en 2010 se realizaron incorporaciones de remanentes de crédito por importe total de 72.132 miles de euros, sin que existiera financiación para ello, produciéndose un desequilibrio entre los créditos y las previsiones finales de ingresos (subepígrafe II.4.1.A).

14. Por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas en 2010 supusieron una disminución del 4% respecto del ejercicio anterior, mientras las de 2011 fueron un 6% inferiores respecto de 2010. Se ha corregido la tendencia de ejercicios anteriores de fuerte incremento en los gastos por operaciones corrientes (que representaban un 82% y un 84% del total del presupuesto en 2010 y 2011, respectivamente), puesto que en 2011 disminuyeron un 5% respecto de los del ejercicio inmediatamente precedente. Por secciones, los gastos del Servicio Cántabro de Salud cubrían el 36% en 2010 y el 33% en 2011 del total del presupuesto de cada uno de los ejercicios, seguidos por los de la Consejería de Educación, con el 23% del total en ambos ejercicios.

La Comunidad no utilizó las cuentas previstas por el Plan General de Contabilidad Pública para registrar la periodificación de los gastos que deben realizarse, de conformidad con las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda que regulan las operaciones de cierre del ejercicio.

Por otro lado, en la cláusula tercera del convenio de colaboración de 2006 entre el Gobierno de Cantabria y el Real Racing Club de Santander S.A.D., se indicaba que no se producirían nuevos abonos al Club sin acreditar que «la situación financiera de la entidad se hubiera fortalecido». Pese al reconocimiento de la subvención de 2011, 2012 y 2013, no se tiene constancia de la forma en que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, ha acreditado el cumplimiento de esta condición por parte del Club, máxime cuando, con fecha 8 de julio de 2011, se declaró concurso voluntario número 279/2011, por Auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, tras la solicitud del propio Racing (subepígrafe II.4.1.C).

15. En relación con el presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos netos se elevaron a 2.295.004 miles de euros en 2010 y a 2.218.537 miles de euros en 2011, lo que supone una disminución del 7% y del 3%, respectivamente, respecto del ejercicio inmediatamente anterior.

Además de las entregas a cuenta efectuadas según lo dispuesto en la Ley 21/2001, en el ejercicio 2010 Cantabria recibió un anticipo por un importe de 104.179 miles de euros que, además de los fondos y recursos adicionales estimados (61.466 miles de euros), incluyó 42.713 miles de euros por la diferencia entre la compensación definitiva correspondiente a 2010 por la supresión del gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio y las cantidades entregadas a cuenta de esta compensación. Por su parte, las entregas a cuenta del ejercicio 2011 se realizaron con arreglo a los recursos previstos en el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009.

La liquidación definitiva relativa al sistema de financiación de 2010 se practicó en 2012, con un saldo positivo para Cantabria de 105.211 miles de euros. Por su parte, la liquidación definitiva del ejercicio 2011 se practicó en 2013, con un saldo positivo para la Comunidad de 36.792 miles de euros.

Respecto a las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009, que resultaron ser negativas para la Región, debían haber sido objeto de registro en contabilidad financiera, en tanto que constituyen un pasivo exigible, sin que se procediera de esta manera al conocer los citados saldos negativos (en los ejercicios 2010 y 2011).

Hasta el ejercicio 2011 inclusive, los importes derivados de las retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones para cancelar la deuda se han registrado en contabilidad como autoliquidaciones de contraído por recaudado, respetando su signo negativo. No obstante, la Instrucción de la Intervención General de la Comunidad de 28 de diciembre de 2011 dispuso su tratamiento como devoluciones de ingresos, lo que debería dar lugar al nacimiento de la cuenta 408 «devoluciones de ingresos» por el importe de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 pendiente de compensar (subepígrafe II.4.1.D).

16. El resultado presupuestario de los ejercicios fiscalizados reflejó un déficit de 420.836 miles de euros (2010) y 290.852 miles de euros (2011). La variación neta de pasivos financieros fue, respectivamente, de 362.589 miles de euros y 299.575 miles de euros, de lo que resultó un saldo presupuestario negativo de 58.247 miles de euros en el ejercicio 2010 y positivo de 8.723 miles de euros en el ejercicio 2011 (epígrafe II.4.1.E).

17. De acuerdo con los datos presentados en la Cuenta General, el activo del balance de situación ascendía a 3.434.644 miles de euros en el ejercicio 2010 y a 3.618.067 miles de euros un año después. En el pasivo, los fondos propios totalizaban 2.165.493 miles de euros en 2010 y 1.761.167 miles de euros en 2011. En cuanto al pasivo exigible, presentaba un importe de 1.269.151 miles de euros y 1.856.900 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente. El aumento del 35% en 2010 respecto al año anterior se debió al incremento del 68% de las deudas a largo plazo con entidades de crédito que, a cierre del citado 2010, ascendían a 793.236 miles de euros. Por su parte, el aumento del 46% en 2011 vino motivado por el ascenso de las deudas a largo plazo con entidades de crédito hasta un importe

de 1.090.811 miles de euros y de los acreedores presupuestarios a corto plazo (637.579 miles de euros al final del ejercicio) (epígrafe II.4.2).

18. Del análisis de los registros contables correspondientes al inmovilizado se deduce que la contabilización se realizó con base en el criterio de caja, registrando únicamente las operaciones que implicaban movimiento de fondos. Además, las Inversiones destinadas al uso general, registradas en el subgrupo 20 del Plan General de Contabilidad Pública, deben entregarse a dicho uso provocando su baja como activo inmovilizado, abonándose por el importe de las inversiones que hayan entrado en funcionamiento con cargo a la cuenta 109 «patrimonio entregado al uso general», sin que, hasta el momento se haya contabilizado ninguna entrega, por lo que esta última cuenta sigue figurando, como en ejercicios anteriores, con saldo cero.

Los estados contables no reflejan, a través de las cuentas del subgrupo 10 del citado Plan, la información sobre los bienes recibidos y entregados en adscripción o cesión. Como en ejercicios anteriores, no se procedió a ajustar contablemente la amortización de los elementos del inmovilizado inmaterial y material que se dieron de baja durante cada ejercicio (subepígrafe II.4.2.A).

19. En 2010, los deudores presupuestarios ascendieron a 94.157 miles de euros, de los que 33.338 miles de euros proceden de ejercicios anteriores. En 2011, los deudores presupuestarios totalizaron 94.163 miles de euros, de los que 43.181 miles de euros correspondían a deudores procedentes de ejercicios anteriores.

En el ejercicio 2010 fueron contabilizados como anulaciones derechos por importe de 980 miles de euros que debieron registrarse como prescripciones. En ninguno de los expedientes analizados consta documento administrativo alguno que declare prescritos los derechos mencionados. Además, se han detectado derechos por importe de 543 miles de euros recogidos en las correspondientes cuentas de deudores que se encontraban prescritos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Finanzas de Cantabria (subepígrafe II.4.2.B).

20. La Comunidad disponía de 128 cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2010 y 125 en la misma fecha de 2011 (con un saldo de 93.166 miles de euros).

A pesar del elevado importe que presentaba la tesorería dentro del activo circulante, se observa una reducción del saldo al final de cada ejercicio, manteniéndose un capital circulante negativo de 147.000 miles de euros en 2010 y de 453.000 miles de euros en 2011, por lo que la disponibilidad de la tesorería queda condicionada por los pasivos corrientes o a corto plazo.

Debido a que la aplicación informática utilizada para la confección del Estado de Tesorería sólo incluía el saldo inicial de la cuenta 575, se apreciaron diferencias entre dicho Estado y el Balance de Situación de la Cuenta General, por importe de 147.286 miles de euros (año 2010) y 129.101 miles de euros (año 2011). Igualmente existían discrepancias entre el citado Estado y los de operaciones no presupuestarias que aparecen en la Cuenta General, debidas a cobros no presupuestarios pendientes de aplicar en el ejercicio. Además, en el Estado de Tesorería, las existencias finales ascendían a 146.802 miles de euros en 2010 y a 116.162 miles de euros en 2011, sin incluir, indebidamente, el saldo correspondiente a las cuentas restringidas de recaudación.

Se sigue sin aplicar el procedimiento previsto en el Plan General de Contabilidad Pública para ajustar las diferencias entre el saldo contable y el bancario que se debieran a fondos librados con el carácter de «pagos a justificar» o «anticipos de caja fija», utilizados y pendientes de justificar o de aprobar la cuenta justificativa correspondiente (subepígrafe II.4.2.C).

21. La cuenta 100 «patrimonio» se encuentra sobrevalorada, como se criticó en ejercicios anteriores, por la ausencia de baja de las inversiones destinadas al uso general. Además, la ausencia de conexión entre la gestión del Inventario y la contabilidad motiva que no tenga reflejo contable el valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción, no utilizándose las correspondientes cuentas previstas por el Plan (subepígrafe II.4.2.D).

22. Al cierre de 2010 quedaron pendientes de pago obligaciones reconocidas del ejercicio corriente por importe de 353.831 miles de euros. Por su parte, en el ejercicio 2011 quedaron pendientes de pago 336.206 miles de euros.

Por lo que se refiere a la cuenta 409 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», su saldo hasta 2010 presentó movimientos de escasa relevancia. En 2011, fueron reconocidos y registrados en la cuenta citada gastos generados en ejercicios anteriores y pendientes de aplicar al presupuesto por un total de 301.370 miles de euros, de lo que se deduce la actuación en contra del principio de devengo.

El procedimiento para la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, cuando existiera crédito en los ejercicios de procedencia, se reguló en la Circular de la Intervención General 1/2005, en base al cual, se imputaron 1.158 miles de euros en 2010 y a 25.025 miles de euros en 2011, sin reflejarse movimiento en la cuenta 409, pese a que debieron haber sido registrados en el correspondiente ejercicio de procedencia.

Con el fin de disponer de soporte legal para aplicar al presupuesto los gastos mencionados de 2011, mediante Ley de Cantabria 6/2012, de 28 de noviembre, de Crédito Extraordinario de Regularización y Financiación de Insuficiencias por Actuaciones Anteriores a 1 de enero de 2012, se concedió un crédito extraordinario por un importe total de 288.144 miles de euros, financiados mediante una operación de endeudamiento basada en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, 18.461 miles de euros con cargo a créditos del Presupuesto 2012 a través del Fondo de Contingencia y otros Imprevistos, y 505 miles de euros mediante baja en otros créditos del presupuesto de dicho año.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001, establece, incorrectamente, el mismo tratamiento contable para las operaciones de «servicios de tesorería» que se puede prestar a otras entidades y las que se pueden considerar como «gestión de recursos de otros entes» (subepígrafe II.4.2.E).

23. El resultado económico-patrimonial de la Administración General de los ejercicios 2010 y 2011 fue negativo, por importe de 255.923 miles de euros y 404.326 miles de euros, respectivamente. Su importe se vería afectado por no contabilizarse el ajuste de la amortización de los elementos que se dieron de baja, ni los beneficios y pérdidas derivados de las enajenaciones, al no utilizarse las correspondientes cuentas del Plan. Además, el modelo no se ajusta al previsto por dicha norma para entes de carácter no comercial (epígrafe II.4.3).

24. En la memoria integrante de la Cuenta General de 2010 y de 2011, se apreció la ausencia de información exigida por el Plan General de Contabilidad Pública sobre la ejecución del gasto y del ingreso público, los gastos con financiación afectada y los inmovilizados.

El importe del remanente de tesorería, según los estados integrantes de la memoria, fue negativo en ambos ejercicios por importe de 172.288 miles de euros en 2010 y 191.423 miles de euros en 2011, cifras que ahondan en la tendencia ya iniciada en 2008. La exactitud de estas cifras se vería afectada por las discrepancias detectadas en la información de la Cuenta General sobre los fondos líquidos. Además, el remanente podría verse alterado por la no inclusión del saldo de las cuentas restringidas de recaudación, en la medida en que éste no se correspondiera con cobros pendientes de aplicación por derechos reconocidos pendientes de cobro. Por otra parte, aunque dicho remanente de tesorería no distinguía el remanente afectado del no afectado, no existió riesgo de poder usar en exceso su parte afectada para financiar gastos generales, dado que, como ya se ha indicado, el remanente de tesorería fue negativo en ambos años (epígrafe II.4.4).

III.5 CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

25. Como en ejercicios anteriores, las liquidaciones de los presupuestos de los Organismos Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo se rindieron integradas en la cuenta de la Administración General como una sección presupuestaria. Análogamente, en los ejercicios fiscalizados se integraron en la cuenta de la Administración General las liquidaciones de gastos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Los informes de auditoría de cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 realizados por la Intervención General pusieron de manifiesto que el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria debe registrar en su contabilidad, a partir del ejercicio 2012, unos derechos de uso por importe total de 1.173 miles de euros, tras realizar mejoras en unos inmuebles cedidos (epígrafe II.5.1).

26. Las entidades de derecho público que forman parte del sector público administrativo presentan el régimen contable recogido en el Plan General de Contabilidad Pública y su normativa de desarrollo.

Durante el ejercicio 2010, el Consejo de la Juventud de Cantabria comprometió gastos y reconoció obligaciones en exceso por importe de 65 miles de euros. Por su parte, el Consejo Económico y Social aprobó modificaciones presupuestarias con posterioridad a que el gasto correspondiente fuera aplicado al presupuesto.

Con posterioridad al periodo fiscalizado, por Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, se han extinguido el Consejo de la Juventud de Cantabria, el Consejo de la Mujer de Cantabria y el Consejo Económico y Social.

En relación con diversos inmuebles donde se ubicaban las oficinas de recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, se constató que, en dos casos, no existía instrumento jurídico habilitante de la cesión y en otro, pese a contarse con dicho documento, no se había contabilizado el valor de la cesión de uso del inmueble (epígrafe II.5.2).

III.6 CUENTAS DE LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS

27. El patrimonio neto de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales fue de 339.166 miles de euros en 2010 y de 310.061 miles de euros en 2011, mientras que el pasivo ascendió a 469.577 miles de euros en 2010 y a 499.172 miles de euros en 2011, con un componente de largo plazo de 268.335 miles de euros en 2010 y 267.371 miles de euros en 2011. El patrimonio neto del Instituto Cántabro de Finanzas supuso 8.738 miles de euros en 2010 y 6.590 miles de euros en 2011, con un pasivo de 90.927 miles de euros en 2010 y 88.249 miles de euros en 2011.

Los resultados de explotación del sector fueron negativos, por 28.479 miles de euros en 2010 y 37.172 miles de euros en 2011. Los resultados financieros han sido negativos en los dos ejercicios, 15.798 miles de euros en 2010 y 15.877 miles de euros en 2011. El resultado global del ejercicio 2010 después de impuestos de las sociedades mercantiles y de las entidades públicas empresariales supuso unas pérdidas de 45.115 miles de euros, que alcanzaron los 53.799 miles de euros en 2011, lo que representa un incremento de las pérdidas en relación con el ejercicio inmediato anterior del 3% y del 19%, respectivamente.

El Instituto Cántabro de Finanzas presentó unos resultados de explotación negativos de 1.138 miles de euros 2010 y de 1.239 miles de euros en 2011, sin que haya recibido subvenciones en los dos ejercicios. Los resultados financieros han sido positivos por importe de 1.614 miles de euros en 2010 y negativos por 8.793 miles de euros en 2011. El resultado final del ejercicio 2011 registró unas pérdidas de 7.023 miles de euros (subepígrafe II.6.1.A).

28. En el conjunto de los ejercicios fiscalizados, siete sociedades mercantiles se encontraban en situación de disolución obligatoria. A 1 de junio de 2013, tres de ellas habían sido extinguidas mediante fusión por absorción o estaban en proceso de liquidación. Además, a 31 de diciembre de 2011, se encontraban incursas en causa de reducción obligatoria de capital social la Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego (absorbida por otra sociedad en 2012), Torrelavega Centro Abierto, S.A (en liquidación en 2013) y CANTUR, S.A. (subepígrafe II.6.1.B).

29. En el ejercicio 2010, la Comunidad ha reconocido obligaciones a favor de sus sociedades mercantiles por importe de 19.289 miles de euros en el capítulo 4 (un 51% menos que en 2009) y de 44.895 miles de euros en el capítulo 7 (un 30% menos que en 2009). En el ejercicio 2011, las obligaciones reconocidas han sido 14.584 miles de euros en el capítulo 4 y 23.922 miles de euros en el capítulo 7.

Además de conceder subvenciones o realizar transferencias a sus empresas públicas, la Comunidad ha acudido a distintas ampliaciones de capital de las citadas empresas, aportando fondos por esta vía (en 2010, por importe de 4.140 miles de euros y en 2011 por 16.994 miles de euros). Destaca la sociedad CANTUR, receptora de 9.340 miles de euros, CEP Cantabria, 5.125 miles de euros y el Instituto Cántabro de Finanzas, 4.875 miles de euros.

Las empresas Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S.L, Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L. MARE, S.A. y SEMCA, S.A. no contabilizaron de acuerdo con lo establecido en la consulta número 8 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas 77 de marzo de 2009 las aportaciones recibidas de su socio único (Comunidad Autónoma), al tratarlas como ingresos. El incorrecto tratamiento contable dado en 2010 por la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S.L, y por la Sociedad Regional de Cultura y Deporte a los citados ingresos, afecta a la representatividad de las cuentas anuales como fiel reflejo de los resultados obtenidos por estas empresas, aunque permanezca invariable el patrimonio neto. En 2011, ambas sociedades aplicaron el criterio correcto, corrigiendo los saldos iniciales de las partidas afectadas (subepígrafe II.6.1.C)³¹.

30. El endeudamiento financiero del sector público empresarial cántabro ascendía a 218.489 miles de euros en 2010 y a 237.812 miles de euros en 2011 lo que representa un incremento interanual de un 24% y de un 9%, respectivamente. En 2010, el Instituto Cántabro de Finanzas acumulaba el 41% del endeudamiento total de este sector, descendiendo al 37% un año después.

El endeudamiento conjunto de las sociedades de carácter mercantil se ha reducido en 33.400 miles de euros en 2010 (un 23%), mientras que en 2011 se ha incrementado en 5.703 miles de euros (5%),

³¹ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

principalmente debido a GESVICAN. Precisamente GESVICAN, junto con Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A, SODERCAN, CANTUR y CEP Cantabria, S.L. son las sociedades más endeudadas al cierre del periodo fiscalizado. Su endeudamiento tiene especial relación con la financiación de los costes de las encomiendas de gestión recibidas de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Instituto Cántabro de Finanzas ha pasado de mantener un endeudamiento de 3.427 miles de euros en 2009, a 89.075 miles de euros en 2010, y a 86.882 miles de euros en 2011. Casi la mitad de este endeudamiento se ha destinado a financiar los proyectos «Comillas» y «Papelera» que se analizan con carácter particular en este Informe (subepígrafe II.6.1.D).

31. Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de SODERCAN, Empredinser, S.L., Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., MARE S.A., Sociedad de Emergencias de Cantabria y Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U., recogen relevantes deficiencias contables (subepígrafe II.6.1.E).

32. Las fundaciones de la Comunidad recibieron transferencias y subvenciones procedentes del Gobierno de Cantabria por un importe total de 41.225 miles de euros en 2010 y de 32.338 miles de euros en 2011, lo que supone un incremento del 6% y una disminución del 22%, respectivamente, en comparación con el ejercicio inmediatamente anterior (subepígrafe II.6.2.A).

33. Únicamente las Fundaciones Centro Tecnológico de Componentes, Comercio de Cantabria y Festival Internacional de Santander mantenían deudas con entidades financieras. En conjunto, el endeudamiento financiero pasó de 10.277 miles de euros en 2009 a 7.251 miles de euros en 2010 y a 7.360 miles de euros en 2011, lo que supone una disminución del 29% y un incremento del 2%, respectivamente. La disminución observada del endeudamiento en el ejercicio 2010 se debió fundamentalmente a la reducción del saldo dispuesto de la cuenta de crédito de la Fundación Comercio de Cantabria (subepígrafe II.6.2.B).

34. Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de la Fundación Cántabra de Salud y Bienestar Social, a Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria recogen deficiencias contables relevantes (subepígrafe II.6.2.C).

III.7 CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS

35. Las transferencias realizadas a los consorcios públicos durante los ejercicios fiscalizados totalizaron unos importes de 754 miles de euros (2010) y 709 miles de euros (2011). El total de dichas transferencias representó, respecto del conjunto de los ingresos de los consorcios públicos, el 55% en 2010 y el 53% en 2011 (subapartado II.7).

III.8 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

36. En los ejercicios fiscalizados, el marco normativo de la estabilidad presupuestaria estaba configurado por la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. Ambas normas fueron derogadas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con entrada en vigor el 1 de mayo de 2012. Por su parte, la Ley de Finanzas expone que «la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos» y que los «escenarios presupuestarios plurianuales se ajustarán al objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes que se hubiera establecido, en el marco de los acuerdos adoptados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera» (epígrafe II.8.1).

37. El Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009 aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas para el ejercicio 2010, fijando un déficit del 0,75% del PIB, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001.

Posteriormente, el objetivo quedó establecido en el 2,4% del PIB regional, mediante el Acuerdo Marco del citado Consejo con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, de 15 de junio de 2010, siempre que se presentasen Planes Económico-Financieros de Reequilibrio cuyas medidas fueran declaradas idóneas, declaración obtenida por Cantabria mediante el Acuerdo 4/2010, de 22 de marzo, en relación con las medidas contenidas en el Plan.

El resultado obtenido en el ejercicio 2010 determinó un déficit del 3,9% del PIB regional, incumpliendo el objetivo fijado. El porcentaje anterior se elevó hasta el 3,91% en la notificación de octubre de 2013 del Estado español a la Unión europea, en el contexto del Protocolo de Déficit Excesivo.

El Consejo de Ministros de 16 de junio de 2010 aprobó un objetivo de estabilidad presupuestaria, relativo a 2011 y para el conjunto de las Comunidades Autónomas, de déficit del 0,75% del PIB, sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001 ni el efecto de las previsiones de liquidación del sistema de financiación a favor del Estado. Bajo el mismo supuesto del año anterior, el objetivo de estabilidad presupuestaria podría alcanzar un déficit en porcentaje del PIB del 1,3%. Mediante el Acuerdo 3/2011, de 27 de abril, del citado Consejo, se declara la idoneidad de las medidas contenidas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2011-2013 de Cantabria.

El déficit generado por la Comunidad en 2011 fue del 3,46% del PIB regional, cifra superior al 1,3% autorizado. Este porcentaje se elevó hasta el 3,66% en la notificación de octubre de 2013 del Estado español a la Unión europea, en el contexto del Protocolo de Déficit Excesivo.

Como en ejercicios anteriores, no consta la existencia de comunicaciones formales de la Intervención General de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, donde se desglosaran y detallaran los ajustes realizados, que podrían evitar la reiteración en el futuro de aquellos ajustes que puedan tener su origen en diferencias de criterio en su registro contable (epígrafe II.8.2).

38. En el Informe de fiscalización de esta Comunidad Autónoma, referente a los ejercicios 2008 y 2009, se pusieron de manifiesto los aspectos deducidos del grado de cumplimiento de las principales medidas correctoras de ingresos y gastos que figuran en los Planes 2010-2012 y 2011-2013, junto a la información sobre el impacto real de dichas medidas. Del citado análisis se concluía que, pese a la declaración de idoneidad, las medidas correctoras previstas de incremento de ingresos y ahorro de gastos tuvieron efectos poco relevantes en la mayoría de los casos, bien por su no efectiva implantación en el ejercicio correspondiente o por errores importantes en los efectos sobre la reducción de gastos o el aumento de ingresos. Igualmente se señaló que no se tenía constancia de la existencia de los informes sobre el seguimiento y cumplimiento de los Planes, tal como establece el artículo 8.5 de la Ley Orgánica 5/2001.

Como consecuencia tanto del incumplimiento del objetivo de estabilidad de 2010, al sobrepasarse el déficit máximo antes señalado, como de la aprobación de los Presupuestos Generales para 2012 con un desequilibrio superior al fijado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, se ha presentado el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, declarado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el día 17 de mayo de 2012. Este Plan ha sido objeto de seguimiento expreso por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desde el segundo semestre de 2012, tras la entrada en vigor de la nueva regulación de estabilidad presupuestaria. En el informe relativo al cuarto trimestre se señala que la ejecución de las medidas ha dado lugar a una necesidad de financiación (1,15% del PIB) inferior al objetivo de estabilidad (1,5%). Pese a esta afirmación, de los datos disponibles en el momento de realizar el Estado español la notificación de octubre de 2013 a la Unión europea, dentro del Protocolo de Déficit Excesivo, el déficit de Cantabria para 2012 se situaba en el 1,51%, cifra coincidente con el objetivo.

Tras la declaración de idoneidad del Plan, se aprobó la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad, cuyo objeto consistía en la adopción de una serie de medidas extraordinarias dirigidas a propiciar la reducción del déficit público regional. Las medidas tendentes al incremento de los ingresos tienen un menor efecto en el propio año de aprobación de la Ley, al requerir un periodo más dilatado para la producción de efectos.

En 2012, las desviaciones en los ahorros de gasto previstos en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio alcanzan los 17.000 miles de euros, ascendiendo a 18.000 miles de euros en el caso de los ingresos no efectuados, lo que motivó la necesidad de tomar medidas adicionales (declaraciones de no disponibilidad de créditos).

Junto a las medidas de ajuste, en el logro de la necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, aparece como factor clave el ajuste positivo a realizar en el ejercicio como consecuencia de la deuda sanitaria y otras obligaciones anteriores a 2012 que, si bien se

imputan al presupuesto del mencionado ejercicio, fueron computadas en 2011 a los efectos de contabilidad nacional, por importe de 301.000 miles de euros³².

Por último, como hechos posteriores al periodo fiscalizado y por su relación con el Plan analizado, mencionar la aprobación de un plan de ajuste derivado de la adhesión, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 29 de marzo de 2012, al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores, en los términos del Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo. El citado plan incluye las medidas de ahorro para el logro del objetivo de estabilidad recogidas en el Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2012-2014. Por otro lado, recoge reformas estructurales a emprender para fomentar el crecimiento y el empleo, medidas previstas en el Plan de reestructuración del sector público autonómico, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2012, junto con la evolución del periodo medio de pago a proveedores (epígrafe II.8.3).

III.9 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

39. Bajo lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2010 y en el artículo 9 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la Comunidad formalizó, en 2010, préstamos a largo plazo por un importe total de 351.200 miles de euros y se amortizaron deudas por 30.000 miles de euros, sin alcanzar los límites máximos. Además, se formalizaron dos operaciones de crédito a corto plazo con un límite de 120.000 miles de euros, cada una de ellas. La Ley de Presupuestos estableció un límite de incremento del endeudamiento para las entidades no clasificadas como Administraciones Públicas, durante el ejercicio 2010, de 374.500 miles de euros, que fue respetado.

En 2011, se formalizaron préstamos a largo plazo por un importe total de 340.000 miles de euros. Las amortizaciones realizadas ascendieron a 42.425 miles de euros, sin alcanzar el límite autorizado por la Ley. Asimismo, se formalizaron tres operaciones de crédito a corto plazo por un total de 115.000 miles de euros, con vencimiento en 2012. Para el resto de entidades del sector público regional, la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria estableció un límite de incremento en el mismo, durante el ejercicio 2011, por un importe total de 345.000 miles de euros, cifra no superada.

Los programas anuales de endeudamiento para el año 2010 y 2011, acordados entre la Comunidad y el entonces Ministerio de Economía y Hacienda se suscribieron fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003. Los límites establecidos en los mismos se respetaron (subepígrafe II.9.1.A).

40. Durante los ejercicios 2010 y 2011 no se constituyeron avales, aunque se contaba con las autorizaciones establecidas en las respectivas Leyes de Presupuestos. El riesgo vivo a fin del ejercicio de los avales otorgados por la Comunidad ascendía a 14.118 miles de euros en 2010 y a 9.118 miles de euros en 2011. Si se incluye el de los otorgados por las sociedades y entidades empresariales la cifra alcanzaría los 34.861 miles de euros en 2010 y los 27.247 miles de euros en 2011.

El riesgo por avales concedidos por SODERCAN ascendía a 671 miles de euros, y no a 471 miles de euros, como figura en sus cuentas anuales del ejercicio 2010. En 2011, el importe correcto del riesgo por avales de esta empresa es de 918 miles de euros, en lugar de los 965 miles de euros consignados en sus cuentas.

En relación con cuatro avales concedidos a la empresa pública CEP Cantabria, el importe de las existencias finales reflejadas en la Cuenta de 2010 debería minorarse en 20.983 miles de euros.

Respecto a las actuaciones encaminadas a obtener el reintegro de las cantidades pagadas en ejercicios anteriores por la Comunidad como consecuencia de la declaración de fallidos de avales prestados, se manifiesta la ausencia de recuperación de cantidad alguna durante los ejercicios 2010 y 2011 (subepígrafe II.9.1.B).

³² En contra de lo señalado en las alegaciones, los gastos citados relativos a la deuda sanitaria y otros que hubieron de reconocerse en 2012 correspondían a entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas, en todo caso, con anterioridad a dicho ejercicio, tal y como se pone de manifiesto en diversos epígrafes del Informe, por lo que debían haberse computado en los ejercicios correspondientes, y por tanto afectarían al déficit de los mismos. Por estas razones la Intervención General de la Administración del Estado, en el ejercicio de sus competencias en relación con la elaboración de la contabilidad nacional, procedió a imputarlos a 2011, según el criterio de devengo establecido en dichas normas contables a los efectos del cálculo del déficit. Dado que la financiación de estos gastos pendientes de imputar al presupuesto al que correspondían por su realización se hizo mayoritariamente mediante el Mecanismo de Pago a Proveedores, analizado en el epígrafe II.9.6 de este Informe, se hubo de habilitar el oportuno crédito presupuestario en 2012 mediante Ley, pues constituía requisito indispensable para el pago de las obligaciones que éstas estuvieran imputadas al presupuesto.

41. El crecimiento constante de los gastos de personal del sector público de Cantabria desde 2006, no se ve truncado hasta el ejercicio 2010. Aun así, los gastos de 2011 (988.029 miles de euros) se situaron por encima de la cifra de 2008 (976.251 miles de euros). El incremento de dichos gastos en el periodo 2006-2011 fue superior al 25%. En el caso particular de las empresas públicas, los incrementos (respecto del ejercicio inmediato anterior) fueron del 14% (en 2007), del 16% (en 2008), del 17% (en 2009) y del 9% (en 2010), pasándose de 32.881 miles de euros en 2006 a 56.037 miles de euros en 2010. En 2011 experimentaron una caída del 7%. En las conclusiones siguientes se analizan los dos componentes de los gastos de personal: número de empleados y retribución (epígrafe II.9.2).

42. Por lo que se refiere a los efectivos de la Administración General de la Comunidad y sus Organismos, su número ha pasado de los 19.349 empleados de 2006 a los 20.785 de 2011, con un máximo de 21.603 en 2009, lo que supone un incremento del 7,3% en el citado periodo. En 2012, su número descendió a 20.258. El Servicio Cántabro de Salud aglutinaba alrededor de 7.800 efectivos en el periodo 2006-2012.

Según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la caída anual de los efectivos del sector administrativo en la Región se cifra en torno al 1% para cada una de las anualidades fiscalizadas, porcentaje superior al alcanzado por el total de las Comunidades y Ciudades Autónomas, donde la reducción en 2010 se situó en torno al 0,46%, frente a un incremento del 0,71% en el año siguiente. En el ejercicio 2012, la caída se incrementó hasta el 2,2%.

Dado que los costes de personal de 2009 de la Administración General, excluyendo el artículo 16 del capítulo 1 del presupuesto de gastos (dedicado a las cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador) ascendieron a 755.476 miles de euros, la reducción neta operada en 2010 alcanzó el 2,8%. En el ejercicio 2011 se produjo una reducción del 2,8% sobre el referido gasto de 2010, lo que supone un decremento total de esta partida del 5,51% sobre la cifra de 2009.

Por otro lado, en los ejercicios fiscalizados, en el ámbito de la Administración General, se dictaron Sentencias de la Jurisdicción Social, relativas a 19 trabajadores demandantes. Se referían a casos de despidos improcedentes (nueve trabajadores), cesión ilegal de trabajadores (cuatro trabajadores), despidos nulos (dos trabajadores), desestimación de solicitud de prolongación de servicio activo (2 trabajadores) y a diferencias salariales (un trabajador). Las Sentencias confirmaron la procedencia del despido de seis trabajadores, viéndose condenado el Gobierno de Cantabria, a su elección, a readmitir o indemnizar a tres de los trabajadores; en los casos de despidos nulos, resultó condenado a readmitir a dos trabajadores afectados; en los casos de cesión ilegal de trabajadores las condenas ordenaban el reintegro de cuatro trabajadores afectados; en los casos de desestimación de la solicitud de prolongación del servicio activo, se reconocía el derecho de dos trabajadores a continuar en esa situación; y en el caso de las diferencias salariales, se reconocía el derecho de un trabajador a percibir las. El importe resultante de la ejecución de estas sentencias podría suponer un coste total para la Comunidad de 92 miles de euros (subepígrafe II.9.2.A).

43. En el ejercicio 2010, el sector público empresarial contaba con 1.902 trabajadores, un 15% más que en 2009, cifra que fue objeto de reducción en 2011 y 2012. El coste que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales del conjunto de empresas pasó de los 32.881 miles de euros en 2006 a los 40.506 miles de euros en 2012, alcanzando en 2010 los 56.037 miles de euros.

Según la información reflejada en el informe económico-financiero de la de Empredinser, S.L, las altas de personal para atención domiciliar y educación se efectuaron a través de sistemas de selección con convocatoria pública, mientras que las de catering social mediante sistemas de selección sin convocatoria pública. Esta información no es acorde con la facilitada durante la fiscalización, donde se recogen 159 altas en atención, de las cuales todas excepto una se han realizado mediante acceso directo sin convocatoria pública, nueve en el área de catering, todas realizadas también mediante acceso directo sin convocatoria pública, y 53 en educación, realizadas mediante convocatoria pública. En 2011, según el citado informe, las altas fueron 79 en atención, 25 en catering social y 131 en educación. Las relativas a la primera y tercera de las actividades se realizaron mediante sistemas de selección con convocatoria pública, mientras que las de catering en su gran mayoría se han realizado mediante sistemas de selección sin convocatoria pública. De nuevo, la información anterior no es coherente con la facilitada en el transcurso de la fiscalización (77 altas en atención, de las cuales todas excepto tres se proveyeron mediante acceso directo sin convocatoria pública, 18 en el área de catering, de las cuales 16 mediante acceso directo sin convocatoria pública y 70 en educación, mediante convocatorias públicas).

También especialmente significativo fue el incremento del número medio de trabajadores de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L., al pasar de 40 en 2009 a 90 en 2011 (125% más) que, a su vez, supuso un aumento del gasto de personal del 90%. Según quedó reflejado en el informe económico financiero de 2010, durante ese año se produjeron 87 altas de las cuales 74 (85% del total) mediante sistemas de selección sin convocatoria pública. La sociedad, según información aportada durante la fiscalización, señaló que las altas fueron 84 en 2010 (22 en 2011), sin detallar el sistema de selección empleado. Esta sociedad no contaba con un manual de gestión de personal o documento equivalente.

Sobre la reducción del importe global de los gastos de personal en 2012, cabe señalar el efecto producido por la aplicación del artículo 14 de la Ley de Cantabria 2/2012 (limitación salarial). No obstante, determinadas empresas han incrementado gastos y efectivos, básicamente aquéllas afectadas por el proceso de reestructuración del sector público empresarial, al adquirir la condición de absorbentes de otras sociedades en los procesos de fusión.

Por otro lado, pese a que la Resolución de la Interventora General del Gobierno de Cantabria, por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe al que hace mención el artículo 122.3 de la Ley de Finanzas, establecía, entre otros aspectos, la necesidad de facilitar información sobre personal, especificando los apartados concretos que deben ser detallados, no se dio cumplimiento generalizado a esta obligación.

La mayor parte de las empresas no han acreditado contar con manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección, pues de las 36 existentes en los ejercicios fiscalizados, sólo ocho han informado de la existencia de los mismos. Además, de las 15 sociedades que, al menos, incorporaron efectivos en 2010, sólo una ha indicado que la convocatoria de estas plazas tuvo carácter público (en 2011, dos sociedades de las 13 convocantes de puestos) (subepígrafe II.9.2.B).

44. Como se indica en el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2010-2011, la Universidad, en la ejecución de sus presupuestos de los dos ejercicios, no ha cumplido con los límites establecidos en el artículo 9 de las Leyes de Presupuestos Generales de Cantabria de 2010 y 2011, al incurrir en un coste del Personal Docente e Investigador superior a la cifra legalmente autorizada en 686 miles de euros en 2010 y 1.060 miles de euros en 2011. El exceso señalado sería mayor de añadirse los gastos de personal de su entidad dependiente Fundación Leonardo Torres Quevedo. Además, con cargo al concepto presupuestario de acción social se han satisfecho 938 miles de euros en 2010 y 883 miles de euros en 2011, por las ayudas del personal que se acogió a los Planes de Incentivos a la Jubilación del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de los que, en el Informe sobre esta Universidad correspondiente a los ejercicios 2008-2009, se señaló que carecían de cobertura legal y suponían una vulneración de la prohibición establecida en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas. Por otro lado, pese a que los artículos 23.Ocho y 23.Once de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2010 y 2011, respectivamente, establecieron la suspensión durante los ejercicios 2010 y 2011 de la concesión de las ayudas de acción social, la Universidad de Cantabria ha abonado importes de 1.268 miles de euros en 2010 y 1.116 miles de euros en 2011 (subepígrafe II.9.2.E).

45. De acuerdo con la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, se procedió a la supresión de la Agencia Cántabra de Consumo (creada el 30 de diciembre de 2008), cuya creación, según la citada norma «no se corresponde con los principios de austeridad pública». Sus funciones han vuelto a asumirse por la Dirección General competente en materia de defensa de los consumidores. Ello pone de manifiesto una falta de planificación adecuada y de estudio de las necesidades efectivas de crear entes con personalidad diferenciada de la Administración General (epígrafe II.9.3).

46. En el Informe de fiscalización de Cantabria, ejercicios 2008 y 2009, ya se indicaba que el conglomerado de sociedades que conformaban el sector público empresarial, daba lugar a la concurrencia de varias sociedades en la realización de iguales o similares actividades en virtud de sus propios objetivos coincidentes o bien a consecuencia del carácter genérico e impreciso de los mismos, asumiéndose, incluso, en algunos casos, actuaciones ajenas a las que les correspondían, al utilizarse a estas entidades instrumentales, indistintamente, para la satisfacción del interés público concreto para el que fueron constituidas o de cualesquiera otros que, en un momento determinado, considerara la Administración o entidad a la que pertenecen. Cabe resaltar que la duplicidad, amplitud o inconcreción de los objetivos

sociales atentan contra los principios de transparencia, eficacia y economía que deben presidir la actuación administrativa, cualquiera que sea el medio de gestión. En el mismo sentido, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2011 constataba la creación durante los últimos años de una pluralidad de entes de diversa naturaleza y funciones, de notable complejidad, traducida en una ineficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Así, el sector empresarial y fundacional cerró 2010 con una deuda de 385.000 miles de euros (2,7% del PIB regional), con unas pérdidas recogidas en las cuentas de resultados de dicho año de 50.000 miles de euros, multiplicándose por siete desde 2004 (subepígrafe II.9.4.A).

47. El número de empresas y fundaciones públicas autonómicas pasó de 23 y 7, respectivamente, en 2005, a 35 y 11 a final de 2011. No fue hasta el ejercicio 2012 cuando se produjo un descenso notable en el número de sociedades (subepígrafe II.9.4.B).

48. No se tiene constancia de que Cantabria elaborara, en el plazo fijado, el plan de racionalización de las estructuras, previsto en el Acuerdo 1/2010, de 22 de Marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, pues no es hasta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de diciembre de 2011, el momento en que consta el mandato de realizar labores de estudio al respecto que se concretan en el plan de febrero de 2012. A 31 de diciembre de 2012 se había concluido el proceso de fusión o extinción de quince entidades de las 23 previstas.

Según los datos de seguimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio (elaborado por la Comunidad y no coincidente con las memorias de las propias entidades en este aspecto), los efectivos de sociedades y fundaciones han pasado de 2.125 en 2010 a 1.463 en 2012 (subepígrafe II.9.4.C).

49. Durante los años 2010 y 2011 se encontraban en ejecución 42 encomiendas, con un presupuesto total de 399.344 miles de euros. En el Informe de fiscalización de Cantabria, ejercicios 2008-2009, se hizo un análisis de las encomiendas de gestión atribuidas a diferentes empresas públicas regionales por parte del Gobierno de Cantabria y cuya extensión temporal alcanza los años fiscalizados.

En las encomiendas a MARE, EMCANTA, GIEDUCAN y GESVICAN, la práctica totalidad de las actividades encomendadas fueron subcontratadas, por carecer de los medios personales y materiales necesarios para ejecutar directamente la actividad que se les encomendó. Ello conlleva la consiguiente degradación de los más estrictos requisitos legales, tanto contractuales como presupuestarios o de personal, que resultarían aplicables al ente titular de la competencia en su calidad de órgano integrante de una Administración Pública.

Resulta cuestionable la procedencia de todas estas encomiendas de gestión, convertidas en meros instrumentos de financiación de la gestión de servicios públicos y de la realización de las obras, suministros y servicios necesarios para el ejercicio de sus competencias por las Administraciones Públicas. En este sentido, cabe añadir que en estas encomiendas de gestión la Administración encomendante tampoco acreditó ni las razones de eficacia ni la falta, o inconveniencia de su ampliación, de los medios técnicos idóneos para el desempeño de la actividad de su competencia.

Finalmente, debe señalarse, como hecho posterior al periodo fiscalizado, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de Cantabria, en la fecha de su entrada en vigor todas las encomiendas vigentes realizadas por la Comunidad Autónoma a EMCANTA quedan extinguidas (subepígrafe II.9.5.A).

50. En la encomienda «Apoyo y mantenimiento de las ventanillas únicas de vivienda para el desarrollo del Plan de Vivienda 2005-2008» a GESVICAN, puede deducirse la ausencia de relación directa con su objeto social, razón que pudo llevar a la subcontratación total del objeto de la encomienda.

En la encomienda «Segundo Plan de choque para la ejecución de obras en carreteras, de 17 de febrero de 2010», continuación de la celebrada en abril de 2008, GESVICAN procedió igualmente a la subcontratación de las obras, por lo que sólo realizó actuaciones jurídicas accesorias al objeto en sí de la misma, como fue la tramitación del procedimiento de contratación de las obras. Esta crítica es extensible a la encomienda de «Ejecución, mantenimiento y gestión de infraestructuras en el puerto de Castro Urdiales», de 17 de mayo de 2011.

GESVICAN facturó al Gobierno de Cantabria importes que oscilaron entre el 6% y el 10% del valor de la obra certificada, por asumir los gastos de financiación y de gestión de diversas encomiendas. Por tanto, este sistema de ejecución lleva asociado un sobrecoste para la Comunidad, que sirvió tanto para ejecutar obras sin necesidad de consignación presupuestaria en ese momento, como para financiar la actividad de la empresa pública, conclusiones igualmente predicables para la actividad encomendada a GIEDUCAN.

Además, esta modalidad de encomienda de construcción de determinadas infraestructuras supone la necesidad de realizar ajustes para determinar la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. En este sentido, hasta 2011 GESVICAN procedió a la cesión en entidades de crédito de los derechos de cobro derivados de la encomienda «Plan de choque», por importe de 60.319 miles de euros, con los consiguientes costes financieros para el Gobierno regional, por 7.395 miles de euros. Por su parte, GIEDUCAN cedió, en los ejercicios fiscalizados, derechos de cobro por 48.259 miles de euros que se extendían hasta 2018, lo que le supuso un coste financiero de 9.332 miles de euros (subepígrafes II.9.5.B y C).

51. En relación con el compromiso de las Comunidades, recogido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo de 2010, y con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, en los ejercicios fiscalizados la Intervención General sólo elaboró un informe con el análisis del cumplimiento de los plazos para el pago en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y la administración autonómica para todo 2011, donde se recoge información que difiere de la publicada trimestralmente por la Comunidad respecto de los períodos medios de pago³³.

En todos los trimestres de los ejercicios fiscalizados, se producen desviaciones significativas respecto de los plazos de pago previstos en la Ley. Se ha podido observar que esta demora se mantuvo al final del ejercicio 2012 a pesar de que, durante el mismo, Cantabria se acogió al mecanismo extraordinario de financiación para el Pago a los Proveedores regulado por el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo y de que, posteriormente, se adhirió al Fondo de Liquidez Autonómica.

En relación con las obligaciones formales que establece la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, hay que indicar que la mayoría de las empresas no suministró la información en el modelo previsto en la misma. El saldo pendiente de pago total del sector público empresarial que, al cierre de 2010, acumulaba un aplazamiento superior al plazo legal de pago, se elevaba, al menos, a 11.263 miles de euros. En el ejercicio 2011, esta cifra ascendía a 35.185 miles de euros (un 212 % más que en el ejercicio anterior).

Por lo que se refiere a los pagos realizados fuera de plazo en el ejercicio 2011 (primer año de suministro obligatorio de este dato), cinco sociedades no cumplimentaron esta información. Del resto, la mayoría sobrepasó los plazos máximos legales fijados (subepígrafe II.9.6.A).

52. La adhesión de la Comunidad, por importe de 326.616 miles de euros, al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores se produjo por Acuerdo del Gobierno de Cantabria de fecha 29 de marzo de 2012. Además, se remitió, de acuerdo con la normativa aplicable, un plan de ajuste al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con el compromiso de adoptar medidas suficientes tanto para garantizar el cumplimiento del objetivo de déficit de 2012 (finalmente cumplido) como para reducir el periodo medio de pago a proveedores.

Por último, como hecho también posterior al periodo fiscalizado, indicar que el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero, creó el Fondo de Liquidez Autonómico con la finalidad de dotar de liquidez a las Comunidades. Cantabria se adhirió al Fondo, solicitando un importe de 137.200 miles de euros, deuda que figura formalizada y dispuesta a 31 de diciembre de 2012 en la Cuenta General de este ejercicio (subepígrafe II.9.6.B).

53. Como balance global de las operaciones del proceso de saneamiento del Racing de Santander Club de Fútbol, incluidas en el plan de reequilibrio económico-financiero y patrimonial del mismo, encomendado por el Gobierno de Cantabria a CEP en 2004, puede señalarse que, al término del ejercicio 2012, por un lado, se habían entregado al Racing 17.540 miles de euros, con motivo de la denominada «compra de las marcas y derechos federativos», CEP había pagado gastos iniciales del Fondo de Titulización al que cedió, en 2006, todos los derechos sobre el cobro del canon a percibir del Club por el arrendamiento de las marcas por 446 miles de euros, más 225 miles de euros por la gestión anual de todo el periodo (45 miles de euros anuales), además de 130 miles de euros por su amortización; el Instituto Cántabro de Finanzas asumió un coste de liquidación del Fondo de 349 miles de euros, tras la declaración de concurso del Racing por parte del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santander, el 8 de julio de 2011 y, por último, tanto CEP inicialmente como el Instituto con posterioridad, soportaron los costes financieros de la obtención de liquidez para adquirir las marcas, que superan el 4% de interés anual.

³³ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

A lo anteriormente expuesto hay que añadir los recursos públicos procedentes de la operación realizada por CANTUR y CEP, con la finalidad de afianzar el patrimonio del club de fútbol. Así, en el año 2004, CEP concedió un préstamo participativo al Racing que, en 2005, fue cedido por la primera a CANTUR, acordando un pago de 6.750 miles de euros más gastos diversos. Posteriormente, CANTUR transfirió el préstamo a una sociedad mercantil privada que adquirió la mayoría de las acciones del Club, por 6.750 miles de euros, más 254 miles de euros de intereses devengados.

Por lo que se refiere a los ejercicios fiscalizados, en 2010, CANTUR tenía registrado un crédito a corto plazo con la mencionada sociedad privada, por 7.775 miles de euros, cifra que incluía intereses devengados y pendientes de cobro, sin que se hubiera procedido al registro contable de su deterioro, pese al incumplimiento del calendario de pagos pactado. En su pasivo, CANTUR reflejaba una deuda a corto plazo con CEP, derivada de esta misma operación, por 7.763 miles de euros, incumpliendo igualmente los plazos prefijados.

En 2011, una nueva sociedad privada adquirió la mayoría de las acciones del Racing, suscribiendo con la anterior titular un acuerdo de novación subjetiva del préstamo participativo, con el consentimiento de CANTUR. La nueva sociedad reconoció la deuda con esta última por 6.573 miles de euros, no habiéndose acreditado las razones de la valoración del importe a asumir en 1.392 miles de euros menos que el acumulado hasta ese momento, diferencia que CANTUR reconoció como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. En el acto del citado acuerdo, la nueva sociedad entregó 498 miles de euros a CANTUR, la cual, tras el incumplimiento del calendario de pago de la cantidad restante (6.075 miles de euros), ejecutó el único aval constituido (1.500 miles de euros), registrando en sus cuentas un deterioro por el crédito aún pendiente (4.575 miles de euros)³⁴.

Por su parte, CEP y CANTUR suscribieron un acuerdo de reconocimiento y asunción de deuda, el 5 de diciembre de 2011, en sustitución de los anteriormente vigentes, del que deriva la deuda recogida en las cuentas de CANTUR a cierre de ese año (8.029 miles de euros), fruto de la falta de pagos en los términos establecidos desde el inicio de la operación, en 2005.

Por tanto, de la situación al cierre del ejercicio 2011 de la operación analizada, se deduce la casi imposible recuperación tanto de los fondos integrantes del préstamo participativo, como de los intereses que ha generado (subepígrafe II.9.7.A).

54. Con posterioridad al periodo fiscalizado, se ha tenido conocimiento de que por Sentencia 75/2013, de 21 de febrero, la Audiencia Provincial de Cantabria, ha resuelto el procedimiento correspondiente a la querrela criminal interpuesta por CEP contra determinados responsables y miembros de la Cooperativa de Monte, con declaración de responsabilidades penales (entre otras, apropiación indebida y falsedad contable) y civiles para estas personas, hecho que podría tener repercusión en próximas cuentas anuales de CEP (subepígrafe II.9.7.B).

55. Como hecho posterior a los ejercicios fiscalizados, pero con repercusión en los mismos, se ha tenido conocimiento de que, con fecha 20 de agosto de 2012 el Director General de la sociedad regional CANTUR interpuso denuncia, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander, contra quien ocupó el cargo durante el periodo 2004-2011, por hechos presuntamente constitutivos de un delito de malversación de fondos públicos. Estos hechos han pasado a fase de instrucción en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, a los efectos de valorar la existencia de responsabilidades contables. Igualmente, se ha acordado el pase a fase de instrucción de los hechos puestos de manifiesto por el Director General de CANTUR, con fecha 22 de mayo de 2013, relativos a presuntas irregularidades contables que pudieran dar lugar a la exigencia de responsabilidades en la gestión económico-financiera de esta sociedad, en relación con el expediente de contratación y ejecución de obras del proyecto denominado «Casa de Gorilas» del Parque de la Naturaleza de Cabárceno (subepígrafe II.9.7.C).

56. El Instituto Cántabro de Finanzas, en el marco de las competencias que le otorga el artículo 12 de la Ley 2/2008, por la que se crea, financió el «Proyecto Comillas», y el «Proyecto Papelera». Para el desarrollo de los proyectos, se diseñó una compleja operación, en virtud de la cual se encomendó a una sociedad mercantil privada la puesta a disposición del Instituto de dos sociedades instrumentales (o vehículo), las cuales recibieron los recursos financieros públicos para, a continuación, invertirlos en los dos proyectos. Al articular de esta manera las operaciones, se garantizaba que la financiación de los proyectos no afectaría al endeudamiento de las entidades del sector público autonómico y, en particular en el caso del Proyecto Comillas, a una entidad catalogada como Administración Pública a los efectos de los límites establecidos en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre criterios para el

³⁴ Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

cálculo del déficit y del endeudamiento en términos de Contabilidad Nacional. No obstante, en 2012, tras la adquisición efectiva de las sociedades vehículo (Sociedad Arrendadora Comillas, S.L. e Inversiones Cántabras Empresariales, S.L.) por parte del Instituto, éstas entraron a formar parte del sector público empresarial de la Comunidad.

Por lo que se refiere al proyecto «Comillas», la financiación concedida por el Instituto ascendió a 43.000 miles de euros, mientras en el proyecto «Papelera», el importe máximo de crédito se situó en 10.000 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2011, Inversiones Cántabras Empresariales adeudaba al Instituto la cantidad de 8.357 miles de euros de principal y 362 miles de euros en concepto de intereses, derivados del «Proyecto Papelera», utilizados para conceder un préstamo participativo a la sociedad creada como consecuencia del proyecto. Debido al derrumbe de la cubierta del edificio sobre la maquinaria ocurrido en la sociedad Nueva Papelera, en febrero de 2011, ante la mínima probabilidad de cobro futuro del crédito concedido a Inversiones Cántabras (sociedad instrumental, sin patrimonio ni actividad adicional a la de esta operación), el Instituto reconoció en sus cuentas el deterioro de la totalidad del crédito. Por todo ello, el fin perseguido en el «Proyecto Papelera», que consistía en la compra de los activos productivos y pasivos laborales de la antigua Papelera del Besaya, y elaborar e implementar un plan de viabilidad, transmitiendo su titularidad a un inversor que garantizase la continuidad de la actividad y de los puestos de trabajo no se ha conseguido, pues finalmente la Sociedad Nueva Papelera del Besaya, habrá de liquidarse, aunque no se tiene constancia de su efectiva realización, al menos a 31 de diciembre de 2012, quedando pospuesto hasta su conclusión el cálculo de los recursos públicos que, en su caso, se hayan perdido.

Las operaciones del «Proyecto Papelera» tuvieron lugar en el marco de un contrato, de 11 de febrero de 2009, de prestación de servicios suscrito entre el Instituto Cántabro de Finanzas y la sociedad privada a la que se había encomendado la puesta a disposición de las dos sociedades vehículo. La Dirección General de Servicio Jurídico de la Comunidad, ha apreciado, en informe sobre este contrato evacuado el 14 de marzo de 2012, graves irregularidades al indicar que se adjudicó directamente prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legamente establecido para su preparación y adjudicación con infracción de todos los principios rectores de la contratación del sector público. Por su parte las adendas segunda y tercera, que suponían, respectivamente, unos honorarios mínimos anuales de 1.050 miles de euros y un incremento en otros 525 miles de euros, produjeron realmente la novación extintiva del contrato inicial, por incompatibilidad de su objeto, dado que cambiaron las prestaciones inicialmente acordadas. Además, pese a la oferta presentada por esta sociedad mercantil privada española a la parte fija del precio de la prestación original (55 miles de euros), el recogido en el contrato, una vez producida la adjudicación, fue superior (75 miles de euros), sin que consten las razones de ello.

De lo anterior se desprende que esta operación ha conllevado que la sociedad privada encargada de gestionar la puesta a disposición de las sociedades vehículo y prestar el asesoramiento en los proyectos, facturase una serie de gastos en concepto de retribuciones por sus servicios, que podrían haberse evitado de quedar la operación en su ámbito natural, esto es, en el sector público, donde finalmente se residenció al adquirir el Instituto Cántabro de Finanzas en 2012 dichas sociedades instrumentales (subepígrafe II.9.7.D).

57. A pesar de que en el ejercicio 2012 se informó del estudio de la disolución del Consorcio Año Jubilar Lebaniego por cumplimiento de sus objetivos, no se tiene constancia ni de que se haya hecho efectiva a 1 de julio de 2013 ni de las razones que amparen su mantenimiento (subepígrafe II.9.7.E).

58. Concluido el proceso de liquidación del Consorcio Feria de Muestras de Cantabria, el 7 de noviembre de 2011 la Comisión Liquidadora aprobó el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de la liquidación a fecha 31 de octubre de 2011, resultando un patrimonio neto de 83 miles de euros, que fue transferido, mediante transferencia bancaria, a una nueva sociedad mercantil creada e íntegramente participada por el Ayuntamiento de Torrelavega (subepígrafe II.9.7.F).

59. Pese a lo señalado del nuevo objeto social del Consorcio Museo de Cantabria, de las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 no se deduce actividad respecto de la construcción de los dos museos, actividad que ha llevado a cabo la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (anteriormente Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.) al adjudicar el diseño y ejecución del suministro, fabricación e instalación de la exposición permanente del Museo de Prehistoria y Arqueología del Mercado del Este, con un coste, al cierre de los ejercicios fiscalizados, de 1.629 miles de euros (subepígrafe II.9.7.G).

60. Como en ejercicios precedentes, en 2010 y 2011 la Fundación Cántabra de Salud y Bienestar Social siguió utilizando a la sociedad Empredinser, S.L.U., en cuyo capital mantiene una participación del 100%, para realizar diversas actividades propias o encomendadas a la Fundación sin que, en general, existiesen instrumentos jurídicos en virtud de los cuales se encargasen a la sociedad la ejecución de tales actividades.

La facturación emitida por Empredinser, S.L.U. a la Fundación ascendió a 10.534 miles de euros en 2010 y 8.156 miles de euros en 2011. El informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2011 puso de manifiesto, como limitación al alcance, la imposibilidad de verificar la razonabilidad del coste repercutido por Empredinser a la Fundación a través de su facturación y de valorar el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en la asignación de estos recursos públicos.

Además, según el informe de auditoría de cuentas de 2010, las bases reguladoras para la selección del personal de la entidad, aprobadas por el Gerente de la sociedad (en vigor a partir del 1 de junio de 2008), resultaban imprecisas, al no deducirse de ellas el procedimiento concreto a aplicar y no poder contrastarse el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Por otra parte, según ese mismo informe de auditoría, la Fundación realizó entregas dinerarias sin contraprestación, de las previstas en el artículo 3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, a favor de cuatro entidades, realizadas por el Gerente de la Fundación dentro del Programa de violencia de género, pese a que esa facultad no se encontraba incluida en la escritura de poder otorgada por el Patronato (subepígrafe II.9.7.H).

61. En el año 2011, el Patronato de la Fundación Comercio Cantabria acordó, dada la imposibilidad de los patronos de aportar nuevos fondos y la incapacidad de la Fundación para financiarse por sus propios medios, poner fin a las actividades de la entidad, con despido de la totalidad de su personal, estableciéndose como fecha de referencia el 31 de marzo de 2012. Durante el primer trimestre del ejercicio 2012 se inició un proceso de liquidación que aún no ha concluido, dados los litigios existentes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria por reclamaciones relativas a devoluciones del IVA (subepígrafe II.9.7.I).

62. El informe de auditoría realizado por la Intervención General sobre el ejercicio 2011 sobre la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria declaró la no obtención de evidencia adecuada y suficiente para determinar que la Fundación garantizaba los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad previstos en el artículo 46.4 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, para el nuevo personal contratado. En relación con las entregas dinerarias de fondos sin contraprestación realizadas al amparo del artículo 3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, se menciona como limitación al alcance que no se ha obtenido evidencia suficiente para determinar si la fundación cumple razonablemente con los principios de gestión y de información previstos en los artículos 7.3 y 19 de la citada norma (subepígrafe II.9.7.J).

63. La Fundación Pública Festival Internacional de Santander continuó registrando importantes pérdidas en 2010, por un importe de 200 miles de euros, por lo que se aprobó un plan de saneamiento. Tras el resultado de 2011, en el ejercicio 2012 se volvió a la senda de pérdidas, incrementando de nuevo el patrimonio negativo hasta los 1.989 miles de euros (subepígrafe II.9.7.H).

64. Según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el 32% de los efectivos de las Consejerías y Organismos Autónomos, tanto en 2010 como en 2011, eran hombres y el 68% restante mujeres. En este último año, el 25% de los titulares de las Consejería eran mujeres, al igual que el 21% del resto de altos cargos del Gobierno, empresas y entes públicos.

De acuerdo con la previsión del artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, la Consejería de Empleo y Bienestar Social, recogió en sus planes estratégicos de subvenciones varias áreas de actuación entre las que se encontraba el de mujer, organizado en torno a tres grandes líneas (igualdad de oportunidades, instituciones para el fomento del asociacionismo de mujeres y el desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2004 de 1 de abril, de prevención de la violencia de género contra mujeres y sus víctimas).

Las actuaciones se incluyeron dentro del programa «Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres» de la Dirección General de la Mujer, dotado con 4.078 miles de euros en 2010 y 3.288 miles de euros en 2011. El programa presentó un grado de ejecución superior al 90% en ambos ejercicios.

Durante el periodo fiscalizado no se tiene constancia de que se haya elaborado un Plan regional de igualdad. No se ha documentado la ejecución de las actuaciones periódicas de evaluación de la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación, como establece el apartado g) del artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, y que el artículo 63 de la misma norma exige sea al menos con periodicidad anual (epígrafe II.9.8).

III.10 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

65. La gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial se encuentra regulada en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la Constitución al Fondo de Compensación Interterritorial y el Fondo Complementario, con el fin de que éste último pueda financiar no solo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión (subapartado II.10).

66. El importe total de las dotaciones del ejercicio 2010 para Cantabria en concepto de Fondos de Compensación Interterritorial, consignadas en la sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado, fue de 7.989 miles de euros, de los que 5.992 miles de euros correspondían al Fondo de Compensación Interterritorial y 1.997 miles de euros al Complementario (el 33,33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la Ley). El importe total de las dotaciones del ejercicio 2011 fue de 4.228 miles de euros, de los que 3.171 miles correspondían al primero y 1.057 miles al segundo.

En relación con las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados con recursos de los Fondos, se ha detectado que no disponían de aplicaciones presupuestarias específicamente asignadas para su registro en la contabilidad de la Comunidad. Por otra parte, la ejecución de un proyecto, en algunas ocasiones, vino reflejada en distintas aplicaciones presupuestarias. Por tanto, la contabilidad del presupuesto de gastos no distinguía los remanentes de crédito correspondientes a la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con las dotaciones de los Fondos (con independencia del conocimiento de dichos remanentes que pueda tener el órgano encargado de su gestión), para su incorporación al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, a diferencia de lo previsto por el artículo 8.5 de la Ley respecto de los Presupuestos Generales del Estado, lo que dificulta el adecuado seguimiento de los proyectos que establece el artículo 10.3 de dicha Ley.

Por otra parte, la estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad no permitía diferenciar el origen de la financiación prevista, ya que la liquidación de los ingresos presupuestarios correspondientes a los recursos de los Fondos no detallaba el importe de las previsiones iniciales y modificaciones del ejercicio.

Según datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la dotación de 2010 se incrementó en 7.884 miles de euros como consecuencia de los expedientes de incorporaciones de remanente de crédito correspondientes a los ejercicios 2007 y 2009. En 2011, la dotación se incrementó en 4.784 miles de euros como consecuencia de los expedientes de incorporaciones de remanente de crédito correspondientes a los ejercicios 2007, 2009 y 2010.

La dotación del Fondo Complementario se incrementó en 1.745 miles de euros en el año 2010, por la incorporación de los remanentes de crédito de los ejercicios 2007 y 2009. En 2011, el incremento sobre la cifra inicial fue de 1.108 miles de euros, correspondientes a la incorporación de los remanentes de crédito de los ejercicios 2007 y 2010 (epígrafe II.10.1).

67. En el estado de liquidación del presupuesto los ejercicios fiscalizados, el subconcepto 70602, con unos derechos reconocidos y cobrados de 9.092 miles de euros en 2010 y 5.576 miles de euros en 2011, recogió los ingresos financiadores de los proyectos vinculados al Fondo de Compensación Interterritorial, y el subconcepto 70603, con unos derechos reconocidos y cobrados de 2.634 miles de euros en 2010 y 1.372 miles de euros en 2011, los ingresos para los proyectos vinculados al Fondo Complementario (epígrafe II.10.2).

68. La gestión de todos los proyectos financiados con las dotaciones de los ejercicios 2007 y 2011 se realizó de forma directa por el Gobierno de Cantabria. La gestión correspondiente a los Fondos de los ejercicios 2009 y 2010 se efectuó, respectivamente, por las empresas públicas de la Comunidad GESVICAN y GIEDUCAN, definidas como «medio propio» de la Administración cántabra, para la que desarrollan la parte esencial de su actividad, como se expone en el apartado II.9 de este Informe.

Los proyectos financiados con recursos de los Fondos de 2010, «Ejecución de colegio público infantil en Valdenoja», «Ejecución de colegio público infantil en Puente San Miguel» y «Ampliación colegio público Manuel Cacedo», se gestionaron por GIEDUCAN. Además, en ese mismo año, con base en la autorización del artículo 7.3 de la Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, a propuesta de la Comunidad, se sustituyó el proyecto de 2009 «Variante Este de Comillas», con una dotación de 5.057 miles de euros, ya ejecutado parcialmente y del que se habían solicitado fondos por importe de 1.264 miles de euros (el 25% inicial), por el proyecto «Tramo Bolmir-Arija», traspasándose a

este último la financiación recibida por el proyecto suprimido. A tales efectos, se anuló también la solicitud de fondos realizada por el primer proyecto, para aplicarla al nuevo.

Durante el ejercicio 2011 no se produce alteración de los proyectos vinculados a las dotaciones vigentes de los Fondos de ejercicios anteriores (epígrafe II.10.3).

69. Globalmente, las solicitudes de recursos por ambos Fondos realizadas en 2010 supusieron 11.726 miles de euros y, en 2011, 6.948 miles de euros, cifras coincidentes con los derechos reconocidos en cada uno de los ejercicios. La diferencia entre el coste total de los proyectos vinculados a los Fondos de Compensación Interterritorial y los recursos obtenidos por esta fuente se financiaron con fondos propios de la Comunidad.

Las peticiones de fondos realizados por Cantabria se han efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.a) de la Ley. Todos los importes solicitados se han recaudado íntegramente (epígrafe II.10.4).

III.11 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

70. Se ha constatado en numerosos casos que los extractos de los expedientes de contratación remitidos por los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma de Cantabria no estuvieron integrados por la totalidad de los documentos previstos en las Instrucciones dictadas al efecto por el Pleno de este Tribunal. En particular debe señalarse la frecuente omisión de la preceptiva comunicación de oficio al Tribunal de Cuentas, de las vicisitudes de la ejecución de los contratos, como las prórrogas, las modificaciones, o la extinción normal o anormal de dichos contratos (subepígrafe II.11.1.B).

71. La justificación de la necesidad es, como se ha señalado en anteriores Informes de fiscalización, un requisito indispensable de la contratación de la que debe dejarse constancia en el expediente sin que a ese efecto resulten suficientes justificaciones formularias o genéricas, como tampoco resulta suficiente la motivación repetitiva y puramente formularia utilizada frecuentemente para justificar la elección del procedimiento o de los criterios de adjudicación (subepígrafe II.11.2.A).

72. En la mayor parte de los contratos analizados se han utilizado modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de carácter excesivamente genérico, aplicables a todos los contratos del mismo tipo y procedimiento de adjudicación, lo que desvirtúa la finalidad de agilizar la tramitación de los expedientes sin merma de la garantía de legalidad que ofrece el preceptivo informe del Servicio Jurídico sobre los pliegos. Para ello resulta necesario que los modelos de pliegos se refieran a contratos de naturaleza análoga, como exige el artículo 99.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, a contratos del mismo tipo, mismo procedimiento de adjudicación y de similar objeto, cuya aplicación a cada contrato pueda limitarse a la concreción de sus elementos puramente descriptivos y cuantitativos (subepígrafe II.11.2.C).

73. En los contratos adjudicados por procedimiento abierto con uno o con más de un criterio de adjudicación, este Tribunal ha detectado deficiencias, ya puestas de manifiesto en su mayor parte en fiscalizaciones anteriores, que afectan o hacen referencia a la determinación de los criterios objetivos de adjudicación o a su aplicación. Estas deficiencias afectan, principalmente, a la proporcionalmente baja valoración del precio, a la utilización como criterios de adjudicación de los medios materiales y personales de que disponga la empresa, a la omisión o falta de precisión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del método de valoración y de ponderación de cada criterio de adjudicación, o de uso de métodos o fórmulas de valoración o de ponderación inadecuados, lo que resulta contrario al carácter objetivo que deben tener los criterios de adjudicación, así como a los principios de transparencia y economía.

Los criterios de valoración de las ofertas presentadas en el contrato núm. 4 de 2011, incluyen aspectos que inciden en la solvencia de la empresa (criterios 2º, 3º y 4º, todo ellos considerados de juicios de valor) y no en el objeto del contrato, lo que además tiene una especial relevancia dada la estructura en fases excluyentes del proceso de selección, sistema que diluye la equilibrada ponderación de los criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas, al excluir las ofertas antes de su valoración económica (subepígrafe II.11.2.D).

74. En cuanto a las encomiendas de gestión, después del análisis realizado en que se comprueba que las sociedades encomendadas han procedido a subcontratar con terceros la ejecución material de la mayor parte de las mismas por carecer de medios para llevarlas a cabo, se constata que su utilización ha tenido por objeto la consiguiente degradación de los mucho más estrictos requisitos legales, tanto contractuales como presupuestarios o de personal, que resultarían aplicables al ente titular de la competencia en su calidad de órgano integrante de una Administración Pública, en comparación con los

menores requisitos exigibles a antes que tienen la consideración de poderes adjudicadores que no son Administraciones Públicas o los aún menores exigibles a los entes del sector público que no son poderes adjudicadores.

Por todo ello, resulta cuestionable la procedencia de todas estas encomiendas de gestión y sistemas de contratación, convertidas, apartándose de su regulación básica, en meros instrumentos de financiación de la gestión de servicios públicos y de la realización de las obras, suministros y servicios necesarios para el ejercicio de sus competencias por las Administraciones Públicas (subepígrafe II.11.2.E).

75. En el caso de la encomienda de gestión que dio lugar al expediente 2/2011 celebrado por MARE debe señalarse que se trataba de la gestión de servicios públicos, cuya contratación sólo puede realizarse por una Administración Pública. Además, pese a la duración semestral de la encomienda de la que trae causa, en este contrato se pactó entre MARE y la empresa adjudicataria una duración de 8 años, lo que implica que la empresa se excedió en sus atribuciones comprometiendo indebidamente a la Consejería encomendante (subepígrafe II.11.2.E).

76. Como consecuencia de la encomienda realizada por la Administración Autónoma a la sociedad IDICAN para la gestión del «Plan de universalización del servicio público esencial de la televisión digital en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (TDCAN)», dicha sociedad adjudicó un contrato por un importe de 4.543 miles de euros. Nueve meses después se firmó un convenio marco entre el Ministerio de Industria y la Comunidad de Cantabria para el desarrollo del Plan Nacional de Transición al TDT por la que se comprometían a aportar a este fin, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 2.841 miles de euros y la Comunidad de Cantabria 2.247 miles de euros. La negociación de dicho convenio provocó la resolución unilateral del contrato adjudicado por IDICAN incluso antes de la firma del convenio, por desaparición sobrevenida de la causa, al implantar en todo el territorio nacional el servicio de televisión digital por parte de la Administración General del Estado. Como consecuencia de todo ello, se procedió a contratar en 2011 los servicios de asistencia jurídica por la demanda interpuesta por el adjudicatario del contrato y en octubre de 2013 se ha dictado sentencia condenando a pagar a SODERCAN (absorbente de IDICAN) 2.163 miles de euros más intereses legales y devolución del aval. De todo lo expuesto se desprende que las actuaciones contradictorias de la Administración Autónoma han resultado muy gravosas e ineficaces para el interés público, contraviniendo el objeto y finalidad de la Ley de Contratos del Sector Público y siendo contrarias a la eficiente utilización de los fondos públicos (subepígrafe II.11.2.E).

77. El sistema empleado para construir un edificio de oficinas para la propia Comunidad Autónoma, «Edificio Dávila», con una inversión prevista para su construcción y equipamiento por un total de 31.499.422 de euros, que parece configurado para la obtención de la financiación necesaria, supone la asunción de un coste desproporcionado conforme a los principios de eficacia y eficiencia que deben regir en la contratación administrativa.

El contrato de concesión de obra pública por parte de GESAICAN, que había recibido de la Administración de la Comunidad la concesión demanial de la parcela, implicaba el arrendamiento operativo del inmueble que se construyera a la empresa pública por parte del concesionario, quien recibía una renta de 2.099.000,00 euros/año (IVA excluido), abonando una aportación única mínima por los derechos reales de 1.800.000 euros y una aportación anual por idéntico concepto de 45.000 euros/año, IVA excluido en ambos casos, durante la vigencia del contrato de cesión. El importe del arrendamiento fue modificado el 16 de septiembre de 2011, por minoración de costes, reduciéndose el importe anual a 1.662.408 euros anuales con sus correspondientes revisiones según el porcentaje de variación de las retribuciones de los funcionarios públicos de la Comunidad autónoma, IVA excluido y una duración de 15 años prorrogable por periodos de 5 años, hasta el máximo de 35 años en que se establece la cesión de los derechos reales del contrato derivado de la concesión demanial al concesionario. Una vez ejecutada la obra CEP Cantabria (que absorbió a GESAICAN), en fecha 30 de mayo de 2013, cede la posición que ocupa en el contrato de arrendamiento operativo del edificio Dávila a la Administración de la Comunidad Autónoma, quien asume la condición de la cesionaria y el pago del precio del arrendamiento, cuyo importe pasa a ser de 1.724.000 euros anuales, IVA excluido, sin que nada se indique sobre la percepción de las cantidades anualmente devengadas en concepto de cesión de derechos reales.

Por otra parte, pese a que la adjudicación definitiva quedó condicionada a la presentación de la oferta vinculante de financiación actualizada y vigente para la firma del contrato, omitió el requisito de que fuera una entidad financiera la que avalara la operación, permitiendo que lo hiciera la propia empresa, en contra de lo establecido en los pliegos de Cláusulas que rigieron la licitación. Finalmente, dicho requisito se incumplió al ser la empresa la que se avala a sí misma mediante un contrato de financiación vinculante

según escrito que presenta el 2 de febrero de 2011 y en el que por vez primera aparece la empresa Ed. D., S.L. Además, pese a que adjudicación definitiva se realizó a favor de la empresa «Gr. Emp. S., S.L.», los contratos, tanto el de cesión de derechos reales como el de arrendamiento operativo de inmueble futuro, se formalizan por la empresa «Ed. D., S.L.», constituida al efecto el 10 de agosto de 2010 por la empresa concesionaria, sin que conste en el expediente documentación alguna para justificar la posición de adjudicatario de esta última.

Por último, debe tenerse en cuenta que del análisis de esta operación se deduce la necesidad de realizar ajustes al saldo contable o presupuestario para imputar el gasto a aquellos ejercicios en que se efectúan las inversiones, en la medida en que no se realicen los pagos, de acuerdo con el manual de cálculo del déficit para las Comunidades Autónomas, lo que supondría aumentar el déficit de la Comunidad, en los ejercicios 2010 a 2012, en línea similar a lo señalado en el epígrafe II.9.5 de este Informe, en relación con las encomiendas de gestión encargadas por la Administración General a las sociedades mercantiles públicas (subepígrafes II.11.2.D y II.9.7.L).

78. En el contrato número 4 de 2011 de servicio de asistencia técnica para la gestión de los expedientes expropiatorios de la Dirección General de Carreteras Vías y Obras y en el contrato 5/2011 de servicios para la realización de diversas acciones previstas en el plan de acción de reducción de cargas administrativas, aunque se invoca la insuficiencia de los medios personales o materiales propios para satisfacer las correspondientes necesidades, no se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos, necesario también para verificar la idoneidad de los contratos, a los efectos del artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vista de la reiteración, periodicidad y permanencia con que deben prestarse los mencionados servicios. Asimismo, en el contrato 4/2011, pese a la prevención contenida en el artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público y sin que medie justificación, no se exigió clasificación a los licitadores, con el consiguiente perjuicio para los intereses públicos al obviarse las garantías legales dirigidas a garantizar la capacidad y solvencia de los licitadores. Por otro lado se estableció la posibilidad de ofrecer mejoras sin precisar los elementos y las condiciones en que éstas se admitirían, y se incluyeron en el objeto del contrato prestaciones cuya ejecución implica ejercicio de la autoridad en contra de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El control de la ejecución de este contrato y su propia ejecución evidencian una relación más propia de una cesión de mano de obra que de un contrato de asistencia técnica, máxime cuando al regular el pago se prevé que el importe de la factura será resultado de la suma dos factores, el coste de la ejecución material con medios humanos permanentes, más los medios materiales necesarios para ello y el de los costes de los medios humanos con dedicación parcial, a lo que se añade sus medios materiales (subepígrafes II.11.2.C y II.11.3.B).

79. La notable imprevisión de la Administración Autonómica que subyace en la justificación del contrato 1/2011, sea por la ausencia de la Declaración de Impacto Ambiental, que debió solicitarse ya en el primer proyecto, y la deficiencia de los estudios geológicos empleados en la proyección del contrato original y en el primer modificado, que no permitieron apreciar las características del terreno sobre el que iba a asentarse el viaducto, se ha traducido en un notable aumento del importe de las obras en más del 50% del precio de adjudicación (pasando de 20.994 miles de euros a 31.541 miles de euros) y del plazo de ejecución, más de 5 años (subepígrafe II.11.2.B).

80. En las modificaciones examinadas, en general, se incluyeron actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (subepígrafe II.11.3.A).

81. En la prórroga por un plazo máximo de dos meses conferido a la empresa adjudicataria del concurso del proyecto de «Servicio de administración de sistemas y explotación del centro de proceso de datos del Gobierno de Cantabria» (contrato 14/2010) figura un documento de relación de pagos de EMCANTA realizados entre los meses de octubre a diciembre de 2010, en el que además de la retribución contractual de 62.015,80 euros mensuales (IVA incluido), figuran una serie de pagos por importe total 29.500,17 euros no soportados, ni justificados por factura alguna (subepígrafe II.11.3.D).

82. En el contrato 9/2010, de servicios para la gestión de sistemas y la renovación tecnológica de servicios, se prevé en la cláusula sexta del contrato que los servicios contratados deben tener como resultado un ahorro mensual por optimización recogido que debe ser revertido como minoración en la factura trimestral a abonar, sin que entre la documentación enviada conste referencia a reversión alguna ni justificación de su ausencia (subepígrafe II.11.2.E).

III.12 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

83. Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización de Cantabria, correspondiente al periodo 2008-2009, las Cuentas Generales de los años 2010 y 2011 ya habían sido formuladas, se ha analizado el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2006 y 2007. No obstante, gran parte de estas recomendaciones fueron reiteradas en el Informe de los años 2008 y 2009.

En relación con las primeras, cabe señalar que no se han apreciado actuaciones relevantes en orden a implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, a considerar los saldos de las cuentas restringidas de ingresos como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación, a mostrar, de forma separada de la Administración General, la imagen fiel del patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto por parte del Servicio Cántabro de Salud y Servicio Cántabro de Empleo, que permanecen integrados en la misma a estos efectos. Además, las memorias de la Cuentas Generales siguen sin incluir toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica, tal como se indica, principalmente, en el epígrafe II.4.3, y, en relación con las recomendaciones sobre la aplicación de la normativa de contratación administrativa, de la documentación examinada no se desprende la existencia de un cambio sustancial.

Sobre la recomendación consistente en mantener un inventario que recoja todos los bienes y derechos de la Comunidad de una forma sistemática y que esté debidamente actualizado, si bien durante los ejercicios fiscalizados no se ha apreciado mejoras significativas, la Comunidad ha informado que, desde finales de 2012, existe un proyecto en marcha de una aplicación de inventario, cuya implantación se desarrollará en tres fases. Sobre la mejora del sistema regulador de las subvenciones, con una mayor transparencia en la gestión de las ayudas con justificación de los gastos subvencionados, solamente el Servicio Cántabro de Empleo ha informado de medidas al respecto desde 2012.

Por su parte, la Resolución de 8 de mayo de 2012, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de los ejercicios 2006 y 2007, presenta en gran parte un contenido coincidente con el Informe señalado.

Sobre la conclusión relativa a instar a todos los responsables de las entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la Intervención General de dicha Comunidad a que cumplan con la obligación de rendir las cuentas individuales de cada ejercicio económico en el plazo y forma establecido, si bien no se han apreciado retrasos significativos en las cuentas rendidas, en el apartado de limitaciones al alcance de este Informe, se señalan las cuentas que, debiendo integrar la Cuenta General de la Comunidad, no fueron objeto de rendición.

Se ha apreciado la persistencia de deficiencias sobre la incorporación de objetivos propuestos para cada programa y política económica, así como los indicadores adecuados para evaluar su consecución. Tampoco se han constatado avances en orden a revisar las cuentas de deudores, con la oportuna regularización de los saldos de gran antigüedad considerados incobrables o, en su caso, con la constitución de la pertinente provisión (subapartado II.12).

IV. RECOMENDACIONES

1. La Comunidad debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados en el Documento 8 por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

2. Debería mantenerse un inventario que recoja todos los bienes y derechos de la Comunidad de una forma sistemática y que esté debidamente actualizado, así como establecerse un sistema integrado de contabilidad patrimonial que quede vinculado con la contabilidad financiera y permita el adecuado conocimiento de la composición y valoración del patrimonio de la Comunidad.

3. La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación. Asimismo, deben realizarse las conciliaciones de los saldos contables de las cuentas restringidas de pagos con los saldos bancarios.

4. Las memorias deberían aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica.

5. Se hace necesaria la dotación de medios al Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con el fin de hacer posible que entidades con personalidad jurídica diferenciada muestren, por separado,

la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto, máxime la trascendencia que éstos presentan. En este mismo sentido se pronuncia la Resolución de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fecha 8 de mayo de 2012.

6. En relación con las transferencias realizadas a la Universidad de Cantabria, debería analizarse la posibilidad y, en su caso, conveniencia de la aplicación del artículo 44 de la Ley de Finanzas de Cantabria, según el cual la Consejería competente en materia de Hacienda podrá declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada, o incluso solicitar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad de la totalidad o de parte de dichas disponibilidades.

7. La encomienda de gestión debería utilizarse únicamente para realizar aquellas actividades concretas y precisas que permitan un mejor desarrollo de las competencias propias de la administración encomendante, evitando su empleo como instrumento para no aplicar los más rigurosos requisitos de la normativa presupuestaria y contractual aplicables a las Administraciones Públicas. En todo caso debería excluirse del ámbito de la encomienda la prestación de servicios que impliquen, directa o indirectamente, el ejercicio de funciones públicas y limitarse a concretas actividades materiales.

8. Habría de motivarse suficientemente todas las encomiendas de gestión, incluyendo la adecuada acreditación de la concurrencia de los elementos que justifican su necesidad así como los que acrediten la capacidad para desarrollarla por quien resulte encomendada.

9. Debería acompasar la financiación presupuestaria y abono de las encomiendas al avance de ejecución, previa la correspondiente justificación de los costes reales incurridos en su realización. En todo caso la duración de los contratos celebrados para la ejecución de las encomiendas no debe ser superior a la duración de éstas.

10. En relación con la contratación administrativa:

— Los órganos de contratación deberían justificar la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados de una manera precisa y concreta.

— En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

— En las ejecuciones de los contratos deberían evitarse demoras no justificadas y la tramitación de contratos adicionales que no obedezcan a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos.

— Debería observarse una mayor diligencia en la expedición y tramitación de los documentos contables justificativos de las diferentes fases del gasto en los contratos para ofrecer una imagen contable fiel y garantizar el pago de las facturas que acompañan a dichos documentos.

11. Deberían articularse los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, pueda ejercitar el control de todas las cuentas que integran la Tesorería de la Comunidad, incluidas las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.

12. Las empresas públicas tendrían que implantar manuales de procedimientos para la contratación del personal, basados en los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia e imparcialidad en la selección.

13. La Comunidad debería acometer la conexión del sistema contable auxiliar MOURO con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.

14. Se deberían depurar y regularizar los derechos reconocidos pendientes de cobro que, estando prescritos, figuran aún registrados en contabilidad.

15. Deberían tomarse las medidas oportunas para articular el presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la Ley de Finanzas de Cantabria, al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

Madrid, 27 de febrero de 2014.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda**.

ANEXOS
EJERCICIO 2010
ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 Administraciones públicas. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 Administraciones públicas. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 Administraciones públicas. Saldos presupuestarios.
- I.1-4 Administraciones públicas. Balances.
- I.1-5 Administraciones públicas. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
- I.2-1 Empresas públicas. Balances.
- I.2-2 Empresas públicas. Cuentas de pérdidas y ganancias.
- I.3-1 Fundaciones públicas. Balances.
- I.3-2 Fundaciones públicas. Cuentas de resultados.

I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio.

- II.2-0.1 Balance.
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.

Anexo I.1-1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	2.457.374	80.449	2.537.823	2.353.015
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.633	147	1.780	1.596
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	4.431	—	4.431	3.545
- Instituto Cántabro de Estadística	1.775	—	1.775	1.417
- Oficina de Calidad Alimentaria	2.240	—	2.240	1.951
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	9.633	—	9.633	7.556
- Agencia Cántabra de Consumo	2.261	—	2.261	1.709
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Económico y Social de Cantabria	632	—	632	632
- Consejo de la Juventud de Cantabria	473	—	473	538
- Consejo de la Mujer de Cantabria	110	—	110	113
TOTAL	2.480.562	80.596	2.561.158	2.372.072
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	1.254	—	1.254	1.024

Anexo I.1-2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	2.457.374	8.317	2.465.691	2.295.004
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.633	147	1.780	1.543
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	4.431	—	4.431	3.200
- Instituto Cántabro de Estadística	1.775	—	1.775	1.377
- Oficina de Calidad Alimentaria	2.240	—	2.240	1.570
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	9.633	—	9.633	9.610
- Agencia Cántabra de Consumo	2.262	—	2.262	1.887
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Económico y Social de Cantabria	632	—	632	609
- Consejo de la Juventud de Cantabria	473	—	473	517
- Consejo de la Mujer de Cantabria	110	—	110	113
TOTAL	2.480.563	8.464	2.489.027	2.315.430
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS				
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	1.254	—	1.254	1.024

Anexo I.1-3
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	(420.836)	362.589	(58.247)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	(53)	—	(53)
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	(345)	—	(345)
- Instituto Cántabro de Estadística	(40)	—	(40)
- Oficina de Calidad Alimentaria	(381)	—	(381)
ENTES PÚBLICOS			
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	2.054	—	2.054
- Agencia Cántabra de Consumo	178	—	178
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consejo Económico y Social de Cantabria	(23)	—	(23)
- Consejo de la Juventud de Cantabria	(21)	—	(21)
- Consejo de la Mujer de Cantabria	—	—	—
TOTAL	(419.467)	362.589	(56.878)
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS			
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	—	—	—

Anexo I.1-4
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES

(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
		distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	3.202.126	—	232.518	2.165.493	—	890.104	379.047
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	67	—	671	490	—	—	248
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	5.877	—	1.239	6.606	—	—	510
- Instituto Cántabro de Estadística	419	—	873	1.196	—	—	96
- Oficina de Calidad Alimentaria	220	—	(28)	179	—	—	13
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	735	—	1.895	2.630	—	—	—
- Agencia Cántabra de Consumo	164	—	182	343	—	—	3
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Económico y Social de Cantabria	26	—	160	46	—	—	140
- Consejo de la Juventud de Cantabria	16	—	147	137	—	—	26
- Consejo de la Mujer de Cantabria	6	—	13	6	—	—	13
TOTAL	3.209.656	—	237.670	2.177.126	—	890.104	380.096
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS							
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	4.964	—	363	5.207	10	—	110

Anexo I.1-5
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias		Transferencias			
		y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	1.177.388	805.508	172.711	993.371	906.292	21	(255.923)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.640	29	7	8	1.535	—	(133)
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	3.141	343	1.502	7	3.193	658	(1.128)
- Instituto Cántabro de Estadística	1.216	85	2	3	1.373	79	152
- Oficina de Calidad Alimentaria	1.939	—	—	38	1.530	6	(365)
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	6.789	190	—	6	9.603	—	2.630
- Agencia Cántabra de Consumo	1.163	380	—	1	1.885	—	343
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Económico y Social de Cantabria	645	—	4	—	609	—	(40)
- Consejo de la Juventud de Cantabria	536	—	2	10	503	4	(21)
- Consejo de la Mujer de Cantabria	114	—	—	—	113	—	(1)
TOTAL	1.194.571	806.535	174.228	993.444	926.636	768	(254.486)
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS							
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	681	452	—	75	1.078	—	20

Anexo I.2-1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- Agua de Solares, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	4.068	391	4.113	34	312
- Ecoparque de Besaya, S.L.	255	2.981	(831)	—	4.067
- Ecoparque de Mioño, S.L., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- El Soplo, S.L.	1.618	482	2.040	—	60
- Empredinser, S.L.	162	1.349	(69)	—	1.580
- Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	3.077	6.281	3.916	1.297	4.145
- Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	—	346	210	—	136
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	4.167	50.434	17.202	2.546	34.853
- Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	124	5.678	(125)	—	5.927
- Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	—	2.469	722	—	1.747
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	4.019	4.667	7.763	12	911
- Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	—	29	4	—	25
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	97.709	35.975	21.177	65.256	47.251
- Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	151.727	12.172	147.412	14.349	2.138
- Santander Centro Abierto, S.A.	14	1.101	942	—	173
- Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	2.226	(30)	545	269	1.382
- Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	26.016	6.699	2.293	26.578	3.844
- Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	20	1.220	981	59	200
- Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	13.139	522	2.929	5.313	5.419
- Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	44.022	4.284	8.508	37.613	2.185
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	13	388	150	—	251
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	10.497	42.196	21.258	20.953	10.482
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	49.436	33.721	24.766	47.006	11.385
- Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	1.942	8.258	5.948	263	3.989
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	52.043	9.126	28.212	12.916	20.041
- Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	152	8.446	4.564	12	4.022
- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	466	1.426	268	—	1.624
- Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.)	12.241	22.125	9.712	19	24.635
- Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.	9	5.737	341	3.245	2.160
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	4.506	37.889	21.035	18.756	2.604
- Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	111	17.465	2.061	11.839	3.676
- Suelo Industrial La Pasiega S.L., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Torrelavega Centro Abierto, S.A.	9	1.128	1.119	—	18
TOTAL	483.788	324.955	339.166	268.335	201.242
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS					
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Feria de Muestras de Cantabria	3	59	29	—	33
- Consorcio para el Museo de la Prehistoria, Historia y Arte Contemporáneo de Cantabria	677	16	629	—	64
- Instituto de Finanzas de Cantabria (EDP)	5.461	94.204	8.738	84.960	5.967

Anexo I.2-2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B*	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
Agua de Solares, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	—	s/d	s/d	s/d	s/d
Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	—	s/d	s/d	s/d	s/d
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	—	(424)	6	(418)	—	(418)	—	(418)
Ecoparque de Besaya, S.L.	—	(151)	(204)	(355)	—	(355)	—	(355)
Ecoparque de Miño, S.L., en liquidación	s/d	s/d	s/d	—	s/d	s/d	s/d	s/d
El Soplo, S.L.	—	(43)	—	(43)	(13)	(30)	—	(30)
Empredinser, S.L.	—	(185)	—	(185)	—	(185)	—	(185)
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	1.211	(1.811)	(1)	(601)	—	(601)	—	(601)
Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	—	5.014	(4.720)	294	88	206	—	206
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	15	3.144	(241)	2.918	575	2.343	—	2.343
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	26	290	(15)	301	—	301	—	301
Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	—	8.005	(7.793)	212	92	120	—	120
Gran Casino del Sardinero, S.A.	—	(62)	68	6	—	6	—	6
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	—	—	—	—	—	—	—	—
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	6.256	(6.870)	529	(85)	—	(85)	—	(85)
Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	789	(3.958)	(349)	(3.518)	—	(3.518)	—	(3.518)
Santander Centro Abierto, S.A.	—	(833)	—	(833)	—	(833)	—	(833)
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	6.458	(7.265)	(12)	(819)	—	(819)	—	(819)
Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	—	1.847	(1.231)	616	185	431	—	431
Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	2.961	(2.960)	(1)	—	—	—	—	—
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	8	575	(419)	164	49	115	—	115
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	—	(371)	—	(371)	4	(375)	—	(375)
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U.	928	(930)	—	(2)	—	(2)	—	(2)
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	1.800	(1.657)	(68)	75	19	56	—	56
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	4.108	(33.705)	—	(29.597)	5	(29.602)	—	(29.602)
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	12.874	(12.875)	1	—	—	—	—	—
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	325	(3.880)	(715)	(4.270)	—	(4.270)	—	(4.270)
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	47	(1.709)	8	(1.654)	—	(1.654)	—	(1.654)
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	—	(5.205)	(11)	(5.216)	—	(5.216)	—	(5.216)
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.)	491	(1.165)	(120)	(794)	(239)	(555)	—	(555)
Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.	—	45	(70)	(25)	(7)	(18)	—	(18)
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	—	353	(98)	255	76	179	—	179
Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	—	356	(341)	15	4	11	—	11
Suelo Industrial La Pasiega S.L., en liquidación	s/d	s/d	s/d	—	s/d	s/d	s/d	s/d
Torrelavega Centro Abierto, S.A.	—	(346)	(1)	(347)	—	(347)	—	(347)
TOTAL	38.297	(66.776)	(15.798)	(44.277)	838	(45.115)	—	(45.115)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS								
Consorcio Año Jubilar Lebaniego	s/d	s/d	s/d	—	s/d	s/d	s/d	s/d
Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	—	s/d	s/d	s/d	s/d
Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	257	(285)	—	(28)	—	(28)	—	(28)
Consorcio para el Museo de la Prehistoria, Historia y Arte Contemporáneo de Cantabria	—	(153)	(1)	(154)	—	(154)	—	(154)
Intituto de Finanzas de Cantabria (EDP)	—	(1.138)	1.614	476	121	355	—	355

Anexo I.3-1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
- Fundación Cántabra del Deporte	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	9.831	3.652	11.542	2	1.939
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes	9.040	3.085	4.239	4.608	3.278
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	548	9.080	739	1.468	7.421
- Fundación Comercio Cantabria	321	2.571	(591)	—	3.483
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	11.785	8.686	15.824	—	4.647
- Fundación Fondo Cantabria Coopera	8	1.356	1.349	—	15
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	29.877	17.139	30.150	5.824	11.042
- Fundación ORECLA	27	774	183	384	234
- Fundación Pública del Festival Internacional de Santander	54	290	(2.283)	—	2.627
- Fundación Marqués de Valdecilla	4.678	18.940	20.574	—	3.044
TOTAL	66.169	65.573	81.726	12.286	37.730

Anexo I.3-2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Fundación Cántabra del Deporte	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	17.255	(17.010)	(245)	—	—	—	—	—
Fundación Centro Tecnológico de Componentes	887	(723)	(164)	—	—	—	—	—
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	1.756	(1.700)	—	56	—	56	—	56
Fundación Comercio Cantabria	4.000	(533)	(67)	3.400	—	3.400	—	3.400
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	4.244	(3.369)	(317)	558	—	558	—	558
Fundación Fondo Cantabria Coopera	113	(254)	5	(136)	—	(136)	—	(136)
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	444	(217)	124	351	—	351	—	351
Fundación ORECLA	1.290	(1.286)	(1)	3	—	3	—	3
Fundación Pública del Festival Internacional de Santander	2.011	(2.132)	(79)	(200)	—	(200)	—	(200)
Fundación Marqués de Valdecilla	14.937	(17.244)	149	(2.158)	—	(2.158)	—	(2.158)
TOTAL	46.937	(44.468)	(595)	1.874	—	1.874	—	1.874

Anexo I.4
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
- CEP Cantabria	4	27.383	—	—	4	27.383
- Empresas Lácteas	17	1.287	—	—	17	1.287
- Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)	1	4.808	—	4.808	—	—
TOTAL	22	33.478	—	4.808	21	28.670

Anexo II.1-1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
					Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	1.239	54.643	55.634	—	—	—	—	—	—	1.148	(900)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	16.765	122.827	103.794	—	72.132	—	—	—	—	31.171	76.759
3- Gastos financieros	—	—	—	2.119	15.646	—	—	—	—	—	—	4.564	(18.091)
4- Transferencias corrientes	—	—	35.727	4.999	16.701	119	—	—	—	—	—	6.858	17.286
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	—	53.731	184.588	191.775	119	72.132	—	—	—	—	43.741	75.054
6- Inversiones reales	—	—	—	27.237	23.283	177	—	—	—	—	—	1.555	2.576
7- Transferencias de capital	—	—	88	13.603	10.373	21	—	—	—	—	—	523	2.816
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	88	40.840	33.656	198	—	—	—	—	—	2.078	5.392
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
TOTAL	—	—	53.819	225.431	225.431	317	72.132	—	—	—	—	45.819	80.449

Anexo II.1-2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
01 Parlamento de Cantabria	—	—	3.191	5.896	11	—	119	—	—	—	11	—	(2.586)
02 Presidencia y Justicia	—	—	4.186	4.811	30.384	—	14	—	—	—	5.062	—	24.711
03 Empleo y Bienestar Social	—	—	6.256	9.646	936	—	—	—	—	—	936	—	(3.390)
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo	—	—	6.087	8.243	65	—	184	—	—	—	65	—	(1.972)
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad	—	—	40.775	78.804	2.038	—	—	—	72.132	—	30.757	—	5.384
06 Economía y Hacienda	—	—	4.626	5.776	16.357	—	—	—	—	—	374	—	14.833
07 Medio Ambiente	—	—	2.058	4.022	28	—	—	—	—	—	28	—	(1.964)
08 Cultura, Turismo y Deporte	—	—	14.102	18.819	423	—	—	—	—	—	423	—	(4.717)
09 Educación	—	—	1.353	3.212	58	—	—	—	—	—	76	—	(1.877)
10 Sanidad	—	—	138.309	61.656	18	—	—	—	—	—	—	—	76.671
11 Servicio Cántabro de Salud	—	—	3.871	5.598	574	—	—	—	—	—	574	—	(1.727)
12 Industria y Desarrollo Tecnológico	—	—	564	3.003	2.927	—	—	—	—	—	2.949	—	(2.461)
13 Servicio Cántabro de Empleo	—	—	—	15.640	—	—	—	—	—	—	4.564	—	(20.204)
14 Deuda Pública	—	—	53	305	—	—	—	—	—	—	—	—	(252)
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	—	—	225.431	225.431	53.819	225.431	317	72.132	45.819	—	80.449	—	80.449

Anexo II.1-3
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	880.276	(900)	879.376	868.032	11.344
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	341.573	76.759	418.332	398.892	19.440
3- Gastos financieros	44.035	(18.091)	25.944	17.590	8.354
4- Transferencias corrientes	653.314	17.286	670.600	655.157	15.443
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.919.198	75.054	1.994.252	1.939.671	54.581
6- Inversiones reales	301.479	2.576	304.055	221.830	82.225
7- Transferencias de capital	175.569	2.816	178.385	155.529	22.856
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	477.048	5.392	482.440	377.359	105.081
8- Activos financieros	31.128	3	31.131	5.985	25.146
9- Pasivos financieros	30.000		30.000	30.000	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	61.128	3	61.131	35.985	25.146
TOTAL	2.457.374	80.449	2.537.823	2.353.015	184.808

Anexo II.1-4
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento de Cantabria	8.957	—	8.957	8.957	—
02 Presidencia y Justicia	71.994	(2.586)	69.408	67.249	2.159
03 Empleo y Bienestar Social	236.970	24.711	261.681	253.900	7.781
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo	142.169	(3.390)	138.779	100.195	38.584
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad	118.656	(1.972)	116.684	95.622	21.062
06 Economía y Hacienda	65.018	5.384	70.402	53.853	16.549
07 Medio Ambiente	150.939	14.833	165.772	130.719	35.053
08 Cultura, Turismo y Deporte	82.030	(1.964)	80.066	61.624	18.442
09 Educación	546.214	(4.717)	541.497	532.983	8.514
10 Sanidad	32.925	(1.877)	31.048	27.439	3.609
11 Servicio Cántabro de Salud	763.011	76.671	839.682	836.336	3.346
12 Industria y Desarrollo Tecnológico	83.560	(1.727)	81.833	68.260	13.573
13 Servicio Cántabro de Empleo	76.302	(2.461)	73.841	66.738	7.103
14 Deuda Pública	74.030	(20.204)	53.826	45.508	8.318
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	4.599	(252)	4.347	3.632	715
TOTAL	2.457.374	80.449	2.537.823	2.353.015	184.808

Anexo II.1-5
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	377.090	—	377.090	384.628
2- Impuestos indirectos	594.883	1.741	596.624	541.369
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	65.174	6.265	71.439	65.292
4- Transferencias corrientes	889.201	296	889.497	860.677
5- Ingresos patrimoniales	9.819	—	9.819	2.082
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.936.167	8.302	1.944.469	1.854.048
6- Enajenación de inversiones reales	816	—	816	632
7- Transferencias de capital	87.319	15	87.334	45.615
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	88.135	15	88.150	46.247
8- Activos financieros	2.949	—	2.949	2.120
9- Pasivos financieros	430.123	—	430.123	392.589
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	433.072	—	433.072	394.709
TOTAL	2.457.374	8.317	2.465.691	2.295.004

Anexo II.1-6
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	1.900.059	2.317.030	(416.971)
2. (+) Operaciones con activos financieros	2.120	5.985	(3.865)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.902.179	2.323.015	(420.836)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	392.589	30.000	362.589
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	2.294.768	2.353.015	(58.247)
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. (+) esviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	2.294.768	2.353.015	(58.247)

Anexo II.2-0.1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	3.202.126	3.007.803	A) FONDOS PROPIOS	2.165.493	2.421.416
I. Inversiones destinadas al uso general	2.205.925	2.061.727	I. Patrimonio	2.421.416	2.332.333
II. Inmovilizaciones inmateriales	225.407	211.443	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	656.470	623.471	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	88	88	IV. Resultados del ejercicio	(255.923)	89.083
V. Inversiones financieras permanentes	114.236	111.074	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	890.104	527.439
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	232.518	355.180	C) ACREDORES A LARGO PLAZO	890.104	527.439
I. Existencias	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
II. Deudores	84.919	71.689	II. Otras deudas a largo plazo	890.104	527.439
III. Inversiones financieras temporales	313	237	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
IV. Tesorería	147.286	283.254	D) ACREDORES A CORTO PLAZO	379.047	414.128
V. Ajustes por periodificación	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
C) ACTIVO CIRCULANTE	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	379.047	414.128
TOTAL ACTIVO	3.434.644	3.362.983	III. Acreedores	—	—
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	3.434.644	3.362.983

Anexo II.2-0.2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	2.155.607	2.154.522	B) INGRESOS	1.899.684	2.243.605
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.177.388	1.284.174	1. Ingresos de gestión ordinaria	22.560	26.250
2. Transferencias y subvenciones	805.508	851.793	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	970.811	1.166.519
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	172.711	18.555	3. Transferencias y subvenciones	906.292	1.050.836
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado			4. Ganancias e ingresos extraordinarios	21	
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento			a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
c) Gastos extraordinarios	59	59	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	172.652	18.496	c) Ingresos extraordinarios		
AHORRO		89.083	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	21	
			DESAHORRO	255.923	

Anexo II.2-1

2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2009 y anteriores	83.000	—	27.523	55.477	22.139	33.338
2010	—	2.295.004	236	2.294.768	2.233.949	60.819
TOTAL	83.000	2.295.004	27.759	2.350.245	2.256.088	94.157

Anexo II.2-2

2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	237	—	38	275	112	163
Pagos duplicados o excesivos	136	(136)	—	—	—	—
Seguridad Social deudora convenio	—	—	164.412	164.412	161.403	3.009
Hacienda Pública deudora por IVA	4.085	—	3.641	7.726	2.027	5.699
Deudores IVA repercutido	437	—	1.051	1.488	998	490
Anticipos remuner. pers. func.	—	—	2	2	2	—
Ant. fondos por recursos	—	—	11.627	11.627	11.627	—
Fianzas para arrendamiento	—	—	4	4	—	4
Seg. Social deudora IT (SCS)	—	—	8.094	8.094	8.094	—
Seguridad Social deudora IT	267	—	3.565	3.832	3.593	239
Efectos estancados (cartones de bingo)	204	—	60	264	107	157
Hacienda Pública IVA soportado	—	—	4.500	4.500	4.500	—
TOTAL	5.366	(136)	196.994	202.224	192.463	9.761

Anexo II.2-3
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		8.319.735	
Presupuesto corriente	2.233.949		
Presupuestos cerrados	22.139		
Operaciones no presupuestarias	6.063.647		
2. PAGOS		8.456.187	
Presupuesto corriente	1.999.184		
Presupuestos cerrados	382.331		
Operaciones no presupuestarias	6.074.672		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(136.452)	
3. Saldo inicial de tesorería			283.254
II. Saldo final de tesorería (I+3)			146.802

Anexo II.2-4
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2009 y anteriores	382.352	—	21	382.331	382.331	—
2010	—	2.323.015	—	2.323.015	1.969.184	353.831
TOTAL	382.352	2.323.015	21	2.705.346	2.351.515	353.831

Anexo II.2-5
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	3.817	—	27.935	31.752	28.096	3.656
Cuota derechos pasivos	—	—	917	917	917	—
Cuota trabajador Seguridad Social	654	—	7.302	7.956	7.358	598
Retenciones judiciales	116	—	1.417	1.533	1.506	27
MUFACE	—	—	175	175	175	—
ISFAS	—	—	—	—	—	—
MUGEJU	—	—	226	226	226	—
Hacienda Pública acreedor por IVA	8	—	17	25	8	17
Acreedores por IVA soportado	3.096	—	4.498	7.594	6.549	1.045
Otros depósitos recibidos	472	—	—	472	3	469
Fondos recibidos FORPPA (FEOGA)	16	—	68.368	68.384	68.377	7
FEGA intervención y regulación mercados	—	—	108	108	108	—
Fianzas recibidas arrendamiento viviendas	15.576	—	551	16.127	162	15.965
Otras cuotas sindicales	—	—	99	99	99	—
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	27	—	321	348	305	43
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	32	—	500	532	495	37
Retenciones judiciales educación	—	—	73	73	73	—
IRPF Retención trabajo personal educación	6.931	—	49.350	56.281	49.927	6.354
Cuota derechos pasivos educación	—	—	6.833	6.833	6.833	—
MUFACE educación	—	—	2.991	2.991	2.991	—
Caja de depósitos	7.048	—	1.627	8.675	1.941	6.734
Recaudación tributos municipales	1.887	—	27.036	28.923	26.501	2.422
Póliza de crédito	—	—	240.000	240.000	240.000	—
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	8.065	—	61.939	70.004	62.275	7.729
Cuota derechos pasivos (SCS)	—	—	27	27	27	—
Cuota Trabaj. Seguridad Social (SCS)	1.080	—	14.818	15.898	14.673	1.225
Retenciones judiciales (SCS)	—	—	197	197	197	—
MUFACE (SCS)	—	—	12	12	12	—
Otras cuotas sindicales (SCS)	—	—	51	51	51	—
Retenciones s/ arrendamiento urbano. Bienes muebles	3	—	8	11	10	1
Seguridad Social acreedora convenio (SCS)	1.551	—	83.314	84.865	84.865	—
Seguridad Social acreedora convenio	1.738	—	78.284	80.022	79.759	263
Mutualidad de Justicia Municipal	—	—	—	—	—	—
Mutualidad Benéfica de Auxilio, Agentes y Oficiales	—	—	—	—	—	—
Prestación serv.gestión residuos radiactivos gener. en otras instalac	—	—	4	4	4	—
Sin salida material fondos	—	—	624	624	624	—
Hacienda Pública IVA repercutido	1	—	1.060	1.061	1.061	—
Cobros en entidades financieras ptes aplicación	—	—	5.190.361	5.190.361	5.190.361	—
EPE Puertos de Cantabria	290	—	899	1.189	874	315
Ingresos pendientes de distribución	1.990	—	(758)	1.232	234	998
TOTAL	54.398	—	5.871.184	5.925.582	5.877.677	47.905

Anexo II.2-6
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya	1	21.000	21.000	—	—	—	21.000
Banco Bilbao Vizcaya (póliza a corto plazo)	1	120.000	—	120.000	120.000	—	—
Banco Español de Crédito	1	47.000	47.000	—	—	—	47.000
Banco Santander Central Hispano	5	209.806	84.806	125.000	30.000	—	179.806
Banco Santander Central Hispano. Sindicado	1	144.700	144.700	—	—	—	144.700
Caja Cantabria	4	136.940	56.940	80.000	—	—	136.940
Cajamadrid	2	57.125	21.425	35.700	—	—	57.125
Depfa Bank	1	50.000	50.000	—	—	—	50.000
Dexia	1	60.000	10.000	50.000	—	—	60.000
Deutsche Pfandbriefbank	2	60.500	—	60.500	—	—	60.500
ICO	2	36.165	36.165	—	—	—	36.165
TOTAL	21	943.236	472.036	471.200	150.000	—	793.236

Anexo II.2-7
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		84.088
(+) del Presupuesto corriente	60.818	
(+) de Presupuestos cerrados	33.338	
(+) de operaciones no presupuestarias	9.761	
(-) de dudoso cobro	18.831	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	998	
2. Obligaciones pendientes de pago		400.738
(+) del Presupuesto corriente	353.831	
(+) de Presupuestos cerrados		
(+) de operaciones no presupuestarias	46.907	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
3. Fondos líquidos		144.362
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		(172.288)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(172.288)

Anexo III.1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

<p>(*)</p> <p>O: Obras CC: Concesión Obra Pública GS: Gestión Servicios Públicos</p>	<p>(*)</p> <p>S: Suministros SE: Servicios CP: Colaboración Público-Privada</p>	<p>(**)</p> <p>A1: Abierto -un solo criterio- A2: Abierto -varios criterios- R1: Restringido -un solo criterio- R2: Restringido -varios criterios-</p>
<p>(**)</p> <p>N: Negociado E: Emergencia D: Diálogo Competitivo</p>		

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN	
				Fecha	Procedimiento (**) Precio (Euros)
1	GS	ASISTENCIAS EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA C.A. DE CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	16-04-10	A2 12.621.912
2	GS	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROCESOS QUIRÚRGICOS DE OFTALMOLOGÍA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	09-08-10	A2 2.260.800
3	O	AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: BAJO PAS- CAMARGO	MEDIO AMBIENTE	14-12-10	A2 9.982.419
4	O	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN COMILLAS Y RUILOBA: FASE EDAR	MEDIO AMBIENTE	15-03-10	A2 10.131.208
5	O	AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: CABEZÓN DE LA SAL-REOCÍN	MEDIO AMBIENTE	14-12-10	A2 6.112.069
6	O	AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: DEPÓSITO DE TANOS-DEPÓSITO DE POLANCO	MEDIO AMBIENTE	22-12-10	A2 5.767.209
7	O	AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: AGOÑOS - CICERO	MEDIO AMBIENTE	14-12-10	A2 3.170.595
8	O	AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: ETAP GURIEZO	MEDIO AMBIENTE	14-12-10	A2 3.096.878
9	SE	DESARROLLO DEL PROYECTO "MODELO DE ATENCIÓN A LOS SISTEMAS Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (MASTIN)"	EMCANTA	29-11-10	A2 10.371.183

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
10	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA Y SUS CONSULTAS EXTERNAS ASÍ COMO DEL HOSPITAL TRES MARES DE REINOSA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	15-04-10	A2	9.886.790
11	SE	SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA	IDICAN	05-01-10	N	170.000
12	SE	DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO Y VESTUARIOS EN RIOMAR, AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE	12-05-10	N	68.585
13	SE	DESARROLLO DEL PROYECTO "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA"	EMCANTA	13-09-10	A2	54.953
14	SE	DESARROLLO DEL PROYECTO "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA"	EMCANTA	13-09-10	A2	52.556
15	S	SUMINISTRO DE CATÉTERES BALÓN, STENS CONVENCIONALES Y LIBERADORES DE DROGA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	30-07-10	A2	732.653
16	S	SUMINISTRO DE CATETERISMO DIAGNÓSTICO-TERAPÉUTICO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTES 2, 39, 42, 62, 64, 77, 83, 95 Y 98	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	27-10-10	A2	723.596
17	S	SUMINISTRO DE CATÉTERES BALÓN, STENS CONVENCIONALES Y LIBERADORES DE DROGA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	30-07-10	A2	559.532
18	S	SUMINISTRO DE CATÉTERES BALÓN, STENS CONVENCIONALES Y LIBERADORES DE DROGA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	30-07-10	A2	1.779.296
19	S	SUMINISTRO DE CATÉTERES BALÓN, STENS CONVENCIONALES Y LIBERADORES DE DROGA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	30-07-10	A2	1.672.875
20	S	SUMINISTRO DE CATÉTERES BALÓN, STENS CONVENCIONALES Y LIBERADORES DE DROGA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	30-07-10	A2	1.589.707
21	S	SUMINISTRO DE CATETERISMO DIAGNÓSTICO-TERAPÉUTICO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA". LOTES 24, 26, 27, 58, 69, 71, 72, 80, 81, 84, 89 Y 96	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	27-10-10	A2	1.228.782

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
22	S	SUMINISTRO DE VACUNAS DESTINADAS AL CALENDARIO VACUNAL DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2010. LOTES 1, 3, 5, 7, 8 Y 12	SANIDAD	15-03-10	A2	1.180.691
23	S	SUMINISTRO DE CATÉTERES BALÓN, STENS CONVENCIONALES Y LIBERADORES DE DROGA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	30-07-10	A2	124.991
24	S	SUMINISTRO DE VACUNAS DESTINADAS AL CALENDARIO VACUNAL DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2010. LOTES 9 Y 11	MEDIO AMBIENTE	15-03-10	A2	119.662
25	S	SUMINISTRO DE CATÉTERES BALÓN, STENS CONVENCIONALES Y LIBERADORES DE DROGA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	30-07-10	A2	101.742
26	S	SUMINISTRO DE CATÉTERES BALÓN, STENS CONVENCIONALES Y LIBERADORES DE DROGA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	30-07-10	A2	100.170
27	S	SUMINISTRO DE CATÉTERES BALÓN, STENS CONVENCIONALES Y LIBERADORES DE DROGA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	30-07-10	A2	85.391
28	S	SUMINISTRO DE CATÉTERES BALÓN, STENS CONVENCIONALES Y LIBERADORES DE DROGA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	30-07-10	A2	62.375

Anexo IV.1
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70.602	—	9.092	9.092	—
TOTAL	—	9.092	9.092	—

Anexo IV.2
2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70.603	—	2.633	2.633	—
TOTAL	—	2.633	2.633	—

EJERCICIO 2011

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 Administraciones públicas. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 Administraciones públicas. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 Administraciones públicas. Saldos presupuestarios.
- I.1-4 Administraciones públicas. Balances.
- I.1-5 Administraciones públicas. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
- I.2-1 Empresas públicas. Balances.
- I.2-2 Empresas públicas. Cuentas de pérdidas y ganancias.
- I.3-1 Fundaciones públicas. Balances.
- I.3-2 Fundaciones públicas. Cuentas de resultados.

I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio.

- II.2-0.1 Balance.
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.

Anexo I.1-1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OOAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	2.395.688	806	2.396.494	2.209.635
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.401	2	1.403	1.296
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	4.157	—	4.157	3.506
- Instituto Cántabro de Estadística	1.736	—	1.736	1.236
- Oficina de Calidad Alimentaria	2.242	—	2.242	1.324
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	9.659	—	9.659	8.092
- Agencia Cántabra de Consumo	2.106	—	2.106	1.674
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Económico y Social de Cantabria	569	—	569	555
- Consejo de la Juventud de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	2.417.558	808	2.418.366	2.227.318
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS				
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	1.194	—	1.194	988

Anexo I.1-2
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	2.395.688	806	2.396.494	2.218.537
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.401	2	1.403	931
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	4.157	—	4.157	2.851
- Instituto Cántabro de Estadística	1.736	—	1.736	1.071
- Oficina de Calidad Alimentaria	2.242	—	2.242	1.798
ENTES PÚBLICOS				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	9.659	—	9.659	9.116
- Agencia Cántabra de Consumo	2.106	—	2.106	1.492
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Económico y Social de Cantabria	569	—	569	569
- Consejo de la Juventud de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	2.417.558	808	2.418.366	2.236.365
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS				
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	1.194	—	1.194	1.069

Anexo I.1-3
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OOA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	(290.852)	299.575	8.723
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	(365)	—	(365)
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	(655)	—	(655)
- Instituto Cántabro de Estadística	(165)	—	(165)
- Oficina de Calidad Alimentaria	474	—	474
ENTES PÚBLICOS			
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	1.024	—	1.024
- Agencia Cántabra de Consumo	(182)	—	(182)
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consejo Económico y Social de Cantabria	14	—	14
- Consejo de la Juventud de Cantabria	s/d	s/d	s/d
- Consejo de la Mujer de Cantabria	s/d	s/d	s/d
TOTAL	(290.707)	299.575	8.868
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS			
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	81	—	81

Anexo I.1-4
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a			Fondos propios	Acreedores		
	Inmovilizado	distribuir	Circulante		Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	3.404.414	—	213.652	1.761.167	—	1.190.102	666.797
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	16	—	273	74	—	—	215
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	5.050	—	867	5.325	—	—	592
- Instituto Cántabro de Estadística	359	—	651	970	—	—	40
- Oficina de Calidad Alimentaria	346	—	483	777	—	—	52
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	1.423	—	3.331	4.258	—	—	496
- Agencia Cántabra de Consumo	228	—	12	225	—	—	15
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Económico y Social de Cantabria	15	—	286	49	—	—	252
- Consejo de la Juventud de Cantabria	18	—	120	115	—	—	23
- Consejo de la Mujer de Cantabria	4	—	4	3	—	—	5
TOTAL	3.411.873	—	219.679	1.772.963	—	1.190.102	668.487
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS							
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	4.836	—	408	5.159	10	—	75

Anexo I.1-5
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De funcionamiento	Transferencias		Transferencias			
		y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales	1.468.690	713.414	96.489	1.356.118	518.149	—	(404.326)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria	1.244	15	88	9	922	—	(416)
- Centro de Investigación del Medio Ambiente	7	2.844	—	3.191	277	814	1.431
- Instituto Cántabro de Estadística	1.151	111	35	9	1.062	—	(226)
- Oficina de Calidad Alimentaria	1.353	—	98	48	1.750	6	353
ENTES PÚBLICOS							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria	7.286	202	—	17	9.099	—	1.628
- Agencia Cántabra de Consumo	1.217	392	—	2	1.489	—	(118)
- Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consejo Económico y Social de Cantabria	566	—	—	—	569	—	3
- Consejo de la Juventud de Cantabria	493	—	1	16	447	4	(27)
- Consejo de la Mujer de Cantabria	93	—	2	—	90	1	(4)
TOTAL	1.482.100	716.978	96.713	1.359.410	533.854	825	(401.702)
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS							
- Consorcio Centro Asociado de la UNED de Cantabria	668	449	—	81	1.125	—	89

Anexo I.2-1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- Agua de Solares, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	3.585	309	3.688	34	172
- Ecoparque de Mioño, S.L., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- El Soplao, S.L.	1.444	389	1.517	—	316
- Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Empredinser, S.L.	165	602	(17)	—	784
- Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	2.677	7.879	2.737	1.362	6.457
- Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	18	197	168	—	47
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	19.619	39.088	15.619	2.712	40.376
- Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	99	10.065	1.180	—	8.984
- Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	9	207	200	—	16
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	4.295	4.302	7.556	12	1.029
- Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	79	499	364	17	197
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	93.128	38.475	19.421	65.029	47.153
- Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	185.213	8.416	151.670	34.201	7.758
- Santander Centro Abierto, S.A.	11	1.243	1.158	—	96
- Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	1.708	53	30	210	1.521
- Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	24.659	11.270	2.362	25.881	7.686
- Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	20	882	553	150	199
- Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	11.504	620	2.850	5.360	3.914
- Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	42.939	6.598	8.285	36.187	5.065
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	15	265	214	—	66
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	9.952	39.582	21.370	19.454	8.710
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	47.425	22.180	19.083	40.456	10.066
- Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	1.943	2.237	(3.550)	121	7.609
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	52.155	1.315	23.982	7.698	21.790
- Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	133	1.360	178	7	1.308
- Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	621	1.033	(849)	—	2.503
- Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.)	10.075	22.701	5.501	407	26.868
- Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.	13	10.470	611	3.361	6.511
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	4.318	39.308	21.439	18.585	3.602
- Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	217	18.361	1.493	6.127	10.958
- Suelo Industrial La Pasiega S.L., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Torrelavega Centro Abierto, S.A.	7	1.281	1.248	—	40
TOTAL	518.046	291.187	310.061	267.371	231.801
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS					
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Feria de Muestras de Cantabria	3	105	83	—	25
- Consorcio para el Museo de la Prehistoria, Historia y Arte Contemporáneo de Cantabria	677	14	663	—	28
- Instituto de Finanzas de Cantabria (EDP)	8.259	86.580	6.590	84.962	3.287

Anexo I.2-2
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
Agua de Solares, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	—	(431)	6	(425)	—	(425)	—	(425)
Ecoparque de Mioño, S.L., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
El Soplao, S.L.	—	(673)	—	(673)	—	(673)	—	(673)
Entidad Pública Empresarial 112 Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Empredinser, S.L.	—	(108)	1	(107)	—	(107)	—	(107)
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	712	(1.631)	(11)	(930)	—	(930)	—	(930)
Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	—	(60)	—	(60)	(18)	(42)	—	(42)
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	2.117	1.275	(593)	2.799	249	2.550	—	2.550
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	5.492	(4.392)	(17)	1.083	348	735	—	735
Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	—	4.245	(4.201)	44	13	31	—	31
Gran Casino del Sardinero, S.A.	—	(266)	59	(207)	—	(207)	—	(207)
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	6	(55)	9	(40)	(12)	(28)	—	(28)
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	6.179	(6.684)	(582)	(1.087)	—	(1.087)	—	(1.087)
Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	—	(1.753)	(970)	(2.723)	—	(2.723)	—	(2.723)
Santander Centro Abierto, S.A.	5	(418)	4	(409)	—	(409)	—	(409)
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	6.678	(6.997)	(19)	(338)	—	(338)	—	(338)
Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	—	1.697	(1.258)	439	(124)	563	—	563
Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	—	(1.052)	(1)	(1.053)	—	(1.053)	—	(1.053)
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	1	326	(429)	(102)	(30)	(72)	—	(72)
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	5	(162)	(57)	(214)	4	(218)	—	(218)
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	799	(887)	2	(86)	—	(86)	—	(86)
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	735	327	(49)	1.013	294	719	—	719
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	869	(14.747)	—	(13.878)	—	(13.878)	—	(13.878)
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	—	(13.037)	2	(13.035)	—	(13.035)	—	(13.035)
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	291	(3.340)	(6.980)	(10.029)	—	(10.029)	—	(10.029)
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	7.725	(9.587)	28	(1.834)	—	(1.834)	—	(1.834)
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	—	(4.273)	(70)	(4.343)	—	(4.343)	—	(4.343)
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.)	340	(6.556)	(127)	(6.343)	61	(6.404)	—	(6.404)
Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.	—	63	(80)	(17)	(5)	(12)	—	(12)
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	152	351	(245)	258	77	181	—	181
Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	—	(58)	(298)	(356)	(107)	(249)	—	(249)
Suelo Industrial La Pasiega S.L., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Torrelavega Centro Abierto, S.A.	—	(395)	(1)	(396)	—	(396)	—	(396)
TOTAL	32.106	(69.278)	(15.877)	(53.049)	750	(53.799)	—	(53.799)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS								
Consorcio Año Jubilar Lebaniego	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Consorcio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Consorcio de la Feria de Muestras de Cantabria	(126)	135	—	9	—	9	—	9
Consorcio para el Museo de la Prehistoria, Historia y Arte Contemporáneo de Cantabria	100	(66)	—	34	—	34	—	34
Instituto de Finanzas de Cantabria (EDP)	—	(1.239)	(8.793)	(10.032)	(3.009)	(7.023)	—	(7.023)

Anexo L3-1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FUNDACIONES PÚBLICAS

BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
- Fundación Cántabra del Deporte	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	7.906	4.838	7.682	—	5.062
- Fundación Centro Tecnológico de Componentes	8.556	2.978	4.442	4.272	2.820
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	966	6.388	1.197	1.447	4.710
- Fundación Comercio Cantabria	27	2.193	(592)	—	2.812
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	9.036	11.010	14.186	—	5.860
- Fundación Fondo Cantabria Coopera	12	958	963	—	7
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	36.966	10.698	32.250	9.221	6.193
- Fundación ORECLA	23	719	187	384	171
- Fundación Pública del Festival Internacional de Santander	46	273	(1.869)	—	2.188
- Fundación Marqués de Valdecilla	4.343	20.318	21.385	—	3.276
TOTAL	67.881	60.373	79.831	15.324	33.099

Anexo I.3-2
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Fundación Cántabra del Deporte	s/d	s/d	s/d	—	s/d	s/d	s/d	s/d
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	17.526	(17.812)	(26)	(312)	—	(312)	—	(312)
Fundación Centro Tecnológico de Componentes	1.011	(861)	(150)	—	—	—	—	—
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	1.822	(1.814)	32	40	—	40	—	40
Fundación Comercio Cantabria	1.000	(942)	(59)	(1)	—	(1)	—	(1)
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	6.440	(6.144)	(110)	186	—	186	—	186
Fundación Fondo Cantabria Coopera	207	(545)	20	(318)	—	(318)	—	(318)
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	2.408	(2.489)	62	(19)	—	(19)	—	(19)
Fundación ORECLA	1.182	(1.176)	2	8	—	8	—	8
Fundación Pública del Festival Internacional de Santander	1.938	(1.839)	(99)	—	—	—	—	—
Fundación Marqués de Valdecilla	11.438	(13.631)	70	(2.123)	—	(2.123)	—	(2.123)
TOTAL	44.972	(47.253)	(258)	(2.539)	—	(2.539)	—	(2.539)

Anexo I.4
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
- CEP Cantabria	4	27.383	—	18.383	3	9.000
- Empresas Lácteas	17	1.287	—	—	17	1.287
TOTAL	21	28.670	—	18.383	20	10.287

Anexo II.1.1-1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	7.036	53.413	29.723	783	—	—	—	—	—	2.710	28.799
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	13.121	43.630	44.597	—	—	—	—	—	—	7.290	4.864
3- Gastos financieros	—	—	—	2.001	7.464	—	—	—	—	—	—	27.047	(32.510)
4- Transferencias corrientes	—	—	28.429	13.085	9.055	3	—	—	46	—	—	7.524	24.984
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	—	48.586	112.129	90.839	786	46	46	44.571	—	—	26.137	26.137
6- Inversiones reales	—	—	27	11.998	19.384	20	—	—	—	—	—	2.669	(10.008)
7- Transferencias de capital	—	—	146	8.995	22.905	—	—	—	—	—	—	1.565	(15.329)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	173	20.993	42.289	20	—	—	4.234	—	—	4.234	(25.337)
8- Activos financieros	—	—	—	507	501	—	—	—	—	—	—	—	6
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	507	501	—	—	—	—	—	—	—	6
TOTAL	—	—	48.759	133.629	133.629	806	46	46	48.805	—	—	48.805	806

Anexo II.1-2
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento de Cantabria	—	236	2.170	2.949	—	—	—	—	—
02 Presidencia y Justicia	—	895	2.114	3.244	—	—	—	—	171
03 Empleo y Bienestar Social	—	1.482	1.669	7.436	—	—	—	—	313
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo	—	37	7.344	12.490	—	—	—	—	3.075
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad	—	97	38.147	41.177	—	—	—	—	37
06 Economía y Hacienda	—	13.015	2.778	7.323	—	—	—	—	4.494
07 Medio Ambiente	—	45	394	7.563	—	46	—	—	326
08 Cultura, Turismo y Deporte	—	1.112	20.118	10.498	—	—	—	—	237
09 Educación	—	46	596	2.455	—	—	—	—	914
10 Sanidad	—	4.178	56.257	25.982	—	—	—	—	46
11 Servicio Cántabro de Salud	—	100	281	1.856	—	—	—	—	2.114
12 Industria y Desarrollo Tecnológico	—	3.234	450	1.344	806	—	—	—	85
13 Servicio Cántabro de Empleo	—	—	—	7.414	—	—	—	—	2.306
14 Deuda Pública	—	—	80	285	—	—	—	—	27.047
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales	—	24282	1.231	1.613	—	—	—	—	—
TOTAL	—	48.759	133.629	133.629	806	46	—	—	48.805
									806

Anexo II.1-3
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	820.259	28.799	849.058	847.704	1.354
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	335.022	4.864	339.886	330.435	9.451
3- Gastos financieros	74.476	(32.510)	41.966	40.914	1.052
4- Transferencias corrientes	615.617	24.984	640.601	630.884	9.717
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.845.374	26.137	1.871.511	1.849.937	21.574
6- Inversiones reales	252.868	(10.008)	242.860	206.583	36.277
7- Transferencias de capital	136.329	(15.329)	121.000	93.621	27.379
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	389.197	(25.337)	363.860	300.204	63.656
8- Activos financieros	18.417	6	18.423	17.069	1.354
9- Pasivos financieros	142.700		142.700	42.425	100.275
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	161.117	6	161.123	59.494	101.629
TOTAL	2.395.688	806	2.396.494	2.209.635	186.859

Anexo II.1-4
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento de Cantabria	8.510	—	8.510	8.510	—
02 Presidencia y Justicia	67.929	(714)	67.215	66.079	1.136
03 Empleo y Bienestar Social	46.391	(548)	45.843	42.959	2.884
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo	121.179	(7.360)	113.819	101.841	11.978
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad	102.644	(5.146)	97.498	90.876	6.622
06 Economía y Hacienda	59.846	(7.427)	52.419	49.749	2.670
07 Medio Ambiente	139.290	8.144	147.434	130.828	16.606
08 Cultura, Turismo y Deporte	66.939	(7.315)	59.624	45.402	14.222
09 Educación	513.587	9.818	523.405	516.434	6.971
10 Sanidad	28.058	(1.859)	26.199	24.367	1.832
11 Servicio Cántabro de Salud	701.689	32.339	734.028	732.205	1.823
12 Industria y Desarrollo Tecnológico	54.279	(1.560)	52.719	38.387	14.332
13 Servicio Cántabro de Empleo	67.838	840	68.678	67.235	1.443
14 Deuda Pública	217.180	(34.461)	182.719	81.557	101.162
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	3.555	(205)	3.350	2.973	377
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales	196.774	16.260	213.034	210.233	2.801
TOTAL	2.395.688	806	2.396.494	2.209.635	186.859

Anexo II.1-5

2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	554.533	—	554.533	555.749
2- Impuestos indirectos	827.630	—	827.630	711.303
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	74.836	—	74.836	70.072
4- Transferencias corrientes	497.102	806	497.908	477.956
5- Ingresos patrimoniales	6.583	—	6.583	18.997
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.960.684	806	1.961.490	1.834.077
6- Enajenación de inversiones reales	802	—	802	91
7- Transferencias de capital	68.143	—	68.143	40.193
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	68.945	—	68.945	40.284
8- Activos financieros	2.450	—	2.450	2.176
9- Pasivos financieros	363.609	—	363.609	342.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	366.059	—	366.059	344.176
TOTAL	2.395.688	806	2.396.494	2.218.537

Anexo II.1-6

2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	1.874.182	2.150.141	(275.959)
2. (+) Operaciones con activos financieros	2.176	17.069	(14.893)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.876.358	2.167.210	(290.852)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	342.000	42.425	299.575
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	2.218.358	2.209.635	8.723
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. (+) esviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	2.218.358	2.209.635	8.723

Anexo II.2-0.1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	3.404.414	3.202.126	A) FONDOS PROPIOS	1.761.167	2.165.493
I. Inversiones destinadas al uso general	2.381.673	2.205.925	I. Patrimonio	2.165.493	2.421.416
II. Inmovilizaciones inmateriales	238.255	225.407	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	670.320	656.470	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	88	88	IV. Resultados del ejercicio	(404.326)	(255.923)
V. Inversiones financieras permanentes	114.078	114.236	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.190.102	890.104
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	213.653	232.518	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.190.102	890.104
I. Existencias	84.363	84.919	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
II. Deudores	189	313	II. Otras deudas a largo plazo	—	—
III. Inversiones financieras temporales	129.101	147.286	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
IV. Tesorería	—	—	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	666.798	379.047
V. Ajustes por periodificación	—	—	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
			II. Deudas con entidades de crédito	—	—
			III. Acreedores	666.798	379.047
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	3.618.067	3.434.644	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	3.618.067	3.434.644

Anexo II.2-0.2
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	2.278.593	2.155.607	B) INGRESOS	1.874.267	1.899.684
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.468.690	1.177.388	1. Ingresos de gestión ordinaria	37.085	22.560
2. Transferencias y subvenciones	713.414	805.508	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.319.033	970.811
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	96.489	172.711	3. Transferencias y subvenciones	518.149	906.292
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	—	21
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	29	59	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	96.460	172.652	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	—	—	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	—	21
			DESAHORRO	404.326	255.923

Anexo II.2-1

2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2010 y anteriores	94.157	—	27.858	66.299	23.118	43.181
2011	—	2.218.537	178	2.218.359	2.167.377	50.982
TOTAL	94.157	2.218.537	28.036	2.284.658	2.190.495	94.163

Anexo II.2-2

2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	163	—	—	163	65	98
Seguridad Social deudora convenio	3.009	—	163.269	166.278	163.573	2.705
Hacienda Pública deudora por IVA	5.699	—	3.047	8.746	3.772	4.974
Deudores IVA repercutido	490	—	1.142	1.632	1.157	475
Anticipos remuner. pers. func.	—	—	1	1	1	—
Ant. fondos por recursos	—	—	12.588	12.588	12.588	—
Fianzas para arrendamiento	4	—	4	8	—	8
Seg. Social deudora IT (ICASS)	—	—	973	973	902	71
Seg. Social deudora IT (SCS)	—	—	7.478	7.478	7.478	—
Seguridad Social deudora IT	240	—	2.519	2.759	2.614	145
Efectos estancados (cartones de bingo)	156	—	4	160	81	79
Hacienda Pública IVA soportado	—	—	3.866	3.866	3.866	—
TOTAL	9.761	—	194.891	204.652	196.097	8.555

Anexo II.2-3

2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		7.684.130	
Presupuesto corriente	2.167.377		
Presupuestos cerrados	23.118		
Operaciones no presupuestarias	5.493.635		
2. PAGOS		7.715.254	
Presupuesto corriente	1.878.174		
Presupuestos cerrados	349.086		
Operaciones no presupuestarias	5.487.994		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(31.124)	
3. Saldo inicial de tesorería			147.286
II. Saldo final de tesorería (I+3)			116.162

Anexo II.2-4

2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2010 y anteriores	353.831	—	—	353.831	349.086	4.745
2011	—	2.167.210	—	2.167.210	1.835.749	331.461
TOTAL	353.831	2.167.210	—	2.521.041	2.184.835	336.206

Anexo II.2-5
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	3.656	—	21.931	25.587	22.673	2.914
Cuota derechos pasivos	—	—	900	900	900	—
Cuota trabajador Seguridad Social	598	—	5.361	5.959	5.517	442
Retenciones judiciales	27	—	766	793	842	(49)
MUFACE	—	—	162	162	162	—
ISFAS	—	—	1	1	1	—
MUGEJU	—	—	233	233	233	—
Hacienda Pública acreedor por IVA	17	—	11	28	17	11
Acreedores por IVA soportado	1.045	—	3.866	4.911	3.240	1.671
Otros depósitos recibidos	469	—	—	469	469	—
Fondos recibidos FORPPA (FEOGA)	7	—	73.725	73.732	68.218	5.514
Fianzas recibidas arrendamiento viviendas	15.965	—	674	16.639	157	16.482
Otras cuotas sindicales	—	—	83	83	83	—
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	43	—	226	269	251	18
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	37	—	344	381	363	18
Retenciones judiciales educación	—	—	92	92	92	—
IRPF Retención trabajo personal educación	6.354	—	47.188	53.542	47.180	6.362
Cuota derechos pasivos educación	—	—	6.778	6.778	6.778	—
MUFACE educación	—	—	2.968	2.968	2.968	—
Caja de depósitos	6.734	—	798	7.532	891	6.641
Recaudación tributos municipales	2.422	—	27.684	30.106	27.622	2.484
Póliza de crédito	—	—	120.000	120.000	120.000	—
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	7.729	—	59.033	66.762	59.726	7.036
Cuota derechos pasivos (SCS)	—	—	26	26	26	—
Cuota Trabaj. Seguridad Social (SCS)	1.225	—	14.688	15.913	14.837	1.076
Retenciones judiciales (SCS)	—	—	2.618	2.618	2.618	—
MUFACE (SCS)	—	—	11	11	11	—
Otras cuotas sindicales (SCS)	—	—	51	51	51	—
Retenciones s/ arrendamiento urbano. Bienes muebles	1	—	13	14	14	—
Seguridad Social acreedora convenio (SCS)	—	—	85.448	85.448	85.448	—
Seguridad Social acreedora convenio	263	—	66.711	66.974	66.974	—
Mutualidad de Justicia Municipal	—	—	—	—	—	—
Mutualidad Benéfica de Auxilio, Agentes y Oficiales	—	—	—	—	—	—
IRPF Retención trabajo personal (ICASS)	—	—	3.895	3.895	3.346	549
Cuota derechos pasivos (ICASS)	—	—	8	8	8	—
Cuota Trabaj. Seguridad Social (ICASS)	—	—	1.751	1.751	1.605	146
Retenciones judiciales (ICASS)	—	—	33	33	33	—
MUFACE (ICASS)	—	—	3	3	3	—
Otras cuotas sindicales (ICASS)	—	—	14	14	14	—
Seguridad Social acreedora convenio (ICASS)	—	—	9.087	9.087	9.087	—
Sin salida material fondos	—	—	390	390	390	—
Hacienda Pública IVA repercutido	—	—	1.158	1.158	1.158	—
Cobros en entidades financieras ptes aplicación	—	—	4.735.720	4.735.720	4.735.720	—
EPE Puertos de Cantabria	315	—	943	1.258	1.093	165
Ingresos pendientes de distribución	998	—	2.207	3.205	2.284	921
Partidas pendientes de regularización	—	—	(60)	(60)	—	(60)
TOTAL	47.905	—	5.297.539	5.345.444	5.293.103	52.341

Anexo II.2-6
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya	1	21.000	21.000	—	21.000	—	—
Banco Bilbao Vizcaya (póliza a corto plazo)	1	120.000	—	120.000	120.000	—	—
Banco Español de Crédito	1	47.000	47.000	—	—	—	47.000
Banco Santander Central Hispano	4	179.806	179.806	—	—	—	179.806
Banco Santander Central Hispano. Sindicado	1	144.700	144.700	—	—	—	144.700
Banco Santander Central Hispano. Sindicado	1	200.000	—	200.000	—	—	200.000
Banco Santander Central Hispano. Sindicado	1	90.000	—	90.000	—	—	90.000
BIIS	1	50.000	—	50.000	—	—	50.000
Caja Cantabria	4	136.940	136.940	—	—	—	136.940
Cajamadrid	2	57.125	57.125	—	21.425	—	35.700
Depfa Bank	1	50.000	50.000	—	—	—	50.000
Dexia	2	60.000	60.000	—	—	—	60.000
Deutsche PfanbriefBank	2	60.500	60.500	—	—	—	60.500
ICO	1	36.165	36.165	—	—	—	36.165
TOTAL	23	1.253.236	793.236	460.000	162.425	—	1.090.811

Anexo II.2-7
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		82.861
(+) del Presupuesto corriente	50.982	
(+) de Presupuestos cerrados	43.181	
(+) de operaciones no presupuestarias	8.556	
(-) de dudoso cobro	18.832	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.026	
2. Obligaciones pendientes de pago		386.937
(+) del Presupuesto corriente	331.461	
(+) de Presupuestos cerrados	4.745	
(+) de operaciones no presupuestarias	51.315	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	584	
3. Fondos líquidos		112.653
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		(191.423)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(191.423)

Anexo III.1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	
1	O	MODIFICADO Nº 2 DEL DE "NUEVA CARRETERA Y ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO CARRETERA CA-170 LOS CORRALES DE BUELNA - PUENTE VIEGO, DEL P.K. 0,000 AL P.K. 11,600. TRAMO: LOS CORRALES DE BUELNA - PUENTE VIEGO.	OP., ORDEN TERR. VIVIENDA Y URBANISMO	13-05-11	N	6.347.929
2	SE	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES GENERADOS EN LA ZONA PAS-PISUENA INCLUYENDO EL LAVADO, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES Y GESTIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE SELAYA.	MARE	03-05-11	A2	4.537.144
3	SE	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESCRUTINIO DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANTABRIA A CELEBRAR EL DÍA 22 DE MAYO DE 2011	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	31-03-11	N	416.300
4	SE	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS VÍAS Y OBRAS	OP., ORDEN TERR. VIVIENDA Y URBANISMO	31-03-11	A2	847.063
5	SE	SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	17-03-11	A2	175.820

(*)
S: Suministros
SE: Servicios
CP: Colaboración Público-Privada

(*)
O: Obras
CO: Concesión Obra Pública
GS: Gestión Servicios Públicos

(**)
A1: Abierto -un solo criterio-
A2: Abierto -varios criterios-
R1: Restringido -un solo criterio-
R2: Restringido -varios criterios-

(**)
N: Negociado
E: Emergencia
D: Diálogo Competitivo

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/IENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
6	SE	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA MISMA.	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	31-08-11	A2	205.065
7	SE	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE INMUEBLE FUTURO - EDIFICIO DÁVILA - CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS REALES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL EDIFICIO DÁVILA	GESAICAN	10-02-11	N	31.485.000

Anexo IV.1
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70.602	—	5.576	5.576	—
TOTAL	—	5.576	5.576	—

Anexo IV.2
2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
70.603	—	1.372	1.372	—
TOTAL	—	1.372	1.372	—

OTROS ANEXOS

Ejercicios 2010 - 2011

EMPRESAS PÚBLICAS

- A. Información sobre las empresas públicas: Finalidad y constitución (apartado II.6.1).
- B. Transferencias recibidas de la Comunidad (apartado II.6.1.C).
- C. Endeudamiento financiero (apartado II.6.1.D).

FUNDACIONES PÚBLICAS

- D. Sector público fundacional de la Comunidad Autónoma: objeto y creación de las fundaciones públicas (apartado II.6.2).
- E. Relación de organismos autónomos (apartado II.5.1).
- F. Relación de entidades de derecho público (apartado II.5.2).
- G. Relación de consorcios (apartado II.7).

ANEXO A

Ejercicios 2010 - 2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

INFORMACIÓN SOBRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS: FINALIDAD Y CONSTITUCIÓN

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	Constituida el 22/5/1992	Gestión, explotación y administración de la Ciudad de Transportes de Santander.
Ecoparque Besaya, S.L.	Se constituye como Econoparque de Reocín, S.L. el 20/7/05 y se inscribe en el RM el 21/8/05. En 2006 cambia su denominación por la de Ecoparque de Besaya, S.L. mediante escritura de 8 de mayo de este año.	Entre otras, el asesoramiento, consultoría, promoción y gestión de proyectos de restauración medioambiental y transformación industrial, social y económica en áreas ambientalmente degradadas.
Ecoparque de Mioño, S.L.	Constitución el 7/3/2008	La adquisición y tenencia de bienes inmuebles, la actuación urbanizadora y edificatoria, así como su posible gestión y explotación; la formulación de los estudios urbanísticos del suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias; la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes.
El Soplao, S.L.	Constituida el 26/8/2005 e inscrita en el RM el 6/10/05. Autorizada su creación por Decreto 66/2005, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno.	Entre otras, la gestión, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, promoción y comercialización de los bienes y dotaciones inherentes al complejo turístico Cueva de El Soplao; la contratación de proyectos y ejecución de obras relativas a nuevas fases para el mejor aprovechamiento y adaptación a usos turísticos del complejo Cueva de EL Soplao; la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones vinculadas al complejo turístico mencionado; y la explotación directa del mismo, su arrendamiento y concesión a terceras empresas.
Empredinser, S.L.	Constituida el 31/5/2002 e inscrita en el RM el 4/9/02	Prestación de servicios asistenciales e inserción laboral de colectivos desfavorecidos.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	Constituida el 14/12/2004 e inscrita en el RM el 9/3/2005	Entre otras, la de prestar servicios de consultoría, ingeniería, análisis, diseño, desarrollo, implantación y oficina técnica de gestión de proyectos relacionados con la introducción de las nuevas tecnologías de la información y telecomunicaciones para las administraciones públicas y sus empresas y organismos participados; comercialización y distribución de productos y tecnologías de la información y las comunicaciones; desarrollo de patentes y licencias sobre asuntos relativos a la actividad de la Sociedad; etc.
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	Constituida el 5/6/2006 e inscrita en el RM el 29/6/06	Entre otras, el desarrollo de actuaciones en la política energética en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el marco de la política energética común de la Unión Europea, en coordinación con las distintas Consejerías en esta materia; la colaboración para que se lleve a cabo una adecuada ordenación y planificación energética con criterios de diversificación, eficacia, ahorro energético, respeto medioambiental y de ordenación del territorio, en coordinación con las Administraciones Locales, etc.
Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	Constituida el 23/3/05 e inscrita en el RM el 6/6/05	Entre otras, el proyecto, promoción, construcción desarrollo, urbanización, gestión, explotación rehabilitación, adquisición, y enajenación de bienes y activos inmobiliarios en su más amplio sentido, así como la conservación, mantenimiento, reforma, rehabilitación, adecuación y gestión de infraestructuras y equipamientos educativos.
Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	Constituida el 5/7/2006 e inscrita en el RM el 3/8/2006	Entre otras, las de promoción, uso, construcción y desarrollo de infraestructuras, instalaciones y equipamientos sanitarios en su más amplio sentido, incluyendo centros hospitalarios, centros de salud, centros de atención primaria y cualquier otra instalación análoga, así como su mobiliario y equipamiento.
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	Constituida el 7/5/1993	Promoción de viviendas de protección oficial y el desarrollo de las infraestructuras de interés público que mediante mandato y convenio específico le encomienda el Gobierno de Cantabria.
Gran Casino del Sardinero, S.A.	Constituida en 1978	Explotación de un casino de juego y, de modo complementario, la prestación de servicios de hostelería.
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	Escritura de 16/12/2009 e inscrita en el RM el 16/12/2010	La misión del HvV es mejorar la seguridad del paciente, mediante la formación y el desarrollo competencial de los profesionales sanitarios, el desarrollo de investigaciones innovadoras, la promoción del trabajo en equipos interdisciplinarios y multiprofesionales a través de la simulación clínica en todas sus aplicaciones.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	Ley 2/2008, de 11 de julio, publicada en el BOC nº 145 el 25 de julio de ese mismo año	Contribuir de forma sostenible al desarrollo económico y social de Cantabria mediante la planificación, gestión y apoyo financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico en aras a su mejor adaptación a las finalidades que se son propias, y a una mayor eficacia en la consecución de los objetivos de interés estratégico para la Comunidad.
Medioambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	Constituida en 1991, mediante Decreto 31/1991, de 21 de marzo de la Diputación de Cantabria. Inscrita en el RM 21/05/91	Desarrollo y ejecución de cuantas actividades, obras y proyectos se requieran para el servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión en general, de los residuos de Cantabria, además de la gestión de las aguas residuales; regeneración de los espacios degradados; y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.
Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	Se crea mediante la Ley 9/2006, de 29 de junio, publicada en el BOC el 21 de julio de 2006	Planificación, construcción, gestión y explotación del sistema portuario de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El mismo artículo 1 detalla las competencias específicas y las funciones para el ejercicio de las mismas.
Santander Centro Abierto, S.A.	Constituida el 29/12/2008. Inscrita en el RM el 1/10/2009	Entre otras, la promoción del comercio minorista en la ciudad de Santander, teniendo como zona prioritaria el centro de la misma. También la realización de estudios, análisis e investigaciones de contenido económico, comercial, tecnológico, estratégico y/o financiero necesarios para la promoción del comercio minorista.
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	Constituida el 30/10/98. Inscrita en el RM 7/4/99	Realización de actividades de prestación de servicios de atención del ciudadano, así como el tratamiento de la información recibida dentro del sector de la urgencia y emergencia a través de los medios de que se disponga en cada caso, incluyendo las actividades de instalación, coordinación, gestión y demás elementos técnicos auxiliares necesarios para el desarrollo de dicho servicio incluyendo entre otros la consultoría, diseño, planificación, desarrollo, instalación e implantación, apoyo logístico, dirección y ejecución de proyectos y venta de productos, así como la prestación de los servicios de gestión y coordinación de los Parques de Atención de Emergencia de Cantabria, instalados o a instalar en el futuro, en el ejercicio de sus competencias por el Gobierno de Cantabria. Las actividades relacionadas anteriormente podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente o de modo indirecto por la participación en otra sociedades de análogo objeto.
Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	Constituida el 17/4/2002 e inscrita en el RM el 8/6/04. La consideración de empresa pública no se adquiere hasta 2005	Realización de proyectos, construcción y explotación de equipamientos medioambientales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la gestión de residuos industriales, así como el desarrollo de sistemas de control medioambiental, tanto de aguas superficiales, como de suelos, emisiones atmosféricas y otras actuaciones específicas.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L.	Constituida el 7/12/2005 e inscrita en el RM el 4/1/06	Promoción, rehabilitación, mantenimiento y explotación de todo tipo de activos inmobiliarios del Campus de Comillas.
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	Constituida el 15/12/1984	Promover el desarrollo regional de Cantabria mediante la realización, entre otras, de diversas funciones como la realización de estudios, prestando asesoramiento, promocionando inversiones, realizando funciones de apoyo financiero, promoviendo y constituyendo sociedades mercantiles, etc.
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	Constituida el 25/2/2005 e inscrita en el RM el 16/3/05	Entre otras, la gestión, administración y promoción de bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	Se constituye el 24/2/2006 (no se ha facilitado la inscripción en el RM). Creada mediante Decreto 10/2006 de 26 de enero	Entre otras, la promoción y difusión del Año Jubilar Lebaniego, sus caminos y el patrimonio cultural relacionado con los mismos, así como el diseño, programación, coordinación y en su caso la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego.
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	Escritura de 6 de febrero de 2009 e inscrita en el RM el 8/1/2009	La gestión, ejecución y seguimiento del Programa Operativo Interreg IV Espacio Sudoeste Europeo 2007-2013.
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	Constituida el 20/12/2004 e inscrita en el RM el 9/5/2005	Adquisición, tenencia, administración y explotación de terrenos y construcción de parques científicos-tecnológicos, y en particular el parque científico-tecnológico de Cantabria; la prestación de servicios de asesoramiento comercial, técnico, jurídico y económico a parques científico-tecnológicos.
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	Constituida el 1/3/1969	Promoción del turismo y el deporte de alta montaña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria)	Constituida el 20/7/2004 e inscrita en el RM el 13/09/04	Coordinación y asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas del Gobierno de Cantabria. Participación en el diseño de proyectos de inversión del sector público empresarial de la CA. Cuando se estime conveniente, creación de sociedades filiales o adquisición de participación en el capital de empresas públicas ya existentes.
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	Constituida el 21/11/2007. Creación autorizada mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 8/10/07	Promoción, organización y ejecución de actuaciones y actividades relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria, así como la promoción, creación y gestión de instalaciones e infraestructuras ligadas al mismo.

Empresas públicas	Creación (norma; escritura de constitución)	Finalidad
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	Constituida el 18/3/1991	Explotación de todos los elementos y servicios del Palacio de Festivales y de otros locales, con el fin de llevar a cabo la organización, gestión y ejecución de todo tipo de actividades culturales y la celebración de congresos.
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	Constituida el 1/2/2000	Promoción y el fomento del turismo, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información turística.
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	Constituida el 22/12/1998	Adquisición y tenencia de bienes inmuebles; la actuación urbanizadora y edificatoria, así como su posible gestión y explotación, la formulación de estudios urbanísticos de suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias, así como la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes.
Suelo Industrial La Pasiega, S.L.	Constituida el 21/12/2006 e inscrita en el RM el 25/2/07.	Entre otras, la promoción, el uso, construcción y desarrollo de infraestructuras destinadas para su uso industrial.
Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.	Constituida el 19/7/2006 e inscrita en el RM el 13/12/06	Entre otras, la promoción, el uso, construcción y desarrollo de infraestructuras destinadas para su uso industrial.
Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	Constituida el 8/10/2003	Adquisición y tenencia de bienes inmuebles; la actuación urbanizadora y edificatoria, así como su posible gestión y explotación, la formulación de estudios urbanísticos de suelo industrial; la realización de acciones encaminadas a la preparación y urbanización de suelos industriales; la ejecución de las acciones necesarias para realizar edificaciones destinadas a albergar industrias, así como la gestión, dirección y ejecución de las obras resultantes, en el ámbito territorial de Torrelavega.
Torrelavega Centro Abierto, S.A.	Constituida el 4 de septiembre de 2009 e inscrita en el RM el 6/10/2009	Entre otras, la promoción del comercio minorista en la ciudad de Torrelavega, la realización de estudios, análisis e investigaciones de contenido económico, tecnológico, estratégico y/o financiero necesarios para la promoción del comercio minorista en la ciudad de Torrelavega.

Anexo B

Ejercicios 2010 - 2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA COMUNIDAD

(Obligaciones reconocidas en miles de euros)

	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
	Capítulo 4 T. corrientes	Capítulo 7 T. de capital	Capítulo 4 T. corrientes	Capítulo 7 T. de capital
SOCIEDADES MERCANTILES				
El Soplao, S.L.	568	-	270	-
Empredinser, S.L.	-	-	-	-
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	210	360	200	330
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	370	3.041	269	2.981
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	-	196	-	281
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	-	-	350	-
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE, S.A.)	2.770	2.677	1.913	3.598
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	6.142	50	6.392	50
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	3.410	13.151	1.316	6.601
Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	200	850	200	425
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	-	500	-	-
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U	210	-	210	-
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	330	-	230	263
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	310	-	282	-
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.)	-	498	200	340
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	1.433	6.564	1.486	1.965

	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
	Capítulo 4 T. corrientes	Capítulo 7 T. de capital	Capítulo 4 T. corrientes	Capítulo 7 T. de capital
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	1.746	3.369	850	2.377
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	1.590	12.289	416	3.211
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	-	1.350	-	1.500
TOTAL	19.289	44.895	14.584	23.922
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES				
Puertos de Cantabria	789	-	-	-

Anexo C

Ejercicios 2010 - 2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
EMPRESAS PÚBLICAS
ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

(miles de euros)

Empresas públicas	2010			2011		
	Endeuda_ miento financiero a corto plazo	Endeuda_ miento financiero a largo plazo	Total Ejercicio	Endeuda_ miento financiero a corto plazo	Endeuda_ miento financiero a largo plazo	Total Ejercicio
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	—	—	—	—	—	—
Ecoparque de Besaya, S.L.	—	—	—	—	—	—
Ecoparque de Mioño, S.L., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
El Soplao, S.L.	—	—	—	—	—	—
Empredinser, S.L.	—	—	—	—	—	—
Empresa Cántabra para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA)	—	—	—	1	—	1
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	84	—	84	1.145	—	1.145
Gestión Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	—	—	—	—	—	—
Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	—	—	—	—	—	—
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	11.487	2.220	13.707	28.824	2.200	31.024
Gran Casino del Sardinero, S.A.	—	—	—	—	—	—
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	—	—	—	—	—	—
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	4.115	84.960	89.075	1.920	84.962	86.882
Medioambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	3.526	—	3.526	2.450	-	2.450
Puertos de Cantabria (entidad pública empresarial)	1.621	13.622	15.243	3.864	27.192	31.056
Santander Centro Abierto, S.A.	—	—	—	—	—	—
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	—	—	—	—	—	—
Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A.	1.070	21.591	22.661	1.355	20.235	21.590
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	—	—	—	—	—	—

Empresas públicas	2010			2011		
	Endeuda_ miento financiero a corto plazo	Endeuda_ miento financiero a largo plazo	Total Ejercicio	Endeuda_ miento financiero a corto plazo	Endeuda_ miento financiero a largo plazo	Total Ejercicio
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	3.291	16.658	19.949	3.349	13.562	16.911
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	4.419	—	4.419	2.931	—	2.931
Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, S.L.	—	—	—	—	—	—
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	—	—	—	—	—	—
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	330	5.434	5.764	2.053	5.114	7.167
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	6.752	12.772	19.524	8.372	7.612	15.984
Sociedad Regional de Coordinación Financiera de Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. (CEP Cantabria, S.L.).	14.417	—	14.417	8.249	—	8.249
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S.L.	—	—	—	—	—	—
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.	21	—	21	—	—	—
Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.	5	12	17	5	17	22
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	—	4.000	4.000	137	5.263	5.400
Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.	—	—	—	—	—	—
Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)	—	6.082	6.082	7.010	—	7.010
Torrelavega Centro Abierto, S.A.	—	—	—	—	—	—
TOTAL	51.138	167.351	218.489	71.665	166.157	237.822

ANEXO D
Ejercicios 2010 - 2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Objeto y creación de las fundaciones públicas

Denominación	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Cántabra del Deporte	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de 23 de octubre de 2008; constitución el 30 de diciembre de 2008.	Contribuir al logro de los objetivos principios rectores de la política deportiva recogidos en la Ley del Deporte, en especial, la promoción y ayuda al deporte, optimizando los recursos disponibles para atender con eficacia y eficiencia a los más diversos aspectos de cuantas manifestaciones de la actividad deportiva puedan contribuir al progreso de los deportistas y equipos cántabros y a la mejora de las condiciones para la práctica del deporte en Cantabria (artículo 6 Estatutos).
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA de 11 de diciembre de 1998; constitución el 18 de junio de 1999.	Desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población cántabra (artículos 6 y 7 Estatutos).
Fundación Centro Tecnológico de Componentes	D. 84/2000, de 7 de noviembre; constituida el 12 de diciembre de 2000.	Actuar como elemento de desarrollo y captación de tecnología para su difusión y aplicación en las empresas relacionadas directa o indirectamente con el sector industrial y de servicios avanzados.
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria	D. 63/2005, de 19 de mayo; constitución el 24 de junio de 2005.	Fomento y la práctica de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, el asesoramiento técnico, la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología, la formación e información tecnológica, el desarrollo de la sociedad de la información, la promoción e investigación medioambiental y la divulgación técnica en logística integral de los sectores del transporte de viajeros y mercancías en general y especialmente en las actividades donde interviene la logística portuaria y aeroportuaria, con el objetivo de mejorar la competitividad empresarial, optimizar la cadena logística, facilitar el desarrollo de cadenas de transporte intermodal, contribuir a la generación de conocimiento y desarrollo de recursos humanos cualificados en el sector (artículo 6 Estatutos).
Fundación Comercio Cantabria	Escritura de constitución de 18 de mayo de 2007, completada por escritura de 18 de junio de 2007.	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela de acciones de diseño de estrategias, investigación básica y aplicada, y el desarrollo de estudios, metodologías y herramientas para la transformación, dinamización y modernización, así como gestión eficiente y mejora, de la competitividad del comercio minorista de Cantabria (artículo 6 Estatutos).
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	D. 142/2005, de 24 de noviembre; constitución el 30 de diciembre de 2005.	Investigación, formación y difusión de la lengua o culturas hispanas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria hacia todo el mundo (Proyecto Comillas). Se desarrolla en el artículo 6 de los Estatutos.

Denominación	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
Fundación Festival Internacional de Santander	Se crea el 11 de enero de 1979 por acuerdo del Ayuntamiento de Santander. Con fecha 19 de diciembre de 2012 se otorga escritura pública que sustituye dicho acuerdo y adapta la Fundación a lo dispuesto en la Ley 50/2002.	Celebración del Festival Internacional de Santander programando, organizando y efectuando representaciones del mismo, así como la organización de actos culturales de todo tipo en el ámbito de la Comunidad, efectuando las acciones y gestiones correspondientes para la contratación de artistas.
Fundación Fondo Cantabria Coopera	D. 49/2008, de 8 de mayo; constitución el 12 de diciembre de 2008.	Impulso de actuaciones integrales en materia de cooperación internacional al desarrollo y favorecer la máxima participación ciudadana de la Comunidad en esta materia.
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	D. 30/2006, de 16 de marzo; constitución el 5 de marzo de 2007.	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela de un Instituto de Investigación en cooperación con la Universidad de Cantabria, cuyo objetivo fundamental será la investigación básica y aplicada y el desarrollo de estudios, metodologías y herramientas para la gestión integrada de los ecosistemas acuáticos, integrando todos los procesos relevantes así como los aspectos socio-económicos asociados a una gestión eficiente y sostenible del ciclo integral del agua (artículo 6 Estatutos).
Fundación Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)	I Acuerdo Interprofesional de Cantabria (CEOE, CEPYME, UGT y CCOO); constitución el 2 de agosto de 1996.	Resolución de conflictos laborales, según el Acuerdo Interprofesional de Cantabria, y la potenciación de la negociación colectiva.
Fundación Marqués de Valdecilla	Se creó en 1969 por la Diputación Provincial de Santander; sus estatutos son modificados por D. 9/1998, de 9 de febrero. Regulación por Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.	Realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios, la docencia e investigación en las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional.

ANEXO E
Ejercicios 2010 - 2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

RELACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Organismo	Ley de creación	Objeto	Estatutos	Consejería de adscripción
Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	Ley 5/1986	Formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la CA y de las distintas entidades locales de Cantabria.	—	Presidencia y Justicia
Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	Ley 6/1991 (desarrollada por D. 46/1996)	Investigación y recogida de datos sobre el medio ambiente, la gestión pública ambiental, realizar ensayos de tratamientos medioambientales, el desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con el medio ambiente y el fomento de su mejora.	—	Medio Ambiente. Desde el 28 de junio de 2011, Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	Ley 13/1998	Constituir y mantener un sistema estadístico propio, impulsar, organizar e integrar la actividad estadística, comunicar datos a la sociedad, promover la investigación estadística, y velar por la salvaguarda del secreto estadístico y demás normas de la actividad estadística.	D. 3/2005	Economía y Hacienda. Desde el 28 de junio de 2011, Economía, Hacienda y Empleo
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	Ley 5/2008	Gestión y ejecución de las políticas preventivas diseñadas y asignadas por la Consejería competente en materia de trabajo. Además, es el órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma con competencia en materia de prevención de riesgos laborales.	Anexo a su Ley de creación	Empleo y Bienestar Social. Desde el 28 de junio de 2011, Economía, Hacienda y Empleo.
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	Ley 3/2009	Ejercer las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales.	Anexo a su Ley de creación	Empleo y Bienestar Social. Desde el 28 de junio de 2011, Sanidad y Servicios Sociales

Organismo	Ley de creación	Objeto	Estatutos	Consejería de adscripción
Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	Ley 3/2000	Ejercer las competencias de la CA en materia de denominaciones de origen y otras denominaciones, indicaciones geográficas y productos procedentes de la agricultura y ganadería, ecológica y biológica.	Anexo a su Ley de creación	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Desde el 28 de junio de 2011, Sanidad y Servicios Sociales
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	Ley 10/2001	La provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la CA.	Anexo a su Ley de creación	Sanidad Desde el 28 de junio de 2011, Sanidad y Servicios Sociales
Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	Ley 1/2003	Ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita.	Anexo a su Ley de creación	Empleo y Bienestar Social Desde el 28 de junio de 2011, Economía, Hacienda y Empleo

ANEXO F

Ejercicios 2010 - 2011

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
RELACION DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO**

Ente	Regulación	Objeto
ACAT	<p>Ley 4/2008, de 24 de noviembre, de creación.</p> <p>D. 125/2008, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia.</p>	Funciones de aplicación de los tributos, potestad sancionadora y revisión en vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en la Ley de creación, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en las demás normas que resulten de aplicación.
ACC	<p>Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de creación.</p> <p>D. 48/2009, de 4 de junio, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia.</p>	Protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios.
CES	<p>Ley 6/1992, de 26 de junio, de creación.</p> <p>D. 48/1998, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.</p>	Órgano consultivo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en materia socio-económica y laboral.
CJC	Ley 4/2001, de 15 de octubre.	Como máximo organismo de representación de las organizaciones y entidades juveniles de Cantabria, defender los intereses y derechos de la juventud y ofrecer un cauce de participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de Cantabria.
CMC	Ley 3/1997, de 26 de mayo, de creación.	Ser interlocutor de las mujeres a través de asociaciones para el desarrollo de políticas específicas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, además de fomentar el asociacionismo de éstas para la defensa de sus intereses.
CARTVE	En liquidación, según la DT4ª Ley 7/2007, de 27 de diciembre.	Informe y asesoramiento al Delegado Territorial de RTVE en Cantabria y representación de los usuarios, recabando su opinión y conociendo el estado de los servicios. Elaboración de una memoria anual que recoja acuerdos adoptados, situación de los medios y actuaciones que RTVE lleve a cabo en Cantabria.

ANEXO G

Ejercicios 2010 - 2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

RELACIÓN DE CONSORCIOS

Consortio	Participación de la CA en % (*)	Regulación	Objeto
Consortio Año Jubilar Lebaniego	44	Convenio de colaboración de 17 de abril de 2006 entre los Ministerios de Cultura y Economía y Hacienda, la CA y los Ayuntamientos de Camaleño y Potes.	Actuaciones necesarias para permitir la aplicación de los beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego, así como el fomento e impulso de cualesquiera actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Cabo Mayor Buque Escuela para Cantabria	32	Convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Santander, la Universidad de Cantabria y la Asociación Cultural de Villas del Cantábrico (noviembre 2003).	Ejecución del proyecto de construcción y gestión de un Buque-Escuela en Cantabria con la finalidad de reactivar la actividad económica vinculada al mar y promover el desarrollo y la difusión de la cultura, las actividades marítimas y, asimismo, contribuir a la recuperación de la historia, la cultura y el patrimonio marítimo.
Consortio Centro asociado de la UNED de Cantabria	52	Normativa de universidades; convenio de 15 de noviembre de 2002 entre la UNED, la CA y el Ayuntamiento de Santander; estatutos; Reglamento de Régimen Interior.	Promover y colaborar al desarrollo de la enseñanza universitaria en la CA de Cantabria. El Centro asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que sirve de apoyo a sus enseñanzas y promueve el progreso cultural de su entorno.
Consortio Feria de Muestras de Cantabria (en liquidación)	50	Constitución y estatutos mediante acuerdo de 23 de septiembre de 1997 entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega.	Promoción, organización y ejecución de ferias de muestras, salones o ferias monográficas, exposiciones comerciales y técnicas, las actividades comerciales o técnicas relacionadas con las ferias y exposiciones, la realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellas actividades se relacionen, así como cuantas actividades culturales o de otro tipo pudieran servir de apoyo y desarrollo de las actividades anteriores, en especial la ferial.
Consortio Museo de Cantabria	50	Creado el 4/10/2001 como instrumento de gestión del Convenio suscrito el 13 de diciembre de 2000 entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander	Construcción del Museo de Prehistoria, Historia y Arte Contemporáneo de Cantabria. Establecer un fondo museístico. Modificación el 14/04/2009: se disgrega en la construcción de dos museos, uno de Prehistoria, Arqueología e Historia de Cantabria y otro de Bellas Artes.

(*) La participación se refiere a la aportación inicial de la Comunidad. En el caso del Museo de Cantabria se refiere al porcentaje de votos.